**ACTA NÚMERO TRECE. DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día siete de julio del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, el Gerente de Proyectos, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyó el Acta número ONCE, que corresponde a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día nueve de junio del año dos mil veinte; la que se aprobó por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: INFORMES. PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Aprobación de Términos de Referencia para proceso de contrataciones de Auditoria Externa año2019; Modificación y anulación de procesos por línea de trabajo, Adjudicación del proceso: Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Cuesta Blanca, Nejapa, Adjudicación del Proyecto. Rehabilitación, Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Pitarrillo 2, Nejapa, Adjudicación del proyecto: Recarpeteo con pavimento asfaltico en caliente en tramo de Avenida Emilio Avelar, Nejapa.  **PUNTO TRES: JURIDICO.** Sustanciación de Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., Solicitud de Dispensa de pago de impuestos y tasas municipales, Solicitud Unidad Médica Nejapa, Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019 denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Opinión Jurídica y Recomendable respecto al Contrato LP-06/2019, denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Modificación del Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de abril del año 2019. **PUNTO CUATRO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Aprobación de Términos de Referencia para proceso de contrataciones de Auditoria Externa año2019; Modificación y anulación de procesos por línea de trabajo, Adjudicación del proceso: Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Cuesta Blanca, Nejapa, Adjudicación del Proyecto. Rehabilitación, Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Pitarrillo 2, Nejapa, Adjudicación del proyecto: Recarpeteo con pavimento asfaltico en caliente en tramo de Avenida Emilio Avelar, Nejapa; **b)** **JURIDICO.** Sustanciación de Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., Solicitud de Dispensa de pago de impuestos y tasas municipales, Solicitud Unidad Médica Nejapa, Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019 denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Opinión Jurídica y Recomendable respecto al Contrato LP-06/2019, denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Modificación del Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de abril del año 2019; **c)** **CARPETAS:** Reconstrucción de muros, aletones y mejoramientos en puente sobre quebrada Los Amates, calle a Hacienda Mapilapa, caserío La Portada Mapilapa, Cantón Camotepeque, Pavimentación de Tramo de calle principal Lotificación El Milagro, Comunidad La Granja, Caja y mejoras al drenaje aguas lluvias de Comunidad Línea Férrea, Cantón Galera Quemada, Mejoramiento de Canalización de aguas lluvias en sector calle al cerro, Lotificación El Rosario- Aldea de Mercedes, Pasarela peatonal Comunidad Las Vegas de Tutultepeque, Municipio de Nejapa, Mejoramiento del drenaje superficial, aumento de capacidad hidráulica de puente y muros de retención para el control de inundaciones en quebrada de invierno, Caserío Calle Vieja Sector 1, Cantón Galera Quemada; **d)** Renuncia presentada por el Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial; **e)** Proyecto Social: Salud Preventiva en personas adultas mayores del Municipio de Nejapa; **f)** Proyecto Social, Apoyo a la Agricultura con la dotación de frijol semilla, para la siembra de postrera en Nejapa año 2020; **g)** Solicitud presentada por la joven Joyci Rosybeth Mendoza, donación de medicamentos; **h)** Solicitud presentada por el Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General Ratificación de Cuentas bancarias con el Banco Hipotecario; **i)** Solicitud presentada por el Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de Política Gremial COMURES/CDA San Salvador, aumento de aportación de membresía, **j)** Aprobación de Sesión Extra Ordinaria, movimientos estratégicos para cumplir la plataforma local. **PUNTO CINCO:** VARIOS.””””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** ””””””””””””” **PUNTO UNO:** **INFORMES:** El Alcalde Municipal saluda y manifiesta que ya entramos en la etapa de la nueva normalidad o apertura económica en fases, que dicho sea de paso nos largamos en la fase número uno, quince días más, tiene a bien decirles que según el sistema de emergencias médicas del Gobierno nos muestra que llevamos 35 casos positivos hasta la fecha, no sabemos en realidad cuales son los casos recuperados, aún seguimos a ciegas abordando de una manera bastante complicada la pandemia en nuestro municipio, según los registros del administrador del cementerio municipal al día de hoy contabilizamos 15 fallecidos ya por el Covid-19 entre sospechosos y confirmados, los sospechosos porque ya no se encuentran disponible la prueba, ni para los que están al frente que son los funcionarios o servidores públicos que son los de salud; Considera que conforme ha venido transcurriendo el tiempo nosotros como Alcaldes Municipales y como Concejos hemos visto una pelea encarnizada un espiral de odio entre los las Asamblea Legislativa y el Presidente y nosotros como Alcaldes venimos viendo las falencias del Gobierno ante la pandemia, al hacer un análisis consiente de la realidad que atravesamos donde a juzgar por los hechos la cuarentena podrá solventar poco o nada en esta coyuntura, solamente el día de ayer iniciaron dos proyectos de calle vieja y cordones cunetas en el cambio valga como informe, solo el día de ayer se fueron aproximadamente 60 personas que no lograron registrase en las planillas de trabajadores, pero que gracias al apoyo de nuestros técnicos y a la agilidad en que estamos tomando los proyectos, si se recuerdan se han aprobado nueve proyectos para iniciar de manera escalonada, primero Dios el día lunes vamos a iniciar esos proyectos y todas estas personas van a entrar a trabajar, digo esto porque cuando uno ve esa necesidad uno dice fuera cuarentena, por la razón que las personas se están muriendo de hambre, a muchos de ellos los que llegaron a buscar trabajo ya les dio el virus y no alertaron por que prevaleció la inducción al miedo que a cómo manejar esta enfermedad, esto nos indica que hay un sub registro de casi del 60% de cada 100 casos de Covid que se presentan en nuestro municipio 60 casos no son registrados ni por las Unidades de Salud, ni por la Red central de hospitales, por ejemplo el fallecido del castaño de la familia Navarrete, lo enviaron a la casa, nunca le dieron seguimiento nunca supimos cuando nos activamos con el SEM a las 8 de la mañana él ya había fallecido en su cama, nunca se gestionó el levantamiento del cadáver paso catorce horas el cadáver en la cama donde nunca llegaban los del SEM, hubo una gran confusión donde decían los del 911 que ellos estaban gestionando después vinieron los de Sibasi de la Región norte, y nadie se hacía responsable, absurdo todo, esto es a manera de informes, ya se dio inicio a tres proyectos: Ceiba Rosales, Tutultepeque, se ha procurado que sean personas del mismo lugar los que se empleen ya que esto constituye un pequeño aliciente económico para las familias, en reunión con la Comisión Municipal de Protección Civil, identificaban pequeñas necesidades entre ellas establecer decretar de manera tibia algunas restricciones se ha restringido el acceso al mercado municipal no como antes la Ley no nos faculta, a lo que le estamos apostando a monitorear que las tiendas no violen los protocolos de seguridad, las cajas de crédito no escapan, también los comercios particulares no están atendiendo las indicaciones, muy distinta es la realidad en las comunidades rurales el sábado que hizo un recorrido en la zona norte, todas las canchas estaban en partidos de futbol y softbl, no nos queda más que abogar por el lado propositivo de la pandemia, la vida nos demuestra que si lo hacemos de manera coercitiva la gente no atiende, hay que dar un giro en el abordaje de la pandemia volcándonos a las comunidades con el equipo de salud o brindando una tele consulta para identificar los focos de infección, no es lo mismo una familia que resida en un lote rural donde este bastante aislada a una familia que resida en una colonia o caserío urbano, producto de eso es que pidió a la Comisión Municipal de Protección Civil que instituyeran el observatorio con el objetivo de identificar contagios positivos resultantes de pruebas del gobiernos, sospechas por covid por las unidad de salud, y sospechas de covid19 después de valuar algunos síntomas que fueran reportados, el sábado visito a una familia que los nueve miembros están infectados, que bueno es que nosotros lleguemos y les brindemos confianza guardando la distancia por su puesto, se hacía una evaluación de los insumos y equipos que tenemos estamos en la necesidad de adquirir tres tanques de oxígenos uno de ellos es un reactor biológico que se le hecha agua destilada y separa el oxígeno, la unidad de salud no tiene este dispositivo y cree que siempre a pesar de las desavenencias por la Directora cree que es hora de mostrar una lucha frontal contra la pandemia, porque son ellos legalmente los autorizados para evaluar todo tipo de IRAS y hay personas que llegan ahí solicitando el oxígeno; hasta ahí su informe alguno de los compañeros quiere agregar algo queda el espacio. Pide la palabra el Regidor Renderos Gutiérrez, manifestando que en una pequeña reunión que tenían con el Alcalde decían como se involucraban un poco más en el área de Gestión y Riesgos en la entrega de materiales de construcción van saliendo poco a poco, él se ha involucrado más en las campañas de fumigación esta semana van andar por la línea del tren me café hasta los almendros, dos de mayo, el castaño, el cambio, cuesta blanca, ya se tiene la agenda de la semana si alguien se quiere sumar bienvenido. El Regidor Martinez Rodríguez, manifiesta que trabajaron el día miércoles y jueves casa por casa en la entrega de paquetes en Tutultepeque. El Regidor Sanchez Rodríguez, manifiesta que sería buena el retomar el tema del cementerio ya que no hay espacio, y no hay donde enterrar esta coyuntura nos pude ayudar hacer algo para adquirir el nuevo terreno. El Alcalde Municipal manifiesta que se va a retomar con la cooperativa la gestión del terreno que se había identificado, también vamos a recurrir a Tutultepeque para ver si es posible adquirir una media manzana, porque no va a ver mucho tiempo para evacuar fallecidos, también nos asiste el derecho a la expropiación aun terreno contiguo al cementerio a lo que si esta consiente es que debemos hacer la gestión lo más pronto posible apegarnos a la Emergencia Sanitaria y aplicar el adagio que dice es mejor pedir perdón que permiso y vemos cómo hacemos con los tramites OPAMSS Y MEDIO AMBIENTE fue una solicitud que se le hizo a Ernesto Castro ahora mismo lo que estamos haciendo es liberar los espacio de las personas que tiene siete años de cancelar, el detalle es que hubo un día en que se enterraron cinco personas Covid19 en Nejapa, que no tengamos claro en donde están enterramos los fallecidos por Covid-19 constituye un riesgo importante. La Regidora Rodríguez de Serrano han estado verificando algunas situaciones en la Unidad de Gestión y Riesgo, se van hacer unos cambios una reestructuración que son para bien por su puesto la entrega de materiales se avecina a 45 familias se les va a entregar esta semana, igual ha andado vacunando ganado ya aprendió a vacunar buena la experiencia, el proyecto de Cuesta Blanca lo ha está monitoreando inicia el lunes. La Regidora Acosta Durán, manifiesta que el día viernes anduvo por el lado del junquillo y es de valor el esfuerzo que se hace en el área agrícola había un problema de una vaca que no se podía ni parar las personas de ahí habían comprar un suero y les estaba saliendo carísimo, y de la municipalidad se les puso el suero y la gente muy agradecida reconoce ese esfuerzo es increíble es trabajo y los esfuerzos se hacen en esa área la gente está muy contenta. Pide la palabra el Regidor Méndez Morán, quien manifiesta que la volqueta ya la vendieron, el señor del taller está armando otra más nueva, y la está ofreciendo en el mismo precio, pero tenemos que andar más agiles, pregunta el Alcalde quien fallo ahí? A lo que contesta la Sindica Municipal que es para respaldo que aunque literal no lo pida la Ley, se necesita para respaldo de la compra, sugiere que se coordine con el Licenciado Medina y Santos de taller y se lleve a Mapfre para ir de una sola vez. El Regidor Rivera Hernández manifiesta que a veces nosotros queremos ser más papistas que el papa, hoy que se inician los proyectos realmente se necesita si va a estar armado dentro de dos días vale la pena irla a ver y comprarla, ahí está el dinero para que estar esperando más, le pide al Gerente General que se siente con los técnico para que sean más agiles, la población esta demandado agilidad en la ejecución de las obras, la gente no nos va a cuestionar las cosas administrativas las personas lo que quieren son hechos obras. El Alcalde manifiesta que preguntó si era de rigor el valúo y le dijeron que si? Pide que estén más atentos a los cuestionamientos que hace porque eso significa que una toma de decisiones se alargue o se acorte, el Licenciado Sandoval Miranda, manifiesta que si es necesario máximo si se trata de una cantidad bastante grande de dinero, si se va hacer una compra la ley, ya da un tipo de procedimiento de conformidad a la misma y dice que la institución debe de cerciorarse que lo que se compre sea lo óptimo. A lo que le responde el Alcalde Municipal que después de la sesión no cae mal un mensaje en el sentido de alertar las situaciones tiene acceso al celular de la Sindica, del Alcalde, del Gerente, no está demás decir se nos escapó esto considerémoslo. Continúa manifestando el Regidor Rivera Hernández, que en esta cuestión todo se puede hacer solo es depende de cómo se haga, nosotros sabemos que ese camión anda más caro, andan en los $40,000.00 y ese lo están dejando en $33,000.00 después se le mande hacer pero ya lo tenemos trabajando, el Licenciado Sandoval Miranda, pide la palabra y manifiesta que dicho valúo también lo puede hacer una persona certificada que pueda hacer valuos no necesariamente una empresa valuadora, sino una persona que se dedique a eso. El Regidor Méndez Moran, manifiesta que la volqueta se le está comprando a la Bamba así se llama la empresa, la Jefa UACI manifiesta que ella fue a verla y llevaron al mecánico y dijo que algunas cosas del motor estaban malas, pero si a ella no le llevan los documentos ella no haría nada. **PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Aprobación de Términos de Referencia para proceso de contrataciones de Auditoria Externa año2019; Modificación y anulación de procesos por línea de trabajo, Adjudicación del proceso: Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Cuesta Blanca, Nejapa, Adjudicación del Proyecto. Rehabilitación, Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Pitarrillo 2, Nejapa, Adjudicación del proyecto: Recarpeteo con pavimento asfaltico en caliente en tramo de Avenida Emilio Avelar, Nejapa, discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal; **PUNTO TRES: JURIDICO.** Sustanciación de Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., Solicitud de Dispensa de pago de impuestos y tasas municipales, Solicitud Unidad Médica Nejapa, Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019 denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Opinión Jurídica y Recomendable respecto al Contrato LP-06/2019, denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Modificación del Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de abril del año 2019; presentados los puntos uno a uno por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutidos los mimos, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Aprobación de Términos de Referencia para proceso de contrataciones de Auditoria Externa año2019; Modificación y anulación de procesos por línea de trabajo, Adjudicación del proceso: Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Cuesta Blanca, Nejapa, Adjudicación del Proyecto. Rehabilitación, Mejoramiento de tramo de calle principal Caserío Pitarrillo 2, Nejapa, Adjudicación del proyecto: Recarpeteo con pavimento asfaltico en caliente en tramo de Avenida Emilio Avelar, Nejapa:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** | | | | | | | | |
| 06/07/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 458 | 16/03/2020 |  | CONTABILIDAD | PAGO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARCHIVADORES, PAPEL BOND, LAPICES CORRECTORES LAPICEROS GRAPAS, PARA LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA; SONIA CONRADO | BUSINESS CENTER, S.A DE C.V | $ 255.98 | 010205 |
| 2 | 577 | 22/06/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROSA ISABEL MARTINEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 369.80 | 020102 |
| 3 | 577 | 22/06/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROSA ISABEL MARTINEZ | RC QUIMICAS, S.A DE C.V | $392.30 | 020102 |
| 4 | 577 | 22/06/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZUCAR, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD, Y ATENCION AL CLIENTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROSA ISABEL MARTINEZ | JOSE DAVID BARAHONA | $606.00 | 010202 |
| 5 | 479 | 20/03/2020 |  | GERENCIA ADMINISTRATIVA | PAGO POR SUMINISTRO DE ARCHIVADORES, MARCADORES CALCULADORA, PAGINAS DE COLORES, PAPEL BOND CARTULINA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | BUSINESS CENTER, S.A DE C.V | $121.70 | 010106 |
| 6 | 479 | 20/03/2020 |  | GERENCIA ADMINISTRATIVA | PAGO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA, PAPELERAS, REGLA, TINTA, TABLA, POST-IT, GRAPAS INDUSTRIALES | ICI, S.A DE C.V | $162.60 | 010116 |
| 7 | 456-457 | 16/03/2020 | UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL | UATM | PAGO POR SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA EL AREA DE UATM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FLOR DE MARIA SARAVIA | ROSA DELMI FLORES PORTILLO | $217.80 | 010202 |
| 8 | 456 | 16/03/2020 | UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL | UATM | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA, PARA USO DE LA UNIDAD (UATM) PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FLOR DE MARIA SARAVIA | EL NUEVO SIGLO, S.A DE C.V | $109.02 | 010202 |
| 9 | 456 | 16/03/2020 | UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL | UATM | PAGO POR SUMINISTRO DE DE INSUMOS DE OFICINA PARA EL AREA DE LA UATM PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FLOR DE MARIA SARAVIA | BUSINESS CENTER, S.A DE C.V | $64.61 | 010202 |
| 10 | 525-526 | 19/06/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 200 COLCHONETAS, 40 CILINDROS DE GAS LLENO DE 25LBS, CAMAROTES METALICOS DE 1.20X1.90 CON COLCHONETAS, 40 COCINAS DE 3 QUEMADORES, KIT REGULADORES DE GAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ | $16,870.00 | 030207 |
| 11 | 471 | 28/05/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PAR DE ZAPATOS RHINO CON CUBO, UN PAR DE LENTES PROTECTORES, 1 CASCO, 1 CAPA PARA LLUVIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $107.75 | 020201 |
| 12 | 470 | 28/05/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 5 LAMINAS 3/16X200X100, ELECTRODO 1/8 7018 DISCO DE CORTE, PINTURA ANTICORROSIVA, LENTES OSCUROS, GUANTES, BROCHAS DE 3", PARA REPARACION DE CAMION RECOLECTOR DEL EQUIPO 7, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PERLA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $674.70 | 020201 |
| 13 | 559 | 19/06/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION-LINEA FERREA-LOS ARDON-CANTON CONACASTES, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE CEMENTO CESSA FUERTE, COSTANERAS DE PINO REGLA PINO, HILO NYLON VARILLA DE HIERRO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DECOMPRA: ANDRES ISASSI | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $1,053.50 | 020201 |
| 14 | 559 | 19/06/20200 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION-LINEA FERREA-LOS ARDON-CANTON CONACASTES, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE PÍEDRA CUARTONA, BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40, PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $259.75 | 030201 |
| 15 | 429 | 16/03/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MANGUERA PLASTICA DE 20 MT, BOLSAS ARROBA, PITAS DE PAPELILLO, BOLSA DE GABACHA NEGRA $1 Y #2, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $81.00 | 020201 |
| 16 | 533 | 26/06/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE , INSUMOS DE PROTECCION PARA PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $1,070.10 | 020201 |
| 17 | 579 | 24/06/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE SALES DE HIDRATACION 20 CAJAS, PARA FARMACIA DE CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DIMENYEX, S.A DE C.V | $160.00 | 030208 |
| 18 | 543 | 08/06/2020 | UNIDAD DE ADQUISICONES Y CONTRATACIONES | UACI | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 PARES DE BOTAS PARA PERSONAL DE BODEGA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JAVIER NAJARRO | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $111.88 | 010203 |
| 19 | 522 | 09/06/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 160 LAMINAS, CUARTONES DE 4 VARAS, COSTANERAS DE 4 VARAS DE PINO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 1,431.37 | 030207 |
| 20 | 522 | 09/06/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 22 BOLSAS DE CEMENTO CESSA, PARA APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | LUCIA MIRAAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 182.60 | 30207 |
| 21 | 576 | 19/06/2020 | PLAN PARA EL RETORNO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA FRENTE A LA PANDEMIA COVID -19 | RECURSOS HUMANOS | PAGO POR SUMINISTRO DE LENTES DE PROTECCION,ALFOMBRAS Y TERMOMETRO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | EVENTUM IDEA, S.A DE C.V | $ 1,227.00 | 010107 |
| 22 | 419 | 20/03/2020 | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 11 PARES DE BOTAS WILD CAFÉ TIERRA ST PU 66037, Y 1 PAR DE BOTAS INDUSTRIAL CAFÉ LUSTRE LINERO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MANOLO GIRON | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 685.24 | 20102 |
| 23 | 535 | 19/06/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE GUANTES DE HULE, PALAS PUNTA CUADRADA, LENTES DE PROTECCION, LEGIA, JABON LIQUIDO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 135.00 | 20201 |
| 24 | 204 | 16/03/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE LENTES OSCUROS Y CLAROS PROTECTORES, CAPAS PARA LLUVIA, CASCOS DE SEGURIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 124.00 | 20201 |
| 25 | 534 | 19/06/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MASCARILLAS DESECHABLES, GUANTES LATEX, GUANTES DE SEGURIDAD, ESCOBAS, Y DEMAS INSUMOS PARA PERSONAL DE MEDIO AMBIENTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 606.00 | 20102 |
| 26 | 525 | 19/02/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 1,000 REGLAS PACHAS DE PINO, Y 1,300 CUARTONES DE 4 VARAS, PARA APOYO A FAMILIAS AFECTADAS POR TOMENTA AMANDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JOSE FRANCISCO AMAYA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $13,032.00 | 030207 |
| 27 | 525 | 19/02/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 30 MTR DE PIEDRA EN BRUTO, 20 MTR DE ARENA, 500 DADOS DE 10, 2000 BLOK DE 10, 20 MTRS DE GRAVA,20 QQ DE VARILLA DE HIERRO LISA DE 1/2, 20 LETRINAS PLANCHA Y TASA Y 16000 MIL LADRILLOS ROJOS. PARA APOYO A FAMILIAS AFECTAS POR TORMENTA AMANDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 8,755.00 | 030207 |
| 28 | 525 | 19/06/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 100 BOLSAS DE CEMENTO, 120 LIBRAS DE CLAVOS, 150 LBRAS DE CLAVOS PARA LAMINA, 20 LIBRS DE CLAVOS DE 2 1/2 1 ROLLO DE ALAMBRE DE AMARRE Y 15 ROLLOS DE PLASTICO, PARA APOYO A FAMILIAS AFECTAS POR TORMENTA AMANDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 2,640.50 | 30207 |
| 29 | 525 | 19/06/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS, AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, AÑO 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 2,100 LAMINAS ONDULADAS PARA APOYO A FAMILIAS AFECTAS POR LA TORMENTA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | JUAN RAMON MARTINEZ | $ 26,145.00 | 30207 |
| 30 | 560-561 | 22/06/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JUAN OSUNA | ROMAN JONATHAN MONTERROSA | $ 10,766.75 | 30101 |
| 31 | 515 | 11/06/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO DE PARQUE CASERIO LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 1,816.38 | 30101 |
| 32 | 597 | 26/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA AMBULANCIA DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V | $ 1,159.10 | 30208 |
| 33 | 574 | 30/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SERVICIOS DE TRANSPORTE A DIFERENTES COLONIAS, Y CANTONES DE NEJAPA PARA ENTREGA DE VIVIRES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | JOSUE OSMIN MORAN GUERRERO | $ 2,533.29 | 30208 |
| 34 | 575 | 26/06/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE CAMARAS PARA VIGILANCIA DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | BETTY DEL ROSARIO DIMAS BARRIENTOS | $ 590.00 | 30208 |
| 35 | 510 | 28/06/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE UNA CAMA INDUFOAM DE 1.20 BASE Y COLCHON, PARA APOYO A MADRE SOLTERA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ | $ 135.00 | 30204 |
| 36 | 567,531 | 30/06/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | SUMINSITRO DE 15 CAJAS DE GUANTES NITRO TALLA L, 10 GALONES DE AMONIO CUATERNARIO Y 10 GALONES DE ALCAHOL 90, PARRA SER UTILIZADO EN USO DE CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DEE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | MARTA EVELYN SALAZARR DE MIRANDA | $ 465.00 | 030208 |
| 37 | 568 | 30/06/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE FRUTAS PARA ANIMALES DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MERCEDES HERNANDEZ | CECILIA MARGARITA AGUILAR | $ 180.00 | 30202 |
| 38 | 557 | 30/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1,000 MASCARILLAS KN-95 PARA PROTECCION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 2,150.00 | 30208 |
| 39 | 568 | 30/06/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE SACOS DE FORMULA 16-20-0 Y UREA 46%N, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MERCEDES HERNANDEZ | RENE JONATHAN RAMIREZ DE LEON | $ 282.00 | 30202 |
| 40 | 557 | 30/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 39 TRAJES DE SEGURIDAD NIVEL III PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | GIANFRANCO MARIO BENEDETTI PAPINI | $ 1,101.75 | 30208 |
| 41 | 211 | 30/06/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCAIL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,-2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 PIPADAS DE AGUA PARA SER ENTREGADAS A DIREFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. PROPUESTA PARA ADMINSTRADOR DE ORTDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | INVERSION RAMGA, S.A.DE.C.V. | $ 547.70 | 030208 |
| 42 | 551 | 02/07/2020 | CONTRAPARTIDA MUNICIPAL/OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNIDAD EL CEDRAL |  | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, CONTRAPARTIDA EL CEDRAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 1,342.00 | 030101 |
| 43 | 551 | 02/07/2020 | CONTRAPARTIDA MUNICIPAL/OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNIDAD EL CEDRAL |  | SUMINISTRO DE 4 GLONES DE PINTURA, 2 M DE GRAVA, 8 MTRSDE PIEDRA CUARTONA, 151 BLOQUES DE 15X20X40 Y 1 TUBO DE PEGA DE PVC, PARA UTILIZARLO EN PROYECTO CONTRAPARTIDA EL CEDRAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 524.15 | 030101 |
| 44 | 589 | 02/07/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO- SALIDAA CALLE VIEJA JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER UTILIZADOS EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 4,858.51 | 030101 |
| 45 | 472 | 02/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | SUMINSITRO DE REPUESTOS PARA UTILIZARLOS EN LA REPACION DE CAMION LIVIANO KIA PLACA N-10519, POR ESTAR EN MAL ESTADO PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A.DE.C.V. | $ 496.68 | 020102 |
| 46 | 565 | 02/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE 300 BOLSAS DE CEMENTO FUERTE PORTLAN, PARA UTILIZADOS EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DECOMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 2,271.12 | 030101 |
| 47 | 525 | 02/07/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS AFECTADAS POR LA TORMENTA AMANDA 2020. | GESTION DE RIESGO | SUMINISTRO DE 1900 BOLSAS DE CEMENTO FUERTE PORTLAN, PARA APOYAR A FAMILIAS AFECTADAS POR LA TORMENTA AMANDA , PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 14,383.76 | 030101 |
| 48 | 587 | 02/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN PASAJES DE COLONIA EL CAMBIO JURISDICCION DE NEJAPA. | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINSITRO DE 1,181 BOLSAS DE CEMENTO FUERTE PORTLAN, PARA SER UTILIZADAS EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINISTRACION DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 8,940.17 | 030101 |
| 49 | 589 | 02/07/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO- SALIDAA CALLE VIEJA JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE 779 BOLSAS DE CEMENTO FUERTE PORTLAN ARA UTILIZARLOS EN PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINSITRACION PARA ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 5,897.03 | 030101 |
| 50 | 506 | 02/07/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL/61699, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS. | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE FILTROS, DICEL, AIRE ACEITE Y SISTEMA HIDRAULICO, PARA UTILIZARLO EN MANTENIMIENTO DE RETROEXCAVADORA CARTERPILLAR, PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DECOMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V. | $ 286.71 | 030101 |
| 51 | 586 | 02/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR TRANSPORTE DE 300 BOLSAS DE CEMENTO PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 135.00 | 030101 |
| 52 | 585 | 02/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN PASAJES DE COLONIA EL CAMBIO JURISDICCION DE NEJAPA. | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERCIVIO DE FLETE POR TRANSPORTE 1,181 BOLSA DE CEMENTO PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 531.45 | 030101 |
| 53 | 584 | 03/07/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO- SALIDAA CALLE VIEJA JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR TRANSPORTE DE 779 BOLSAS DE CEMENTO PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 350.55 | 030101 |
| 54 | 589 | 02/07/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS AFECTADOS POR LA TORMENTA AMANDA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR TRANSPORTE DE 1,900 BOLSAS DE CEMENTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 855.00 | 030207 |
| 55 | 555 | 19/06/2020 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 61699 OBRAS DE IINFRAESTRUCTURA DIVERSAS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 50 BOLSAS DE CEMENTO PARA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GASPAR NERIO | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 415.00 | 030101 |
| 56 | 462 | 02/07/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA SER UTILIZADOS EN MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DECOMPRA: JUAN OSUNA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 301.00 | 030101 |
| 57 | 582 | 02/07/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | VIOLENCIA CONTRA LA MUJER | SUMINSITRO DE MICROONDA WHIRPOOL DIGITAL. COLOR GRIS CAPACIDAD DE 20 LITROS 0.7 PC GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION 1 AÑO, PARA SER UTILIZADO EN OFICINA DE LA MUJER, PROPUESTA PARA ADMINISTRADORA DE ORDEN DECOMPRA: BERTA CARTAGENA | BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ | $ 85.00 | 030204 |
| 58 | 585 | 02/07/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | SUMINSITRO DE MICROONDA WHIRPOOL DIGITAL. COLOR GRIS CAPACIDAD DE 20 LITROS 0.7 PC GARANTIA POR DESPERFECTOS DE FABRICACION 1 AÑO, PARA SER UTILIZADO EN OFICINA DE GERENCIA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADORA DE ORDEN DECOMPRA: MARLYN MORAN | BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ | $ 85.00 | 030101 |
| 59 | 553 | 02/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCAIL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,-2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | COMPRA DE ATAUD COMPLETO TIPO ECONOMICO, PARA APOYAR A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE DIFERENTES COMUNIDADES, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | DORA ALICIA MENDOZA GARCIA | $ 4,030.00 | 030202 |
| 60 | 552 | 02/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCAIL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,-2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | SUMINISTRO DE PAN DULCE PARA APOYAR A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE DIFERENTES COMUNIDADES: PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DECOMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | HELEN YANETH IMA TRUJILLO | $ 600.00 | 030202 |
| 61 | 555 | 19/06/2020 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 61699 OBRAS DE IINFRAESTRUCTURA DIVERSAS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GASPAR NERIO | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 852.05 | 030101 |
| 62 | 565 | 29/06/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 2,460.10 | 030101 |
| 63 | 587 | 29/06/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN PASAJES DE COLONIA EL CAMBIO JURISDICCION DE NEJAPA. | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES, COSTANERAS, REGLAS, CLAVOS, TUBO PVC, BLOQUE, HIERRO CORRUGADO, GRAVA, ARENA, PIEDRA CUARTONA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 9,419.25 | 030101 |
| 64 | 588 | 26/02/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO DE PARQUE CASERIO LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZACION DE PROYECTO, BLOQUES CLAVOS, TABLAS DE PINO, LENTES PROTECTORES, GUANTES ETC. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 399.70 | 030101 |
| 65 | 561 | 30/06/2020 | CONSTRIBUCION ALIMENTARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE 1,000 PAQUETES DE VIVERES, (FRIJOLES ARROZ, AZUCAR, Y ACEITE) PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 10,000.00 | 040102 |
| 66 | 338 | 30/06/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE 20 VACUNAS PARA POLLOS DE ENGONDE, PROPUESTA DE ADMON DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | VILLAVAR, S,A DE C.V | $ 53.00 | 040102 |
| 67 | 529 | 30/06/2020 | DESARROLLO ECONOMICO ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | SUMINISTRO DE 6 PARES DE BOTAS DE HULE TALLA 41-42 Y 6 PARES TALLA 42-41 -38, PARA UTILIZARLAS EN LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRAOR DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 391.92 | 030101 |
| 68 | 596 | 26/06/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINSITRO DE PRODUCTOS VARIOS PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | ICI, S.A DE C.V | $ 173.84 | 020107 |
| 69 | 598 | 26/06/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 2 LLANTAS PARA LA VOLQUETA VOLVO P- N10861, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DAMEZA, S.A DE C.V | $ 570.00 | 030101 |
| 70 | 437 | 05/05/2020 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 61699 OBRAS DE IINFRAESTRUCTURA DIVERSAS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO MATERIALES PARA MANTENIMIENTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROLANDO MACHUCA | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 173.99 | 030101 |
| 71 | 373 | 09/03/2020 |  | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE UN ARCHIVADOR METALICO DOS GAVETAS, 2 ANAQUELES, MARCOS PARA CARPETAS T/OFICIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | DISTRIBUIDORA TAMIRA, S.A DE C,V | $ 315.00 | 040102 |
| 72 | 454 | 09/06/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA UTILIZARLOS EN CAMPAÑA DE LIMPIEZA EN RIO SAN ANTONIO | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $500.20 | 020201 |
| 73 | 566 | 19/06/2020 |  | CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO | PAGO POR SUMINSITRO DE 98 UNIFORMES COMPLETOS CAMISA DE VESTIR, M/LARGA, PANTALON, GORRAS, Y CAMISA TIPO POLO PARA LOS AGENTES DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | SILVIA JEANETH LOPEZ DE ESCOBAR | $ 4,686.00 | 20105 |
| 74 | 564 | 18/06/2020 | MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 61699 OBRAS DE IINFRAESTRUCTURA DIVERSAS /CONTRAPARTIDA MUNICIPAL "OBARAS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COM, EL CEDRAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICOS DE MANO DE OBRA POR FABRICACION E INSTALACIONDE CANAL PARA AGUAS LLUVIAS, ETC. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS ARTURO RIVERA | MARIO ANTONIO ANCHETA FIGUEROA | $ 1,527.60 | 30101 |
| 75 | 548 | 11/06/2020 | OBRAS DE MITIGAGACION DEL RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA DE ACCESO A KINDER MORAZAN EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIOS DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA PUENTE Y BOVEDA DAÑADA DURANTE LA TORMENTA, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROLANDO MACHUCA | B G INGENIEROS, S.A DE C.V | $ 780.00 | 30101 |
| 76 | 548 | 11/06/2020 | RECONSTRUCCION DE MUROS, ALETONES Y MEJORAMIEN TOS EN PUENTE SOBRE QUEBRADA LOS AMATES, CALLE A HACIENDA MAPILAPA, CASERIO LA PORTADA CANTON CAMOTEPEQUE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FORMULACION DE CARPETA TENICA PARA RECONSTRUCCION DE PUENTE LOS AMANTES DAÑADO POR LA TORMENTA AMANDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ROLANDO MACHUCA | B G INGENIEROS, S.A DE C.V | $ 2,880.00 | 30101 |
| 77 | 548 | 11/06/2020 | MEJORAMIENTO DEL DRENAJE SUPERFICIAL, AUMENTO DE CAPACIDAD HIDRAULICA DE PUENTE Y MUROS DE RETENCION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN QUEBRADA DE INVIERNO, CASERIO CALLE VIEJA SECTOR 1 CANTON GALERA QUEMADA. | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA MEDIR CAUDAL QUEBRADA EN PUENTE QUE ES UN PUNTO CRITICO DE INUNDACIONES, EN ATENCION DE NECEDIDADES PRIORITARIAS Y EFECTOS DE EMERGENCIA POR COVID-19, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA:ROLANDO MACHUCA | B G INGENIEROS, S.A DE C.V | $ 2,575.00 | 30101 |
| 78 | 547 | 11/06/2020 | CONSTRUCCION DE OBRA DE PROTECCION DE CALLE PRICIPAL DE CASERIO PITARRILLO 2, CANTON ALDEA DE EMRCEDES | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA BENEFIAR A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALTO RIESGO DE DERUMBE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS | $ 1,420.00 | 30101 |
| 79 | 547 | 11/06/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE LOTIFICACION CUESTA BLANCA, CANTON ALDEA DE MERCEDES | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA BENEFIAR A FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN CALLE DAÑANA Y BOVEDA,PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS | $ 1,500.00 | 30101 |
| 80 | 585 | 25/06/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE BATERIAS RECARGABLES, UN CARGADOR DE BATERIAS, Y TISA JABONOSA PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARLYN MORAN | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 93.00 | 30101 |
| 81 | 567 | 02/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCAIL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,-2020 |  | PAGO POR SUMINSITRO DE UNA PODADORA DE GRAMA, TIPO TRIMMER A GAS, PARA APOYO A COMUNIDAD JOYA GALANA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 310.00 | 30202 |
| 82 | 566 | 02/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCAIL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA,-2020 |  | PAGO POR SUMINSITRO DE 30 PAQUETES DE PAMPERS, PARA APOYO A PERSONA NEJAPENSE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA;: VLADIMIR JIMENEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 375.00 | 30202 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””, **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal habiendo escuchado solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, en la cual pide la modificación del Acuerdo número CINCO, del Acta número DIEZ, Ítem 12, de fecha 26 de mayo del 2020, en el cual por error involuntario se consignó mal el nombre del proyecto asignado a la compra; Además solicita la Modificación del acuerdo número DOS, del Acta número SEIS, ítem 17, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual por error involuntario se consignó la cantidad de $119.99, cuando la correcto es la cantidad de $133.32; por tanto, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Modificar los Acuerdos relacionados de conformidad al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MODIFICACIONES Y ANULACION DE PROCESOS POR LINEA DE TRABAJO** | | | | | | | |
| **FECHA**: 06/06/2020 | | |  |  |  |  |  |
| No. | ACTA/ACDO A MODIFICAR | FECHA | MOTIVO | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | ACTA No 10, ACDO. No 05. ITEN # 12 | 26/05/2020 | CAMBIO DE NOMBRE | POR ERROR INVOLUNTARIO SE ESCRIBIO EL NOMBRE DE PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19, SIENDO LO CORRECTO, DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCALALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | $ 5,230.00 | 030208 |
| 2 | ACTA No 06, ACDO. No 02. ITEN # 17 | 17/03/2020 | CAMBIO DE MONTO | POR ERROR INVOLUNTARIO SE DIGITO EL MONTO DE $ 119.99 SIN TOMAR EN CUENTA LO DE LA RENTA SIENDO LO CORRECTO, $ 133.32, POR DICHA RAZON SE SOLICITA EL CAMBIO. | DEPORTE , ARTE Y LA CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | $ 133.32 | 030206 |

**b)** Ratifíquese los acuerdos relacionados en todos los demás términos consignados. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””, **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual expone: **I.** Que hateniendo a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el Proceso denominado: “**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERÍO CUESTA BLANCA, CANTÓN ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, y habiendo recibido las ofertas de las empresas siguientes: 1) INVERSIONES PACHECO GUERRERO, S. A. de C.V., por un monto total de Cuarenta y un mil noventa y siete Dólares con Veintiún centavos de Dólar de los Estados Unidos de América **($41,097.21); 2)** CONSTRUCTORA FLORES S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta y ocho mil Dólares con Cuarenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, ($38,000.42); 3) DALCON S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta y siete mil quinientos veinte dólares con noventa y seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($37,520.96). **II.** Evaluadas que han sido las ofertas presentadas, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan **se Adjudique** la contratación a la Empresa DALCON S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta y siete mil quinientos veinte dólares con noventa y seis centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($37,520.96); por ser esta la mejor evaluada y por haber cumplidos con todos los requisitos solicitados en los TDR. Este Concejo Municipal de conformidad al Recomendable presentado y al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar la Contratación para la ejecución del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERÍO CUESTA BLANCA, CANTÓN ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** a la Empresa DALCON S.A. DE C.V., por un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($37,520.96); **b)** Nombrar como Administradora de Contrato a la señora Carmen Elena Peñate Salazar; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””, **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual expone: **I.** Que hateniendo a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el Proceso denominado: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERÍO EL PITARRILLO 2, CANTÓN ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, y habiendo recibido las ofertas de las empresas siguientes: 1) INVERSIONES PACHECO GUERRERO, S. A. de C.V., por un monto total de Treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis Dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América **($32,746.50); 2)** CONSTRUCTORA FLORES AGUILAR S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta y un mil dieciséis Dólares con veinticinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, ($31,016.25); 3) DALCON S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta mil ciento cinco Dólares con cuarenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($30,105.42). **II.** Evaluadas que han sido las ofertas presentadas, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan **se Adjudique** la contratación a la Empresa DALCON S.A. DE C.V., por un monto total de Treinta mil ciento cinco Dólares con cuarenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($30,105.42); por ser ésta la mejor evaluada y por haber cumplidos con todos los requisitos solicitados en los TDR. Este Concejo Municipal de conformidad al Recomendable presentado y al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar la Contratación para la ejecución del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CASERÍO EL PITARRILLO 2, CANTÓN ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**” a la Empresa **DALCON S.A. DE C.V.,** por un monto total de **TREINTA MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ($30,105.42); **b)** Nombrar como Administradora de Contrato a la señora Carmen Elena Peñate Salazar; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese, “””””””””””””, **ACUERDO NUMERO CINCO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual expone: **I.** Que hateniendo a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el Proceso denominado: **“RECARPETEO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN TRAMO DE AVENIDA EMILIO AVELAR, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, y habiendo recibido las ofertas de las empresas siguientes: 1)CONSTRUCTORA FLORES AGUILAR S.A. DE C.V., por un monto total de Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres dólares con sesenta y tres centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, ($48,643.63); 2) DISEÑO ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., que se abrevia DALCON S.A. DE CV., por un monto total de Cuarenta y cuatro mil setecientos un Dólares con sesenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($44,701.62). **II.** Evaluadas que han sido las ofertas presentadas, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan **se Adjudique** la contratación a la Empresa DISEÑO ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., que se abrevia DALCON S.A. DE CV., por un monto total de Cuarenta y cuatro mil setecientos un Dólares con sesenta y dos centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($44,701.62); por ser ésta la mejor evaluada y por haber cumplidos con todos los requisitos solicitados en los TDR. Este Concejo Municipal de conformidad al Recomendable presentado y al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar la Contratación para la ejecución del proyecto denominado: **“RECARPETEO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN TRAMO DE AVENIDA EMILIO AVELAR, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**” a la Empresa **DISEÑO ALQUILER Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., que se abrevia DALCON S.A. DE CV.,** por un monto total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($44,701.62); **b)** Nombrar como Administradora de Contrato a la señora Carmen Elena Peñate Salazar; **c)** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””, **b)** **JURIDICO. Sustanciación de Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., Solicitud de Dispensa de pago de impuestos y tasas municipales, Solicitud Unidad Médica Nejapa, Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019 denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Opinión Jurídica y Recomendable respecto al Contrato LP-06/2019, denominado: Proyecto de Obra de Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa, Modificación del Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 30 de abril del año 2019:** Expuestos y discutidos uno a uno los puntos presentados por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Este Concejo Municipal, teniendo a la vista el incidente de Apelación que fue promovido por los licenciados **WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR y SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER,** en su calidad de Apoderados Especiales Judiciales de la sociedad denominada **“Tesco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, que puede abreviarse **“TESCO, S.A. DE C.V.”,** en contra de resolución pronunciada a las quince horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, por el ingeniero, Adolfo Rivas Barrios, Alcalde municipal, resolución en la cual se resolvió, entre otras cosas lo siguiente. *“a)* ***CONDENESE*** *a la Sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal Licenciada CLAUDIA LORENA CHAVEZ DE ARRIAZA, en su calidad de Administradora Única Propietaria, al PAGO de una MULTA por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por el cometimiento de las infracciones señaladas en los artículos 3, 4, 5, 10, 11 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, y artículos 60, 75, 76, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al no haber realizado los trámites para la obtención de permiso y no cumplir con los requisitos exigidos en dichas disposiciones previo a la construcción e instalación de una Antena o Torre de telefonía celular en el terreno propiedad del señor Mauricio Alexander Najarro, situado en Caserío el Cedral, Calle al Cerro de Nejapa, parcela No. 8, polígono 8, Lotificación del ISTA, Jurisdicción de Nejapa.* ***b) CLAUSURESE*** *la construcción e instalación de dicha Antena o Torre de Telefonía celular, situada en terreno propiedad del señor Mauricio Alexander Najarro, ubicado en* ***Caserío el Cedral, Calle al Cerro de Nejapa, parcela No. 8, polígono 1, Lotificación del ISTA, Jurisdicción de Nejapa.*** *Consecuentemente* ***ORDENASE*** *a la Sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal Licenciada CLAUDIA LORENA CHAVEZ DE ARRIAZA, para que en un plazo de* ***treinta*** *días* ***retire*** *a su consta dicha Antena o Torre de Telefonía Celular, so pena que de no hacerlo en dicho termino, el retiro o desmontaje de la misma se efectuará por personal de esta Alcaldía, cargando a costa de la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., cualquier erogación que se efectué en el retiro o desmontaje de la referida Antena o Torre antes relacionada*.” Recurso interpuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal. Y Considerando: **I.** Que dicho recurso fue admitido mediante Acuerdo Municipal número **TREINTA Y TRES**, Acta número **CUATRO**, de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte. Así mismo se apertura a prueba por el término legal de OCHO DIAS HABILES, contados a partir de su notificación, la cual fue realizada el día tres de marzo del corriente año. **II.** Que estando dentro del término legal establecido y mediante escrito de fecha doce de marzo del corriente año, los apelantes presentaron la siguiente prueba documental: a) *Copia Certificada por notario de solicitud de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho presentada en la fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho ante la Alcaldía Municipal de Nejapa, en donde se expone lo siguiente: “Que en esa ocasión solicitaban de la manera más atenta nos conceda licencia y permiso de construcción para el montaje de una torre de 60 metros de altura, en dirección siguiente: parcela número 8, polígono número uno ISTA, Caserío El cedral, cerro de Nejapa, Nejapa, San Salvador*.”, con la cual pretende probar que su representada solicito los permisos correspondientes de la infraestructura antes de haber iniciado el proceso de instalación. Así mismo manifiesta que dicha solicitud no ha sido contestada por la municipalidad. **III.** ***Fundamentos de Derecho:*** Que el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, establece: “Las personas Naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para la operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS, y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía, d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS, el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía. El permiso del uso del espacio donde se ubicará la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía.” Que el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, señala: “Para efectuar los tramites de solicitud de línea de construcción, calificación del lugar, permiso de construcción y recepción de obra, deberá cumplir los requisitos establecidos por OPAMSS.” Que el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, señala: “En caso de que se proceda a la construcción de la obra sin haber iniciado el trámite para la obtención del permiso respectivo, según se establece en la presente Ordenanza, el propietario de dicha obra incurrirá en las sanciones establecidas en la misma.” Que el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, señala: “Todo propietario de antena o torre, que no cumpla con lo establecido en el inciso primero del Artículo anterior o que instale torres o antenas en violación a la presente Ordenanza, será sancionado con multa de $1,000.00 y la clausura de la misma y su consecuente retiro a costo del propietario. En la misma multa incurrirá el propietario que no cumpla con los lineamientos de instalación requeridos, previo informe de la OPAMSS o esta Alcaldía, y la obra será clausurada hasta su cumplimiento.” Que el artículo 60 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, señala: “La ejecución de las obras de urbanización o construcción a realizar en el AMSS, requerirá del permiso previo extendido por la OPAMSS, el cual deberá otorgarse sin más trámite que la presentación completa de la documentación exigida reglamentariamente.” El Artículo 75 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.” El Artículo 76 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: “Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación.” Que el artículo 319 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que: “*No deberá admitirse aquella prueba que, según las reglas y criterios razonables,* ***no sea idónea*** *o resulte superflua para comprobar los hechos controvertidos.”* ***IV.*****Análisis del caso.** La presente sustanciación se remite a la fecha, debido a que en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo ha sido afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado “coronavirus o COVID-19”, por el cual declaró pandemia a nivel internacional, declarándose en el país Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, así mismo se han promulgado varias decretos que suspenden términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y judiciales, siendo el ultimo el Decreto Legislativo número 649, de fecha 31 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número 111 Tomo 427 de fecha 01 de junio del corriente año, el cual cesó sus efectos el día 10 de junio del corriente año. Por otra parte el Decreto Ejecutivo en el ramo de Salud número 31, publicado en el Diario Oficial número 121, Tomo 427 de fecha 14 de junio del presente año, contiene los Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la Pandemia Covid-19, aplicables en la zona occidental, central y oriental de la Republica de El Salvador, en su artículo 9, literal B), Fase II: Reinició de Actividades económicas y sociales (del martes 16 de junio al 06 de julio) estableciéndose en el número 24 (Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Alcaldías), para tramites de inversión y comercio. Una vez establecida las razones de derecho por las cuales se remite la presente sustanciación a la fecha, es procedente analizar el recurso interpuesto por la sociedad Tesco, S.A. de C.V. Los recursos son los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan. Para hacer uso del referido control, crea la ley expresamente la figura del recurso administrativo como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico se convierten en la vía utilizada por los administrados para solicitar a la administración pública la modificación de una resolución administrativa que afecta su esfera jurídica y que considera ilegal. (*Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, Ref. 585-2016*). El presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio se inició debido a que la recurrente  **no cuenta con los permisos para instalar una torre, en inmueble ubicado en Parcela número 8, Polígono número 1 ISTA, Caserío el Cedral, Cerro de Nejapa, de esta jurisdicción,** siendo estos permisos los siguientes: **a)** Línea de propiedad otorgado por OPAMSS, **b)** Calificación del lugar, otorgado por OPAMSS y esta Alcaldía, **c)** Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía, **d)** Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía y una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS, el permiso del uso del espacio donde se ubicará la antena o torre otorgado por esta municipalidad y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 10, 11 de la "Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa”, y artículos 60, 75, 76, de la “Ley de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaño”. Que el peticionario para desvirtuar el señalamiento realizado en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio relacionado, dentro del presente Recurso de Apelación presenta hasta esta fecha como prueba Copia Certificada de solicitud de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, según marginación de presentación recibida en el Despacho Municipal a las tres horas con veinticuatro minutos de la tarde del día antes relacionado, mediante la cual su representada solicitaba se les concediera licencia y permiso de construcción para el montaje de una torre de 60 metros de altura, en la dirección siguiente: parcela número 8, polígono número uno ISTA, Caserío El Cedral, Cerro de Nejapa, San Salvador; no obstante según se desprende del Expediente la Sociedad infractora ya había iniciado la construcción e instalación de la antena sin haber solicitado previamente dicho permiso, esto según se desprende de la inspección realizada por el Ingeniero Irwin Batres, Encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, a las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y notificación de suspensión / paro de la obra, efectuada ese mismo día, al señor Francisco Cabrera, lo anterior se evidencia con el acta de inspección, fotografías tomadas en la inspección y notificación de suspensión/paro de la obra de fecha 26 de noviembre de 2018, las cuales corren agregadas a folios 4, 5, 6, 7 y 8 del respectivo expediente administrativo sancionatorio; con la certificación presentada como prueba por los Apoderados de la Sociedad TESCO, S.A. DE C.V., debe advertirse que esta, no es la idónea para comprobar que su representada contaba con los permisos para instalar o construir una antena y/o torre, en el municipio de Nejapa, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa, ya que la prueba idónea con la que pudo haber desvirtuado el incumpliendo de los artículos relacionados anteriormente era con la presentación de los permisos a los que hace referencia la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa.”, es decir, los siguientes: **a)** Línea de propiedad otorgado por OPAMSS, **b)** Calificación del lugar, otorgado por OPAMSS y esta Alcaldía, **c)** Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía, **d)** Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía, **e)** Permiso del uso del espacio donde se ubica la antena o torre, otorgado por esta municipalidad y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía, en tal sentido la Sociedad Tesco, S.A. de C.V., a través de sus apoderados no han presentado prueba idónea y fehaciente con la que demuestren que su representada no cometió las infracciones relacionadas y sancionadas mediante Resolución pronunciada a las quince horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, por el ingeniero, Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal de Nejapa. **POR TANTO**: Sobre la base de las razones anteriores y lo señalado en el Artículo 137 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE: a) RATIFIQUESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución pronunciada, a las quince horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, por el Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Acalde Municipal, en contra de la sociedad **“*TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V.*”**, **b)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes**. Votación Unánime**.””””””””,En este momento toma la palabra el Alcalde Municipal quien pregunta cómo van los casos del Polideportivo el caso de Jhonatan y la señora Calero de Helados Sarita, por lo que le pide al Licenciado Sandoval Miranda que en la próxima sesión brinde un informe de esos casos emblemáticos, manifestando el Licenciado Sandoval estar de acuerdo en la presentación, “”””” **ACUERDO NUMERO SIETE:** Habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, y en el cual expone: **I.** Mediante nota de fecha 23 de junio del corriente año, presentada por el Licenciado Juan Gilberto Cañas, en su calidad de Representante Legal de la sociedad URBMAN, S.A. DE C.V., manifiesta que: *“Que desde el mes de marzo de 2020 el Gobierno de el Salvador, ante el riesgo inminente que representa el virus COVID-19, ha decretado estado de emergencia y ejecutado diversas medidas preventivas para combatir esta pandemia, tales como, restricción en la movilidad de las personas, confinamiento y paralización de la actividad económica, con el objetivo de disminuir el número de contagios provocados por este virus; es así, que actualmente el país se encuentra atravesando circunstancia de fuerza mayor de carácter extraordinarias e imprevisibles, las cuales han ocasionado una alteración económica sustancial en el desarrollo de las diferentes actividades comerciales, teniendo marcada incidencia en el sector publicitario. Para el caso concreto de URBMAN, empresa dedicada al rubro publicidad en exteriores, debido a las medidas tomadas por el Gobierno Central, así como a los cordones sanitarios llevados a cabo por diferentes municipios, la movilidad de las personas se ha visto sumamente reducida, lo que ha resultado en una afectación importante en la productividad de nuestros elementos publicitarios, ocasionando una reducción del 80% en nuestros ingresos a nivel nacional, razón por la cual nos hemos visto en la imposibilidad de dar cumplimiento a diversas obligaciones, entre ellas el pago de tasas e impuestos municipales… En razón de lo anterior, respetuosamente PIDO: …2. Se nos otorgue dispensa en el pago de impuestos y tasas municipales correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, así como la reducción de un 50% en los meses de agosto a diciembre de 2020, retomando el pago ordinario a partir del mes de enero del año 2021.”* **II.** Que con el objetivo de dar respuesta a nota relacionada anteriormente se solicitó informe a la licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de esta municipalidad, quien mediante memorándum referencia UATM-FMSA UJ01-20, de fecha 29 de los corrientes manifiesta: “*La situación tributaria de la sociedad URBMAN S.A de C.V., con respecto a escrito presentado en esta unidad con fecha 23 de junio del 2020: a) La sociedad se encuentra inscrita en los registros de cuentas corrientes bajo en número de cuenta EMP-485; b) Registrados por una valla publicitaria con dirección, según expediente, en carretera hacia San Salvador-Quezaltepeque, contiguo a pasarela limítrofe Nejapa-Apopa; c) Valor de la tasa mensual que cancela $10.00 mas el 5% de fiestas patronales; d) Último mes cancelado: diciembre 2019; e) Saldo pendiente a la fecha según estado de cuenta $66.16*.” **LEGISLACION APLICABLE.** Sobre la anterior petición es oportuno mencionar, los artículos aplicables al caso concreto, así tenemos que el artículo 205 de la Constitución de la Republica, que establece: “*Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales*.” Que el articulo 68 del Código Municipal, establece que: *“****Se prohíbe a los municipios*** *ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren,* ***o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio****; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.”* Que el artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: *“Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito. Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.”***Recomendable.** En base a las disposiciones legales citadas anteriormente, el suscrito es del criterio que la municipalidad o el Concejo **no están facultados** para dispensar el pago de la tasa que peticiona el solicitante. Este Concejo Municipal con base al recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Declarar **no ha lugar** lo solicitado por el Licenciado Juan Gilberto Cañas, en su calidad de Representante Legal de URBMAN, S.A. de C.V, por no ser procedente desde la perspectiva legal que antes se ha citado; **b)** Girar instrucción a la Unidad de Administración Tributaria Municipal, para que gestione el pago del saldo pendiente que la sociedad URBMAN, S.A. de C.V, tiene a favor de la municipalidad, a la fecha, pudiendo conceder facilidades de pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal; **c)** Notifíquese el presente acuerdo, para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.**””””””””, **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, y en el cual expone: **I.** Mediante nota de fecha 08 de junio del corriente año, enviada por la Licenciada Sally Montalvo de Andrade, en su calidad Administradora de la Unidad Médica de Nejapa, mediante la cual solicita permiso para la instalación de 30.45 metros lineales de alambre rasor en parte trasera de la propiedad arrendada, para seguridad para los bienes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Unidad Médica Nejapa, ubicada en Calle Norberto Moran, numero 42. **II.** Que mediante memorándum de fecha 09 de junio del corriente año, enviado por el arquitecto Luis Arturo Rivera, quien se desempeña en la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial-Ordenamiento y Desarrollo Territorial, manifiesta: “…solicito al honorable Concejo Municipal acceder a la petición antes descrita y determinar el monto de arancel a cobrar.” **Legislación** El artículo 18 de la Constitución de la Republica, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” El artículo 29 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**,** establece que**: “**PARA EFECTOS DE APLICACION DE ESTA TARIFA, LICENCIA ES: LA AUTORIZACION LEGAL QUE A SOLICITUD DE PARTE DARA LA ALCALDIA PARA REALIZAR OBRAS, TRABAJOS O ACTIVIDADES EN ESTA JURISDICCIÓN. Y MATRICULA ES: LA INSCRIPCION FORMAL QUE A SOLICITUD DE PARTE HARA LA ALCALDIA PARA EFECTOS DE REGISTRO DE OBJETOS O PERSONAS QUE OPEREN O FUNCIONEN EN ESTE MUNICIPIO.” El artículo 7 literal B) Servicios de Oficina, numeral 3 Otros Servicios Administrativos, Literal g) Licencias, numeral 22, de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**,** establece que: “22. PARA ACTIVIDADES O ACTOS LICITOS NO COMPRENDIDOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CADA UNA………………… ¢ 25.00”. El artículo 9 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**,** establece que: “*SOBRE TODO INGRESO CON DESTINO AL FONDO MUNICIPAL PROVENIENTES DE TASA O DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA O JURIDICA A QUE SE REFIERE ESTA TARIFA, QUE PAGARA EL CONTRIBUYENTE, CANCELARA SIMULTANEAMENTE EL GRAVAMEN ADICIONAL DEL 5%, PARA LA CELEBRACION DE FERIAS O FIESTAS PATRONALES, CIVICAS O NACIONALES, EXCEPTUANDOSE DE ESTE GRAVAMEN LOS QUE SE COBREN POR MEDIO DE TIQUETES AUTORIZADOS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.-“* **Recomendable**  Habiendo revisado la legislación aplicable y considerando que lo solicitado por la peticionaria, es para resguardar bienes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Unidad Médica Nejapa, el suscrito es de la **opinión** que de considerarlo procedente el Concejo resuelva otorgando el permiso solicitado. Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Autorícese el permiso solicitado por la licenciada Sally Montalvo de Andrade, en su calidad Administradora de la Unidad Médica de Nejapa, previo el pago de 25 colones o su equivalente en dólares, más el 5% en concepto de Fiestas Patronales, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 literal B) Servicios de Oficina, numeral 3 Otros Servicios Administrativos, Literal g) Licencias, numeral 22 y artículo 9 de ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; Se le advierta a la peticionaria, lo siguiente: i) Que la presente autorización no la exime de contar, previa realización de la obra con autorización del propietario del inmueble que arrienda; ii) Que dicho alambre deberá de colocar los respectivos rótulos. (Ejemplo: Peligro, etc); **b)** Instrúyase al Arquitecto Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento Territorial para que le dé seguimiento al presente acuerdo. **Votación Unánime.** Notifíquese.””””””””””, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, y en el cual expone:Que el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se suscribió el contrato denominado “Servicios Profesionales para la Supervisión Externa del Proceso de licitación LP-06/2019, denominado PROYECTO DE OBRA DE RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, entre la Municipalidad de Nejapa y el contratista Guillermo Emilio Arias Salinas, que dentro de las cláusulas contractuales se estableció entre otras, las siguientes: .….” **III. INFORMES REQUERIDOS Y PERIODO DE PRESENTACION: a)** Plan de Trabajo propio de la supervisión del proyecto: El Supervisor contratado deberá presentar el plan de trabajo para atender el proyecto, en los siete días hábiles posteriores a la Fecha de Orden de Inicio del contrato, emitida por el Administrador de Contrato, el cual deberá contener al menos las actividades a desarrollar, metas, unidad de medida, el responsable de la ejecución y cronograma de actividades; más un dictamen técnico sobre la viabilidad de condiciones de las obras proyectadas; informe que será aprobado por laUnidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato; **b)** informes Mensuales del proyecto: presentados el siguiente día hábil de haber concluido cada período de treinta días calendario resultantes dentro del plazo de ejecución, donde se refleje actividades realizadas, los cuales deberán ser entregados en original, dos copias impresas y copia magnética. El informe debe contener la información ejecutiva del servicio, el avance físico y financiero de la obra en ejecución de acuerdo al plan de trabajo, los reportes de acciones semanales, imágenes de la ejecución de la obra, los informes mensuales serán revisados y aprobados por la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato; **c)** Estimación de Avance Físico y Financiero por proyecto:El Supervisor contratado, deberá revisar, autorizar y firmar los cuadros de Estimación remitidos (con nota de solicitud) por el Constructor, de acuerdo al formato proporcionado por la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la Alcaldía Municipal de Nejapa, de los volúmenes cobrados, firmados por el constructor y avalados por el Administrador de contrato; al cual deberá anexar Memoria de Cálculo en original; **d)** Informe Final por Proyecto: Memoria de actividades relevantes durante el período de forma sistematizada, conteniendo resultados y productos descritos en los Términos de Referencia. Este informe deberá ser presentado diez días calendarios contados a partir de la fecha efectiva de finalización de las obras. El informe y los documentos estará formado por un original y dos copias impresas; y copia en medios magnético (CD), archivos en lenguaje Word ó Excel, según corresponda y anexos escaneados en JPG, PDF o según la naturaleza de la información presentada. El informe final, será revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato. **IV. PLAZO.** El plazo de la Ejecución o construcción es por un mínimo de **ciento veinte días calendario (120)**, más el período de tiempo restante definido por el contrato con realizador- constructor para alcanzar la finalización de la obra completa; sin exceder de ciento treinta y cinco días calendario (135), quince días calendario (15) para la liquidación de los contratos de construcción y de supervisión; luego del cierre de bitácora y firma del Acta de Recepción final; el plazo contractual se comenzará a contar a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP, y este contrato.  **VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Los honorarios de la prestación de servicios serán por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los pagos serán realizados con fondos FODES, setenta y cinco por ciento, precio que ya incluye IVA, menos descuentos de ley, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **a)** un primer pago del veinte por ciento al entregar el primer informe del período correspondiente a los primeros treinta días calendario partiendo de la Orden de Inicio, previa autorización y visto bueno del encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** un segundo pago del veinte por ciento al entregar el segundo informe del período correspondiente a los sesenta días calendario partiendo de la Orden de Inicio, previa autorización y visto bueno del encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **c)** un tercer pago del veinte por ciento al entregar el tercer informe del período correspondiente a los noventa días calendario partiendo de la Orden de Inicio, previa autorización y visto bueno del encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **d)** un cuarto pago del veinte por ciento al entregar el cuarto informe del período correspondiente a los ciento veinte días calendario partiendo de la Orden de Inicio, previa autorización y visto bueno del encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y **e)** un quinto pago del veinte por ciento al entregar el informe final de liquidación correspondiente a la finalización y entrega de la obra a entera a satisfacción de los contratantes, a partir de la fecha de la recepción final del proyecto previa autorización y visto bueno del encargado de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y el Administrador de Contrato, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los honorarios serán pagados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa en moneda de curso legal. **II.-** Que según Acuerdo número CUATRO, Acta número DOCE, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, estableció lo siguiente: **“**El Concejo Municipal, habiendo revisado, discutido el informe presentado por el Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, Supervisor del proyecto Reconstrucción de Rancho en Polideportivo Vitoria Gasteiz, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, mediante el cual describe los aspectos más importantes del proyecto, con el objeto de poner en contexto la situación actual en el proceso de construcción. I. TIEMPO CONTRACTUAL PARA EL RELIZADOR: Orden de inicio constructor 11 de noviembre/19; Final (Incluida prorroga de 30 días) 09 de marzo/2020. II. TIEMPO CONTRACTUAL PARA SUPERVISIÓN: Orden de inicio de supervisión: 01 de noviembre/19; final 28 de febrero/20 + 15 días de liquidación, total final 15 de marzo/2020. III. OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR: -tragante rejilla de acero inoxidable, - extractor de aire (incluye campana), -lavatrastos acero inoxidable tipo industrial. IV. DOCUMENTO EN AUMENTO Y DISMINUCION DE LA OBRA: Durante el transcurso del desarrollo constructivo se originaron obras en aumento y en disminución, ocasionadas por diversas razones entre las más destacadas: - la existencia de material de baja consistencia detectado en sector norponiente del proyecto, - aspectos técnicos en carpeta técnica que no concordaban con realidad (principalmente volúmenes de obra), - obras originadas por requerimientos de la unidad de salud. Este personal se presentó al lugar del proyecto el día 13 de febrero/20. Conscientes de la existencia de estos cambios en aumento y disminución, esta supervisión hizo del conocimiento al constructor de la necesidad de que presentase un documento que contuviera dicha obra, con su respectiva memoria del cálculo y cualquier otro recursos que amparara el documento. Sin embargo, el constructor no presento ningún documento dentro del plazo contractual del proyecto, a pesar de que esta supervisión se lo hizo solicito de manera verbal, vía correo electrónico, por medio de bitácoras, de igual forma esta situación se plantea en informe de supervisión correspondiente al mes de febrero. No obstante, el constructor ha presentado el documento en cuestión (Obra en aumento y disminución) pero en tiempo fuera del contractual (16 de marzo), tanto de supervisión como del constructor. Al respecto esta supervisión reviso dicho documento e hizo observaciones al respecto. (Esto en tiempo fuera de contrato). En apartado anexo de este informe, presento historial de comunicación con realizador relacionada al tema orden de cambio. A continuación presenta valoraciones monetarias de orden de cambio, surgidas a raíz de las reuniones que he atenido conjuntamente con el constructor, donde se ha realizado un conteo minucioso de todas las partidas constructivas del proyecto, según detalle:

**OBRAS CON FONDOS MUNICIPALES**

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS EN AUMENTO (INICIALM. CONTRATADAS) | $15,315.73 |
| OBRAS EN DISMINUCION (INICIALM CONTRATADAS) | $12,714.35 |
| DIFERENCIA A FAVOR DE EMPRESA | $2,601.39 |
| OBRAS NUEVAS (A FAVOR DE LA EMPRESA) | $7,673.11) |
| **TOTAL EN AUMENTO ( A FAVOR DE EMPRESA**  **FONDOS MUNICIPALES** | **$10,274.50** |

**OBRAS CON FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA.**

|  |  |
| --- | --- |
| OBRA EN AUMENTO | $3,045.89 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $3,036.54 |
| DIFERENCIA A FAVOR DE EMPRESA | $9.35 |
|  |  |
| **GRAN TOTAL FAVOR DE EMPRESA (FONDOS MUNICIPALES MÁS FONDOS MINIST. DE VIVIENDA** | **$10,238.84** |

Sin embargo, en el ítem (3.9) Desmontaje de ranchón (incluye demolición y desalojo de bases)”. En este ítem el constructor argumenta que tuvo dificultad para la demolición y desalojo de estas bases de columnas de madera de antiguo rancho. También manifiesta que realizar esta actividad le invirtió aproximadamente una semana de tiempo, con 7 obreros en ello y haciendo uso de martillo mecánico tipo jackharmmer. Por lo que manifiesta que se incremente el valor en la obra adicional de $10,283.84 a $15,000.00, es decir un incremento de $4,716.16. En siguiente cuadro refleja situación monetaria ofertada por el constructor relativo al ítem (3.9)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANT. CONTRACTUAL** | **UNIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL CONTRATADO** |
| 3.9 | DESMONTAJE DE RANCHOON (INCLUYE DEMOLICION Y DESALOJO DE BASES | 1.00 | **Sg** | **$346.91** | **$346.91** |

Esta supervisión evidencio la existencia de elementos construidos como base de antiguas columnas de diversos materiales: (piedra fraguada, bloque de concreto, concreto y material selecto) según se redacta en bitácora No. 6 De igual forma, se tiene claro el suministro de martillo mecánico, personal utilizado y tiempo invertido que el constructor manifiesta. Sin embargo la redacción del ítem (3.9) es clara y manifiesta que son incluidos la demolición y desalojo de bases (independientemente del material que estuviera construida). Razón de ello, esta supervisión no puede dar visto bueno a lo solicitado por el constructor en ítem (3.9), por lo que el monto en concepto de Obra Adicional a favor de INOVHARTE SA DE CV., es de $10,283.84 (Diez mil doscientos ochenta y tres 84/100 dólares). Lo que representa un 6.20% del monto total del contrato. El problema surgió debido a que al momento de ofertar, el constructor no dimensiono adecuadamente la magnitud del ítem 3.9, por lo que oferto, en este ítem, muy por debajo val valor real. **V. MONTOS CANCELADOS Y PENDIENTES DE CANCELAR (AL CONSTRUCTOR) a)** Obras inicialmente contratada: Monto total del contrato USD 165,886.28 / Anticipo otorgado (25%) USD 41,471.57

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **VALOR DE ESTIMACION** | **AMORTIZACION ANTICIPO 25%** | **LIQUIDO A RECIBIR** |
| PRIMERA ESTIMACION DE OBRA | $29,429.32 | $7,357.33 | $22,072.00 |
| SEGUNDA ESTIMACION DE OBRA | $77,338.09 | $19,334.52 | $58,003.57 |
| TOTAL A LA FECHA | $106,767.41 | $26,691.85 | $80,075.57 |

|  |  |
| --- | --- |
| PENDIENTE DE PAGO | $59,118.87 |
| PENDIENTE AMORTIZACION ANTICIPO | $14,779.72 |
| PENDIENTE PAGO LIQUIDO | $44,339.15 |

b) Orden de cambio $10,283.84. Líquido a pagar (Inc. Pendiente de pago obra inicial + Orden de cambio): $4,623.03 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés 03/100 dólares. VI. CONCLUSIONES: a. criterio de esta supervisión la empresa INNOVHARTE SA DE CV, ha construido de buena calidad la obra comprendida dentro del plazo contractual; b. El realizador ha incumplido el plazo contractual, en vista que aún le falta por completar las obras descritas en el numeral (III) de este informe; c. como ya todos sabemos el 20 de marzo 2020, se inició cuarentena a nivel nacional, esto impidió poder llevar a cabo reuniones con el objeto de llegar aún acuerdo referente a la orden de cambio; d. esta supervisión y se ha reunido con constructor, con el objeto de llegar a un acuerdo con el tema de la orden de cambio, la cual dicho sea de paso, fue presentada cuando la vigencia del contrato tanto para constructora como para supervisión habían vencido. Fin del informe. Este Concejo Municipal, con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** Instruir al Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, presente un recomendable para la siguiente sesión, referente al contrato de la supervisión, ya que este ha estado laborando los meses de la emergencia y en vista de que no existe acta de recepción final de la obra.**”” II.** Que en base a la instrucción anterior y el informe presentado por el Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salina, Supervisor del proyecto Reconstrucción de Rancho en Polideportivo Vitoria Gasteiz, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, éste hace un conteo y descripción de los aspectos más importantes de dicho proyecto, tanto de las obras en aumento y de las en disminución que han sido costeadas con fondos municipales y las realizadas con Fondos del Ministerio de Vivienda; resultando según el informe y aprobación del Supervisor de la obra un total a favor de la Empresa **INNOVHARTE SA DE CV.**, de **$10,283.84** (**Diez mil doscientos ochenta y tres 84/100 dólares**), lo anterior representa un **6.20%** del monto total del contrato. Asimismo según informe fechado 06 de mayo de dos mil veinte, el contratista Arias Salinas, hace una descripción del inicio de los servicio de supervisión, el cual según contrato y orden de inicio, éste comenzó su función el 01 de noviembre de 2019, finalizando el día 28 de febrero de 2020, mas liquidación de contrato de 15 días, dicho plazo finalizo el día 14 de marzo de dos mil veinte, agregando que a esa fecha aún no se había concluido a plenitud el proyecto, pues el constructor INNOVARTE, S. A. DE C.V., no había logrado cumplir con los elementos siguientes: -Item (18.1), Extractor de aire ( Inc. Campana de acero inoxidable), -Item (18.2), Lavatrastos de acero inoxidable, tipo industrial, -Item (15.19) Rejilla de acero inoxidable en área de preparación de alimentos. Concluyendo en su informe que: “En vista de lo anterior quiero ponerle en contexto la necesidad de extender el plazo de la supervisión en vista que la fecha de vigencia ha finalizado y aun no se ha logrado efectuar la recepción final de la obra.” **III.- LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 18 de la Constitución, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” *El artículo 8 del Código Municipal señala: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.” El artículo 1,416 del Código Civil, especifica: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales. El articulo 82 LACAP, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” Articulo 128 LACAP, en su inciso 3°, especifica: **“**En el caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor.**” IV.- RECOMENDABLE.** Que tal como se menciona en el informe presentado por el Supervisor de la obra, el Contratista INNOVARTE, S. A. DE C.V., a la fecha no ha concluido con la totalidad del proyecto, que debido al atraso de ésta, el Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, ha tenido que laborar adicionalmente fuera del termino contractual, que según su informe es necesario se extienda el plazo contractual, para terminar con su cometido; que debido a dichas circunstancias el Concejo instruyó al suscrito para que emitiera un recomendable respecto al contrato de supervisión; por lo que al hacer un análisis del mismo, desde perspectiva legal se determina que los costos adicionales por la extensión del servicio de supervisión deberán ser descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor de la obra, ya que así lo señala de forma expresa el articulo 128 Incisos Tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado y base legal citada **ACUERDA: a)** Requerir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, Supervisor Externo del Proceso de licitación LP-06/2019, denominado PROYECTO DE OBRA DE RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, cumpla con el último informe señalado en el literal **e) de la Cláusula VI** del Contrato, a efecto poder efectuarle el pago correspondiente al veinte por ciento final del monto contractual, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **b)** Instruir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, presente un informe detallado de los días adicionales laborados como Supervisor Externo en el Proyecto antes relacionado, fuera del periodo contractual, debiendo especificar el monto exacto, a efecto que este Concejo pueda aplicar lo dispuesto en el artículo 128 Inciso Tercero LACAP; **c)** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sociedad INNOVARTE, S. A. DE C.V., al Contratista y a la Administradora de Contrato. **Votación Unánime.** “”””””””””, **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, y en el cual expone:Que el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se suscribió el contrato denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, entre EL Municipio de Nejapa y la contratista INNOVHARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOVHARTE, S. A. DE C. V., el cual dentro de sus cláusulas contractuales se estableció entre otras, las siguientes: …**”** **XXII. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Los honorarios de la prestación de servicios serán por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los pagos se cancelarán de la siguiente manera: **a)** UN VEINTICINCO POR CIENTO en concepto de anticipo por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto que incluye IVA y descuentos de Ley, **b)** el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, será cancelado conforme a los avances que se vayan realizando en el proyecto, de conformidad a lo estipulado en las bases de Licitación o Términos de Referencia, entendiéndose que el monto total será cancelado cuando se haya realizado toda la obra y exista la respectiva acta de recepción final, el cual deberá llevar la aprobación del Administrador de Contrato; además deberá ser aprobado por el Supervisor Externo del proyecto, monto que incluye IVA y descuentos de Ley. Los montos para el Financiamiento del Proyecto serán cubiertos de las siguientes fuentes de financiamiento: a) la cantidad de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, serán cubiertas en un cien por ciento, mediante desembolso que deberá efectuar el Banco ¨Promérica, Sociedad Anónima, por préstamo interno con dicha Institución, Referencia Número setecientos setenta y un mil seiscientos siete;  **b)** la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto que se cancelará del remanente del préstamo del Banco Hipotecario, del Proyecto Mejoramiento de las Instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz 2017 y complementado de la cuenta del Fondo Municipal; **c)** la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, del Co-Financiamiento Convenio de Transferencia con Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, todos los pagos se harán previo visto bueno del Administrador de Contrato. Los desembolsos que se realizaran de los literales “a”, “b”, y “c” de esta cláusula, será conforme a estimaciones de avance de obra, del cual se hará una liquidación para determinar si existe saldo pendiente o excedente de saldo por cada avance sin que SE exceda del monto total del contrato, el cual se hará mediante un cuadro compensatorio de volúmenes finales de obra, el cual deberá llevar el visto bueno del Administrador de contrato y el de la Gerencia de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles. Los honorarios serán pagados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa en moneda de curso legal. **XXIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. “EL CONTRATISTA”, se compromete a cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas del presente contrato, Bases de Licitación, términos de referencia y cualquier otro documento que forme parte integral del presente contrato. **XXIV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Realizar el pago de los Honorarios en la forma convenida en el presente instrumento. **XXV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del presente contrato será **Carmen Elena Peñate Salazar…….”.** II.- Que según Acuerdo TRES, **ACTA NUMERO DOCE,** de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día veintitrés de junio del año dos mil veinte, se estableció lo siguiente: **“”**El Concejo Municipal, habiendo revisado, discutido el informe presentado por la señora Carmen Elena Peñate, Administradora de Contrato del Proyecto “Reconstrucción de Rancho en Polideportivo Vitoria-Gasteiz, municipio de Nejapa”, mediante el cual expone: **I.** INTRODUCCION: Que para este tipo de obra, fue necesaria la contratación de la supervisión externa por ello se adjudicó y contrato los servicios del Arq. Guillermo Emilio Arias Salinas para 120 días calendarios por la cantidad de $6,900.00 pagaderos en cuatro cuotas por $1,380.00 cada mes y un último pago por la misma cantidad al finalizar la obra a satisfacción de los contratantes y la recepción final del proyecto con la autorización de los técnicos de proyectos y la administradora de proyecto, contando con la ayuda del técnico Arq. Oscar Avalos bajo la sub-supervisión el Ing. Rolando Machuca ambos de la Unidad de Proyecto de la municipalidad, éstos son los encargados de vigilar la parte de Infraestructura y como administradora de Contrato que complementa la parte administrativa. La orden de inicio procedió a partir del 01/noviembre/2019. (16 días antes de inicio del proyecto) con el objetivo que el Arq. Guillermo Arias conociera con detalle las obras a inspeccionar. Posterior se adjudicó y contrato para realizar la obra a la Sociedad INNOVHARTE, SA. De CV. Por la cantidad de $ 165,886.28 cantidad financiada por tres fuentes: 1. Préstamo PROMERICA # 771607 por $ 100,000.00 2. Remanente de préstamos en Bco. HIPOTECARIO por $ 31,208.78 y 3. Convenio MOPT-VDU por $ 35,000.00 (para cubierta del techo del rancho). Como todas las obras municipales se realizan reuniones previo a dar inicios de cada obra contratada, para conocer los representantes en este caso que se informa fue la supervisión, técnicos de proyectos, administradora de contrato y empresa, la forma de trabajo, detalles de la obra, tiempos etc. **II. INFORME GENERAL.** La empresa INNOVHARTE, inició el proyecto el 11/Noviembre/2019, posteriormente a esta fecha la empresa presento las garantías 1. Mantenimiento de Oferta por $8,294.41 2. Buena Inversión de Anticipo por $ 41,471.57 y 3. Cumplimiento de Contrato por $33,177.26 Todas a Favor de la Municipalidad de Nejapa. (Todas las originales en custodia en tesorería), luego el 20/nov/2019 se entregó a la empresa el 25% por anticipo por $ 41,471.57 cantidad que ha ido amortiguando en las estimaciones presentadas y canceladas hasta la fecha. En el primer informe entregado por el Arq. Arias supervisor expone el iniciado la obra, las actividades de construcción se habían desarrollado conforme a lo programado, de acuerdo al plan de control de calidad de los materiales en la obra son de calidad. Los inconvenientes más relevantes están: la existencia de tubería de aguas negras en sector Sur Pte. Del proyecto imposibilitando al constructor atrasar la construcción de una zapata. El no retiro del cilindro de gas propano (ya solicitado a la administración del polideportivo gestionara el retiro). Otro imprevisto grande fue el descubrimiento de material inapropiado en área de zapatas (ver recomendaciones en bitácora 17). En segundo informe recibido por la supervisión expresa, que la empresa tiene compromiso contractual de 90 días (según oferta presentada) sin embargo ha tenido atrasos en la construcción de paredes, pisos de concreto e instalaciones hidráulicas por las últimas lluvias más principalmente por situaciones no imputable al constructor (mencionadas desde el 1er. Informe) la empresa sigue cumpliendo con la certificación de calidad de los materiales colocados en la obra. Respecto a este atraso se realizaron reuniones con los involucrados, para dar la forma de solución, algunas observaciones encontrada en la formulación de la carpeta técnica y planos de estas, sabedores que la obra tendría Aumento y Disminuciones las cuales se deberían ser presentadas en un cuadro compensatorio con sus respectivas memorias de cálculos y otra información de respaldo, todo con el control y autorización del Arq. Arias y Arq. Avalos. Se acordó que dicho aumentos o disminuciones se presentarían al final de obra, para conocer con exactitud el valor de estas. Previo a la reunión del 20/enero/2020 con representantes de INNOVHARTE, supervisión, técnicos de proyectos y administradora de contrato, se llegó al acuerdo que se expondría ante el concejo municipal la necesidad de solicitar Prorroga al contrato el tiempo de construcción autorizándoles 30 días más (hasta el 09 de marzo/2020). En esta oportunidad no se presentó ni prórroga para ampliar tiempo al Arq. Guillermo E. Arias como supervisor de esta obra, porque estaba en tiempo de su contrato de 120 días, tampoco la orden de cambio en el aumento de obra, esa fecha los se desconocía con exactitud estos aumentos y disminuciones. A esta fecha 30/enero/2020 aún no se conocía las consecuencias de la información sobre el coronavirus en países de Oriente y posibles contagios en Europa. En tercer informe del Arq. Arias nos explica sobre la prórroga de 30 días más para el constructor, las obras en ejecución, el cumplimiento de la calidad de los materiales y actividades programadas que aún no se habían realizado; es importante mencionar que desde enero/2020 también se incorpora la supervisión del Ing. William Alexander Flores representante de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda, a supervisar el convenio entre la municipalidad y el MOPT-VDU para la construcción de la Cubierta del Techo del Rancho. Entregando también informe a la esta institución de gobierno excesivamente las actividades del techo. **III. CONCLUSIONES GENERALES.** Entre los meses de enero, febrero y marzo/2020 se dio una serie de reuniones y eventos de una u otra forma han sido registradas por la supervisión y como administradora de contrato. Se dio por ejemplo entre ellas: Desconocemos las causas porque la empresa dejo sin residente en la obra, Arq. Alvarado por muchos días retomando esa función el Arq. Marcelo Saca /Representante Legal, no se omite que el Arq. Arias supervisor, manifestó que el maestro de la obra era muy bueno, pero limitaba no tener acuerdos en la obra. Sobre este tema se realizó una reunión 27/enero se le hizo el recordatorio la urgencia tener residente en la obra. Se inicia registrar de parte del Arq. Arias que la constructora no presentan los aumentos y disminuciones de la obra con sus respectivas memorias de cálculo o respaldo necesario. Esta parte se había estado consolidando con el ex residente de la obra Arq. Manuel Alvarado, misma que dejo hacer con el nuevo residente Arq. Carlos Jaco que entro a menos de un mes para terminar la obra. El 09 de marzo fecha de término del prorroga y contrato del proyecto se procedió a realizar el ACTA RE-RECEPCION DEL PROYECTO. Estuvo presente el Arq. Arias, supervisor, Arq. Jaco de INNOVHARTE, Ing. William Flores de MOPTVDU, Ing. Machuca, Arq. Avalos y mi persona como admón. Contrato. En esta re-recepción se detallaron 34 observaciones, mismas fueron resueltas en un lapso de 5 días y la Ley nos permitía conceder 10 días para solventar las observaciones. De estas 34 observaciones fueron recibidas 31 de ellas el 16/marzo/2020. Las tres faltantes observaciones no superadas consisten en accesorios de acero inoxidable para el área de la cocina estas son: una **Campana, extractor y ducteria, un Fregadero y una rejilla para drenaje de piso.** Por lo anterior expuesto, informó verbalmente el Arq. Saca representante legal de INNOVHARTE en su momento que no ha podido cumplir y solventar la colocación de estos accesorios del área de la cocina, por la situación de pandemia por COVID-19 a nivel mundial; como recordaran en fecha 16/marzo/2020 en El Salvador se decretó emergencia nacional y posteriormente el 21/marzo/2020 la cuarentena domiciliar, esto vino limitar la movilización y cierre de toda la economía en El Salvador, igualmente como representantes de la municipalidad nos ha limitado operativizar el cierre total del proyecto en mención. No así se ha estado dando seguimiento con la supervisión, gerencia de proyectos para cuando estaría estos accesorios. La empresa nos ha presentado una serie de comunicaciones entre la empresa sub-contratada para que les haga llegar estos accesorios, comunicándonos por correo electrónico el 17/junio/2020 la empresa les ha programado la entrega de Campana, extractor y ducteria, un Fregadero de acero inoxidable para el 27/junio/2020 y la rejilla para drenaje de piso para 01/julio/2020. Todo lo esto, respeto a la entrega de obra física del proyecto. Hay un aspecto el cual informo que INNOVHARTE no cumplió en tiempo con la solicitud de entrega de las obras AUMENTO Y/O DISMINUCION de la obra, para ser revisadas y autorizadas por el Arq. Arias e Ing. Machuca y posterior visto bueno de mi persona. En fecha 27/febrero/2020 se recibe vía email por el Arq. Arias supervisor que le preocupa que no ha recibido de INNOVHARTE los aumentos y/o disminuciones de las obras, surgida durante la ejecución del proyecto y a 9 días para terminar el tiempo contractual la obra. En este punto se hace llegar una carta al Arq. Saca como representante legal de INNOVHARTE y demás involucrados en la ejecución del proyecto, para que den respuesta a más tardar el 02/marzo, con el costo que el Arq. Arias tendría que revisar todos los detalles y los tiempos de revisión eran bien cortos y posiblemente se saldría para solicitar orden de cambio, se debe realizar la revisión en conjunto estos aumentos y/o disminución de las obras y daban para pasarlo en sesión del concejo del 04/marzo y que era ideal pasar dicha orden de cambio, sabiendo que la ley nos permite 10 días para solucionar cualquier observación y se podría pasar la autorización esta ORDEN DE CAMBIO para la de sesión de fecha de 17 marzo/2020. Este tema ha sido discutido en varias ocasiones por tema de la cuarentena por medio telefónicamente y correo electrónico, hasta que en plena cuarentena específicamente el 06/mayo/2020 se les convoco a una reunión para ver la forma que el Arq. Arias y los Arq. Saca representante legal de INONOVHARTE y Arq. Joco residente de la obra, para que ambos (empresa y supervisión se sentaran a revisar las obras disminuidas y aumentadas) en ese transcurso la constructora ha presentado su obras en aumento pero el Arq. Arias no le coincide con los recibidos durante el mes de abril. En esta ocasión se pidió la presencia del Lic. Félix Medina para que comprendiera la situación de la empresa al final nuestra. Después de la reunión del 06 de mayo se llegó al acuerdo que en fecha el 09/mayo nuestro supervisor el Arq. Arias y representantes de la empresa se reunirían para revisar partida por partida estos aumentos y disminuciones, pero esa reunión no se realizó, continúo siendo por llamada y correo electrónico. **IV.** **PAGOS REALIZADOS Y DEUDADOS.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATADO AL ARQ. GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS** | | | |  |
|  | |  | |  |
| Concepto | | Pagos Realizados | | Saldo |
| Adjudicado……………. | | | | **$ 6,900.00** |
| Primer pago del 20% Correspondiente al 01 al 30 de nov/2019 (cancelado en mes de diciembre 2019) | | $ 1,380.00 | | $ 5,520.00 |
| segundo pago del 20% Correspondiente al 01 al 30 de Dic/2019 (cancelado en mes de enero 2020) | | $ 1,380.00 | | $ 4,140.00 |
| tercer pago del 20% Correspondiente al 01 al 31 de Enero/2020 (cancelado en mes de febrero 2020) | | $ 1,380.00 | | $ 2,760.00 |
| cuarto pago del 20% Correspondiente al 01 al 2 9 de febrero/2020 (cancelado en mes de marzo 2020) | | $ 1,380.00 | | **$ 1,380.00** |
| **CONTRATO DE LA INNOVHARTE, SA DE CV** | | | | |
|  |  | |  | |
| Concepto | Pagos Realizados | | Saldo | |
| Adjudicado……………. | | | **$ 165,886.28** | |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en primera estimación es por **$ 7,357.33** | $ - | | $ 165,886.28 | |
| Primera ESTIMACIÓN (presentada y cancelada en enero 2020) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 29,429.96 | | $ 136,456.32 | |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en segunda estimación es por $ 19,334.52 | $ - | | $ 136,456.32 | |
| Segunda ESTIMACIÓN (presentada en febrero 2020 pero cancelada en dos fechas diferentes) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 77,338.09 | | $ 59,118.23 | |
| al SALDO actual hay que aplicar la ultimas amortización que será de… | $ 14,779.72 | | **$ 44,338.51** | |

En cuadros anteriores muestra las deudas que aún se tienen con la empresa y la supervisión, además es importante señalar que la Recepción final de la obra, no será elaborada hasta que los accesorios de acero inoxidable estén instalados y se coordine, con la empresa contratada, la supervisión, los técnicos de proyectos y administradora de contrato. Este Concejo Municipal habiendo escuchado y discutido el informe presentado, y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** Instruir al Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, para que presente un recomendable para la siguiente sesión. **”” II.** Que en base a la instrucción anterior y el informe presentado por la Administradora de Contrato **Carmen Elena Peñate Salazar**, quien en lo medular expresa que el Contrato de Obra suscrito ente el Municipio de Nejapa y la Contratista **INNOVHARTE S.A DE CV.**, el día 09 de marzo de 2020, fecha en que término la prorroga otorgada al contrato del proyecto “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por lo que se procedió a realizar el ACTA RE-RECEPCION DEL PROYECTO. Acto en el que estuvo presente el Arq. Arias, supervisor, Arq. Jaco de INNOVHARTE, Ing. William Flores de MOPTVDU, Ing. Machuca, Arq. Avalos y la Administradora en mención, en esta re-recepción se detallaron 34 observaciones, mismas que fueron resueltas en un lapso de 5 días y la Ley les permitía conceder 10 días para solventar las observaciones. Expresa que de las 34 observaciones realizadas en el acta de recepción provisional, fueron recibidas 31 de ellas el 16/marzo/2020. Las tres faltantes observaciones no superadas consisten en accesorios de acero inoxidable para el área de la cocina estas son: una **Campana, extractor y ducteria, un Fregadero y una rejilla para drenaje de piso.** **III.-** Se cuenta con el informe emitido a ese Concejo, por el Supervisor de la Obra Arquitecto GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS, el cual en lo medular dice: Que a raíz de las reuniones que tuvo conjuntamente con el constructor, en el que se realizó un conteo minucioso de todas las partidas constructivas del proyecto, la cuales detalla en el siguiente orden:

**OBRAS CON FONDOS MUNICIPALES**

|  |  |
| --- | --- |
| OBRAS EN AUMENTO (INICIALM. CONTRATADAS) | $15,315.73 |
| OBRAS EN DISMINUCION (INICIALM CONTRATADAS) | $12,714.35 |
| DIFERENCIA A FAVOR DE EMPRESA | $2,601.39 |
| OBRAS NUEVAS (A FAVOR DE LA EMPRESA) | $7,673.11) |
| **TOTAL EN AUMENTO ( A FAVOR DE EMPRESA**  **FONDOS MUNICIPALES** | **$10,274.50** |

**OBRAS CON FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA.**

|  |  |
| --- | --- |
| OBRA EN AUMENTO | $3,045.89 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $3,036.54 |
| DIFERENCIA A FAVOR DE EMPRESA | $9.35 |
|  |  |
| **GRAN TOTAL FAVOR DE EMPRESA (FONDOS MUNICIPALES MÁS FONDOS MINIST. DE VIVIENDA** | **$10,238.84** |

Expresa que no obstante el anterior detalle, el ítem (3.9) Desmontaje del ranchón (incluye demolición y desalojo de bases)”. En este ítem el constructor argumenta que tuvo dificultad para la demolición y desalojo de estas bases de columnas de madera de antiguo rancho. También manifiesta que realizar esta actividad le invirtió aproximadamente una semana de tiempo, con 7 obreros en ello y haciendo uso de martillo mecánico tipo jackharmmer. Por lo que manifiesta que se incrementó el valor en la obra adicional de **$10,283.84 a $15,000.00**, es decir un incremento de **$4,716.16.** En siguiente cuadro refleja situación monetaria ofertada por el constructor relativo al ítem (3.9).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANT. CONTRACTUAL** | **UNIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL CONTRATADO** |
| 3.9 | DESMONTAJE DE RANCHOON (INCLUYE DEMOLICION Y DESALOJO DE BASES | 1.00 | **Sg** | **$346.91** | **$346.91** |

Manifestando en su informe: “Esta supervisión evidencio la existencia de elementos construidos como base de antiguas columnas de diversos materiales: (piedra fraguada, bloque de concreto, concreto y material selecto) según se redacta en bitácora No. 6 De igual forma, se tiene claro el suministro de martillo mecánico, personal utilizado y tiempo invertido que el constructor manifiesta. Sin embargo la redacción del ítem (3.9) es clara y manifiesta que son incluidos la demolición y desalojo de bases (independientemente del material que estuviera construida). Razón de ello, esta supervisión no puede dar visto bueno a lo solicitado por el constructor en ítem (3.9), por lo que el monto en concepto de Obra Adicional a favor de INNOVHARTE SA DE CV., es de $10,283.84 (Diez mil doscientos ochenta y tres 84/100 dólares). Lo que representa un 6.20% del monto total del contrato. El problema surgió debido a que al momento de ofertar, el constructor no dimensiono adecuadamente la magnitud del ítem 3.9, por lo que oferto, en este ítem, muy por debajo del valor real. **V. MONTOS CANCELADOS Y PENDIENTES DE CANCELAR (AL CONSTRUCTOR) a)** Obras inicialmente contratada: Monto total del contrato USD 165,886.28 / Anticipo otorgado (25%) USD 41,471.57

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCION** | **VALOR DE ESTIMACION** | **AMORTIZACION ANTICIPO 25%** | **LIQUIDO A RECIBIR** |
| PRIMERA ESTIMACION DE OBRA | $29,429.32 | $7,357.33 | $22,072.00 |
| SEGUNDA ESTIMACION DE OBRA | $77,338.09 | $19,334.52 | $58,003.57 |
| TOTAL A LA FECHA | $106,767.41 | $26,691.85 | $80,075.57 |

|  |  |
| --- | --- |
| PENDIENTE DE PAGO | $59,118.87 |
| PENDIENTE AMORTIZACION ANTICIPO | $14,779.72 |
| PENDIENTE PAGO LIQUIDO | $44,339.15 |

b) Orden de cambio **$10,283.84**. Líquido a pagar (Inc. Pendiente de pago obra inicial + Orden de cambio): $4,623.03 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés 03/100 dólares. VI. CONCLUSIONES: a. criterio de esta supervisión la empresa INNOVHARTE SA DE CV, ha construido de buena calidad la obra comprendida dentro del plazo contractual; b. El realizador ha incumplido el plazo contractual, en vista que aún le falta por completar las obras descritas en el numeral (III) de este informe.” **III.- LEGISLACION APLICABLE.** *El artículo 8 del Código Municipal señala: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.” El artículo 1,416 del Código Civil, especifica: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales. El articulo 82 LACAP, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” **El artículo 83-A LACAP**, **Modificación de los Contratos**: **“**La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. **El artículo 84 LACAP,** **Ejecución y Responsabilidad: “**El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; **así como de las consecuencias por la omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.” El artículo 85 LACAP. Multa por Mora: “**Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declarase la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, …**”. Artículo 116 LACAP. Recepción Definitiva: “**Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará con el acta correspondiente. **IV.- RECOMENDABLE.** Del informe presentado al Concejo, por la Administradora de Contrato y el informe presentado por el Supervisor de la Obra que antes se han relacionado, más las disposiciones legales citadas, puede **colegirse** que la contratista Sociedad INNOVHARTE, S. A. DE C.V., representada legalmente por el señor **JORGE MARCELO SACA HERRERA**, h**a incumplido** aspectos de legalidad en cuanto a los procedimientos que rigen los contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que no obstante la Administradora de Contrato manifiesta que la contratista ha cumplido en su mayoría las cláusulas contractuales y obligaciones reguladas en el contrato, haciéndole únicamente falta para su completa ejecución tres cosas, consistentes en: a) una **Campana, b) Un extractor y ducteria, c) un Fregadero y una rejilla para drenaje de piso**; además menciona en su informe del proyecto denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, que en fecha 27 de febrero de 2020, se recibió informe vía email por el Arq. Arias supervisor, que le preocupa que no había recibido de INNOVHARTE los aumentos y/o disminuciones de las obras, surgida durante la ejecución del proyecto y a nueve días para terminar el tiempo contractual de la obra, éste aún no había recibido los aumentos o disminuciones de dichas obras; que debido a las circunstancias relacionadas, este Concejo instruyó al suscrito para que emitiera un recomendable respecto al anterior contrato; en tal sentido al hacer un análisis exhaustivo del mismo, se determina un incumplimiento por parte de la Sociedad **INNOVHARTE, S. A. DE C.V.**, en el sentido que los incrementos en el costo y disminución de la obra no han sido realizados conforme a las cláusulas del contrato y lo dispuesto en los artículo 83-A y 84 de la Ley LACAP; en consecuencia la contratista no obstante haber efectuado la obra, los procedimientos no fueron efectuados, situándose en lo estipulado en el artículo 8 del Código Municipal, el cual señala: *“A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.”*; por otro lado a la fecha, al no haber un acta de recepción definitiva formal, no es posible especificar los días o tiempo de retraso en la ejecución de la obra, sino hasta que sea presentada por la Administradora de Contrato a la Jefe UACI, el acta de recepción definitiva y el informe de los días de retraso o en mora para la ejecución del proyecto; por lo que en este estado se **Recomienda** que ese Concejo Municipal, emita Acuerdo en el sentido de instruir a la Administradora de Contrato presente el Acta de Recepción Definitiva de la Obras y presente un informe detallado de las modificaciones que la contratista expresa haber realizado a fin de seguir el proceso legal correspondiente. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Instruir a la Administradora de Contrato señora Carmen Elena Peñate Salazar, presente el acta de Recepción Definitiva de la Obra, en caso la contratista ya haya cumplido con la Ejecución del Contrato denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; así mismo presente por separado un informe detallado sobre cuáles son los incrementos que la Contratista INNOVHARTE, S.A. DE C.V., expresa haber realizado, a efecto que sean valoradas por este Concejo y se proceda conforme a derecho corresponda; **b)** Instruir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, presente un informe detallado de los incrementos y disminuciones que se encuentran fuera de las cláusulas contractuales y de los Ítem, explicando cuales son las inconsistencias y diferencias entre sus criterios y especificaciones técnicas en relación a los argumentos expresados por la contratista INNOVHARTE, S.A. DE C.V.; **c)** Que presentado que sea el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, se cancele lo adeudado a la contratista conforme a los montos estipulados en el contrato. NOTIFIQUESE. **Votación Unánime.** “””””””””””, **ACUERDO NUMERO ONCE:** Habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, y en el cual expone: **I.** Que según Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual por informe presentado por el señor Alcalde, respecto a que la Empresa PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., presenta la propuesta de instalar dentro del Municipio una pasarela peatonal con gradas, ubicada en calle a Quezaltepeque, antes de la Planta Industrias Coca Cola, Nejapa, que en contraprestación solicitan otorgar la explotación del área de publicidad sobre la pasarela a instalarse; que ante la solicitud e informes técnicos realizados por el Arquitecto José Roberto Monroy Aguilar, el Concejo en aquella fecha emitió ACUERDO, en el sentido siguiente: “a) Aceptar la propuesta presentada por la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., en cuanto a la construcción de una pasarela que se ubicará en Calle a Quezaltepeque, antes de Planta de Industrias Coca Cola, jurisdicción de Nejapa, b) Autorizar al Alcalde Municipal, para que firme el Convenio respectivo y al departamento jurídico para que lo elabore, dentro del cual se establecerá especialmente que se otorgará autorización de explotación del área de publicidad sobre la pasarela a instalarse, dentro de un período de VEINTE AÑOS, prorrogables previo cruce de notas, c) Autorizar a la Empresa Publimovil, S,A. de C.V., para que realice los estudios preliminares tales como topografía, estudio de tráfico y perforaciones para determinar capacidad de carga de suelo y otros, autorizando al Arquitecto José Heriberto Monroy Aguilar, Encargado de Planificación Territorial, para que le dé seguimiento y supervisión al referido proyecto, d) Notifíquese al unidad de Administración Tributaria Municipal, para los efectos legales consiguientes.” **II.**- Que mediante memorándum de fecha 09 de marzo de dos mil veinte, el señor Alcalde ADOLFO RIVAS BARRIOS, dirigió nota al Licenciado Juan Gilberto Cañas, Director Ejecutivo Grupo Publimovil, S. A. de C.V., en el cual entre otras cosas le expresaba: “En nombre del Concejo Municipal que represento me dirijo a Usted, en primer lugar para saludarle y desearle éxitos en su misión empresarial, al mismo tiempo quiero referirme al Convenio que fue autorizado por el Concejo se suscribiera entre ambas instituciones y en el cual se establecería como uno de los requisitos para la construcción de la Pasarela, que la municipalidad emita a favor de Publimovil, S.A de C.V., los permisos municipales correspondientes a la instalación y permanencia de la publicidad a instalarse sobre la nueva pasarela objeto de este Convenio; así como también la publicidad en la pasarela ya existente situada en carretera Apopa-Quezaltepeque, del kilómetro 23 ½ entre residencial Villa Constitución y Lotificación el Jabalí, cuyas coordenadas son 13°49’16.91 “N89° 15’13.88”, ambas por un período de veinte años prorrogables automáticamente…”. Que por haber surgido inconvenientes, ya no es posible otorgar dicha publicidad en la pasarela que antes se relaciona, convocándose a una reunión a efecto de tratar dicha situación, delegándose en dicha nota a la Licenciada Carmen Flores Canjura, y al Coordinador de la Unidad Jurídica a efecto de buscar acuerdo que den una salida legal a esta problemática suscitada. **III.** Que en base a lo anterior, el día seis de julio del corriente año, se tuvo reunión con el Licenciado Edwin Orlando Mejía, Gerente de Proyecto de la Sociedad Publimovil, expresando éste que con el objeto de que su representada PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., no se vea afectada comercialmente, propone que ante el inconveniente explicado por el señor Alcalde en su nota, el Convenio a suscribirse se efectúe por un plazo de TREINTA AÑOS prorrogables. **IV.** **Disposiciones legales aplicables**. Artículo 18 de la Constitución, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” **RECOMENDABLE:** Que en virtud de lo anteriormente planteado, se recomienda que el Concejo Municipal, acepte el plazo de 30 años propuestos por la Sociedad. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada y base legal citada, **ACUERDA: a)** Modificar el literal b) del Acuerdo número UNO, Acta número NUEVE, de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, en el sentido que se otorgara explotación del área de publicidad sobre la pasarela a instalarse, para un período de **TREINTA AÑOS prorrogables,** quedando vigente en todo lo demás lo ordenado y estipulado en dicho acuerdo; **b)** Autorícese al Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal para que suscriba dicho Convenio. **Notifíquese.** **Votación Unánime**.””””””””””, **c)** **CARPETAS: Reconstrucción de muros, aletones y mejoramientos en puente sobre quebrada Los Amates, calle a Hacienda Mapilapa, caserío La Portada Mapilapa, Cantón Camotepeque, Pavimentación de Tramo de calle principal Lotificación El Milagro, Comunidad La Granja, Caja y mejoras al drenaje aguas lluvias de Comunidad Línea Férrea, Cantón Galera Quemada, Mejoramiento de Canalización de aguas lluvias en sector calle al cerro, Lotificación El Rosario- Aldea de Mercedes, Pasarela peatonal Comunidad Las Vegas de Tutultepeque, Municipio de Nejapa, Mejoramiento del drenaje superficial, aumento de capacidad hidráulica de puente y muros de retención para el control de inundaciones en quebrada de invierno, Caserío Calle Vieja Sector 1, Cantón Galera Quemada:** Habiendo revisado y discutido una a una las carpetas presentadas por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DOCE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Reconstrucción de Muros, Aletones y Mejoramientos en Puente sobre quebrada Los Amates, Calle a Hacienda Mapilapa, Caserío La Portada, Cantón Camotepeque, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“RECONSTRUCCIÓN DE MUROS, ALETONES Y MEJORAMIENTOS EN PUENTE SOBRE QUEBRADA LOS AMATES, CALLE A HACIENDA MAPILAPA, CASERÍO LA PORTADA, CANTON CAMOTEPEQUE, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($47,520.24),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía contratación y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””, **ACUERDO NUMERO TRECE: Revisada** y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Pavimentación de tramo de calle principal de Lotificación El Milagro, Comunidad La Granja, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE LOTIFICACIÓN EL MILAGRO, COMUNIDAD LA GRANJA, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($48,000.00),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””, **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Caja y Mejoras al Drenaje de Aguas Lluvias de Comunidad Línea Férrea, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“CAJA Y MEJORAS AL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DE COMUNIDAD LÍNEA FÉRREA, CANTÓN GALERA QUEMADA, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($7,500.63),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””, **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Mejoramiento de Canalización de Aguas lluvias en Sector Calle al Cerro, Lotificación El Rosario, Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“MEJORAMIENTO DE CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOTIFICACIÓN EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($10,500.26),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””, **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Pasarela peatonal Comunidad Las Vegas de Tutultepeque, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“PASARELA PEATONAL COMUNIDAD LAS VEGAS DE TUTULTEPEQUE, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($34,981.48),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía contratación y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””, **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Drenaje Superficial, Aumento de capacidad hidráulica de puente y Muros de Retención para el control de inundaciones en quebrada de invierno, Caserío Calle Vieja 1, Cantón Galera Quemada, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“MEJORAMIENTO DEL DRENAJE SUPERFICIAL, AUMENTO DE CAPACIDAD HIDRÁULICA DE PUENTE Y MUROS DE RETENCIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN QUEBRADA DE INVIERNO, CASERÍO CALLE VIEJA 1, CANTÓN GALERA QUEMADA, JURISDICCIÓN DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($46,337.88),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía contratación y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””, **d)** **Renuncia presentada por el Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial**: En este momento el ingeniero González Machuca manifiesta que por motivos personales presenta su renuncia al pleno para que surta efectos a partir del día 31 de agosto del año 2020, toma la palabra el Alcalde Municipal quien le agradece el servicio y profesionalismo dado a la municipalidad, pide la palabra el Regidor Rivera Hernández y manifiesta que si es por honorarios más altos que se va se le podría aumentar a fin de que se quedara en la municipalidad a lo que el Ingeniero González Machuca le manifiesta que no es por dinero, sino porque necesita tiempo para otras áreas de su vida, y se pone a la orden como Servicios Profesionales, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal habiendo conocido solicitud presentada por el Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, Gerente de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial de la municipalidad, quien expresa que presenta su renuncia de carácter voluntaria e irrevocable por conveniencia a intereses personales, para que surta efectos a partir del día 31 de julio del corriente año; Agradeciendo por la oportunidad y confianza brindada para ejercer el cargo que le fue encomendado, finalmente solicita se le otorgue el Beneficio Económico que otorga el Retiro voluntario de conformidad al tiempo laborado. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada, por lo que en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aceptar la renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el Ingeniero ROLANDO EDUARDO GONZALEZ MACHUCA, Gerente de Proyecto y Desarrollo Territorial de la municipalidad, a partir del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, **b)** Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería para los efectos legales pertinentes. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””, **e) Proyecto Social: Salud Preventiva en personas adultas mayores del Municipio de Nejapa:** Revisada y discutida la carpeta presentada por el Alcalde Municipal, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** Revisada y discutida la Carpeta Social presentada por el Alcalde Municipal, que contiene el Proyecto denominado: “Salud Preventiva en personas adultas mayores del Municipio de Nejapa” y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 5, 30 y Articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“SALUD PREVENTIVA EN PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA”,** por el monto de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($7,730.00),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **d)** Nómbrese como administrador de la Carpeta a la Jefa de la Unidad Municipal del Adulto Mayor. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””, **f)** **Proyecto Social, Apoyo a la Agricultura con la dotación de frijol semilla, para la siembra de postrera en Nejapa año 2020:** Leída y discutida la carpeta presentada por el Alcalde Municipal se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Revisada y discutida la Carpeta Social presentada por el Alcalde Municipal, que contiene el Proyecto denominado: “Apoyo a la Agricultura con la Dotación de frijol semilla, para la siembra de postrera en Nejapa año 2020” y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 1, 5, 30 y Articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“APOYO A LA AGRICULTURA CON LA DOTACIÓN DE FRIJOL SEMILLA, PARA LA SIEMBRA DE POSTRERA EN NEJAPA AÑO 2020”,** por el monto de **CATORCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($14,600.00),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo, **d)** Nómbrese como administrador de la Carpeta al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””, **g)** **Solicitud presentada por la joven Joyci Rosybeth Mendoza, donación de medicamentos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Joyci Rosibeth Mendoza, mediante la cual expone que desde el año dos mil diecisiete, le hicieron trasplante de un riñón y hoy en día su necesidad es cuidar del mismo para tal fin debe ingerir medicamentos de forma cotidiana, y hoy en día dada la situación que nuestro sistema de salud esta atravesando no le han provisto del medicamento que necesita, por lo que solicita se le pueda apoyar con la donación del medicamento tacrolimus 1 mg, que es el recetado por el Hospital Bloom. Este Concejo Municipal, Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo doscientos tres de la Constitución, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Además el artículo uno de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, (…). Adicional el artículo 65 de la Constitución Política de la República establece que la **salud** de los habitantes constituye un bien público y El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, por tanto tratándose de la salud de una persona nejapenses y teniendo el conocimiento como la solicitante ha venido luchando con su enfermedad como un gesto de solidaridad humanitaria este Concejo, **ACUERDA: a)** Aprobar la donación de dos cajas de treinta tabletas cada una del medicamento Tacrolimus 1mg, debiéndoselos entregar al solicitante, **b)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la compra respectiva, **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que erogue dicho monto de la Cuenta: “Contribución a la Salud Preventiva de las Comunidades 2020”, **d)** Instrúyase a la Encargada de la Clínica Municipal, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””, **h)** **Solicitud presentada por el Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General Ratificación de Cuentas bancarias con el Banco Hipotecario:** Expuesta la solicitud por el Gerente General, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, mediante el cual solicita acuerdo en el que se establezca que la Municipalidad maneja el cien por ciento del FODES con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. distribuido en las cuentas 75% FODES y 25% Funcionamiento. Este Concejo Municipal, en uso de la autonomía Municipal que otorga lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, en relación a lo que disponen los artículos 2, 30 numeral 4, todos del Código Municipal, **ACUERDA: a) Informar** al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., que la totalidad del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, denominado FODES se está manejando en las cuentas bancarias que se tienen con dicho banco. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””, **i) Solicitud presentada por el Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de Política Gremial COMURES/CDA San Salvador, aumento de aportación de membresía:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** En atención a solicitud presentada por el Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de Política Gremial COMURES/CDA San Salvador, mediante la cual manifiesta que han venido realizando diversos esfuerzos para representar de manera digna la promoción y defensa de los intereses de los 262 Gobiernos Locales. En ese sentido en honor a logros obtenidos, es importante valorar el esfuerzo realizado por COMURES, solicitando el incremento de la Cuota Gremial mensual a partir de Junio a diciembre 2020 a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,912.75) que equivale al 100%, lo cual da la calidad de entrar a otra categoría de aportación para contar con mayores beneficios para el Concejo Municipal y administración municipal, Considerando I. Que según Acuerdo número CUATRO, que consta en Acta número CINCO de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 03 de marzo del año 2020, se Acordó: “Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para que a partir de febrero hasta diciembre del corriente año, descuente del total del Fondo FODES 8%, la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($800.00), mensuales, en concepto de pago de cuota gremial para la Asociación Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador (COMURES), según la reforma al Art. 5 de la Ley de FODES antes descrita, lo cual se aplicará al FODES 8%, Gastos de Funcionamiento 25%, dicho Acuerdo fue el resultado de solicitud realizada de Aumento de Cuota Gremial. Este Concejo Municipal, **Considerando:** **I.** *Que desde el mes de marzo de 2020 el Gobierno de el Salvador, ante el riesgo inminente que representa el virus COVID-19, ha decretado estado de emergencia y ejecutado diversas medidas preventivas para combatir esta pandemia, tales como, restricción en la movilidad de las personas, confinamiento y paralización de la actividad económica, con el objetivo de disminuir el número de contagios provocados por este virus; es así, que actualmente el país se encuentra atravesando circunstancia de fuerza mayor de carácter extraordinarias e imprevisibles, las cuales han ocasionado una alteración económica sustancial en el desarrollo de las diferentes actividades comerciales, dando como resultado en una afectación importante en la recaudación de los ingresos municipales*. **II.** Que el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal, establece: Son obligaciones del Concejo, 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. Por tanto, **ACUERDA:** Denegar la solicitud presentada por el Ingeniero Jimmy Elvira, Asesor de Política Gremial COMURES/CDA San Salvador. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””, **PUNTO CINCO: VARIOS.** En este momento el Alcalde Municipal solicita una sesión extraordinaria con el objetivo de informar sobre cambios o movimientos estratégicos del personal a fin de cumplir la propuesta de la plataforma 2018-2021, por lo que se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo que establece el Art. 46 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Aprobar la realización de una Sesión Extra Ordinaria que se llevará acabo el día catorce de julio del corriente año, en donde se tratarán movimientos estratégicos de personal con el objetivo de cumplir la propuesta de la plataforma local, **b)** Autorizar el pago de la dieta que les corresponde a cada uno de los miembros del Concejo, siendo el monto de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($400.00), no así para el Alcalde Municipal y Sindica Municipal, quienes por estar bajo otro régimen de remuneración no están incluido en esta forma de pago; y **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que realice la erogación del pago del 25% del FODES. **Votación unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ACTA NÚMERO CATORCE. PRIMERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, el Gerente de Proyectos, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, la Sindica Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: INFORMES. PUNTO DOS:** Nombramientos y movimientos estratégicos del personal para cumplir con la propuesta de la plataforma local; **PUNTO TRES: ACUERDOS:** **a)** Solicitud de apertura de cuenta bancaria, para la Adquisición de camión de volteo, Reparación de Tractor Municipal D-5 y Adquisición de Camión Grúa de servicios eléctricos; **b)** Solicitud de creación de Comisión Especial Evaluadora de Ofertas para el proceso de Adquisición de camión de volteo, Reparación de Tractor Municipal D-5 y Adquisición de Camión Grúa de servicios eléctricos; **c)** Carpeta: Social: Apoyo para inhumación de cadáveres Covid-19; **d)** Carpeta Social: Recuperación Económica para emprendedores, emprendedoras y pequeños comerciantes del municipio de Nejapa, afectados por la cuarentena por Covid-19 a través de la entrega de capital semilla, herramientas y materias primas; **e)** Solicitud presentada por el Licenciado Israel Landaverde, Encargado de Gestión y Cooperación Internacional, Comisión de Cooperación Internacional; **f)** Solicitud presentada por el señor Juan Orellana, apoyo económico para compra de medicamentos; **g)** Solicitud presentada por el señor Saúl Alexander Torres, Delegado de Comando de Salvamento Filial Nejapa, Prorroga de Convenio; **h)** Solicitud presentada por el Alcalde Municipal: Nombramiento de Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Contrataciones de: Técnica de Gestión del Riesgo, Medico y Enfermero para la Clínica Municipal, Coordinador del Centro de Alcance de Nuevo Ferrocarril, Motorista, Formulador y supervisión de Proyectos, Auxiliar mecánico y fontanero. **PUNTO CUATRO:** VARIOS.””””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** ””””””””””””” **PUNTO UNO:** INFORMES: El Alcalde Municipal manifiesta que en este día internacional del médico quiere felicitar a la Doctora Mirna Yanet Bruno, Coordinadora de la Clínica Municipal Tres Cantos, pide un aplauso para ella, encontró una fase que dice: “Donde quiera que se ama el arte de la medicina, se ama también a la humanidad”, en esta coyuntura difícil es donde más necesitamos estar cerca de nuestra gente, sabemos que el sistema de salud público del país ha colapsado, en lo personal agradece que en este momento de crisis por la pandemia se haya puesto al frente de la misma, a veces hemos demandado más de la cuenta pero la posición de servidores públicos que somos nos obliga a dar ese valor agregado, considera que de cara al último semestre del 2020, va a quedar en la retentiva de los ciudadanos que la Alcaldía quiso hacer algo por nuestra gente, lo hizo y no fue suficiente ante la displicencia e ineficiencia del ministerio de salud, hasta aquí su intervención en este punto ya que se va a extender en el punto número dos de la agenda para abordar el tema de cómo se va a reforzar la Clínica Municipal, sigue manifestando que Walter el Encargado del Cementerio Municipal le está informando que ya contabilizamos 20 entierros Covid19 en el municipio, pide a los Concejales que den sus informes de conformidad al grado de involucramiento que hayan tenido en las acciones desarrolladas en esta emergencia: **A.** El Regidor Martinez Rodríguez, manifiesta que en el proyecto de Ceiba Rosales ya van con la segunda semana de trabajo van avanzando, en cuanto al Proyecto del Cordón Cuneta en la Comunidad El Potrerito se inicia el 27 de julio del corriente año. **B.** La Síndica Municipal, manifiesta que en el proyecto de la Dos de mayo está en la etapa final se está trabajando el parquecito, se está en conversaciones con la cooperativa está pidiendo que se trabajen unos metros más de cordón cuneta, creería que dos quincenas más y se termina; en el Proyecto de Los Peña esta semana se va hacer el tratamiento a la calle, solo eso falta; En cuanto al proyecto de Los Ardón, tiene una semana de haber iniciado el proyecto creería que la otra semana se termina, así también va avanzando el proyecto de El Cambio; se espera que esta próxima semana se inicien otras, si el clima es favorable. **C.** La Regidora Rodríguez de Serrano, manifiesta que en la Unidad de Mujer han estado trabajando como parte de la Comisión, se ha logrado apoyo de diferentes instituciones como Salazar Romero, Procomes, ACISAM, Ciudad Mujer, Cruz Roja, APROCSAL, Grupo Callejas, Comando de Salvamento, Rescue Committee, durante la pandemia se han beneficiado a un total de 750 familias, además se ha atendido casos de violencia física, psicológica en las diferentes comunidades del Municipio en total se ha detectado 55 casos de mujeres que están viviendo violencia en sus hogares, en el marco de la pandemia están viviendo un momento difícil las mujeres y los niños, se están beneficiando a las mujeres violentadas, la psicóloga municipal también ha brindado atención a las víctimas. **D.** La Regidora Calderón Velásquez, manifiesta que primeramente quiere felicitar a Juanita por que estuvo cumpliendo años el domingo, “Feliz cumpleaños, que Dios la bendiga”, en cuanto al trabajo se ha sumado al equipo de fumigación han andado en varios lugares, el sábado estuvieron en Cuesta Blanco se fumigaron todas las casas, todos abrieron sus puertas, así también se ha sumado al equipo de entrega de materiales de construcción, la gente ha visto a bien dichas iniciativas. **E.** El Regidor Renderos Gutiérrez, expresa que desde la semana pasada ha estado con la fumigación han trabajado hasta dobles jornadas para salir con todas las comunidades andan cuatro bombas, por lo que hace la invitación para que se sumen ya que aún hay mucho que hacer y si alguien tiene una comunidad especifica que este en focos de zancudos, pues que diga para tomarlos en cuanto en la fumigación. **F.** El Regidor Méndez Morán, manifiesta que con la bolsa solidaria del Gobierno cuando les pidan el apoyo como comuna directamente hay que ver como los apoyamos, porque la estructura que tenían ya se les cayo, hay mala coordinación entre ellos, en lo personal mando cinco camiones para ir apoyarlos, es en beneficio para la gente y ellos están bien mal con la logística; en cuanto a la maquinaria hicieron varias visitas el día de ayer llego el mecánico de la municipalidad, el Gerente General y dieron el visto bueno. **G.** El Regidor Rivera Hernández, expresa que en cuanto al tractor se han topado con varias cosas este se queda trabajo y debe de quedar bien espera se termine esta semana para que inicie a trabajar, además que la programación del trabajo debe de ir de la mano con el plan de mantenimiento de calles, solicita que no se le dé tanto vuelta y se compre el camión, la pala seria lo único que se alquilaría, lo que se necesita es que nos ordenemos, le pide al Gerente que se sienten mañana para ver lo del tractor. Interviene el Alcalde Municipal y le pide a la Gerencia agilizar y volvernos más eficiente en esta gestión, pide la palabra el Reidor Rivera Hernández, y dice que también se puede cotizar y pedir los repuestos en Honduras, allá más barato que aquí y se pueden ir a traer al amatillo y ahí los vamos a traer. **PUNTO DOS:** Nombramientos y movimientos estratégicos del personal para cumplir con la propuesta de la plataforma local. Expresa que es necesario darle otro rumbo al segundo trimestre del año y para ello ha pensado en reforzar algunas áreas, el caso de la Clínica Municipal con la contratación de un médico y una enfermera para que en el marco de la pandemia atiendan las gripes que no las están atendiendo, así también con la renuncia del Ingeniero González Machuca propone que asuma el cargo la Arquitecta Xenia Rodas, así mismo la contratación de un supervisor perfil nejapense, tiene experiencia para reforzar esa área, considera que hay necesidad de incorporar otras plazas como son una Técnica de Gestión del Riesgo, Coordinador del Centro de Alcance de Nuevo Ferrocarril, Motorista, Auxiliar mecánico y fontanero, por lo que pediría apoyo para la contrataciones ya relacionadas, por supuesto que todos van hacer sometidos a tres meses de prueba, el Concejo Municipal habiendo escuchado el punto por unanimidad decide que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO TRES: ACUERDOS:** **a) Solicitud de apertura de cuenta bancaria, para la Adquisición de camión de volteo, Reparación de Tractor Municipal D-5 y Adquisición de Camión Grúa de servicios eléctricos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco Velásquez, Tesorera Municipal, mediante el cual solicita la autorización para aperturar la cuenta bancaria para la Adquisición de camión de volteo, Reparación de Tractor municipal D-5 y la Adquisición de Camión-Grúa de servicios electicos, por el monto CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100,000.00). Este Concejo Municipal, en uso de la autonomía Municipal que otorga lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, en relación a lo que disponen los artículos 86 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que aperture la cuenta bancaria por el monto de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($100,000.00) que servirán para la Adquisición de camión de volteo, Reparación de tractor municipal D-5 y la Adquisición de camión-grúa de servicios eléctricos, de los Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”; autorizándola para que pueda realizar la erogación de fondos respectivos. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””, **b)** **Solicitud de creación de Comisión Especial Evaluadora de Ofertas para el proceso de Adquisición de camión de volteo, Reparación de Tractor Municipal D-5 y Adquisición de Camión Grúa de servicios eléctricos; c) Carpeta: Social: Apoyo para inhumación de cadáveres Covid-19:** Habiendo escuchado la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud presentada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional interina, mediante el cual expone: Que se hace necesario la aprobación de los TDR y el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas para los procesos de “Adquisición de camión de volteo, Reparación de tractor municipal D-5 y la Adquisición de camión-grúa de servicios eléctricos para el uso de la unidad de proyectos y desarrollo territorial”**,** por lo que solicita se aprueben los Términos de Referencia y se cree la Comisión Especial Evaluadora de Ofertas para dichos procesos de compra. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA: a)** Aprobar los Términos de Referencia presentados para la compra de: “Adquisición de camión de volteo, Reparación de tractor municipal D-5 y la Adquisición de camión-grúa de servicios eléctricos para el uso de la unidad de proyectos y desarrollo territorial; **b)** Crease la Comisión Evaluadora de Ofertas, que estará integrada por los Regidores Gabriel Rodríguez Rivera, Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, Manuel Alexander Méndez Moran, y los técnicos: Félix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, Nora del Carmen Aguirre de Sanchez, Jefa Interina UACI, Santos Isidro Orellana, Encargado de Taller y Juan Antonio Osuna Salinas, Encargado de alumbrado público. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””, En este momento el Alcalde Municipal le dice al Gerente General que es responsabilidad de él, darle seguimiento a este tema de la maquinaria y pide que para la próxima reunión se llamen a cada uno de los jefes para darles recomendaciones puntuales, dice que se ha mejorado pero aún falta, pide la palabra el Regidor Rivera Hernández, y pregunta si presentan un plan de trabajo que esa es la medida, hay que ejecutar los planes, la población nos está midiendo si somos capaces de resolver los problemas, la responsabilidad administrativa es de los técnicos, el jefe debe de dar resultados, ser jefe es un privilegio, como es posible que hasta que se preguntan por las cosas anden corriendo, cada jefe sabe que tiene que hacer, él también solicita que la próxima reunión de Concejo estén todos los jefes, la gente sabe la cantidad de dinero que se le ha asignado a la Alcaldía y algunos hasta lo andan y preguntan que han hecho. Pide la palabra el Gerente General y él dice que el impulsó el cambio de Wilber y es se siente complacido con el desempeño de Norita por su puesto que la pandemia nos ha venido a modificar las cosas, el trabajo de ella es bueno nos ha permitido ahorro y transparencia ella es abierta a escuchar las recomendaciones de cada uno de nosotros, ””””””””””””; **c)** **Carpeta: Social: Apoyo para inhumación de cadáveres Covid-19:** Revisada y discutida la carpeta presentada ampliamente, se toma el **ACUERDO NUMERO TRES:** Revisada y discutida la Carpeta Social del Proyecto denominado: “Apoyo para inhumaciones de cadáveres COVID19, en el Municipio de Nejapa” y de conformidad a lo que establecen los artículos 204 numeral 5° de la Constitución de la República, artículos 3 numeral 5 y 32 del Código Municipal vigente, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“APOYO PARA INHUMACIONES DE CADÁVERES COVID19, EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA”,** por el monto de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($24,575.00),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “FODES 75%”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Nómbrese como Administrador del proyecto al Encargado del Cementerio señor Walter Elizondo Mercedes Bermúdez. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””, **d)** **Carpeta Social: Recuperación Económica para emprendedores, emprendedoras y pequeños comerciantes del municipio de Nejapa, afectados por la cuarentena por Covid-19 a través de la entrega de capital semilla, herramientas y materia prima:** Revisada y discutida la carpeta presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Revisada y discutida la Carpeta Social del Proyecto denominado: “Recuperación económica para emprendedores, emprendedoras y pequeños comerciantes del Municipio de Nejapa, afectados por la cuarentena por covid-19 a través de la entrega de capital semilla herramientas y materia prima” y de conformidad a lo que establecen los artículos 4 numeral 9 y 31 numeral 6 del Código Municipal vigente, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“RECUPERACION ECONOMICA PARA EMPRENDEDORES, EMPRENDEDORAS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA AFECTADOS POR LA CUARENTENA POR COVID-19 A TRAVES DE LA ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA HERRAMIENTAS Y MATERIA PRIMA”,** por el monto de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($53,635.00),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Nómbrese como Administrador del proyecto al Licenciado Jony Israel Landaverde Mena, Encargado de Gestión y Cooperación Internacional. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””””, **e) Solicitud presentada por el Licenciado Israel Landaverde, Encargado de Gestión y Cooperación Internacional, Comisión de Cooperación Internacional:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en atención a requerimiento presentado por el Encargado de la Unidad de Gestión y Cooperación Internacional, Licenciado Israel Landaverde, por medio del cual solicita se emita acuerdo creando una Comisión de Cooperación Internacional para el seguimiento y gestión de los recursos con las entidades financieras correspondientes y la solicitud de Subvenciones Globales para Gastos Operacionales. Adjuntando a dicha solicitud borrador de matriz y presupuesto del proyecto de respuesta inmediata ante la pandemia del COVID-19 desarrollado gracias a la asistencia técnica recibida por Leyla Cuevas Analista de Cartera de inversiones públicas y privadas, Financiamiento de Desarrollo Local del Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de Capital. Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 numeral 3) del Código Municipal, **ACUERDA:** Nombrar Comisión de Cooperación Internacional para el seguimiento y gestión de los recursos con las entidades financieras correspondientes y la solicitud de Subvenciones Globales para Gastos Operacionales, que estará integrada por: Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal, quien coordinará dicha comisión, los Regidores Roxana Maria Acosta Duran y Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, y los técnicos: Jony Israel Landaverde Mena, Encargado de Gestión y Cooperación Internacional, Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, Mirna Yaneth Bruno de Aquino, Coordinadora de la Clínica Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””, **f)** **Solicitud presentada por el señor Juan Orellana, apoyo económico para compra de medicamentos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Habiendo expuesto el Regidor Jacobo Trejo Morales, sobre solicitud del señor Juan Orellana, manifestando que tiene azúcar en la sangre y dicha enfermedad está bien avanzada, además tiene una infección en el pie estando a punto de perderlo, por lo que solicita se le pueda apoyar con la donación del medicamento Plamodex y Clindanov, que es el recetado por el Doctor Saúl Alexander Jiménez Funes, JVPM número 16117. Este Concejo Municipal, Considerando: Que de conformidad a lo que establece el artículo doscientos tres de la Constitución, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Además el artículo uno de la Constitución, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, (…). Adicional el artículo 65 de la Constitución Política de la República establece que la **salud** de los habitantes constituye un bien público y El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, por tanto tratándose de la salud de una persona nejapenses y teniendo el conocimiento como la solicitante ha venido luchando con su enfermedad como un gesto de solidaridad humanitaria este Concejo, **ACUERDA: a)** Aprobar la donación según receta médica adjunta consistente en los medicamentos Plamodex y Clindanov, debiéndoselos entregar al solicitante, **b)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la compra respectiva, **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que erogue dicho monto de la Cuenta: “Contribución a la Salud Preventiva de las Comunidades 2020”, **d)** Instrúyase a la Encargada de la Clínica Municipal, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””, **g)** **Solicitud presentada por el señor Saúl Alexander Torres, Delegado de Comando de Salvamento Filial Nejapa, Prorroga de Convenio:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado solicitud presentada por el señor Saúl Alexander Torres, Delegado Filial Nejapa de Comando de Salvamento El Salvador, mediante el cual expone que en relación al Convenio de Cooperación suscrito entre el Municipio de Nejapa y la Asociación de Comando de Salvamento Guardavidas Independientes de El Salvador suscrito entre ambas partes el día 15 de julio de 2019, *en primer lugar agradece por todo el apoyo que se les ha brindado a dicha institución de servicio, dicho apoyo ha fortalecido enormemente todo el trabajo que a diario realizan en pro de la población del municipio de Nejapa y la zona de Apopa y Quezaltepeque, siendo el combustible una de las principales dificultades que se tienen, y con la aportación de $200.00 mensuales que les otorga la Municipalidad se ha logrado atender durante la vigencia del convenio alrededor de 2250 emergencias y atenciones entre médicas y de trauma, se han cubierto diferentes actividades de la Alcaldía y de la Comisión Municipal de Protección Civil, este año 2020 ha sido atípico en el cual se ha enfrentado diferentes situaciones que afectan enormemente a la población en general, la Pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19), en el cual se ha tenido que cambiar todos los protocolos de atención de pacientes, incrementando las normas de bioseguridad de protección del personal y los pacientes, se han cambiado estrategias de turnos haciendo dos turnos por semana a quince días o un mes, en estos casi 5 meses de estar en emergencia nacional, como comandos apoyaron la preparación y estandarización de los 35 puntos de sanitización donde se les entregaba solución madre de hipoclorito de calcio y se monitoreaba con el personal cada punto, asimismo se apoyó con la emergencia por las depresiones tropicales Amanda y Cristóbal trabajando en rescates y evacuaciones producto de los efectos que dejaron las inundaciones y deslizamientos, se han incrementado las descomposiciones por diabetes, hipertensiones entre otras.* Por lo que solicitan se prorrogue el Convenio suscrito y relacionado para seguir brindado el servicio que el personal realiza voluntariamente, siendo estos además técnicos y capacitados en diferentes áreas. Este Concejo Municipal, Considerando: **I.** Que el día 15 de julio del año 2019, se suscribió Convenio de Cooperación entre el Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y la Asociación de Comando de Salvamento Guardavidas Independientes de El Salvador, ante los oficios del Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, por el plazo de DOCE MESES, a partir de la firma, es decir que el mismo cesan sus efectos el día 15 de julio del año 2020; **II.** Que Comando de Salvamento filial Nejapa, es una institución que apoya constantemente a la Municipalidad tanto en la Comisión Municipal de Protección Civil como en la Emergencia por COVID-19 y depresiones tropicales suscitadas en este año, siendo además dicha institución un beneficio para la población en general del municipio ya que brindan su servicio humanitario en atención pre hospitalaria y emergencias; **III.** Que según el artículo uno de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, (…) En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, **la salud**, el bienestar económico y la justicia social, en consecuencia, del municipio, en relación al artículo setenta del mismo cuerpo legal según el cual La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. **IV.** Que según el artículo 4 numeral 5, del Código Municipal, compete a los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. Que el articulo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*.” Por tanto **ACUERDA:** **a)** Autorizar la prórroga del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y LA ASOCIACIÓN DE COMANDO DE SALVAMENTOS GUARDAVIDAS INDEPENDIENTES DE EL SALVADOR, el cual tendrá un vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintiuno,** el cual dentro de sus cláusulas principales tendrá la siguiente: **APORTACION DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad apoyara a la Asociación con: **i)** La cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (USD$200.00), los cuales serán entregados a La Asociación, los días treinta de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente convenio y serán entregados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Nejapa, los cuales serán utilizados para la compra de combustible para uso exclusivo de la ambulancia utilizada en la filial Nejapa;  **b) Autorícese** al Alcalde Municipal, ingeniero Adolfo Rivas Barrios para que comparezca a su firma e instrúyase a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””, **h)** **Solicitud presentada por el Alcalde Municipal: Nombramiento de Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Contrataciones de: Técnica de Gestión del Riesgo, Medico y Enfermero para la Clínica Municipal, Coordinador del Centro de Alcance de Nuevo Ferrocarril, Motorista, Formulador y supervisión de Proyectos, Auxiliar mecánico y fontanero:** Habiendo escuchado el requerimiento realizado por el Alcalde Municipal y habiendo sido discutido el mismo se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, que debido a la renuncia presentada por el Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, solicita se nombre como GERENTE DE PROYECTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, a la Arquitecta XENIA GUADALUPE RODAS RODRIGUEZ, ya que considera que reúne los requisitos de confianza, experiencia, habilidades, buenas relaciones personales, además de darle la oportunidad que crezca profesionalmente, dicho nombramiento lo solicita que sea con un periodo de tres meses de prueba para evaluación de desempeño. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el Artículo 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y articulo 30, Numeral 2 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Nombrar a la Arquitecta **XENIA GUADALUPE RODAS RODRIGUEZ,** como Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, a partir del día uno de agosto del año dos mil veinte, quien devengará un salario mensual de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ($1,000.00), y tendrá un periodo de prueba de hasta TRES MESES, a fin de evaluar su desempeño laboral, **b)** Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería para los efectos legales consiguientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””””””, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, la necesidad que se tiene de contratar a personal para lo que falta del año, considera necesario de fortalecer algunas unidades por lo que somete a consideración apertura de plazas por contrato individual de trabajo a plazo, presentando las propuestas siguientes: 1. Blanca Guadalupe Torres Navarrete, Técnica de Gestión del Riesgo, bajo el proyecto “Gestión de Riesgo y Desastres del municipio 2020”; 2. Cristian Alexander Amaya Cornejo, Enfermero de la Clínica Municipal, que ella estará bajo el proyecto de “Plan de reincorporación laboral por pandemia Covid-19; 3. José Samuel Valle Larios, Medico de la Clínica Municipal que estará bajo el proyecto de “Plan de reincorporación laboral por pandemia Covid-19”; 4. Jhonatan Rafael Rivera Pérez, Coordinador del Centro de Alcance de la Nuevo Ferrocarril, bajo el proyecto de “Contribución del programa municipal de Prevención y Violencia con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud”; 5. Lisandro Alberto Ardón Medina, motorista; 6. Asistente en formulación y supervisión de proyectos para la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial; 7. Auxiliar Mecánico para la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial; y finalmente 8. Fontanero para la Unidad de proyectos y Desarrollo Territorial. Este Concejo Municipal con base a las facultades legales establecidas **ACUERDA: a)** Aprobar la Contratación de los trabajadores bajo el Régimen de Contrato Individual de Trabajo a Plaza, hasta el mes de diciembre del año 2020, según el detalle siguiente: 1. **BLANCA GUADALUPE TORRES NAVARRETE**, Técnica de Gestión del Riesgo, salario de $400.00, iniciando el día 20 de julio del año 2020, bajo el proyecto “Gestión de Riesgo y Desastres del municipio 2020”; 2. **CRISTIAN ALEXANDER AMAYA CORNEJO**, Enfermero de la Clínica Municipal, con un salario de $400.00, iniciando el día 15 de julio del 2020, bajo el proyecto de “Plan de reincorporación laboral por pandemia Covid-19; 3. **JOSÉ SAMUEL VALLE LARIOS,** Medico de la Clínica Municipal, con un salario de $900.00, iniciando el día 15 de julio del 2020, que estará bajo el proyecto de “Plan de reincorporación laboral por pandemia Covid-19”; 4. **JHONATAN RAFAEL RIVERA PÉREZ**, Coordinador del Centro de Alcance de la Nuevo Ferrocarril, con un salario de $310.00, iniciando el día 15 de julio del 2020, bajo el proyecto de “Contribución del programa municipal de Prevención y Violencia con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud”; 5. **LISANDRO ALBERTO ARDÓN MEDINA,** motorista, con un salario de $400.00, iniciando el día 15 de julio del 2020; 6. **Asistente en formulación y supervisión de proyectos,** con un salario de $900.00; 7. **Auxiliar Mecánico** con un salario de $350.00; y finalmente 8. **Fontanero** con un salario de $400.00, los últimos tres todos estarán bajo la coordinación de la Gerencia de proyectos y Desarrollo Territorial; **c)** Autorícese al Alcalde Municipal para que firme los contratos respectivos y al departamento jurídico para que los elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese. **PUNTO CINCO. VARIOS:** En este momento el Alcalde Municipal manifiesta que se tiene una deuda en el Jabalí y en aras de encontrar una solución al problema de aguas negras, solicita se realice el proceso de contratación de un técnico para que realice un estudio ya sea topográfico o hidráulico para discutir el proyecto de aguas negras de esa comunidad, por lo que habiendo escuchado y discutido el mismo, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Habiendo explicado el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, la necesidad de encontrar solución al problema de aguas negras que se tiene en los Jabalí 1 y 2 y Calle Vieja, por lo que solicita se inicie proceso de contratación de técnico para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de la evacuación de aguas residuales de las Comunidades Jabalí 1 y 2 y Calle Vieja. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud realizada y de conformidad a las facultades legales establecidas, **ACUERDA:** Instruir a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones inicie el proceso de contratación para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de la evacuación de aguas residuales de las Comunidades Jabalí 1 y 2 y Calle Vieja. **Votación Unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ACTA NÚMERO QUINCE. DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyó el Acta número DOCE, que corresponde a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinte; la que se aprobó por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: INFORMES. PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de inicio de nuevo proceso de Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa periodo 2019.  **PUNTO TRES: JURIDICO.** Revisión y visto bueno de proceso de Reposición de la Partida de Nacimiento de la señora Silvia Adela Villegas, Revisión y Visto bueno de proceso de Reposición de la partida de Nacimiento del señor Guillermo Antonio Rivera Zelaya, Opinión sobre solicitud de Desafectación del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, Lote Sin Número del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de 11,110 metros cuadrados, propiedad de la Sociedad Industrias Deportivas Salvadoreñas S.A. DE C.V., Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019, denominado “Proyecto de obra de reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa”, Solicitud de prórroga de contrato de “Obras de mejoramiento y Centro de Desarrollo, Comunidad El Cedral”, Opinión Jurídica sobre Solicitud de Modificación de Arrendamiento de Local número Quince, primer nivel, pasillo dos, Mercado Plaza España, efectuado por la señora Sandra Guadalupe García de Cano, Informe sobre proceso y Requisitos que deben cumplirse para pensionarse o jubilarse, Informe sobre prohibiciones establecidas en el Código Municipal previo a eventos electorales, Opinión y Recomendable sobre solicitud realizada por la Gerente de Servicios Municipales, Aminta Hernández. **PUNTO CUATRO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de inicio de nuevo proceso de Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa periodo 2019; **b) JURIDICO.** Revisión y visto bueno de proceso de Reposición de la Partida de Nacimiento de la señora Silvia Adela Villegas, Revisión y Visto bueno de proceso de Reposición de la partida de Nacimiento del señor Guillermo Antonio Rivera Zelaya, Opinión sobre solicitud de Desafectación del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, Lote Sin Número del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de 11,110 metros cuadrados, propiedad de la Sociedad Industrias Deportivas Salvadoreñas S.A. DE C.V., Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019, denominado “Proyecto de obra de reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa”, Solicitud de prórroga de contrato de “Obras de mejoramiento y Centro de Desarrollo, Comunidad El Cedral”, Opinión Jurídica sobre Solicitud de Modificación de Arrendamiento de Local número Quince, primer nivel, pasillo dos, Mercado Plaza España, efectuado por la señora Sandra Guadalupe García de Cano, Informe sobre proceso y Requisitos que deben cumplirse para pensionarse o jubilarse, Informe sobre prohibiciones establecidas en el Código Municipal previo a eventos electorales, Opinión y Recomendable sobre solicitud realizada por la Gerente de Servicios Municipales, Aminta Hernández; **c)** Solicitud presentada por la Doctora Claudia Etelvina Chiquillo, Directora UCSF-I Nejapa, materiales para combatir la pandemia Covid-19; **d)** Solicitud realizada por la Gerente de Servicios Generales, dos líneas telefónicas para personal de la Clínica Municipal; **e)** Solicitud del Gerente de Comunicaciones y Relaciones Publicas, Daniel López, una línea telefónica; **f)** Solicitud realizada por la Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, Jefa de Recursos Humanos, Apoyo Económico para Mercedes Navarro Castillo y Fabricio Flores, ambos empleados de la municipalidad, Aceptación de Renuncia Voluntaria del señor Carlos Alfredo Perdomo Orellana; **g)** Carpeta Social: “La Recuerda Bolas de Fuego Nejapa 2020; La tradición continua Quédate en Casa”. **PUNTO CINCO:** VARIOS.””””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.** ””””””””””””” **PUNTO UNO:** **INFORMES:** El Alcalde Municipal saluda y manifiesta que como Concejo Municipal la sesión pasada solicitaron que estuvieran presentes las diferentes jefaturas de la administración municipal, y en ese momento quisiera agradecer a cada uno de ellos la entrega que han tenido al frente de sus equipos de trabajo para mitigar el impacto tanto de la pandemia como de la tormenta; considera que en la población del municipio, quedarán para el recuerdo aquellas imagines en beneficio de la gente de nuestro municipio, permanece aquel acercamiento que generamos como único objetivo de aplacar el hambre de la población, además de lo más lamentable que es la perdida y el dolor de enterrar a nuestros familiares a nuestros ciudadanos nejapenses razón por la cual pide un minuto de silencia por todas las personas que han sido blanco de la pandemia en nuestro municipio,(silencio) transcurrido el minuto agradece; seguidamente manifiesta que se va hacer una pequeña ronda por cada una de las jefaturas o mandos que se tienen, el objetivo de esta reunión es identificar los puntos de encuentro para una mejor acción y solución de los problemas tanto a nivel administrativo como operativo que podamos estar teniendo en el marco de la recta final de este año 2020, en donde se ha puesto de manifiesto nuestro rol de servidores públicos, va a iniciar con Norita, es uno de los departamentos sustanciales de cada uno de los procesos para llevar a cabo las compras, estamos conscientes que en el marco de la entrega de la ayuda alimentaria tuvimos que acelerar todo, y quiere agradecerle personalmente ya que se ha tratado de dar respuesta contundente y rápido, a todas las situaciones que se han dado en la pandemia, pero ahora mismo estamos enfrentado desafíos que nos obliga a dar más allá, sobre todo en la agilidad que debemos de tener para la ejecución de nuestros proyectos, el hecho de que tengamos disponibles los fondos no quiere decir que vamos hacer procesos a la ligera estamos siendo vigilados por la Corte de Cuentas y no tenemos mucho margen para equivocarnos, donde es UACI, TESORERIA Y CONTABILIDAD son tres departamentos que deben de estar triangulados y estudiando de cómo mejorar los procesos, se han venido haciendo esfuerzos y debe reconocer de hacer la mejor practica de austeridad posible y esta no tiene que ser necesariamente de dejar de comprar productos, bienes o servicios que van a resolver los problemas de las comunidades, solo en el marco de la ejecución de las acciones para atender la emergencia de la tormenta Amanda nos hemos ahorrado en un 25% del costo al que original e históricamente veníamos adquiriendo algunos bienes y productos, lo que falta es mejorar la comunicación y ponernos al frente para identificar entre otras cosas que es lo prioritario, porque esto es similar a lo que encontramos en el terreno donde sabemos que hay personas que necesitan pero hay otras que necesitan aún más y a esas estamos obligados a dar una respuesta más eficaz. En cuanto a la Unidad Contravencional, en la cual la pandemia si tenemos que jugar algunos municipio vecinos permitió demostrar algunas alternativas de desarrollo en la economía al interior de nuestras comunidades, algunos son emprendedores en el área alimentaria nos enseñó que si se puede producir al interior de nuestros hogares y repartir a domicilio, esto nos permite la oportunidad de mejorar en materia de ordenamiento al interior de nuestro municipio con especial énfasis en el casco urbano, estamos conscientes de los recursos limitados no deja de causar incertidumbre en la población, normar las ventas en la calle principal del caso urbano y aquí es donde la unidad contravencional liderada por la Licenciada Zometa tiene la obligación de arriesgar todo para aprovechar este momento sin tener que recurrir a las experiencias de los municipio vecinos se refiere a Quezaltepeque, las diferentes acciones que se están impulsando esta la readecuación de espacios físico a los vendedores desde la unidad de salud hasta la entrada principal, se está haciendo los esfuerzos de plantear un espacio de reubicación en las ventas que se generan en el mercado municipal hasta la pizzería, por eso se está tratando de invertir en el espacio que está enfrente de Lecafé, mediante alquiler con promesa de venta del inmueble, acompañada de la normativa a través del Viceministerio de transporte, cuya gestión se inició con el envío de una carta, es súper importante establecer vínculos con otras instituciones, y tener un asidero legal, todo lo que se ha hecho en el marco de la pandemia y en la mitigación de los efectos de la tormenta Amanda, deben de tener un asidero legal y este trabajo ha estado liderado por el Licenciado Sandoval, acompañado de Karen, Hugo e inclusive con la Licenciada Silvia Ayala, conforme el tiempo está avanzando el conflicto o la falta de acuerdos entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno Central ha ocasionado en muchas ocasiones que por muy buenos planteamiento que se hagan de manera local no puedan llevarse a cabo como por ejemplo las cuarentenas localizadas, muchas veces no están siendo acuerpadas para llevarlas a cabo aunque el fin último sea que se sigan acumulando los casos de Covid19 en el municipio y va a exponer el caso trágico del castaño donde el cuerpo fallecido confirmado de Covid19 paso más de 12 horas en la casa, entonces cree que son de las cosas que nos deben de hacer pensar como nos vamos a reforzar y sortear los escenarios que se vienen con la pandemia, estamos obligados a buscar soluciones y una de ellas es la ampliación del cementerio municipal actualmente todavía no contamos con alternativas para la ampliación del campo santo, es el momento de agilizar para encontrar una alternativa ya sea descentralizada del casco urbano en el caso de que hayan más muertes de lo previsto. El Mercado Municipal acá esta Gregorio con Aminta, y es uno de los sitios más difíciles de abordar el trato con la gente, ya que es la capacidad que tienen las personas de sacar adelante el municipio y hay que hacerlo, en su momento vamos a pegar un segundo impulso en cuanto a la utilización de los espacios, se ha avanzado bastante en la utilización de los espacios y obligaciones de cada uno de los usurarios además hemos acercado los servicios en esta pandemia, fuimos aquellos de proporcionar las mejores condiciones para que no hubiese desabastecimiento en nuestro municipio. Transporte: le llueven demandas por un lado y por otro, y solo es Manolo, cree que contamos con un equipo voluntarioso que estamos siendo diezmados por la edad de nuestros motoristas, se están valorando readecuaciones para mejorar en esa área, muchas veces sigue siendo uno de las deficiencias que tenemos para dar respuesta sobre todo cuando se requiere de nuestra presencia en las comunidades. Deportes: Se ha escuchado comentarios solo para deportes se ven las acciones, y quiere reconocer el esfuerzo que han hecho los profesores los han visto colaborando de manera decidida y voluntaria llevando ayuda a la población, también se han visto realizar trabajo de ornato en los espacios públicos que poseemos para el deporte, creo que será oportuno que para el 1 de agosto que tengamos claro a pesar de que el gobierno improvisa en la toma de decisiones para tomar algunas acciones nosotros a nivel local vivimos otra realidad, si se van para la zona norte la mayoría de canchas están mujeres y hombre jugando futbol y softbol, no es fácil pasar 60 u 85 días en recluidos en casa, las personas tienen el derecho de buscar un escape, nosotros tenemos que ver cómo nos acercamos con charlas brindando información, atención, tendrán un caso Covid19 en cada uno de los hogares y debe de ser replicado por nosotros, para pasar de la etapa del miedo al aprendizaje. Participación Ciudadana, también ha sido uno de los equipos que ha volcado a una entrega total en el marco de la tormenta Amanda sobre todo, aún nos hace falta algo más, fomentar más el valor agregado de ser el principal enlace entre la alcaldía y las comunidades, no podemos asentir que desde participación ciudadana los proceso de apoyo tengan como base la identidad partidaria con el gobierno municipal, hemos tratado de tener un gobierno sin sesgo político partidario. Contabilidad: La pandemia vino a ponernos en jaque habíamos logrado casi de ponernos al día, pero por la misma naturaleza de uno tener opción para el teletrabajo de materia de contabilidad hemos de tener en cuanto que hay rezago importante en la contabilidad y estos llevan a estar más en el ojo del huracán den la Corte de Cuentas porque no proporcionamos la documentación, pero también nos merma el entregar la contabilidad al día debe ser uno de requisitos principales, de cara a la normalidad a la cual pretendemos volver, debemos diseñar una ruta para que al finalizar agosto tengamos al día la contabilidad. UATM: nosotros estamos obligados hacer una revisión de cuál ha sido el comportamiento de nuestros contribuyentes en el marco de la pandemia, afortunadamente tenemos una Ley de impuestos tributaria de nuestro municipio y gracias a que el Concejo Municipal en pleno asistió a la Asamblea Legislativa para la aprobación, gracias a esa ley es que nosotros todavía nos mantenemos a flote, sin ánimos de jactarnos gracias a esa ley ha sido este gobierno que ha dado mayores beneficios a los empleados municipales, como por ejemplo dotarlos de calzado, mochilas, asignarles un monto para el desplazamiento en función de bitácoras y desempeño, ha sido un sacrificio, pero sí creo que el esfuerzo que se ha hecho vale la pena que se valore o trasmita a los compañeros de trabajo. Medio Ambiente: Ha tenido que adecuarse al trabajo desde casa, con los aportes de la Ingeniera Perla, apoyados de algunos compañeros, todavía estamos en la etapa en que no se vea solo como recolección de desechos sólidos, necesitamos ese salto de calidad, tiene que verse por lo menos en la casco urbano que una acción rutinaria de las personas, por ejemplo, ya hubiésemos impulsado una pequeña acción donde pudimos haber entregado una bolsa ziploc para que pongan su mascarilla y nosotros pasarla recogiendo, además de ser bioinfecciosos es una manera de educar para que no dejemos las mascarillas tiradas en cualquier parte. En cuanto a Acceso a la Información Pública estamos siendo vigilados, para el 15 de agosto en coordinación con las diferentes instancias que tienen que ver con el gasto de los fondos de emergencia debemos tener de una manera suficiente y clara como ha venido ejecutándose la apuesta de la plataforma local, hacemos mucho pero documentamos poco, estamos obligados a dar esa respuesta de transparencia a nuestro pueblo, y este gobierno municipal quiere que sea recordado como que nunca le ha temido a dar la información necesaria, que hemos sido transparentes. Comunicaciones: se ha fortalecido el equipo como nunca se ha hecho, nos hace falta avanzar sentir que estamos haciendo un esfuerzo como gobierno, se tiene que contrarrestar la desinformación que se tiene, hay que mejorar los esfuerzos que como Concejo se están haciendo, se ha beneficiado a la mayoría de la población tenemos el deber y derecho de transmitirle de mejor manera a la población, no nos debe preocupar que en las actividades pueda relucir Alex y Jacobo o que sea Eulalio con Juanita, porque aquí se toman decisiones colegiadas, sabemos que el desorden del gobierno central nos viene con efecto de cascada, la forma de hacer política debe llevar inserta profesionalidad. Recursos Humanos: hemos avanzado, hemos hecho ajustes, aunque hemos tenido la capacidad de discutir casos y velar por el bienestar de cada uno de nosotros, hemos sido condescendientes se ha tenido flexibilidad de alargar las incapacidades, hemos hecho esfuerzos por insertar a nejapenses como recurso humano. Adulto mayor: La percepción que se tiene es que siempre pudimos hacer más por ellos, muchas veces la inercia de hacer gobierno nos viene truncando las voluntades, se ha invertido $20,000.00 en medicina, equipo y alimentación, uno se pregunta cómo es posible que no hemos acercado un poco más a estas personas, ellos se merecen que se fortalezca la unidad son los más afectados por la no disponibilidad de alimentos. Clínica Tres Cantos: Reconoce el empuje que ha tenido la Doctora, se le han endosado actividades que no le corresponden pero ha está ahí apoyando por esa razón se ha contratado un médico y una enfermera, ya que después de rogar tanto al gobierno por medio de las instituciones como ISDEM y COMURES que se debe de abordar la pandemia en las comunidades, no vamos a salvar al 100% de la población, nos ha hecho falta el componente de la educación pera el día jueves se está pensando en hacer un foro para concientizar, ya que se nos enseñó más la fase del miedo que del aprendizaje que él siempre ha abordado. Auditoria: Ha servido para decir aquí se hizo algo mal, con mucho esfuerzo hemos dado un salto cualitativo, se ha llegado a una etapa propositiva, por supuesto que tener un auditor encima resulta incómodo, pero como estamos enfocados en llegar a una ruta transparente, debemos quitar la cultura de decir aquí se venía haciendo así y eso costaba dinero para la alcaldía, considera que se ha venido mejorando e insta al Licenciado Alberto a que se visualice los campos donde se pueda mejorar sobre todo en la operatividad. Registro del Estado Familiar: Desde que entramos se tenía la certeza de generar cambios al interior de ese departamento y se han recibido muy buenos comentarios, Evelin los días sábados y domingos si se le ha llamado ha atendido emergencias y siempre ha estado ahí, se tuvo una feria de identidad en conjunto con el RNPN, si bien es un departamento que se pueda ver rutinario, siempre debe de hacer oportunidad para mejorar. Tesorería: Casi siempre nosotros acudimos a tesorería como en lugar donde nos van a resolver todo, pero muchas veces no encontramos la mejor respuesta, y no necesariamente el carácter sino que más bien cuando a Blanqui se le doto de la confianza para asumir tesorería el mensaje fue claro en materia de llevar las cosas en orden, mis palabras fueron “O es usted o soy yo”, “y yo prefiero que sea usted”, ya que no estoy en la dinámica de permitir o encaminar procesos que abran la lleve para la corrupción, está pendiente una reunión entre Tesorería- UACI y contabilidad se necesita una reunión en conjunto, hay una palabra que se llama “Procastrinar” resuelve en realidad lo que nos interesa. Y aquí el llamado a todos los que tienen el rango de gerentes están llamados a documentar todos los procesos para que todos los compañeros de trabajo se pongan en el rango de las exigencias y aquí el llamado para el Gerente General, es el llamado hacer un esfuerzo más de lo que hemos iniciado un reordenamiento, CAM: se ha pasado por una readecuación de los mandos en Francisco se ha encontrado una buena voluntad pero cubrir las diferentes situaciones que se nos presentan, hay que entrar en un proceso de dialogo y hacerlos comprender que todos tenemos la responsabilidad por hacer una gestión más eficiente, muchas veces a pesar de que vamos a seguir priorizando por la inserción de nejapenses en la plana de los trabajadores, pero muchas veces uno se decanta por darle las oportunidades y nos fallan y si estas personas se retiraron es porque no encajaban en nuestra forma de trabajo. Mauricio Flores: Gracias a Dios se recuperó y están haciendo el máximo esfuerzo por dar un salto de calidad en mantenimiento de calles es duro porque la gente exige pavimentación de calles, sabemos que el presupuesto y realidad es otra, se hace el esfuerzo junto a los compañeros de proyectos, solo en este mes al invertir el dinero asignado en el marco de la emergencia y tormenta Amanda se han iniciado 9 proyectos en un mes, y el hecho surgió de la visión que tenemos como Concejo Municipal y se traduce en exigencia al Ing. Machuca, dicho sea de paso se marcha a finales de este mes, pero nos deja la enseñanza que se puede hacer más, logro cimentar bases y hacer el giro de calidad en esa área, en lo personal agradece el empuje que pone y le solicita que trate de dejar su mística de trabajo a los jóvenes nejapenses. Osuna: fue una de los primeros casos sospechoso Covid19, una vez lo sorprendió porque lo escucho en muy malas condiciones, pero gracias a Dios esta acá y es uno de los empleados que sigue demostrando el amor por el trabajo en las comunidades, sabe que en algunos casos nos tardamos en dar respuesta, pero sabemos que Osuna con su equipo ha logrado despejar mucho se encuentra en vías de adquirir la canasta que ha solicitado para darle un mejor servicio a nuestra población. Mecánica: se depositó la confianza en Santos Orellana, para venir a enrumbar algunos aspectos que se tenían en reparación, que muchas veces que por la naturaleza de ese departamento se pasaban por alto, hemos venido mejorando, venimos entrando en receso por el mal estado de la maquinaria, se está haciendo el análisis de conseguir una nueva volqueta. David: Agradecerle que fue una de las personas que en el marco de pandemia se puso al frente en aquel relajo que el gobierno creo de a quien le iban a salir y a quien no el apoyo de los $300.00 se puede innovar y hacer mejorar cosas con la plataforma SOS Nejapa covid19, se ha avanzado en coordinación con Recursos Humanos en el Registro de la Carrera Administrativa, estamos llamados a mejorar todas esas iniciativas que tenemos para dar muestras de solidez de nuestra gestión. Agradece a todos la atención que han prestado a los compañeros del Concejo Municipal que si bien la pandemia nos ha mostrado el lado feo, el espíritu debe ser el mismo el trabajar por nuestros ciudadanos, haremos el esfuerzo por seguir mejorar las condiciones de toda nuestra plana de trabajadores y queremos que nos apoyen para seguir sosteniendo este esfuerzo municipal, consideramos que se ha hecho la mejor gestión que se traduzca en beneficio de los compañeros de trabajo y sobre todo llegar a las necesidad más sentidas de nuestra gente. Pide la palabra el Regidor Rivera Hernández quien igual agradece que hayan acatado el llamado que sabe que son un gran equipo de trabajo, él en lo personal pidió que estuvieran todos, ya que quiere hacerles el llamado a que seamos más eficientes, cada uno son jefes y es por algo, y nosotros tenemos el compromiso con la población nos debemos al pueblo, invita a que se esfuercen un poco más, hay áreas que deben mejorar, sería bueno reunirse por separado con cada departamento, como concejales las cosas administrativas se las delegan a ellos, él ha apoyado a Adolfo en la gestión y afuera los miden por la ejecución con base a la ley, así que les pide que cada uno en la parte administrativa sea leal con su trabajo, la población los está midiendo y sabe que no es fácil que cada uno quisiera dar más, y sabe que él es el que más friega para que sean agiles, primero Dios Adolfo le salgan bien las cosas, no le gustaría que viniera otro Alcalde a quitar al personal, aunque hayan procesos que seguir, solicita al jurídico para que trabaje en algún instrumento para que los empleados queden protegidos, los invita a que sigan trabajando y luchando por hacer mejor las cosas. Pide la palabra el Regidor Méndez Morán, quien saluda y agradece a todos de poder verles la cara y manifiesta que tiene peticiones para ellos que son cabezas de la administración, primeramente los insta a la armonía, al trato para con la gente, hay personas que se quejan allá afuera del trato y nos debemos a ellos, nosotros tenemos que tratar bien a los demás implementar eso, dejar al lado lo político hay mucha gente pensante con liderazgo en la municipalidad, además agradece que cuando ha solicitado apoyo le han ayudado, por eso solicita ser la diferencia recibir con una sonrisa a los usuarios que se sientan que están en casa, considera que cuando andamos cargados con problemas estos los dejemos en casa. Pide la palabra el Regidor Sanchez Rodríguez, quien agradece el espacio y considera que es bueno el acercamiento, confía que vendrán tiempos mejores, que cada uno de los del Concejo están a favor de la población, esta administración ha sido buena gente con los empleados, pedirles a cada uno que con los Concejales haya respecto y consideración, muchas veces apretamos pero las peticiones no son personales son para resolverle a la población y cuando é se ha acercado a pedir algo ya lo ha socializado con el Alcalde, considera que cada uno se ha puesto para que hagan las gestiones con eficiencia y transparencia el código Municipal los rige a ellos como Regidores para administrar, lo operativo es de cada uno de ustedes, cada quien ejerciendo su rol debe ser más ágil y oportunos, la comunicación a veces falla, la población ya no es como antes hay otras perspectivas, es bonito el ejercicio de servicio a los demás, confía en que Dios tiene el control y como los lleva a cada uno, cuídense mucho y a sus familias. Que Dios los bendiga a todos. **PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de inicio de nuevo proceso de Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa periodo 2019, discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal; **PUNTO TRES: JURIDICO.** Revisión y visto bueno de proceso de Reposición de la Partida de Nacimiento de la señora Silvia Adela Villegas, Revisión y Visto bueno de proceso de Reposición de la partida de Nacimiento del señor Guillermo Antonio Rivera Zelaya, Opinión sobre solicitud de Desafectación del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, Lote Sin Número del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de 11,110 metros cuadrados, propiedad de la Sociedad Industrias Deportivas Salvadoreñas S.A. DE C.V., Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019, denominado “Proyecto de obra de reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa”, Solicitud de prórroga de contrato de “Obras de mejoramiento y Centro de Desarrollo, Comunidad El Cedral”, Opinión Jurídica sobre Solicitud de Modificación de Arrendamiento de Local número Quince, primer nivel, pasillo dos, Mercado Plaza España, efectuado por la señora Sandra Guadalupe García de Cano, Informe sobre proceso y Requisitos que deben cumplirse para pensionarse o jubilarse, Informe sobre prohibiciones establecidas en el Código Municipal previo a eventos electorales, Opinión y Recomendable sobre solicitud realizada por la Gerente de Servicios Municipales, Aminta Hernández; presentados los puntos uno a uno por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutidos los mimos, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de inicio de nuevo proceso de Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa periodo 2019:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** | | | | | | | | |
| 20/07/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 648 | 13/07/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | PAGO POR SERVICIO DE REPARACION DE RADIADOR. REPARACION DE INTERCULAR, DE CAMION VOLVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | JOSE LUIS ANTONIO BONILLA | $ 275.00 | 030101 |
| 2 | 649 | 13/06/2020 | DEPORTE, ARTE Y CULTURA COMO INSTRUMENTO DE CAMBIO PARA EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | DEPORTES | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ORNATO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA VILANOVA, 15 BOLSAS DE CAL, 1 CUBETA DE PINTURA,8 BROCHAS, 1 CUBETA DE PINTURA COLOR VERDE MENTA, 3 RODILLOS CON BANDEJA, 1 GALON DE THINER Y 2 CUBETAS DE PEGAMENTO PARA UTILIZARLAS EN UNIDAD DE DEPORTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RENE GARCIA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 326.00 | 030206 |
| 3 | 608 | 13/07/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SERVICIO DE ENTERRAMIENTO A LA SRA. ROSA VILLATA, Y EL SR. JORGE HERNANDEZ, A CAUSA DEL COVID, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | SAUL ARMANDO RAMIREZ AGUILUZ | $211.10 | 030208 |
| 4 | 581 | 13/07/2020 | DONACION ACTA #10 ACUERDO #9 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE 40 KIT DE HIGIENE CONSTA DE CEPILLOS DE DIENTE, PASTA DENTAL, TOALLAS SANITARIAS, BOLAS DE JABON,BOTE DE SHAMPOO, BOTES DE ALCOHOL, ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $400.00 | 030204 |
| 5 | 514 | 13/06/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 27 PARES DE BOTAS DE HULE, 25 PARES DE BOTAS WILD Y 2 PARES DE BOTAS ELECTRICAS PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA DE EMRPESAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARLYN HERNANDEZ | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $1,944.87 | 030101 |
| 6 | 529 | 13/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 3 CAPAS IMPERMEABLES DE 2 PIEZAS, Y 3 CAPAS MARCA TRUPER, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | EFESA,S.A.DE.C.V. | $84.00 | 030201 |
| 7 | 587 | 13/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION-LINEA FERREA-LOS ARDON-CANTON CONACASTES, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 500 BLOQUES DE CONCRETO 10X20X40 PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANFRESS ISASSI | EFESA,S.A.DE.C.V. | $225.00 | 030101 |
| 8 | 574 | 13/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO | PAGO POR SEVICIO DE 1 CUBETA DE PINTURA DE AGUA BLANCO HUEZO,S.W PARA PINTAR LAS INSTALACIONES DE DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $304.00 | 020108 |
| 9 | 583 | 13/07/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE HIGIENE PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $139.00 | 030204 |
| 10 | 572 | 13/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICOS PARA LA INSTALCION DE AIRES ACONDICIONADOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JUAN OSUNA | ROMAN JONATHAN MONTEROSA MARTINEZ | $615.24 | 020108 |
| 11 | 587 | 13/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION-LINEA FERREA-LOS ARDON-CANTON CONACASTES, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 25 BOLSAS DE CEMENTO CESSA Y 45 VARILLA DE HIERRO DE 3/8 PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $342.50 | 030101 |
| 12 | 595 | 13/07/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE PINTURAS, BROCHAS Y PINCELES Y PISTOLA PARA RETOCAR EL MURAL Y PINTAR OFICINAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $274.00 | 020107 |
| 13 | 557 | 13/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE GENERADOR ELECTRICO MULTIFUNCIONAL DE OZONO DE IONES, PARA USO DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | STARLINE INTERNATIONAL, S.A DE .CV | $681.00 | 030208 |
| 14 | 577 | 13/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 4 LLANTAS 11R 22.5 JK 16 PARA EL CAMION RECOLETOR INTERNATIONAL #3, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DAMEZA, S.A DE C.V | $1,140.00 | 020102 |
| 15 | 596 | 13/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 FILTROS DE ACEITE, 1FILTRO DE COMBUSTIBLE Y 2 ESCOB, STEALTH 16" CAMION RECOLECTOR #7 INTERNATIONAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A.DE.C.V. | $112.08 | 020102 |
| 16 | 575 | 13/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 AMORTIGUADOR IZQUIERDO 1 AMORTIGUADOR DERECHO Y 2 CRICOS PARA VEHICULO CHEVROLET N-10055, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A.DE.C.V. | $61.24 | 020102 |
| 17 | 577 | 13/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE, FILTRO DE COMBUSTIBLE Y ESCOB, STEALTH 16" CAMION RECOLECTOR # 3 INTERNATIONAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A.DE.C.V. | $112.08 | 020102 |
| 18 | 591 | 13/07/2020 | OBRAS DE MITIGAGACION DEL RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA DE ACCESO A KINDER MORAZAN EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE CEMENTO PORTLAND, 110 BOLSAS, PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $832.74 | 030101 |
| 19 | 590 | 13/07/2020 | MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOTIFICACION EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPTO DE EL SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 242 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND, PARA EJECUCION DE PROYECTO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $1,832.04 | 030101 |
| 20 | 468 | 13/05/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 MASCARILLAS DESECHABLES Y 78 PARES DE GUANTES PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE LA ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $753.50 | 020201 |
| 21 | 454 | 13/03/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR USMINISTRO DE 3 ARROBAS DE SAL 15 BROCHAS DE MEZCAL, 150 Y 150 BOLSAS DE NYLON , PARA UTILIZARLA EN LIMPIEZA EN EL RIO TRES PIEDRAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ICI, S.A DE C.V | $ 352.50 | 20201 |
| 22 | 432 | 13/03/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 ROTULOS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 PARA COLOCARLOS EN NEJAPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | CODISE S,A DE C.V | $ 750.00 | 020201 |
| 23 | 592 | 13/07/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA SER DONADO A LA SEÑORA CLAUDIA CELINA FERNANDEZ, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JUAN OSUNA | ROMAN JONATHAN MONTERROSA MARTINEZ | $ 150.00 | 30101 |
| 24 | 609 | 13/07/2020 |  | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 UPS 1500VA 900 VOLTIOS, 4 UPS 750VA 375VOLTIOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID ABREGO | ELIEZER JONATHAN HERNANDEZ MORENO | $ 620.00 | 20108 |
| 25 | 570 | 13/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS ELECTRICOS PARA CAMBIO DE CIRCUITO ELECTRICO A 220 PARA LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALCIDES RAMIREZ | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 77.94 | 20108 |
| 26 | 586 | 13/07/2020 | OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNAL EL CEDRAL, CANTON ALDEA DE MERCEDES, MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE CEMENTO Y TUBOS GALVANIZADOS, PARA ELABORACION DE | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 416.33 | 30101 |
| 27 | 560 | 13/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 3 TANQUES DE OXIGENO 220 PC Y 3 CARGAS DE OXIGENO PARA USO DE LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $735.63 | 030208 |
| 28 | 602 | 13/07/2020 | OBRAS DE MITIGAGACION DEL RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA DE ACCESO A KINDER MORAZAN EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FLETE DE 110 BOLSAS DE CEMENTO PARA EJECUCION DE PROYECTO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 49.50 | 030101 |
| 29 | 603 | 13/07/2020 | MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOTIFICACION EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPTO DE EL SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR EL TRANSPORTE DE 242 BOLSAS DE CEMENTO PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 108.90 | 030101 |
| 30 | 601 | 13/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN PASAJES DE COLONIA EL CAMBIO | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UN VIBROCOMPACTADORA, TAMAÑO ZAPATA 280\*340 640/680/M, PARA SER UTILIZADA EN PROYECTOS, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 2,531.20 | 30101 |
| 31 | 571 | 15/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES METROPOLITANO | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 TUBOS ESTRUCTRUALES, 110 CIELOS FALSOS, 90 ANGULOS, 2 LIBRAS DE CLAVOS, 2 LIBRAS DE ALAMBRE GALVANIZADO Y 1 MILLAR DE CLAVO PARA INSTALACION DE CIELO FALSO EN LAS OFICIAS DEL CAM, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GASPAR NERIO | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 1,055.50 | 20108 |
| 32 | 580 | 15/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA COMPARTIMIENTO EN BODEGA DE LA ESCUELA DE EMPRESAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAUL AMAYA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 1,116.15 | 20102 |
| 33 | 579 | 15/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS PARA AMNTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EDUARDO ESQUIVEL | FRIOARIE, S.A DE C.V | $ 359.43 | 20102 |
| 34 | 587 | 15/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN PASAJES DE COLONIA EL CAMBIO | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UN ROTULO DE 1.80X1.80 IMPRESO EN VINIL, FULL COLOR CON ESTRUCTURA, PARA PROYECTO EN CAMBIO, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | INVERSUME, S.A DE .CV | $ 240.00 | 30101 |
| 35 | 565 | 15/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE ROTULO CON MEDIDAS 1.80X1.80 IMPRESO EN VINIL, FULL COLOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | INVERSUME, S.A DE .CV | $ 240.00 | 30101 |
| 36 | 565 | 15/07/2020 |  | COMUNICACIONES | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 DRONE MAVIC AIR FLY MORE COMBO, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | DURACION EN ELECTRODOMESTICO, S.A DE C.V | $ 999.00 | 10111 |
| 37 | 613 | 15/07/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE AVALUO DE CAMION DE VOLTEO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | GIBSON Y CIA. SUC | $ 265.00 | 030101 |
| 38 | 622 | 15/07/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PICK-UP TOYOTA DINA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | TALLER DIDEA, S.A DE C.V | $ 304.72 | 30101 |
| 39 | 325 | 15/07/2020 |  | COMUNICACIONES | PAGO POR SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA EVENTO, PANTALLA LED, BOCINAS, LUCES, Y TRANSPORTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | ITSMO MUSIC, S.A DE C.V | $ 548.05 | 10111 |
| 40 | 591 | 15/07/2020 | OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA ACCESO A KINDER MORAZAN | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS | $ 1,903.50 | 30101 |
| 41 | 600 | 15/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO PARQUEO CASERIO LOS NARANJOS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | ROBERTO RAMIREZ SANTOS | $ 280.75 | 30101 |
| 42 | 600 | 15/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO PARQUEO CASERIO LOS NARANJOS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS | $ 472.00 | 030101 |
| 43 | 590 | 15/07/2020 | MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOTIFICACION EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISDICCION DE NEJAPA, DEPTO DE EL SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 4,017.50 | 030101 |
| 44 | 599 | 15/07/2020 | MEJORAMIENTO Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUETA EL BONETE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROYECTO DE CUESTA EL BONETE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | ANA AUXILIADORA TUTILA DE ARGUETA | $ 3,349.04 | 030101 |
| 45 | 593 | 15/07/2020 | MEJORAMIENTOS, OBRAS DE PASO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CINTA METRICA DE 50 MTS Y MOTOSIERRA CON ESPADA DE 18PUL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 548.90 | 030101 |
| 46 | 626 | 15/07/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PISO 33X33 MOSAICO ROSA, PEGA PARA CERAMICA, CEMENTO CESSA FUERTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 408.40 | 040101 |
| 47 | 626 | 15/07/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SERVICIO DE MANO DE OBRA DE REMODELACION DE PISO DE LA COCINA DE LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES | MARIO ERNESTO ESCAMILLA | $ 422.10 | 040101 |
| 48 | 625 | 15/07/2020 |  | RECURSOS HUMANOS | PAGO POR SUMINISTRO DE 150 PORTA GAFETES DE 16MM DE ANCHO PERSONALIZADOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID ABREGO | SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 271.50 | 010107 |
| 49 | 610 | 16/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS, EN COMUNIDAD EL POTRERITO | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 3,002.89 | 030101 |
| 50 | 604 | 16/07/2020 | CAJA Y MEJORAS AL DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS DE COMUNIDADES LINEA FERREA, CANTON GALERA QUEMADA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA DESARROLLO DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 3,932.24 | 030101 |
| 51 | 311 | 06/03/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LINEA FERREA Y LOTF. CUESTA BLANCA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 20 VARILLAS DE HIERRO CORRUGADO DE 1/2 PARA USO DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 113.40 | 030101 |
| 52 | 620 | 16/07/2020 | SALUD PREVENTIVA EN PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | ADULTO MAYOR | PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 CAJAS DE VITAMINAS ADEMAR ADULTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | PABLO VALLE TEJADA | $ 3,150.00 | 030203 |
| 53 | 455 | 16/07/2020 |  | DESPACHO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 CANDADOS Y 100 MARCHAMOS PARA USO DE MAQUINARIA PESADA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA DEL CARMEN TRUJILLO | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 210.00 | 010103 |
| 54 | 620 | 16/07/2020 | SALUD PREVENTIVA EN PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | ADULTO MAYOR | PAGO POR SUMINISTRO DE 2000 BOLSAS DE INCAPARINA, 2000 LIBRAS DE AZUCAR, Y 1000 BOSAS DE 1/2 ARROBA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA | $ 3,246.00 | 030203 |
| 55 | 557 | 16/07/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE TRAJES DESCARTABLES POLIPROPILENO Y POLIETILENO NIVEL 11 Y GABACHAS IMPEMIABLES, PARA USO DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | INVERTIVA EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 1,357.00 | 030108 |
| 56 | 507 | 16/07/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA RETRO-ESCABADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 605.89 | 030101 |
| 57 | 616 | 16/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE CEÑETE DE GRASA, DELVAC XTRE GREASE, PARA USO DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN: CELINA PERLA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 103.00 | 020201 |
| 58 | 321 | 16/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRASNPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2020 |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 LAMINAS CANALADA CALIBRE #26 PARA AYUDA AL SEÑOR MARVIN MARTINEZ, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | JUAN RAMON MARTINEZ | $ 67.50 | 030202 |
| 59 | 621 | 16/07/2020 | CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | ADULTO MAYOR | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS BOTAS DE HULE, CAPAS DE UNA PIEZA, ETC. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 173.75 | 030203 |
| 60 | 349 | 16/03/2020 | CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y REPARACION CALLE AL CEDRO, LOTIFICACION ALDEA DE MERCEDES | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTO, ARENA, GRAVA, BLOQUE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 2,056.00 | 030101 |
| 61 | 565 | 16/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE HIERRO CORRUGADO 1/2 Y DE 5/8 PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V. | $ 665.00 | 030101 |
| 62 | 599 | 16/07/2020 | MANTENIMIENTO Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUESTA EL BONETA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 520 BOLSAS DE CEMENTO PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 3,936.61 | 030101 |
| 63 | 428 | 16/07/2020 |  | COMUNICACIONES | PAGO POR SUMINISTRO DE CAMARA SONY A600, CARGADOR, MEMORIA DE 16GB. PARA USO DE SU UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | RICARDO ANTONIO ALBAYEROS OSORIO | $ 559.35 | 010111 |
| 64 | 530 | 12/06/2020 | DESARROLLO ECONOMICO ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 |  | PAGO POR SUMINISTRO DE SEMILLA 50 LIBRAS MAIZ, 1 LATA DE REPOLLO, 1 LATA DE SEMILLA TOMATE, 2 LATAS DE CHILE DULCE ,1 LATA DE RABANO Y 7 QQ DE ABONO TRIPLE 15, PARA APOYO A LOS AGRICULOTORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | VILLAVAR, S.A DE C.V | $ 447.60 | 040102 |
| 65 | 600 | 09/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO PARQUEO CASERIO LOS NARANJOS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UNA PLACA EN LAMINA DE BRONCE DE 70X50CM, PARA EL PARQUECITO LOS NARANJOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | PREMIA, S.A DE C.V | $ 433.00 | 030101 |
| 66 | 610 | 13/07/2020 | MANTENIMIENTO Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUESTA EL BONETA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 300 BOLSAS DE CEMENTO, PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | HOLCIM EL SALVADOR, S.A.DE.C.V. | $ 2,271.12 | 030101 |
| 67 | 611 | 16/07/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO Y COLOCACION DE FORRO DE 6 COLUNNAS DE PANELES DE TABLA YESO SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA DE MADERA Y SUMINISTRO DE ZOCALO SE INSTALARA EN ARCHIVO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DECOMPRA: LUIS RIVERA | JOSE EVERARDO CASTRO | $ 1,515.52 | 030101 |
| 68 | 638 | 16/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 350 TEJAS ARABE TRADICIONAL, PARA UTILIZARLAS EN MERCADO MUNICIPAL , PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: AMINTA HERNANDEZ | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 175.00 | 020106 |
| 69 | 568 | 16/07/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRASNPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 74 ALMUERZOS PARA UTILIZARLOS EN EQUIPOS DE PERSONAL QUE ACOMPAÑARONA LA ENTREGA DE VIVERES A COMUNIDADES DE CANTON TUTULTEPEQUE AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | YENY VANESSA VASQUEZ QUIJADA | $ 185.00 | 030202 |
| 70 | 121/122 | 16/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA UTILIZARLAS EN TALLER MECANICO PARA MANTENIMIENTO DEL AREA DE TRANSPORTE, PROPUESTA PARA ADMINISTRACIONDE ORDEN DE COMPRA: MANOLO GIRON | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 251.05 | 030202 |
| 71 | 120 | 16/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINSITRO DE MATERIALES PARA UTILIZARLOS EN EL MANTENIMIENTO DE AREA TRANSPORTE, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 414.28 | 020102 |
| 72 | 619 | 16/07/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2000 TABLETAS DE ZINC X60, 100 TABLETAS INVERMECTINA 6MG Y 1000 TABLETAS DE VITAMINA C, PARA UTILIZARLOS EN PACIENTES TRATADOS POR COVI-19 EN LA CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | PROMEFAR, S.A.DE..C. | $ 629.42 | 030208 |
| 73 | 619 | 16/07/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 TABLETAS DE ASPIRINA, PARA UTILIZARLOS EN PACIENTES TRATADOS POR COVI-19 EN LA CLINICA MUNICIPAL TRES CANTOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DIMENYEX,S.A.DE.C.V. | $ 100.00 | 030208 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal habiendo escuchado solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, en la cual pide la modificación del Acuerdo número UNO, del Acta número OCHO, ítem 06, de fecha 28 de abril del 2020, por cambio de nombre de proveedor; por tanto, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Modificar el Acuerdo relacionado de conformidad al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FECHA**: 20/07/2020 | | |  |  |  |  |  |
| No. | ACTA/ACDO A MODIFICAR | FECHA | MOTIVO | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | ACTA No 08, ACDO. No 01. ITEN # 06 | 28/04/2020 | CAMBIO DE NOMBRE DE PROVEEDOR | EN ORDEN INICIAL SE ADJUDICO A LA EMPRESA PRODIMCO, S.A.DE.C..V, PERO POR LA CITUACION DE LA PANDEMIA DICHO PROVEEDOR NO SUMINISTRO EL MATERIAL POR ESA RAZON SE COMPRARA AL PROVEEDOR LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ, CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y REPARACION CALLE AL CERRO. LOT. ALDEA DE MERCEDES | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 1,728.50 | 030101 |

**b)** Ratifíquese el acuerdo relacionado en todos los demás términos consignados. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado solicitud presentada por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual expone: **I.** Que hateniendo a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el Proceso de Contratación de Auditoria Externa para el periodo 2019, habiendo recibido dos ofertas, 1. CPA AUDITORES por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADO SUNIDOS DE AMERICA ($2,825.00) Y 2. LUIS ANTONIO DERAS, por el monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($5,000.00). **II.** Evaluadas que han sido las ofertas presentadas, por parte de la Comisión, ésta considera que la primer oferta es muy baja, por lo que se podría tener inconvenientes con el número de personas que asignen para poder ejecutar dicha auditoria y por ende no podrían cubrir dichos costo y en el caso de la segunda oferta, presenta demasiados errores por lo que no consideran que pueda ser elegida como una oferta fiable para la municipalidad; por lo que recomiendan se inicie un nuevo proceso de libre gestión para la contratación de auditoría externa para el período 2019. Este Concejo Municipal de conformidad al Recomendable presentado y de conformidad a lo que establecen los artículos al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie nuevo proceso de Contratación de Auditoria Externa para el periodo fiscal 2019, **b)** Ratifíquese el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, creada según Acuerdo DIECIOCHO, Acta número DOCE, de fecha 23 de junio del 2020. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””, En este momento pide la palabra el Regidor Méndez Moran, quien manifiesta: que en cuanto al valúo de la volqueta, no sabe qué fue lo que paso, que con la experiencia que él tiene esa máquina anda más de $30,000.00, que invita a que se haga nuevas cotizaciones, que él ha andado para arriba y para abajo buscando la maquinaria ha ido a San Miguel, al Navarra, Chalatenango no ha sido fácil encontrar la grúa y ya están a punto de terminarla. Pide la palabra el Regidor Rivera Hernández quien manifiesta que desde un inicio los que fueron hacer el valuó del camión ellos tenían que ver que estuviera terminado que esos no bajan de $33,000.00 solo el sistema hidráulico vale $15,000.00, que se haga un nuevo proceso y ahora si asegúrense de que vaya todo desde el inicio y que este completo, en cuanto al tractor considera que solo hay que comprar los materiales y que lo arreglen los mecánicos de la municipalidad. Toma la palabra el Alcalde quien manifiesta que hay que mejorar la eficiencia sin descuidar que para posteriormente salir señalado por la Corte de Cuentas o tener que devolver dinero que al final no se va a tener, nosotros debemos de fortalecernos en maquinaria, hay que seguir el proceso y hacerlo bien desde el principio. Pide la palabra la Sindica Municipal quien manifiesta que se busque otra volqueta, esa no tenía ni el sistema de aire, ella no está de acuerdo en una inversión que más adelante tengan que devolver dinero. “”””””””, **b)** **JURIDICO. Revisión y visto bueno de proceso de Reposición de la Partida de Nacimiento de la señora Silvia Adela Villegas, Revisión y Visto bueno de proceso de Reposición de la partida de Nacimiento del señor Guillermo Antonio Rivera Zelaya, Opinión sobre solicitud de Desafectación del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, Lote Sin Número del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de 11,110 metros cuadrados, propiedad de la Sociedad Industrias Deportivas Salvadoreñas S.A. DE C.V., Opinión jurídica y recomendable respecto al Contrato de Supervisión Externa del proceso de Licitación LP-06/2019, denominado “Proyecto de obra de reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz del Municipio de Nejapa”, Solicitud de prórroga de contrato de “Obras de mejoramiento y Centro de Desarrollo, Comunidad El Cedral”, Opinión Jurídica sobre Solicitud de Modificación de Arrendamiento de Local número Quince, primer nivel, pasillo dos, Mercado Plaza España, efectuado por la señora Sandra Guadalupe García de Cano, Informe sobre proceso y Requisitos que deben cumplirse para pensionarse o jubilarse, Informe sobre prohibiciones establecidas en el Código Municipal previo a eventos electorales, Opinión y Recomendable sobre solicitud realizada por la Gerente de Servicios Municipales, Aminta Hernández:** Expuestos y discutidos uno a uno los puntos presentados por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que se ha tenido a la vista la **solicitud** interpuesta el día nueve de julio del año dos mil veinte, por el señor **ELMAN ANTONIO CORTEZ,** quien manifiesta ser de sesenta y tres años de edad, Empleado, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, del domicilio de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cinco uno cinco nueve seis - ocho, extendido en la Ciudad de Colon, La Libertad, mediante la cual expone que por haberse destruido los archivos del Registro Civil hoy Estado Familiar en el incendio al edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, su hermana, la señora **SILVIA ADELA VILLEGAS**, carece de registro de partida de nacimiento y de conformidad al Decreto Legislativo No. 496, artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, solicita sea asentada nuevamente dicha partida, **anexando** a su solicitud la documentación consistente en: **a)** Copia Certificada por Notario de la Partida de Nacimiento número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO**, Pagina 276 del Libro de Partidas de Nacimientos que la oficina del Registro Civil de Nejapa, hoy Registro del Estado Familiar, llevo durante el año de mil novecientos setenta, en la cual consta lo siguiente: “Partida número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.- SILVIA ADELA VILLEGAS,** hembra, nació a las diez y siete horas del día veinte y ocho de octubre próximo pasado, en el cantón Galera Quemadade esta jurisdicción; siendo hija de Antonio Villegas y de Patty Torres, el primero Albañil, originario de San Vicente y la segunda de oficio domésticos, originaria de Ciudad Arce, ambos de este domicilio y de nacionalidad Salvadoreña. Dio estos datos Antonio Villegas padre de la recién nacida y exhibió su Cedula de Identidad Personal numero setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, expedida por las autoridades municipales de Quezaltepeque.” **II.** Quemediante memorándum de fecha 9 de julio del corriente año, enviado por Ana Evelin Castillo, Jefa del Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia. **III**. Que segúnconstancia emitida el veintidós de enero del año dos mil veinte, por la licenciada Beatriz Elizabeth Castillo Saldívar, jefe de la Unidad Jurídica Registral, del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “de acuerdo a solicitud de búsqueda de información de Partida de nacimiento, por parte del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, se manifiesta que se ha buscado en el Sistema de Registro de Personas Naturales, imagen de Partida a nombre de **Silvia Adela**, quien según datos proporcionados nació en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, siendo hija de **Patty Torres y Antonio Villegas.** **NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES.**” **IV.- LEGISLACION APLICABLE.** Que el Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, de oficio o a solicitud de parte interesada, levantará un acta en la que haga constar detalladamente tales circunstancias. Con base en esa acta, el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**”** El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, o certificación de las Actas de Bautismos, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** En base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas anteriormente, el suscrito emite su **visto bueno**, en el sentido que es **viable que el Concejo Municipal,** acuerde la Reposición de la Partida de nacimiento de la señora Silvia Adela. Este Concejo Municipal de conformidad a informe presentado y base legal citada, **ACUERDA:** **a)** Repóngase la partida de nacimiento de la señora **SILVIA ADELA**, la cual deberá reponerse literalmente conforme a la certificación de la Partida de Nacimiento presentada por ésta, **b)** Instrúyase a la señora Ana Evelin Castillo, Jefa del Registro del Estado Familiar para que ejecute el presente acuerdo. ***V*otación Unánime.** Comuníquese.”””””””””; **ACUERDO NUMERO CINCO:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que se ha tenido a la vista la **solicitud** interpuesta el día trece de julio del año dos mil veinte, por la señora **MARIA ELIZABETH QUIJADA ESQUIVEL,** quien manifiesta ser de cincuenta y un años de edad, Secretaria, originaria y del domicilio de esta Ciudad, de nacionalidad salvadoreña, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número cero uno dos tres cuatro siete dos cuatro - ocho, extendido en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador y quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor **GUILLERMO ANTONIO RIVERA ZELAYA**, calidad que comprueba mediante Copia Certificada de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia Irinia Sánchez Roque, y sustituido a su favor a las trece horas del día veinte de junio de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado Tom Alberto Hernández Chávez, mediante la cual expone que por haberse destruido los archivos del Registro Civil hoy Estado Familiar en el incendio al edificio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, su representado el señor **GUILLERMO ANTONIO RIVERA ZELAYA**, carece de registro de partida de nacimiento y de conformidad al Decreto Legislativo 496, artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, solicita sea asentada nuevamente dicha partida, **anexando** a su solicitud la documentación consistente en: **a)** Certificación de Fe de Bautismo emitida el día catorce de agosto de dos mil diecinueve, por el Pbro. Balmore de Jesús Pedroza Vicario de la parroquia Santa Catarina de Apopa, en la cual certifica que en el Libro numero 31 Pagina número 340 Partida número 2516 que lleva dicha parroquia se encuentra la FE DE BAUTISMO, que literalmente dice: “En la parroquia Santa Catarina, a 28 de diciembre de 1075, El padre: Mario Bernal, bautizó solemnemente a **GUILLERMO ANTONIO RIVERA ZELAYA,** que nación el día 23 de noviembre de 1974, en Nejapa, siendo hijo de Guillermo Rivera Nerio/Blanca Estela Zelaya Solórzano, fueron sus padrinos de bautismo; Ana Chicas Palacios.” **b)** Copia de Certificación de información de pasaporte provisional numero 273518 a nombre del señor GUILLERMO ANTONIO RIVERA ZELAYA, emitida por la licenciada Ana Solórzano, Directora de Atención al Migrante y licenciada Helen Flamenco, Secretaria General, de la Dirección General de Migración y Extranjería, el día catorce de enero de dos mil veinte. **c)** Copia de su DUI, y **d)** Constancia emitida el once de septiembre del año dos mil diecinueve, por el licenciado Jaime Ernesto Cerón Sillezar, Director del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “que se ha buscado la imagen de la partida de nacimiento a nombre de **GUILLERMO ANTONIO**, quien según datos proporcionados nació en Nejapa, departamento de san Salvador, el día 23 de noviembre de 1974, siendo hijo de blanca Estela Zelaya Solórzano y Guillermo Rivera Nerio, la cual fue buscada con los datos proporcionados y **NO SE ENCONTRO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PERSONAS NATURALES.**” **II.** Quemediante memorándum de fecha 9 de julio del corriente año, enviado por Ana Evelin Castillo, Jefa del Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia. **LEGISLACION APLICABLE.** Que el Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, de oficio o a solicitud de parte interesada, levantará un acta en la que haga constar detalladamente tales circunstancias. Con base en esa acta, el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**”** El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, o certificación de las Actas de Bautismos, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** En base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas, el suscrito emite su **visto bueno**, en el sentido que es **viable que el Concejo Municipal** acuerde la Reposición de la Partida de nacimiento del señor Guillermo Antonio. Este Concejo Municipal de conformidad al informe presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Repóngase la partida de nacimiento del señor **GUILLERMO ANTONIO**, la cual deberá reponerse literalmente conforme a la certificación de la Fe de Bautismo, presentada, **b)** Instrúyase a la señora Ana Evelin Castillo, Jefa del Registro del Estado Familiar para que ejecute el presente acuerdo. ***V*otación Unánime.** Comuníquese.””””””””””; **ACUERDO NUMERO SEIS:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 10 de febrero del corriente año, enviada por David Mauricio Cordero, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **Industrias Deportivas Salvadoreña, S.A. DE C.V**., manifiesta que: “Que su representada es propietaria de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de **11,100** metros cuadrados. Que en el inmueble relacionado pretenden construir una **NAVE INDUSTRIAL** la que estará fabricada de estructura metálica y techos de lámina troquelada, la cual servirá para el uso de bodega de almacenamiento de productos no inflamables, secos y no perecederos, productos no contaminantes y que son de fácil movimiento. Hasta la fecha se han invertido aproximadamente $30,000.00 por el muro de contorno (cerca perimetral) y caseta de seguridad para el resguardo del inmueble. En cuanto al proyecto que a esta fecha cuenta con estudio de suelo, estudio Hidrológico Factibilidad y conexión de Agua de parte de ANDA, factibilidad y conexión de energía eléctrica por parte de la empresa CAESS, solvencia de impuestos de la municipalidad, tramite en proceso de permiso de parte de MINSAL, financiación disponible, planos constructivos y demás requerimientos y formalidades legales en regla. Que el proyecto no necesita extraer agua, debido a que con el servicio proporcionado por ANDA es suficiente. Los árboles que se talen, se repondrán por medio de la plantación de otros de similar especie, los cuales podrán ser plantados tanto en el mismo inmueble, como en otro sitio donde la municipalidad lo indique. Que solicitan desafección del Decreto 4B, del inmueble relacionado para la construcción de la nave.” Anexando la siguiente documentación: Descripción técnica, documentos legales, documentos personales del representante legal, tramites de factibilidad del Ministerio de Salud, Permiso de construcción provisional alcaldía, factibilidad de acueductos y alcantarillados ANDA, factibilidad de energía eléctrica CAESS, estudio hidráulico, estudio de suelo, planos de anteproyecto y presentación arquitectónica, presupuesto. **II.** Que la solicitante manifiesta que anexa Permiso de Construcción Provisional Alcaldía, no obstante, se **aclara que lo presentado no es permiso provisional otorgado por la alcaldía, sino que es un memorándum** firmado por el Arq. Luis Arturo Rivera Alemán, quien se desempeña en la Unidad de ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta municipalidad así como al ing. Rolando Machuca, jefe de la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial, y enviado al ingeniero Adolfo Barrios, Alcalde, en el cual consta lo siguiente: “…*Se aclara que la Alcaldía Municipal les extendió un Permiso de Construcción de 433.32 ML muro perimetral ya pagado, en la cual Ordenamiento y Desarrollo Territorial les especifico al dueño de la propiedad la empresa UNDESA, S.A. DE C.V., del ing. David Cordero que no tenía que talar ningún árbol y que si quería construir tenía que sacar los permisos respectivos. Por todo lo anterior la oficina de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) comparte técnica de la alcaldía de Nejapa y la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial: 1. Se le dejo en la visita de campo de este día un citatorio para que en tres días hábiles se presente a las oficinas de la escuela empresa con los permisos correspondientes de la obra que están realizando. 2. Cabe mencionar que en la Unidad Contravencional Municipal, se está llevando a cabo un proceso contravencional contra dicha empresa por habérsele denunciado en la tala de árboles injustificada*.” **III.** Que mediante resolución pronunciada por el jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de esta municipalidad el día 07 de diciembre de 2019, se otorgó Permiso de Construcción de vivienda ubicada en Cantón El Salitre lote s/n, Nejapa, al señor José Manuel Hernández Mejía. **IV.** Que en Certificado de Factibilidad -resolución emitido el día 28 de noviembre 2019, resolución número 6000/2019, referencia UR.47. 134.2019, emitida por el ingeniero Francisco Salvador Hernández, Gerente de Infraestructura de ANDA, consta lo siguiente: a. Que **se autoriza la factibilidad de conexión de servicios de agua potable a partir de la red de ANDA, para un terreno propiedad de UNDESA, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida 5 de noviembre número 19, Barrio San Antonio, Nejapa, para la construcción del ECOPARQUE NEJAPA”, b. A**lcantarillado: No es factible, en vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado a que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes. Estas son. Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, c. Antes de pagar en las agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron… **V.** La factibilidad de CAESS presentada es para el terreno ubicado **en Avenida 5 de noviembre número 11, Barrio San Antonio, Nejapa. VI.** Que no presentan estudio hidráulico del proyecto que pretenden construir, tal y como lo relaciona la peticionaria en su solicitud, ya que lo presentado es un “DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO AGUAS NEGRAS Y MANEJO AGUAS LLUVIAS”, el cual no está firmado ni sellado por algún técnico que respalde la información que se detalla en el documento. **VII**. Que con el objetivo de dar respuesta a la solicitud de la peticionaria el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, quien se desempeña como Encargado de Ordenamiento Territorial, en la Gerencia de Proyectos y la ingeniera Celina Perla Gerente de la Unidad Ambiental, de esta municipalidad, emitieron dictamen técnico en el cual manifiestan lo siguiente: “En respuesta a la Solicitud S/N de fecha **10/02/2020**, mediante la cual solicitan la Desafectación del decreto 4B presentan el Anteproyecto**,** en un inmueble propiedad de **UNDESA, SA DE CV Matricula N° 60210013-00000** con un Área de **11,100.00 M2** equivalente a **15.881.88 V2** ubicado en el Cantón el Salitre, Lote S/N, Coordenadas: Latitud: **13° 48.894'N**, Longitud: **89° 14.365'O** del Municipio de Nejapa, San Salvador. Para tal efecto la empresa **UNDESA, SA DE CV,** es una empresa 100% salvadoreña, debidamente inscrita en El Centro Nacional de Registros al número 61, del libro 1834, del registro de otros documentos mercantiles, folios del 478 al 483 y que se identifica por medio de su Documento Único de Identidad 033809718; Número de Identificación Tributaria: 0818-111185-101-1, Anexa la siguiente documentación: **1).** **“CONSTRUCCIÓN DE 2 BODEGAS CON SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS: 1.** Descripción técnica. 2. Documentos legales y Documentos personales del representante legal. 3. Factibilidad del Ministerio de Salud, MINSAL. 3. Permiso de construcción provisional alcaldía para 433.32 ML de tapial y de vivienda de 75 M2. 4. Informe de tala de árboles. 5. Informe de inspección 15/11/2019. 6. Acta de Inspección 6/09/2019. 7. Presupuesto de Muro de Fachada, caseta y portón. 8. Factibilidad de acueductos y alcantarillados ANDA y Factibilidad de Energía Eléctrica CAESS. 9. Estudio Hidráulico y Estudio de Suelo. 10. Planos de Anteproyecto y Presentación Arquitectónica. 10. Presupuesto. **2)** **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la construcción de 2 bodegas con sus áreas administrativas para la empresa **UNDESA S.A de C.V** que es la propietaria del inmueble y que su giro es la manufactura de Ropa Deportiva, por lo tanto, se necesita estas bodegas para el almacenamiento de materia prima de manufactura de ropa, no se Almacenara Producto Inflamable Ni Contaminante. Las dos bodegas tienen un área de 1,000.00 M2 cada una y se encuentra en el extremo poniente del inmueble (VER PLANO), se construirá con materiales que cumplan con la norma del medio ambiente. Las áreas de bodegas tendrán un área de carga y descarga de camiones articulados, da 48pies. Las oficinas administrativas poseerán baños y espacios para archivos y personal de bodega, y estacionamiento de vehículos. En el conjunto del proyecto se tiene el acceso principal controlado por medio de una caseta de control y portones de seguridad, contando también con los siguientes espacios: Bodega general del proyecto para mantenimiento, Área de juegos descanso para empleados y motoristas, Baños generales para motoristas y personal de mantenimiento, Área de comedor y cocina, Áreas administrativas del complejo.

* TOTAL, de Área de Construcción = 2,400.46 M2 21.63%
* Área de Parqueo y Circulación = 3,142.54 M2 28.31%
* Área de Jardines = 5,557.00 M2 50.06%

**TOTAL** **11,100.00 M2 100.00%**

**Ubicación, Uso de Suelo, Tratamiento Urbanístico y Zonificación Ambiental.** La ubicación del terreno dentro del Esquema Director muestra que: 1.1 **USOS DEL SUELO:** Es un instrumento de regulación del **Uso del Suelo**, que determina la zonificación, clasificación y regulación de los usos del suelo dentro del **AMSS**. Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **SUELO NO URBANIZABLE.** 1.2 **TRATAMIENTOS URBANISTICOS.** Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **CONSERVACION AMBIENTAL**: la conservación y protección de suelos que contienen valores ambientales en términos de biodiversidad, flora, fauna, suelo, elementos paisajísticos y recurso hídrico. 1.3 **Respecto al decreto Ejecutivo 61.** La ubicación del terreno dentro del Decreto Ejecutivo 61 muestra que según MAPA DE ZONIFICACION AMBIENTAL este se encuentra en **ZONA DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO**, el cual es **NO** es Permitido la Construcción de Obras**. 2. Respecto Esquema Director de OPAMSS Versus la Zonificación del Decreto ejecutivo 61.** Se señala que en El Esquema Director la Clasificación de Suelos está referida al Área Metropolitana en cuatro categorías, una de ellas son los **SUELOS NO URBANIZABLE** que sonÁreas de Desarrollo Restringido (Art. 34 al 38): Que deban serlo por su efecto en la recarga acuífera y contaminación del manto freático, conservación de áreas boscosas, conservación de ecosistemas, disminuir la necesidad de circulación vehicular, y evitar la contaminación de los recursos hídricos. Cada uno de los tratamientos refiere a una parte específica del territorio, la cual podrá desarrollarse en diferentes modalidades de acuerdo a sus potenciales y limitantes territoriales existentes y futuras. (4.2. Clasificación del suelo Esquema Director) esta es una condición de estado actual del suelo en base a la análisis de uso 2017), mientras que en el Decreto ejecutivo 61 del MARN establece que la **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** consiste en definir regulaciones y/o directrices, así como lineamientos de actuación que permitan la protección ambiental, garantizando que las actividades, obras y proyectos no perjudiquen la sostenibilidad de los Ecosistemas presentes en la zona. **LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** considera desarrollar en primera instancia una Evaluación Diagnóstica y un Análisis de los estados actuales, sustentados en los valores Biofísicos, Económicos y Sociales del territorio, realizando a su vez una revisión de instrumentos técnicos y legales, (Zonificación Ambiental Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y que para este caso en el municipio de Nejapa se estableció el decreto Ejecutivo 61como instrumento legal para dicho fin; Así de esta forma el Elemento del Esquema Director menciona la situación del suelo a base de la Infraestructura y Planificación establecidos. Por todo lo anterior, **NO SE PERMITE** **LA INDUSTRIA**, en territorios definidos como “**ZONA NO URBANIZABLE, CONSERVACION AMBIENTAL, ZONA DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO”** el cual es **NO** es Permitido la Construcción de Obras. **Referencias**. 1. Esquema Director OPAMSS 2016 publicado en diario oficial el 14 de febrero de 2017. 2. Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo Para el Municipio de Nejapa. Decreto ejecutivo 61. publicado en diario oficial el 10 de abril 2018. 3. Decreto 4B publicado en diario oficial el 19 de junio 2015. 4. Ordenanza Para la Aplicación del Plan de Desarrollo del Centro Logístico Nejapa en diario oficial el 13 de diciembre del 2006. **Conclusiones y Recomendaciones:** La oficina de **Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT)** y la Unidad Ambiental Municipal **(UAM)** como parte técnica de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial Recomienda: **La NO desafectación del Decreto 4B.** Así mismo no los autoriza a realizar construcción, para lo cual tienen que continuar los tramites con las instituciones como **OPAMSS, CNR** y **MARN**, para que autoricen los proyectos objeto de la presente opinión. Que debido a las restricciones que se encuentran en El Esquema Director y el Decreto Ejecutivo 61, esta Desafectación **NO** otorga el permiso para las Construcciones Solicitadas lo cual es competencia de la **OPAMSS**. El Viernes 15 de Noviembre 2019 se realizó una inspección en dicho terreno (SE ANEXA ACTA) en donde pretenden construir un Parqueo de Vehículos Pesados (TRAILERS), nos lo manifestó el Maestro de Obra Sr. Francisco Aguilar y han talado una cantidad aproximada de 60 árboles de los cuales eran: MAMONCILLO, MARAÑON JAPONES, ZAPOTE, MANGO, PEPETO, CEREZO, LAUREL Y CEDRO. (Se anexan fotos). Que no es competencia de la oficina de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**ODT**) de esta alcaldía sino de la Unidad Contravencional resolver estos casos y cuando paguen las multas e intereses respectivos por la tala de árboles entonces se volverá a estudiar una nueva solicitud de desafectación del decreto 4B para esta empresa y se recomienda que la decisión sea tomada por el ente pertinente que en este caso sería el Consejo Municipal en funciones. **Requerimientos.** Como parte del seguimiento la empresa **UNDESA** **S.A de C.V**., La empresa deberá cancelar las multas por el talado de 60 árboles y deberá permitir inspecciones para corroborar que cumplan con lo dispuesto en los proyectos objeto de la presente opinión.” **VIII.** Que mediante resolución emitida por la [Licenciada](file:///C:\Downloads\AGENDA%20CONCEJO.%2021%20-%20JULIO%20-%202020%20-HMSM-Rev..doc) Nedda Rebeca Velasco Zometa, Delegada Contravencional de esta municipalidad, consta que la sociedad UNDESA, S.A. DE C.V. cumplió con lo establecido en la resolución final correspondiente al proceso administrativo sancionatorio con número 03-11-2019 y emitida por la Delegada Contravencional, es decir, entre otras cosas con el pago de una multa de $114.29. **IX. Legislación aplicable. Artículo 18** de la Constitución de la República, el cual refiere que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. **Art. VII. 14**, De los Trámites, numeral 4 y 10, del Reglamento A LA LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS CON SUS ANEXOS, establece que: “4. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que desee elaborar un proyecto de parcelación y/o construcción en el AMSS, deberá realizar, previos a la solicitud correspondiente, los trámites de Calificación de Lugar, Línea de Construcción, Factibilidad de drenaje de aguas lluvias, Factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, Factibilidad de servicios eléctricos y Revisión Vial y Zonificación en los casos que el presente reglamento señale. 10. Todo propietario de una edificación, pública o privada, deberá solicitar a la OPAMSS, calificación de lugar como requisito previo para poder cambiar su uso original.” **Que el artículo VIII. 4.** Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, - Remodelaciones y Construcciones Sencillas, del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana, establece que: “…*Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes:  e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel…En todo caso el propietario,* ***deberá  de notificar por escrito al municipio correspondiente, de la ejecución de las obras con una descripción de las mismas para el pago de los derechos municipales****.* Que mediante **Decreto CUATRO-B**, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1) Se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Rio San Antonio, decreto que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Rio San Antonio y regular su uso y explotación, de conformidad a la facultad legal concedido a este Concejo Municipal. **RECOMENDABLE.** Vista y analizada que ha sido la documentación presentada por la solicitante, sobre la misma se hacen las siguientes consideraciones: **I.** Que el inmueble que pretenden se desafecte, según el Esquema Director, se encuentra ubicado en: **a)** **USOS DEL SUELO:** Es un instrumento de regulación del **Uso del Suelo**, que determina la zonificación, clasificación y regulación de los usos del suelo dentro del **AMSS**. Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **SUELO NO URBANIZABLE.** **b)** **TRATAMIENTOS URBANISTICOS.** Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **CONSERVACION AMBIENTAL**: la conservación y protección de suelos que contienen valores ambientales en términos de biodiversidad, flora, fauna, suelo, elementos paisajísticos y recurso hídrico. **II.** Que el inmueble que pretenden se **desafecte** se encuentra ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de **11,100** metros cuadrados; que según las Directrices Ambientales, emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicho inmueble **s**egún el MAPA DE ZONIFICACION AMBIENTAL se encuentra en **ZONA DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO**, en el cual **NO** es Permitido la Construcción de Obras**. III.** Que mediante informe técnico emitido por el arquitecto **Luis Arturo Rivera Alemán**, quien se desempeña como Encargado de Ordenamiento Territorial, en la Gerencia de Proyectos y Desarrollo territorial y la ingeniera Celina Perla, Gerente de la Unidad Ambiental, de esta municipalidad, éstos recomiendan **La NO desafectación del Decreto 4B. IV**. Que los documentos de Factibilidad de ANDA, Factibilidad de CAESS, no pertenecen al proyecto que se relaciona en la solicitud. **V.** Que el documento presentado y denominado “DISEÑO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TRATAMIENTO AGUAS NEGRAS Y MANEJO AGUAS LLUVIAS”, no está firmado ni sellado por algún técnico que respalde la información que se detalla en el documento. **VI.** Que no existe Permiso de Construcción Provisional emitido por la municipalidad para el proyecto a realizarse en el inmueble que pretende se desafecte tal como lo manifiesta la solicitante, ya que el único permiso de construcción otorgado existente fue para la construcción de una vivienda, el cual no incluía ***muro de contorno (cerca perimetral) y caseta de seguridad para el resguardo del inmueble.* VII.** Que la solicitante manifiesta que “***Hasta la fecha ha invertido aproximadamente $30,000.00 por el muro de contorno (cerca perimetral) y caseta de seguridad para el resguardo del inmueble***.”, obras para las cuales no cuenta con la autorización de esta municipalidad como ya se dijo. En virtud de todo lo antes manifestado, lo expresado por los técnicos y disposiciones legales citadas, el suscrito es del criterio y así lo **recomienda,** que ese Concejo en base a sus facultades legales, si así, lo estima conveniente emita Acuerdo Municipal, en el sentido de Denegar la solicitud presentada. Este Concejo Municipal con base al recomendable presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, informes técnicos y base legal citada, **ACUERDA: a) DENEGAR LA DESAFECTACION** solicitada por la Sociedad **Industrias Deportivas Salvadoreña, S.A. DE C.V**., a través de su representada, del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de 11,100 metros cuadrados, propiedad de la solicitante, por las razones y motivos antes relacionados; **b)** Se gire instrucción a la delegada Contravencional en base a sus facultades para que inicie las diligencias respectivas en contra de la sociedad **Industrias Deportivas Salvadoreña, S.A. DE C.V**., por la construcción **de una cerca perimetral y caseta de seguridad** en el inmueble de su propiedad ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; **c)** Se deja a salvo el derecho a presentar nuevamente su solicitud, siempre y cuando presente la documentación legal que respalde su petición y realice las diligencias necesarias respecto al Esquema Director de OPAMSS y las Directrices Ambientales emitidas por el Ministerio de Medio ambiente y Recursos Naturales." Notifíquese. ***V*otación Unánime.**””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO SIETE:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que mediante Acuerdo municipal número **DIEZ** de Acta número **TRECE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día siete de julio del corriente año, se acordó: “**a*)*** *Instruir a la Administradora de Contrato señora Carmen Elena Peñate Salazar, presente el acta de Recepción Definitiva de la Obra, en caso la contratista ya haya cumplido con la Ejecución del Contrato denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; así mismo presente por separado un informe detallado sobre cuáles son los incrementos que la Contratista INNOVHARTE, S.A. DE C.V., expresa haber realizado, a efecto que sean valoradas por este Concejo y se proceda conforme a derecho corresponda;* ***b)*** *Instruir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, presente un informe detallado de los incrementos y disminuciones que se encuentran fuera de las cláusulas contractuales y de los Ítem, explicando cuales son las inconsistencias y diferencias entre sus criterios y especificaciones técnicas en relación a los argumentos expresados por la contratista INNOVHARTE, S.A. DE C.V.;* ***c)*** *Que presentado que sea el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, se cancele lo adeudado a la contratista conforme a los montos estipulados en el contrato. NOTIFIQUESE*.” **II.** En cumplimiento al Acuerdo municipal número **DIEZ** de Acta número **TRECE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día siete de julio del corriente año, dicho **Arquitecto Arias Salinas**, remite un segundo informe de fecha 13 de julio del presente año, en el cual manifiesta, en resumen, que el Aumento y Disminuciones del proyecto ascienden a **DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($10,274.50). III.** En este mismo orden, la señora **Carmen Elena Peñate Salazar**, con el objetivo de dar cumplimiento al Acuerdo municipal número **DIEZ** de Acta número **TRECE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día siete de julio del corriente año, en su calidad de Administradora de Contrato del proyecto *LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”; remite informe, en el siguiente sentido: “Cumpliendo con la instrucción recibida por el excelentísimo Concejo municipal del Acta número trece, Acuerdo número diez, celebrada el día siete de julio del dos mil veinte. Dé informe sobre el contrato **“LP-06/2019 Reconstrucción de Rancho en Polideportivo Vitoria-Gasteiz, municipio de Nejapa”** adjudicado a la Asociación INNOVHARTE, SA de CV. En noviembre de 2019. Como administradora de dicho contrato informo lo siguiente: Tal como informe en sesión del concejo municipal fecha 23/junio/22020 se entregó orden de inicio de 11/Noviembre/2019 (anexo 1) en fecha 14/nov/2019 la empresa cumple según contrato las garantías: Mantenimiento de Oferta: Fianza No.330,757 por el monto de $8,294.41 Buena Inversión de Anticipo: Fianza No. 332,490 por el monto de $ 41,471.57 y Cumplimiento de Contrato: fianza No. 332,491 por el monto de $33,177.26 Todas a Favor de la Municipalidad de Nejapa. Durante el mes de diciembre 2019 según informes entregados por Arq. Guillermo Arias supervisor externo de la municipalidad, registro una serie de eventos en conjunto con el residente de INNOVHARTE, (registrados en informes y bitácoras) entre los más relevantes no se había retirado un cilindro de gas en área de la cocina, atraso para el retiro de una tubería de aguas negras en una de las columnas a construir, la tala de árboles (frente construcción de rancho y área de baños y rampa) estos y otros evento se llegó en enero/2020 recibir solicitud por parte de la empresa se le prorrogará 41 días más, pero el concejo en sesión celebrada el 21/enero/2020 les autorizo 30 días (anexo 2 acuerdo de prórroga y Anexo 3 modificación de contrato) manifiesto que para estas fechas ya se estaban registrando Aumentos/Disminuciones según partidas contractuales y también obras adicionales; en su momento se acordó que se solicitaría Orden de Cambio antes que se terminara los tiempos contractuales (no había seguridad que en enero no se encontrarían con más aumentos/disminuciones u obra adicional) Bajo ese concepto solamente se solicitó la modificación en tiempo al contrato. Respecto a la presentación de los aumentos/disminuciones y obras adicionales surgidas en el proyecto, en febrero de inicio a solicitar al representante de INNOVHARTE, SA de CV, presentara al Arq. Guillermo Arias supervisor dichos cuadros con sus respectivos respaldos (memoria de cálculos y otros) esta solicitud como administradora lo registre (anexo 4 solicitud de entrega) por tanto, la solicitud de orden de cambio no se pudo solicitar en tiempo contractual, esto no significa que estos aumentos/disminuciones y obra adicional no se hayan dado en tiempo contractual ya que están debidamente registrados en bitácoras e informes por parte del Arq. Guillermo Arias supervisor del proyecto, superviso igualmente el Arq. Oscar Avalos como apoyo de la UEOC y del conocimiento de todos de dichos datos. **Reseña de los tiempos surgidos del proyecto: a)** Orden de inicio con fecha 11/noviembre/2019, b) Para 90 días calendarios finalizaba el 08/febrero/2020, c) Más 30 días calendarios autorizados en prórroga contrato terminaría el 09/marzo/2020, d) El 09/marzo/2020 se elabora Acta de Pre-recepción de la obra, dicha fecha se le hacen 34 observaciones a la empresa, mismas según la LACAP se le pueden otorgar 10 días calendarios para superar. (anexo 5 acta). El día 16/marzo/2020 el representante de INNOVHARTE, SA de CV nos comunica que no podrá superar tres observaciones (**Campana extractor y ducteria, un Fregadero y una rejilla para drenaje de piso)** de 34 indicadas. expuso que empresa por ellos sub-contrataron por cuestiones de la Pandemia por COVID-19 ya en otros países y El Salvador en fecha 14/marzo/2020 había decretado Emergencia Nacional a partir de la publicación en Diario Oficial que fue el 16/Marzo/2020, parando toda circulación en aduanas, aeropuerto etc. posterior el 21/marzo/2020 se decretó Cuarentena Domiciliar. Todo esto impidió que la empresa cumpliera con la fecha programada. (anexo 6 notas por empresa presentada sub contratada). Durante el mes de abril solamente hubo comunicación por medios electrónicos (anexo 7). El 06/Mayo/2020 se convoca a una reunión para solventar el cierre administrativo y financiero del proyecto a pesar que todavía existe cuarentena por COVID-19 (Anexo 8). A esta fecha aún no se ha podido realizar acta recepción final, ya que todavía INNOVHARTE, no tienen fecha que les entregaran de los tres accesorios de acero inoxidable del área de la cocina; el Arq. Guillermo Arias supervisor y la empresa no habían terminado de revisar partida por partida los aumentos/disminuciones y obra adicional (surgiendo preocupación por todos conocidos que esto fuera de tiempos contractuales). El 17/junio/2020 por correo electrónico la empresa informo que les han programado la entrega de Campana, extractor y ducteria, un Fregadero de acero inoxidable para el 27/junio/2020 y la rejilla para drenaje de piso para 01/julio/2020 (anexo 9). El 23/junio/2020 informamos ante el concejo municipal en su sesión ordinaria de esta fecha como administradora de contrato de este proyecto y la supervisión. Mismo día que el Arq. Guillermo Arias informa sobre la necesidad de presentar una orden de cambio, que se ha dado fuera del tiempo contractual (estas obras si se realizaron dentro del contrato) explico porque no se había presentado. Surgiendo este día que el Lcdo. Héctor M. Sandoval asesor jurídico del concejo dé dictamen al respecto. El 03/julio/2020 (INNOVHARTE, SA de CV, logro complementar las tres observaciones que quedaron pendiente desde el 16/marzo/2020, por tanto, se recibe a satisfacción del Arq. Guillermo Arias, Ing. Rolando Machuca y mi persona los tres accesorios de acero inoxidable que estaban pendiente (Campana, extractor y ducteria, un Fregadero) se procede hacer el cierre del ACTA DE RECEPCION FINAL (anexo 10). Mismo día 06/julio/2020 se hace entrega formalmente al Lcdo. Félix Medina Cerna Gerente General de la municipalidad para que dispongan de las instalaciones del proyecto. (anexo 11). El 10/julio/2020 nuevamente se convoca a una reunión el Arq. Jorge M. Saca representante legal, el Arq. Carlos Jaco residente del proyecto ambos de INNOVHARTE, SA de CV y demás involucrados que hemos estado dando seguimiento a este proyecto (anexo carta de convocatoria). Es importante destacar de esta reunión que tanto el representante legal de INNOVHARTE, la supervisión y el resto de participantes en la reunión se acordó que la obra adicional no fue presentada en tiempo contractual, no significaba que se ha realizado, que se ha sometido dicha solicitud al Concejo Municipal, que el Arq. Guillermo Arias deberá presentar dichos aumentos/diminuciones y obras adiciones que ya habían trabajado meses anteriores que la cantidad presentada es por $ 10,283.56. se acordó que la empresa expresara por escrito que estaba de acuerdo con lo presentado (porque en mismo informe del Arq. Arias expreso que aún no habían acordado a satisfacción ambos). Con fecha 11/**julio/2020 el Arq. Jorge Marcelo Saca representante legal de INNOVHARTE, SA de CV nos hace llegar carta manifestando la cantidad solicitada en aumentos/disminuciones y obra adicional. (anexo 12). I**gualmente, con fecha 03/julio/2020 se presenta la Garantía de BUENA OBRA fianza No. 339,985 por $ 16,588.63 vigencia de UN AÑO a nombre de la Municipalidad de Nejapa. (anexo 13).

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PARTE I : FONDOS PROPIOS Y PRÉSTAMO BCO. PROMERICA** | |  |  |  |  |  |
| **No.** | **OBRAS REALIZADAS (según partidas contractual)** | **OBRA CONTRACTUAL** | **UNIDAD** | **OBRA EN AUMENTO** | **MONTO EN AUMENTO ($)** | **OBRA EN DISMINUCION** | **MONTO EN DISMINUCION ($)** |
| **3** | **DEMOLICIONES** |  |  |  |  |  |  |
| 3.1 | Demolición de Pared de Saltex | 94.98 | m2 | 20.62 | $ 58.35 |  |  |
| 3.6 | Demolición de piso (de rancho) | 248.26 | m2 | 40.02 | $ 169.82 |  |  |
| 3.10 | demolición de enchape de azulejos | 1.00 | m2 | 52.84 | $ 119.42 |  |  |
| **4** | **TERRACERIA** |  |  |  |  |  |  |
| 4.1 | Excavación a Mano Hasta 1.50 M (MAT.SEMI DURO) | 124.28 | m3 | 10.69 | $ 163.13 |  |  |
| 4.3 | Relleno Compactado Suelo-Cem. 20:1 (C/Mat.Selecto). | 16.28 | m3 | 4.98 | $ 233.56 |  |  |
| 4.4 | Desalojo de material sobrante en camión de "estaca"; incluye acarreo interno | 91.61 | m3 | 86.62 | $ 930.30 |  |  |
| **5** | **CONCRETO REFORZADO** |  |  |  |  |  |  |
| 5.1 | Solera de fundación (MR-1) 0.80x0.25m; Ref #3 Y #4 @0.20m; f'c=210Kg/cm2; inc encofrado | 2.72 | m3 | 1.65 | $ 405.54 |  |  |
| 5.2 | Solera de fundación 0.40x0.25m; Ref 4#4+Est#3@0.15m; f'c=210Kg/cm2 | 7.93 | m3 | 1.00 | $ 271.20 |  |  |
| 5.3 | TENSOR (25X25) 4#5+EST.#3@15. F´C=210 KG/CM2. | 5.74 | m3 |  |  | 0.69 | $ 187.13 |
| 5.5 | Columna de 0.40x0.40m; 4#5 est#3@0.15m; f'c=210Kg/cm2; incluye encofrado | 64.42 | m | 14.78 | $ 1,052.19 |  |  |
| 5.7 | Gradas ancho=1.0m cama de piedra y paredes de bloque de concreto de 10 SF de 0.20x0.30 f'c=210Kg/cm2; esp. 5 cms para huella y contrahuella | 9.60 | m |  |  | 3.20 | $ 269.41 |
| **6** | **PAREDES** |  |  |  |  |  |  |
| 6.1 | Muro Bloque 20X20X40 REF. 1#4@60V 1#4@60H Todos huecos llenos | 9.51 | m2 | 7.09 | $ 368.54 |  |  |
| 6.2 | Pared de bloque de 15 ref. vert #4@0.60 + ref. horz. #4@0.60; concreto graut 180 Kg/cm2 | 242.47 | m2 | 16.47 | $ 995.78 |  |  |
| 6.3 | Pared Bloque de 10 R.V.#3@ 60 R.H.#3@ 60 | 64.46 | m2 | 30.46 | $ 843.44 |  |  |
| 6.4 | Repello de superficies verticales e=0.02 M= 1:3 | 614.26 | m2 | 58.67 | $ 397.78 |  |  |
| 6.5 | Afinado en superficies verticales Mortero 1:1 | 614.26 | m2 | 58.67 | $ 182.46 |  |  |
| 6.6 | Cerámica Antideslizante En Baños | 19.60 | m2 |  |  | 19.60 | $ 592.51 |
| 6.7 | Enchapado de Azulejo | 29.76 | m2 | 14.01 | $ 482.92 |  |  |
| 6.8 | Curva sanitaria con refuerzo longitudinal y transversal unión pared-pared o pared-piso f'c=210Kg/cm2; incluye moldeado | 72.76 | m |  |  | 72.76 | $ 637.38 |
| **7** | **PISOS** |  |  |  |  |  |  |
| 7.1 | Piso de concreto 210 Kg/cm2. c/electro malla 6/6 e=7 cms, con pintura epoxica (Cocina, Despacho y Bodega) | 85.67 | m3 |  |  | 85.67 | $ 1,984.97 |
| 7.2 | Piso de concreto 210 Kg/cm2. c/electro malla 6/6 e=7 cms, con cerámica antideslizante 45x45 semipesado | 240.00 | m3 | 56.98 | $ 2,929.91 |  |  |
| 7.3 | Piso de concreto 210 Kg/cm2. c/electromalla 6/6 e=7 cms, con acabado antideslizante | 35.00 | m3 | 24.25 | $ 575.45 |  |  |
| 7.4 | Ceramica Antideslizante En Baños | 19.60 | m2 | 0.25 | $ 8.76 |  |  |
| **8** | **ESTRUCTURA METALICA** |  |  |  |  |  |  |
| 8.1 | Polin "C" de 6" X 1/16" | 149.72 | m | 161.59 | $ 1,525.41 |  |  |
| 8.2 | Viga Polin"C" de 6X2X1/16" Encuajelado | 338.99 | m | 14.15 | $ 335.78 |  |  |
| 8.3 | V.M.-2 H=30 cms. 4 Ang. 1 1/2"X3/16"+ 1Í1/2"A 60° | 3.44 | m |  |  | 3.44 | $ 157.45 |
| 8.4 | Viga mac. 4L 2X2X3/16+2 cel L1½X1½X3/16 colocada a 60° inc pint aceite (1man) y anticorr (2manos) | 75.00 | m | 1.60 | $ 96.74 |  |  |
| 8.5 | VR H=30 cms. 4 Ang. 1 1/2"X3/16"+ 1Í1/2"A 60° | 57.00 | m | 1.00 | $ 51.42 |  |  |
| 8.6 | Barandal Metalico h=1.0 m; Vertical Tubo cuad. 2"x 2" y Horinzontal Tubo cuad. 1" x 1" y 2" x 2" chapa 16 | 23.27 | m | 3.38 | $ 133.68 |  |  |
| 8.7 | Placa de 0.40x0.40x3/8" con 4 pernos #6 (3/4"); incluye pintura | 10.00 | u | 4.00 | $ 262.16 |  |  |
| **9** | **PUERTAS Y VENTANAS** |  |  |  |  |  |  |
| 9.1 | Ventana Celosia Vidrio Claro y Aluminio Natural | 12.27 | m2 | 1.37 | $ 60.38 |  |  |
|  | Malla especial antimosquitos incluye marco de estructura de aluminio | 12.27 | m2 | 1.37 | $ 29.41 |  |  |
|  | Puerta P-1 | 1.00 | u |  |  | 1.00 | $ 293.80 |
|  | Puerta P-2 | 1.00 | u |  |  | 1.00 | $ 293.80 |
|  | Puerta P-3 | 1.00 | u |  |  | 1.00 | $ 293.80 |
|  | Puerta P-4 | 4.00 | u |  |  | 4.00 | $ 1,175.20 |
|  | Puerta P-5 | 1.00 | u |  |  | 1.00 | $ 293.80 |
| **11** | **CIELO FALSO** |  |  |  |  |  |  |
| 11.1 | Suministro e instalación de cielo falso de fibro-cemento con losetas de 2'x4'x6mm con suspensión de aluminio | 30.98 | m2 | 6.48 | $ 65.90 |  |  |
| 11.2 | Suministro e Instalación de cielo falso de PVC panel de 0.25 x 6 m e=6.5 mm | 84.21 | m2 | 1.46 | $ 24.66 |  |  |
| 11.3 | Cielo falso de tablayeso con estructura metálica. | 213.14 | m2 |  |  | 14.82 | $ 434.52 |
| 11.4 | Forro de denglass vigas metalicas | 75.00 | m |  |  | 75.00 | $ 3,426.75 |
| 11.5 | Forro de arcos con durock (incluye estructura) | 50.00 | m2 | 9.05 | $ 351.77 |  |  |
| **12** | **ACABADOS** |  |  |  |  |  |  |
| 12.1 | Enchapado de Con Fachaleta de Barro de 7 X 25 CMS. | 23.89 | m2 |  |  | 4.16 | $ 122.93 |
| 12.4 | Molduras en techo | 64.00 | m |  |  | 64.00 | $ 2,206.08 |
| **13** | **PINTURA** |  |  |  |  |  |  |
| 13.1 | Sum. y Aplicación de Pintura Epoxica 2 Manos en paredes | 253.91 | m2 |  |  | 23.51 | $ 172.80 |
| 13.2 | Pintura con Excello latex o similar (2 manos) | 360.35 | m2 | 445.15 | $ 2,390.46 |  |  |
| **16** | **INSTALACION RED DE AGUAS LLUVIAS** |  |  |  |  |  |  |
| 16.4 | Tuberia PVC 10 | 10.00 | u |  |  | 6.80 | $ 399.57 |
| 16.5 | Caja 0.40X0.40X0.40 m(med internas) Rep y afinado con tapadera de concreto inc excavación | 6.00 | u |  |  | 3.00 | $ 74.58 |
| **17** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** |  |  |  |  |  |  |
| 17.1 | ACOMETIDA ELECTRICA DE TABLERO TG A NICHO MEDIDOR (2 THHN 1/0+1 THHN 2) | 20.00 | m | 3.00 | $ 135.60 |  |  |
| 17.2 | ACOMETIDA TELEFONICA Y CABLE TV (DUCTO SOLAMENTE ENGUIADO) | 20.00 | m |  |  | 6.00 | $ 33.90 |
| 17.4 | CANALIZACIONES PARA TV , SOLO ENGUIADO NO INCLUYE CABLE RG6 A SER PROVISTO POR EMPRESA TV POR CABLE | 50.00 | m | 50.00 | $ 141.50 |  |  |
| 17.12 | SALIDA PARA LUZ TIPO RECEPTACULO INCLUYE BOMBILLO LED 8W LUZ CALIDA | 8.00 | u | 3.00 | $ 37.29 |  |  |
| 17.18 | TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 120V | 19.00 | u | 6.00 | $ 44.10 |  |  |
| 17.19 | TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO TIPO GFCI (CON DISPARO POR FALLA A TIERRA) 120VAC | 8.00 | u |  |  | 4.00 | $ 232.80 |
| 17.22 | TOMAS TELEFONICOS RJ11 HEMBRA ESTANDAR (NO DE LUJO) | 1.00 | u | 1.00 | $ 9.61 |  |  |
|  |  |  |  | **Total aumento..** | **$ 15,884.46** | **Total disminución..** | **$13,283.18** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **PARTE II : FINANCIAMIENTO CONVENIO MOPT-VDU** | |  |  |  |  |  |
| **No.** | **OBRAS REALIZADAS (según partidas contractual)** | **OBRA CONTRACTUAL** | **UNIDAD** | **OBRA EN AUMENTO** | **MONTO EN AUMENTO ($)** | **OBRA EN DISMINUCION** | **MONTO EN DISMINUCION ($)** |
| **1** | **CUBIERTA DE TECHO** |  |  |  |  |  |  |
| 1.1 | Cubierta de Asbesto Cemento Color Arcilla espesor 6 mm, Incluye: instalación con accesorios- conforme a Especificación Técnica relativa | 95.52 | m2 | 32.14 | $ 838.85 |  |  |
| 1.2 | Cubierta de Teja de arcilla horneado- industrial, tipo Arabe sobre Lámina acanalada Galvanizada # 24 . Incluye: instalación con accesorios- conforme a Especificación Técnica relativa | 276.15 | m2 |  |  | 33.19 | $ 2,341.22 |
| 1.3 | Canal drenaje de cubierta de techo Cal. 24, a=25cm b=35 cm. Incluye: instalación completa con todo accesorio y ganchos var #4@30cm, más pintura anticorrosiva e impermeabilización conforme a Especificación Técnica relativa. | 82.70 | m | 8.85 | $ 457.55 |  |  |
| 1.4 | Bajada drenaje de cubierta de techo P.V.C. 4" 160PSI c/accesorios. Incluye: instalación con accesorios- conforme a Especificación Técnica relativa | 79.10 | m |  |  | 14.40 | $ 306.00 |
| 1.5 | Aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva en parte superior de lámina galvanizada de techo, y sellamiento con aditivo impermeabilizante | 276.15 | m2 |  |  | 33.19 | $ 389.32 |
| 1.6 | Botaguas para cubierta de techo lamina cal 24. Incluye: instalación con accesorios- conforme a Especificación Técnica relativa. | 40.00 | m | 107.80 | $ 1,749.59 |  |  |
|  |  |  |  | **Total aumento..** | **$ 3,045.99** | **Total disminución..** | **$ 3,036.54** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **OBRAS NO CONTEMPLADAS EN PARTIDAS CONTRACTUALES PERO EJECUTADAS COMO OBRA ADICIONAL** | | | | |
| **No.** | **OBRAS A REALIZAR** | **OBRA ADICIONAL** | **UNIDAD** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL** |
| **3** | **DEMOLICIONES** |  |  |  |  |
| 3.13 | Tala y remoción de árboles, | 4.00 | und | $ 39.25 | $ 157.00 |
| 3.14 | Desmontaje y desalojo de verja metálica, | 14.80 | ml | $ 7.32 | $ 108.34 |
| 3.15 | demolición de losa de piso nuevo e=7 | 1.00 | s/g | $ 128.25 | $ 128.25 |
| 3.16 | Demolición de jardineras circulares en bases de árboles, de ladrillo de obra. | 4.00 | und | $ 16.02 | $ 64.08 |
| **4** | **TERRACERIA** |  |  |  |  |
| 4.5 | Resatitución de suelos, rellena compactado con material selecto | 73.40 | m3 | $ 27.15 | $ 1,992.81 |
| **5** | **CONCRETO REFORZADO** |  |  |  |  |
| 5.8 | construcción de nervio de concreto reforzado (para refuerzo de paredes existentes) | 7.20 | ml | $ 14.61 | $ 105.19 |
| **6** | **PAREDES** |  |  |  |  |
| 6.9 | Curva sanitaria con refuerzo longitudinal y transversal unión pared-paredes o pared-piso. | 135.08 | ml | $ 7.50 | $ 1,013.10 |
| **8** | **ESTRUCTURA METALICA** |  |  |  |  |
| 8.9 | Viga macomber de polín "C" de 6"x2" chapa 16 | 4.00 | mts | $ 45.77 | $ 183.08 |
| 8.1O | viga macomber traspezoidal polín "C" de 6"x2" chapa 16 | 5.50 | mts | $ 60.45 | $ 332.48 |
| 8.11 | forro en fascia sobre pasillo de acceso de baños | 9.95 | ml | $ 20.50 | $ 203.98 |
| **9** | **PUERTAS Y VENTANAS** |  |  |  |  |
| 9.9 | Ventanería tipo portezuela, corrediza | 1.00 | m2 | $ 200.00 | $ 200.00 |
| 9.1O | Puerta P-2 puerta metálica de abatir | 1.00 | und | $ 330.75 | $ 330.75 |
| 9.11 | Puerta P-3 puerta metálica de abatir | 1.00 | und | $ 356.25 | $ 356.25 |
| 9.12 | Puerta P-4 puerta metálica de abatir | 2.00 | und | $ 330.75 | $ 661.50 |
|  | Puerta P4-1: puerta metálica de abatir | 5.00 | und | $ 300.75 | $ 1,503.75 |
| 9.13 | Puerta P-5 puerta metálica de abatir | 1.00 | und | $ 307.70 | $ 307.70 |
| **14** | **INSTALACION RED DE AGUA POTABLE** |  |  |  |  |
| 14.2 | Caja de registro para válvula de control de agua potable. | 1.00 | und | $ 24.86 | $ 24.86 |
|  |  |  |  |  | **$ 7,673.11** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FONDO PROPIOS Y PRÉSTAMO BCO. PROMERICA** | | | |
| SUB-TOTAL (Obra en AUMENTO) | | | $ 15,884.46 |
| Menos SUB-TOTAL (Obra Disminución) | | | $ 13,283.18 |
| **TOTAL …..** | | | **$ 2,601.28** |
|  |  |  |  |
| **FONDO CONVENIO MOP-VDV** | | | |
| SUB-TOTAL (Obra en AUMENTO) | | | $ 3,045.99 |
| Menos SUB-TOTAL (Obra Disminución) | | | $ 3,036.54 |
| **TOTAL …..** | | | **$ 9.45** |
|  |  |  |  |
| **CUADRO RESUMEN FINANCIERO** | | | |
| **Total (fondos Propios y Préstamo Bco. PROMERICA)** | | | **$ 2,601.00** |
| **Total (fondo Convenio MOPT-VDU)** | | | **$ 9.45** |
| **Total (Obra Adicional)** | | | **$ 7,673.11** |
| **TOTAL….** | | | **$ 10,283.56** |

Para finalizar el cuadro simplificado:

**IV.** Que anexo a informe relacionado en el numeral anterior corre agregado (Anexo 12), nota de fecha 11/**julio/2020 del Arq. Jorge Marcelo Saca representante legal de INNOVHARTE, SA de CV, mediante la cual manifiesta la cantidad en aumentos/disminuciones y obra adicional:**

**OBRAS CON FONDOS MUNICIPALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBRAS EN AUMENTO** | $15,884.46 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $13,283.17 |
| **DIFERENCIA** | **$2,601.29** |
| OBRA ADICIONAL NO CONTEMPLADA | $7,673.11 |
| **TOTAL ADEUDADO** | **$10,274.39** |

**OBRAS CON FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBRAS EN AUMENTO** | $3,045.99 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $3,036.54 |
| **DIFERENCIA** | **$9.45** |
| OBRA ADICIONAL NO CONTEMPLADA | ------ |
| **TOTAL ADEUDADO** | **$10,283.84** |

Por tanto, el monto pendiente de pago, incluye la orden de cambio, asciende a SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($69,402.71 USD, del cual debe descontarse la amortización final del anticipo, por un monto de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($14,779.72), quedando un valor líquido a pagar de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR ($54,622.99 USD). **V.** Que según memorándum de fecha 17 de julio del corriente año, la señora Carmen Elena Peñate Salazar, en su calidad de Administradora de Contrato del proyecto *LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”; informa, entre otras cosas lo siguiente: “…Nuevamente, hago referencia a la deuda que se tiene con INNOVHARTE, SA de CV, según reportes de la supervisión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Contrato de la **INNOVHARTE, SA de CV** | | |
|  |  |  |
| Concepto | Pagos Realizados | Saldo |
| Adjudicado……………. | | **$ 165,886.28** |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en primera estimación es por **$ 7,357.33** | $ - | $ 165,886.28 |
| Primera ESTIMACIÓN (presentada y cancelada en enero 2020) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 29,429.32 | $ 136,456.32 |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en segunda estimación es por $ 19,334.52 | $ - | $ 136,456.32 |
| Segunda ESTIMACIÓN (presentada en febrero 2020 pero cancelada en dos fechas diferentes) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 77,338.09 | $ 59,118.87 |
| al SALDO actual hay que aplicar la ultimas amortización que será de… | $ 14,779.72 | **$ 44,339.15** |

A estos $ 44,339.15 es parte de la deuda contractual a esta le agregaremos los aumentos/diminuciones y obras adicionales que asciende a $ 10,283.56, haciendo una deuda de $ 54,622.71. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 18 de la Constitución, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” *El artículo 8 del Código Municipal señala: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.”* Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” *El artículo 1,416 del Código Civil, especifica: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales. El articulo 82 LACAP, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* El artículo 83-A LACAP, Modificación de los Contratos: **“**La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. El artículo 84 LACAP, Ejecución y Responsabilidad**: “**El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados.” **RECOMENDABLE.** Hechos relevantes a considerar: **a)** Que según la documentación presentada existe Aumento y Disminución de obra del proyecto *LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”, lo cual se encuentra respaldado en los informes enviado por la Administradora de Contrato señora Carmen Elena Peñate Salazar y Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, supervisor del proyecto, **b)**  Que el informe emitido por el Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, supervisor del proyecto y la Administradora de Contrato señora Carmen Elena Peñate Salazar, de fecha 13 y 16 de julio del corriente año, respectivamente, son congruentes en especificar que en la ejecución del proyecto hubo incrementos y disminuciones de obra, no obstante, difieren en los montos en dinero estipulados, ya que el supervisor establece que estos ascienden a la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($10,274.50)** y la Administradora de Contrato establece que estos ascienden a **DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ($10,283.56),** existiendo una diferencia de NUEVE DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR ($9.06). Asimismo la Administradora de Contrato refieren en su informe: “a esta fecha aún no se ha podido realizar acta recepción final, ya que todavía INNOVHARTE, no tienen fecha que les entregaran de los tres accesorios de acero inoxidable del área de la cocina; el Arq. Guillermo Arias supervisor y la empresa no habían terminado de revisar partida por partida los aumentos/disminuciones y obra adicional (surgiendo preocupación por todos conocidos que esto fuera de tiempos contractuales)”, **c)** Que los contratos suscritos entre la municipalidad y el Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, supervisor del proyecto, y la empresa INNOVHARTE, S.A. DE C.V., ejecutora del proyecto relacionado, **finalizaron el día 09 de marzo del corriente año, d)** Que según documentación presentada por la administradora de contrato, en informe relacionado en el numeral V, del presente dictamen, ésta realizó las gestiones ante la empresa ejecutora del proyecto (INNOVHARTE, S.A. DE C.V.), necesarias para informar a este Concejo de los aumentos y disminuciones que había sufrido el proyecto denominado *LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”, gestiones que fueron realizadas no obstante, haberse declarado en el país Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, debido a la llegada del “Coronavirus COVID-19)”, y haberse promulgado varias decretos que suspendieron términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y judiciales, siendo el ultimo el Decreto Legislativo número 649, de fecha 31 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número 111 Tomo 427 de fecha 01 de junio del corriente año, el cual cesó sus efectos el día 10 de junio del corriente año, sin embargo no obstante lo anterior la Sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., no informo al Concejo ni realizo la petición formal para que el Concejo tuviera conocimiento de las ordenes de cambio dejando en consecuencia transcurrir el término del plazo contractual sin que se hicieran las modificaciones en cuanto al monto en el contrato, haciéndolo hasta posterior por medio del Supervisor del Proyecto con copia a la Administradora de Contrato circunstancia que ya no era procedente, pues el plazo del contrato había finalizado, **e)** Que la administradora de contrato presento Acta de Recepción Final del proyecto “*LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”, de fecha 03 de julio del corriente año, y su respectiva Garantía de Buena Obra, emitida por la central de seguros y Fianza, S.A., con una vigencia de 03 de julio del corriente año al 03 de julio de dos mil veintiuno, **f)** Que no obstante los informes del Supervisor del proyecto así como el de la Administradora de Contrato, **en cuanto a los aumentos y disminuciones** del proyecto relacionado, no existe contrato en el cual conste dichas modificaciones en lo referente al aumento del monto contractual, circunstancia que impide desde la perspectiva legal que el Concejo pueda aprobar y cancelar dicho aumento, en primer lugar porque dicho aumento no está presupuestado y en segundo lugar existe prohibición legal al respecto. En este mismo orden, habiéndose detallado los puntos importantes a considerar en el presente recomendable y que el contrato denominado “LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,” suscrito entre EL Municipio de Nejapa y la contratista INNOVHARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOVHARTE, S. A. DE C. V., venció el día 09 de marzo del corriente año y tomando en cuenta que el artículo 8 del Código Municipal establece que a los **Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos** y el articulo84 LACAP, establece que **la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales**; así mismo que la empresa no informo de manera oportuna a este Concejo de los aumentos y disminuciones a las que hace referencia, por otra parte no existe dentro del presupuesto fondos para el pago de ese monto fuera de los términos del contrato. Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, los informes técnicos presentados y base legal citada, **ACUERDA: a)** Tener por aceptados los aumentos y disminuciones detallados en los informes tanto de la Administradora de Contrato, así como también del Supervisor de Proyecto y de la contratista respectivamente, haciéndosele la advertencia y observación a la Contratista, que dichos aumentos y disminuciones debieron de haberse informado a este Concejo para la modificación del contrato, en cuanto al monto, tal cual como lo mandata la ley, antes de la finalización del plazo contractual, lo cual la contratista no lo hizo, **b)** Se instruye a la Administradora de contrato gestione la cancelación de la última estimación o pago a la contratista **INNOVHARTE, S.A. DE C.**V., ejecutora del proyecto “*LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”, de conformidad a las cláusulas establecidas en el contrato respectivo, no sin antes dicha contratista cumpla con todo lo que esté pendiente según las cláusulas contractuales y las bases de licitación, **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal de cumplimiento al pago del monto estipulado en el contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos dentro del mismo según cláusulas contractuales y lo ordenado en el presente acuerdo, debiendo para ello requerir toda la documentación de respaldo tales como el Contrato y sus prorrogas o modificaciones si las hubiere, Acta de Recepción final de la obra, informes tanto del Supervisor del Proyecto, así como el de la Administradora de Contrato y de la Contratista respectivamente y otros que considere necesarios para el respaldo de la erogación o pago, según las reglas de la contabilidad y el Contrato, **d)** Notifíquese a las partes el presente acuerdo. ***V*otación Unánime.**””””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO OCHO:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que mediante Acuerdo municipal número **NUEVE** de Acta número **TRECE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día siete de julio del corriente año, se acordó: “a) *Requerir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, Supervisor Externo del Proceso de licitación LP-06/2019, denominado “****PROYECTO DE OBRA DE RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR****”, cumpla con el último informe señalado en el literal* ***e) de la Cláusula VI*** *del Contrato, a efecto poder efectuarle el pago correspondiente al veinte por ciento final del monto contractual, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) Instruir al Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas, presente un informe detallado de los días adicionales laborados como Supervisor Externo en el Proyecto antes relacionado, fuera del periodo contractual, debiendo especificar el monto exacto, a efecto que este Concejo pueda aplicar lo dispuesto en el artículo 128 Inciso Tercero LACAP. c) Notifíquese el presente Acuerdo a la Sociedad INNOVARTE, S. A. DE C.V., al Contratista y a la Administradora de Contrato*.” **II.** Que con el objetivo de dar cumplimiento a Acuerdo municipal número **NUEVE** de Acta número **TRECE**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal, el día siete de julio del corriente año, el **Arquitecto Guillermo Emilio Arias Salinas**, remite informe de fecha 13 de julio del corriente año, en el cual manifiesta lo siguiente: “…El tiempo contractual de supervisión según contrato es de 120 días calendarios, contados a partir de la orden de Inicio según se detalla a continuación: Orden de inicio: 1 de noviembre de 2019. Final supervisión: 28 de febrero de 2020 +15 días para liquidación de proyecto. = 15 de marzo de 2020. En el siguiente cuadro se establece el resumen de tiempo adicional para supervisión contados a partir de 16 de marzo de 2020, cabe mencionar que se estuvo realizando trabajos de coordinación entre personal municipal y la empresa INNOVHARTE, S.A. DE C.V. También cabe mencionar, que en el lapso de tiempo del 16 de marzo al 13 de julio del corriente año, los días calculados corresponden a reuniones efectuadas y trabajos de oficina. Por otra parte, aún existen actividades por ejecutar, (Estimación Final de obra, revisión de planos como construidos, informe final), por lo que en cuadro adjunto, he estimado el tiempo aproximado en ejecutar las actividades allí mencionadas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **FECHAS/DIAS ADICIONALES** | **CANTIDAD EN DIAS.** |
| **1** | Tiempo de supervisión en la ejecución de actividades comprendidas del (16 de marzo al 12 de julio de 2020) |  |
| 1.1 | Visitas al proy. (del 10 al 20 de Marzo) | 3 |
| 1.2 | Reuniones efectuadas en oficina del constructor | 3 |
| 1.3 | Reuniones efectuadas en oficina del constructor | 3 |
| 1.4 | Actividades realizadas en oficina de supervisión con el objeto de verificar los documentos emitidos por el constructor en lo relativo a la orden de cambio | 13 |
| 1.5 | Tiempo en elaboración de informes requerido a través de nota emitida por el Concejo Municipal | 2 |
| **2** | **Tiempo estimado Actividades por Ejecutar** |  |
| 2.1 | Tiempo estimado en revisión de planos como construido, más revisión de estimación final (Liquidación); obra adicional | 3 |
| 2.2 | Informe Final | 4 |
|  | **Total tiempo estimado adicional para supervisión** | 31 |

**III.** Que según memorándum de fecha 17 de julio del corriente año, la señora Carmen Elena Peñate Salazar, en su calidad de Administradora de Contrato del proyecto *LP-06/2019, RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR*”; informa lo siguiente: “Cumpliendo con la instrucción recibida por el excelentísimo Concejo municipal del Acta número trece, Acuerdo número nueve, celebrada el día siete de julio del dos mil veinte. Dé informe sobre el Contrato **Servicios Profesionales para la Supervisión Externa para el proceso de licitación “LP 06/2019 Reconstrucción Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador”** adjudicado al arquitecto **GUILLERMO EMILIO ARIAS SALINAS**. Informo lo siguiente: Se entregó orden de inicio a partir del 01/noviembre/2019 (según contrato terminaría el 28/febrero/2020, más 15 días que serían para presentar liquidación final del proyecto) en el supuesto que todo sería en tiempos contractuales. A pesar que a la empresa INNOVHARTE, SA de CV, solicito prórroga y les autorizaron 30 días más, la supervisión no creo necesario en esa oportunidad solicitar prórroga para su contrato (considero que saldría entre los 15 días más en la liquidación y según contrato) en ese momento no se tenía en consideración de la situación de la pandemia por COVID-19. Tal como ya hemos explicado en otros informes, a partir del 09/marzo/2020 (fecha que terminaba contrato de INNOVHARTE y se laboró acta de pre-recepción) más 10 días que terminaban el 19/marzo/2020 para superar las observaciones del acta pre-recepción, se dio el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 tiempo que el Arq. Guillermo E. Arias Salinas como supervisor ha realizado una serie de actividades. **Según consta en reporte entregado por Arq. Guillermo Arias, estima 31 días como tiempo adicional de actividades realizadas y pendiente de realizar. Por tanto, como administradora de contrato de la supervisión doy fe que ha realizada las actividades escritas por el Arq. Arias y ha solicitado en sesión del concejo de fecha 23/junio/2020 que solicita se le reconozca la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS ($1,380.00) (**SUBRAYADO Y CURSIVAS MIAS). Por lo anterior expuesto, si se le autoriza dicha cantidad, solicito se haga efectiva cuando presente: Informe final, Planos como terminados (revisados firmados y sellados por quien le corresponda) Estimación de pago que presente INNOVHARTE (3ª, 4ª. Estimación según acuerden presentar). Nuevamente, hago referencia a la deuda que se tiene con INNOVHARTE, SA de CV, según reportes de la supervisión:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Contrato de la **INNOVHARTE, SA de CV** | | |
|  |  |  |
| Concepto | Pagos Realizados | Saldo |
| Adjudicado……………. | | **$ 165,886.28** |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en primera estimación es por **$ 7,357.33** | $ - | $ 165,886.28 |
| Primera ESTIMACIÓN (presentada y cancelada en enero 2020) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 29,429.32 | $ 136,456.32 |
| Amortización de ANTICIPO del 25% en segunda estimación es por $ 19,334.52 | $ - | $ 136,456.32 |
| Segunda ESTIMACIÓN (presentada en febrero 2020 pero cancelada en dos fechas diferentes) NOTA: el ANTICIPO se realizan por medio de amortizaciones en cada estimación a liquidar. | $ 77,338.09 | $ 59,118.87 |
| al SALDO actual hay que aplicar la ultimas amortización que será de… | $ 14,779.72 | **$ 44,339.15** |

A estos $ 44,339.15 es parte de la deuda contractual a esta le agregaremos los aumentos/diminuciones y obras adicionales que asciende a $ 10,283.56, haciendo una deuda de $ 54,622.71. **IV.- LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 18 de la Constitución, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” *El artículo 8 del Código Municipal señala: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.”* Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” *El artículo 1,416 del Código Civil, especifica: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales. El articulo 82 LACAP, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* El artículo 83-A LACAP, Modificación de los Contratos: **“**La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. El artículo 84 LACAP, Ejecución y Responsabilidad**: “**El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; **así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”** Articulo 128 LACAP, en su inciso 3°, especifica: **“**En el caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor.” **RECOMENDABLE.** Que según informe emitido por el Arquitecto **Guillermo Emilio Arias Salinas**, supervisor del proyecto y con el visto bueno de la Administradora de Contrato señora **Carmen Elena Peñate Salazar**, de fecha 13 y 16 de julio del corriente año, respectivamente, son congruentes en especificar que esté laboro 31 días fuera del plazo contractualmente estipulado en el contrato denominado “Servicios Profesionales para la Supervisión Externa del Proceso de licitación LP-06/2019, denominado PROYECTO DE OBRA DE RECONSTRUCCION RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, suscrito el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Nejapa y el contratista Guillermo Emilio Arias Salinas, no obstante, el tiempo adicional laborado por éste, dicha situación no ha sido generada por inconvenientes de aparte de la municipalidad sino que por el contrario, son inconvenientes generadas por parte de la Sociedad o empresa ejecutora del proyecto relacionado, es decir de la empresa **INNOVHARTE, S.A. DE C.V.,** en ese sentido el suscrito considera que para el presente caso sería procedente aplicar lo establecido en el artículo 128 inciso 3° de la LACAP, el cual especifica: **“En el caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor**.” Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, los informes técnicos presentados y base legal citada, **ACUERDA: a)** Que debido a los inconvenientes que el Supervisor del Proyecto informa tubo con la contratista **INNOVHARTE, S.A. DE C.**V., pues la contratista no concluyó la obra en su totalidad en la fecha estipulada, es decir el día 09 de marzo de dos mil veinte, pues habían cosas pendientes sin concluir, lo cual origino que éste tuviera que laborar fuera del plazo contractual, tal cual como lo expresa en su informe en el que refiere fueron 31 días, y según lo solicitado en reunión anterior e informe de la Administradora de Contrato dicho Supervisor, expresa que por el tiempo laborado extracontractual, asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más de lo regulado en el contrato, en tal sentido aplíquese lo señalado en el artículo 128 inciso 3° de la LACAP, debiéndose cancelar dicho monto al Supervisor del Proyecto Arquitecto Arias Salinas, de la última estimación pendiente de pago a la Contratista INNOVHARTE, S.A. DE C.V., los cuales deberán descontarse tal cual como lo señala dicha disposición, debiendo para ello dicho supervisor presentar previo al pago, lo siguiente: Informe final, Planos terminados (revisados firmados y sellados por quien le corresponda), estimaciones de pago que le presentó INNOVHARTE (3ª, 4ª. Estimación según lo acuerden presentar), para lo cual lo deberá de coordinar con la contratista, la Administradora de Contrato y presentar su factura con el aval de ésta, **b)** Instrúyase a la Tesorera Institucional de esta Alcaldía de cumplimiento a la instrucción anterior, debiéndole presentar previo a la erogación los recibos y documentos que respalden el descuento que para tal efecto le realice a la contratista, **c)** Notifíquese a las partes el presente acuerdo. ***V*otación Unánime.** “”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Mediante memorándum de fecha 13 de julio del corriente año, enviado por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, quien se desempeña como Encargado de Ordenamiento Territorial en la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, manifiesta lo siguiente: “En seguimiento al Proyecto “Licitación pública No. MJSP-DGPEP-07/2019. Contrato de obras para programa de infraestructura para recuperación, dinamización de espacios públicos, Zona Central, Fase I, Zona Oriental, Fase I y Zona Paracentral, Fase I, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, respecto a **“OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL”**, Cantón Aldea Las Mercedes, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador. Por este medio les informo para su conocimiento del avance y problemas que se han dado que ha afectado el tiempo de ejecución del referido proyecto: El viernes 10 de julio de 2020 se había convocado a una reunión a las 10.00 AM para realizar una **RECEPCION PRELIMINAR** del proyecto y constatar los avances del mismo, presentes únicamente El **Arq. Luis Rivera Alemán,** Administrador del Contrato de parte de la Alcaldía Municipal de Nejapa y de la Empresa Supervisora **BG INGENIEROS, S.A. de C.V.** el **Ing. Manuel Enrique Bonilla**, Gerente de Supervisión y el **Ing. Alex Rodríguez** Supervisor Residente El Cedral; **NO** se presentaron la **Arq. María Elena León de Díaz**, Administrador de contrato de MJSP y el **Arq. Wilman Portillo** Ingeniero Residente de Construcción El Cedral de **DECO OBRAS SA DE CV.** Reunidos los asistentes en el proyecto, se procedió a recorrer las instalaciones del mismo a fin de constatar el avance de las actividades faltantes o pendientes de ejecutar para finalizar las obras, según el cuadro de precios establecido en la Orden de Cambio No 1. Al finalizar el recorrido, los miembros asistentes a la reunión establecen los siguientes aspectos: 1) El plazo original de las obras de construcción para la empresa constructora **DECO OBRAS SA DE CV** se estableció en 120 días calendario y que por medio de la Orden de Cambio No 1 entre **DECO** y el **MJSP** se otorgó una extensión del plazo de ejecución de 35 días calendario adicionales, para un total de 155 días calendario del nuevo plazo, el cual finalizo el 11 de julio de 2020. 2) De las verificaciones de campo realizadas ese día, se pudo constatar que existe un significativo número de actividades que no podrán ser finalizadas en el plazo establecido en el contrato. 3) Realizando una verificación entre el avance físico observado y los volúmenes de obra requerida en la Orden de Cambio No 1, se plantea el siguiente listado de actividades pendientes de terminar a esta fecha, 10 de julio de 2020. **(VER CUADRO ANEXO). 4)** Al realizar un estimado del avance físico general del proyecto, se estableció que el mismo lleva a la fecha un 80% de avance; es decir que falta el 20% para finalizar las obras establecidas en la Orden de Cambio No 1. 5) Es importante hacer notar que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado a la empresa constructora **DECO OBRAS, S.A. DE C.V**., para que presente la solicitud de prórroga No 2; dentro del plazo contractual sin embargo, a la fecha la empresa no se ha manifestado. 6) De acuerdo a proyecciones realizadas entre los asistentes a la reunión, se estima que se necesitará un plazo adicional de 20 días calendario, a partir de esta fecha, para finalizar las actividades listadas en el numeral 3 de la presente acta. Estimando la fecha de finalización para el **31 de julio de 2020**. 7) Se ha solicitado a la Empresa Constructora **DECO OBRAS, S.A. DE C.V.** presentar a más tardar el martes 14 de julio una notificación por escrito al Ministerio de Justicia y a la Alcaldía Municipal de Nejapa de una propuesta de la obra pendiente para finalizar la ejecución del proyecto. Por todo lo anterior se solicita a la Unidad Jurídica, a la **UACI** un **RECOMENDABLE** sobre el contrato de Supervisión Externa de la empresa **BG INGENIEROS, S.A. de C.V.** de fecha **7/11/2019** ya que en el mismo solo se tenía los siguientes acuerdos: 1. La fecha de inicio del proyecto fue el **09/11/2019**. 2. El tiempo de suspensión de actividades por la cuarentena en el proyecto es de **92 DIAS CALENDARIO (**desde el **14/03/20** hasta el **14/06/20). 2.** El **14/03/2020** se dio la suspensión de todas las actividades de construcción por El Gobierno Central. 3. El Gobierno de El Salvador emitió El Decreto Ejecutivo N.º 31 con el que notifica el fin de la cuarentena a partir del **14/06/2020** y El Reinicio de todas las actividades de Construcción debido a la pandemia del COVID-19. Publicado en el Diario Oficial 14 de Junio. **EN RESUMEN**: El Tiempo de Servicios Ejecutado por la Supervisión se describe a continuación: Tiempo del Contrato Original= **100 días (según carpeta técnica)**. Tiempo de la 1a prorroga= **35 días.** Tiempo de la 2a prorroga= **29 días. Total = 164 días calendario aprobados en Acuerdos Municipales.** Tiempo de Cuarentena= **92 días**. Tiempo total calculado a la terminación del proyecto 31/07/2020 = **266 días calendario.** Tiempo trabajado total por la Supervisión menos la Cuarentena = **174 días calendario.** Tiempo contratado menos tiempo total: 164 días - 174 días = **10 días pendientes sin acuerdo. Se Anexa: 1)** Programación de Tiempos y Eventos. 2) Cuadro de Avance de Obra Realizado a la Fecha. 3) Contrato de supervisión Externa y acuerdos de 1ª Prorroga y 1ª Extensión de Plazo.” **II.** Que mediante Acuerdo número **VEINTIUNO**, de Acta **SEIS**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día diecisiete de marzo del corriente año, se acordó lo siguiente: “a) **CONCEDASE ampliación del plazo por veintinueve días más, adicional al concedido en el acuerdo número DIECISEIS Acta número CUATRO de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, en la cual se otorgó prórroga del plazo al contrato** denominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL, CANTON ALDEA LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la Sociedad BG, INGENIERO, S.A. DE C.V., suscrito el día siete de noviembre de dos mil diecinueve**,** dicha ampliación comenzara a partir del día veintitrés de marzo del año en curso. **b) I**nstrúyase a la Unidad Jurídica para la elaboración del documento de ampliación al plazo contractual relacionado anteriormente, quedando todo lo demás conforme al contrato inicial y su prorroga.” **III.** Que la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo ha sido afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado “coronavirus o COVID-19”, por el cual declaró pandemia a nivel internacional, declarándose en el país Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, así mismo se han promulgado varias decretos que suspenden términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y judiciales, desde el día 14 de marzo del corriente año hasta el día 13 de junio del corriente año, según Justo Impedimento por Inc 21-2020 y DE número 29. **IV**. Que el Ministerio de Justicia **dio ORDEN DE REINICIO** del proyecto relacionado a partir del día 20 de junio del corriente año, día a partir del cual empezó a correr el plazo establecido en el acuerdo relacionado en el numeral II del presente dictamen. Por lo que el contrato relacionado vence el día **DIECIOCHO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO.** **V.** Que la presente solicitud fue presentada en tiempo, es decir previo al vencimiento del plazo, no obstante, este Concejo conoce y resuelve la misma, hasta esta fecha debido a que la única reunión que se había sostenido era de carácter extraordinario, es decir, para tratar un tema en específico y no otros, por lo que se resolverá dicha petición presentada en tiempo en la presente Sesión. **II.- ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL**. El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Si el atraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.” De la disposición anterior, se puede inferir que la solicitud realizada por el Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, mediante la cual solicita una nueva ampliación del plazo, tal como se dijo en su solicitud anterior esta no cumplía con los requisitos señalados en la disposición legal que antes se menciona ya que esta disposición faculta para autorizar prorroga por una sola vez por causas no imputables al contratista; pero sin embargo debe mencionarse que no obstante los eventos surgidos por la Pandemia Covid -19, ha dificultado el avance y ejecución del proyecto y siendo que la Sociedad BG, INGENIERO, S.A. DE C.V., ha sido contratada para la supervisión del proyecto que está ejecutando la Sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., a la cual según lo expresa le han manifestado que debía de presentar escrito al Ministerio de Justicia y a esta Alcaldía, a más tardar el martes 14 de julio del corriente año, a efecto de solicitar una propuesta para finalizar la obra pendiente de ejecución del proyecto; y siendo que en la ampliación concedida por el Concejo al contratista BG, INGENIERO, S.A. DE C.V., esta vence el día **DIECIOCHO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO**, lo cual de no otorgarse, el supervisor de la obra no podría cumplir con las cláusulas contractuales y el objeto para el cual fue contratado, tal como se mencionó en la ampliación del plazo concedida en fecha anterior, en tal sentido se sugiere que en el presente caso el Concejo puede autorizar una ampliación del plazo contractual, a efecto que el contratista BG, INGENIERO, S.A. DE C.V., cumpla con su cometido, además de ello la ampliación del plazo no deviene por negligencia o cualquier otra causa imputable al contratista y por otro lado tampoco surge ningún incremento en cuando al monto por la nueva ampliación que este Concejo otorgue, no habiendo detrimento o gastos adicionales por esta ampliación, sin embargo debe advertirse al Supervisor de la Obra, al Administrador del Contrato sean más diligentes en exigir que la Sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., sea agilice y cumpla con el restante 20% para la culminación del proyecto; por consiguiente se **recomienda** que el Concejo Municipal emita ACUERDO en el sentido de Conceder la ampliación de plazo solicitado. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, así como los informes técnicos y base legal citada, **ACUERDA: a) CONCEDASE** la ampliación del plazo por **DIEZ días más** solicitados, en conformidad en el acuerdo número VEINTIUNO Acta número SEIS de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, en la cual se otorgó ampliación del plazo al contratodenominado “OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL, CANTON ALDEA LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la Sociedad BG, INGENIERO, S.A. DE C.V., suscrito el día siete de noviembre de dos mil diecinueve**,** dicha ampliación comenzara a partir del día veintiuno de julio del año en curso, **b)** Así mismo se le advierteal Supervisor de la Obra y al Administrador del Contrato sean diligentes en exigir que la Sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., cumpla con el restante 20% para la culminación del proyecto, **c)** Autorícese al Alcalde Municipal para que firme el documento de ampliación al plazo contractual relacionado anteriormente, quedando todo lo demás conforme al contrato inicial y su prorroga, **d)** Instrúyase a la Unidad Jurídica para que lo elabore. NOTIFÍQUESE. **Votación Unánime.**””””””””””””””””; En este momento toma la palabra el Regidor Rivera Hernández, quien manifiesta que toda propuesta de administrador de contrato debe ser el Concejo quien lo nombre y estos deben de llenar los requisitos técnicos que cada proyecto necesita; **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que según nota dirigida al señor Alcalde y Concejo Municipal, suscrita por la señora SANDRA GUADALUPE GARCIA DE CANO, con fecha 01 de julio de 2020, la cual literalmente dice: **“**El motivo de escribirles esta carta es para solicitarle me ayuden a renovar el contrato del puesto # 15 el cual según el contrato se cancela la cantidad de $ 1.41 la cuota normal del puesto # 15 es de 0.91 a dicho contrato se le agregó $0.50 por utilizar el puesto del pasío de afuera lo cual se dejó de utilizar debido a la enfermedad del covid dejamos de utilizarlo desde el 20 de marzo por lo cual les pido de favor me ayuden a exonerar el incremento de la cantidad agregada a dicho contrato la cual es de $42.00 pidiéndole de favor me ayuden a solventar esta cantidad por lo cual yo no utilice el puesto informal por todo este tiempo y a la vez les pido que me ayuden a renovar el contrato # 15 con la cantidad $0.91 que es la cuota normal. De antemano espero su pronta respuesta.” **II. Que según contrato** celebrado con fecha 24 de febrero de 2020, se estableció en la Cláusula **V) PRECIO:** “El precio total del arrendamiento será de **QUINIENTOS CATORCE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ANUALES**, pagaderas en cuotas diarias, anticipadas, fijas y sucesivas de **UN DÓLAR CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, desde el inicio hasta la finalización del plazo aquí establecido**…”; según se entiende en la nota de la solicitante que el monto de $1.41 incluye la cuota diaria por el uso del local de $0.91 más $0.50 por venta en pasillo (fuera del local asignado), que a raíz de la Emergencia por COVID-19, ésta ya no hace uso del pasillo desde el 20 de marzo de 2020, por lo que solicita se le deje establecida en el contrato la cuota diaria de $0.91 únicamente por el uso del local, siendo dichas circunstancias lo que motiva su petición de modificación. **LEGISLACIÓN APLICABLE. Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal**, señala que dentro las facultades del Concejo se encuentran la de: **“**Acordar la compra, venta, donación, **arrendamiento,** comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.**” Artículo 13 del Reglamento Regulador del uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa** “El contrato de arrendamiento será por un año prorrogables por períodos iguales a partir de su revisión y deberá tener como causales las siguientes: a) La obligación de pagar las tasas en las fechas señaladas por la Ley; b) Las causales por las cuales se dará por terminado y c) El compromiso de cumplir las disposiciones del presente Reglamento”. **Artículo 14 del Reglamento Regulador del uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa** “Son causales para dar por terminado el contrato de arrendamiento: a) A solicitud de la parte interesada; b) Mora en pago de las tasas por un período no mayor de un año; c) Subarrendar el puesto y d) Ocasionar daños intencionalmente a las instalaciones del mercado o puesto que se le haya arrendado”. *El artículo 1,416 del Código Civil, especifica: “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.* **RECOMENDABLE.** Que en base a las facultades legales conferidas en las disposiciones antes citadas; y por tratarse de un contrato de arrendamiento celebrado entre la señora Sandra Guadalupe García de Cano, como arrendataria y el Municipio de Nejapa, como arrendante; el suscrito considera que no se violenta ninguna disposición legal, además de ello tal como lo refiere la arrendataria, ésta no ha estado haciendo uso del espacio público (pasío)desde el día 20 de marzo del corriente año, ni continuará usando el referido espacio por las causas que menciona en su escrito. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, valoraciones y base legal citada, **ACUERDA: a) Modifíquese** el contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Nejapa y la señora **Sandra Guadalupe García de Cano**, el día 24 de febrero de 2020, debiéndose establecer en dicha modificación el pago de una cuota diaria de CERO PUNTO NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($0.91) en concepto de uso del local número 15, primer nivel, pasillo dos, Mercado Municipal Plaza España, a partir del mes de abril del año 2020, debiéndose abstener la arrendataria, a ya no utilizar el espacio público (posío), **b)** Autorícese al Ingeniero **Adolfo Rivas Barrios**, en su calidad de Alcalde Municipal, para que firme el documento de modificación que para tal efecto se suscriba; y se delega a la Unidad Jurídica la elaboración del mismo. NOTIFÍQUESE. **Votación Unánime.**”””””””””””; **ACUERDO NUMERO ONCE:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que en cumplimiento a su instrucción sobre emitir informe sobre el proceso y requisitos que deben cumplirse para que un empleado público o privado pueda pensionarse o jubilarse; al respecto hago las consideraciones siguientes: i) El artículo 228 de la Constitución de la República, en su inciso 4° establece que: “Habrá una ley especial que regulará las subvenciones, pensiones y jubilaciones que afecten los fondos públicos, ii) Que el artículo 104 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, señala: “Los afiliados al Sistema tendrán derecho a pensión de vejez cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones: **a)** Cuando el saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones sea suficiente para financiar una pensión igual o superior al sesenta por ciento del Salario Básico Regulador definido en el artículo 122 de esta Ley, que al mismo tiempo sea igual o superior a ciento sesenta por ciento de la pensión mínima a que se refiere el capítulo XII de este Título, **b)** Derogado, **c)** Cuando hayan cumplido 60 años de edad los hombres, o 55 años de edad las mujeres, siempre que registren como mínimo **veinticinco años de cotizaciones, continuas o descontinuas**. Si cumplidas las edades a que se refiere el literal c) de este artículo, **los afiliados no ejercen su derecho y se invalidan o fallecen**, solo serán acreedores, ellos o sus beneficiarios, al equivalente de la pensión de vejez en ese momento, liberando a la Institución Administradora de cualquier responsabilidad respecto de estos riesgos.” **III.- Tipos de Pensiones o Jubilaciones, según la Ley.** 1.- Pensiones de vejez. (Art. 104 LSAP). 2.- Pensiones por invalidez común. (Art.105 LSAP). 3.- Pensiones de Sobrevivencia. (Art. 106 LSAP). **IV.-** **Procedimientos que deben cumplirse en pensiones de vejez. A)** El afiliado deberá llenar formulario proporcionado para ese fin por la Institución Administradora. B) Anexar a la solicitud o formulario copia de DUI, NIT y numero de NUP y Partida de Nacimiento del afiliado. C) Presentar el historial laboral a efecto de comprobar los años de cotización exigidos por la Ley, **25 años como mínimo. D)** Para el caso de los hombres, éstos deberán tener **60 años** cumplidos y las mujeres **55 años** para acceder a ese beneficio. De lo anterior debe advertirse que, desde la perspectiva legal, ese derecho, en tanto no se emita un decreto de retiro y jubilación obligatorio por parte de la Asamblea Legislativa, es opcional del empleado pensionarse o continuar laborando en la institución o empresa. Po otra parte, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en su artículo 51 numeral 1 y 2, establecen que el retiro de los empleados de la carrera, se produce por renuncia y por jubilación, especificándose en el artículo 52 de la misma normativa, que la perdida de los derechos de carrera se originan por las causales señaladas en el artículo 51 que antes se relaciona; de lo anterior puede **inferirse** que las instituciones públicas solo podrán separar del empleo, previo el debido proceso, a todos aquellos empleados que continúen laborando en la institución y éstos ya estén jubilados por haber realizado su trámite para pensionarse o jubilarse. Es importante mencionar, que en el caso de las Municipalidades, en base a su autonomía pueden emitir ordenanzas o instructivos en los que se otorguen beneficios para todos aquellos empleados que tengan el tiempo laboral y la edad para jubilarse, debiendo para ello renunciar y acogerse al beneficio otorgado. No me referiré, a las dos subsiguientes modalidades o tipos de pensiones por no ser atinentes al caso. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, **ACUERDA:** Darse por enterados del informe sobre proceso y requisitos que deben cumplirse para pensionarse o jubilarse**. Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DOCE:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Que debido a que el siguiente año se tiene previsto realizar las elecciones para Alcaldes y Concejos municipales, del periodo comprendido del 01 de mayo 2021 al 30 de abril 2024, se vuelve necesario vertir opinión, a efecto que el Concejo conozca las prohibiciones establecidas en el Código Municipal: Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, el cual textualmente expresa: “Son facultades del Concejo: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. **Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales**. Artículo 31 numeral 12 del Código Municipal, el cual textualmente expresa: “Son obligaciones del Concejo: 12. **Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales,** en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública. Asimismo, **dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto**. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado.” Dichas prohibiciones estarán vigentes a partir del día **PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO,** por lo que este Concejo no podrá autorizar las acciones reguladas en los artículos relacionados, a partir de la fecha indicada, por lo se le recomienda, si así lo considera procedente hacer del conocimiento a todas las unidades de la municipalidad, la fecha en la que estarán vigentes las prohibiciones relacionadas para que sea tomado en consideración para las respetivas actuaciones municipales. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Sandoval Miranda, **ACUERDA:** Darse por enterados del informe sobre prohibiciones establecidas en el Código Municipal previo a eventos electorales**. Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO TRECE:** Este Concejo Municipal en atención a informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y en el cual expone: **I.** Consta en Memorándum enviado por Aminta Hernández, en calidad de Gerente de Servicios Municipales, de fecha 10 de julio del año 2020, recibida en esta unidad con fecha 15 de julio de 2020, que: a) “A raíz de la pandemia por COVID-19 el señor Julián Gonzalo Guardado, falleció dejando una deuda por la cantidad de Ciento Seis Dólares con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América $106.47, por tal motivo solicita se deje sin efecto la deuda antes mencionada, se anexa al expediente respectivo la partida de defunción.”, b) Los señores Diodolfo Peraza Figueroa, local # 20, segundo nivel, pasillo 2; Roxana Guadalupe Rojas de Ríos, local # 3 sector norte; María Estebana Villanueva, local # 13, primer nivel, pasillo 2, decidieron hacer entrega de los locales arrendados; el local arrendado a la señora Maritza Ivett Palacios de Hércules, local #16, primer nivel, pasillo 2, fue recuperado por abandono total y falta de pago en el canon de arrendamiento, c) Consciente de que existe una comisión de Adjudicación y Desadjudicación de los espacios en el Mercado Municipal y Pupusodromo El Laurel, pero que no hay representación por parte del Administrador de Mercados por problemas de restricciones para salvaguardar su salud y así mismo sin la representación de los vendedores, solicita se tome a bien, que existiendo tres locales en primera planta del Mercado Municipal, los cuales pueden ser asignados a las personas que tienen puestos de venta de verduras en la parte de la calle contiguo al Mercado y con ello se estaría contribuyendo a la liberación de espacios públicos, proponiendo a las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elsy Elizabeth Rivera | Venta de Verduras y ginas | $1.00 |
| Edy Maricela Barrera Granadas | Verduras | $0.57 |
| Rosa Elena Rivera de Montalvo | Verduras, Ropa, trapeadores | $1.00 |

**II**. Así mismo, anexa listado identificado como: “A” el cual contiene los nombres de las personas que por razones de la pandemia por COVID-19 no les ha sido posible aperturar sus locales; y “B” listado con los nombres de las personas que han generado deuda por arrendamiento de locales en el Pupusodromo El Laurel y Mercado Municipal Plaza España, solicitando en la misma se pueda dispensar un porcentaje en el pago de las deudas generadas a la fecha, presentando los listados siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LISTADO A** | | | |  |  |
| **PRIMER NIVEL** | | | | | |
| **LOCAL N°** | **NOMBRE** | **ADEUDA** | **Observación** | **Cobro Diario** | **Días Adeudados** |
| 1 | JULIAN GONZALO GUARDADO | $109.20 | Fallecido | $ 0.91 | 120 |
| 2 | ANA MARIA TORRES | $60.00 | Adulta Mayor reside en Quezaltepeque | $ 0.50 | 120 |
| 3 | MARIA INES MARTINEZ VIUDA DE SIGUI | $109.20 | Adulta Mayor | $ 0.91 | 120 |
| 4 | MARTA ALICIA GIRON QUIJADA | $68.40 | Adulta Mayor | $ 0.57 | 120 |
| 5 | CARMEN VENTURA GONZALEZ DE MONTARROSA | $68.40 | Entrego Puesto | $ 0.57 | 120 |
| 6 | MARIA MAGDALENA MONTES VIUDA DE MELARA | $96.00 | Adulta Mayor | $ 0.80 | 120 |
| 8 | ROXANA GUADALUPE ROJAS DE RIOS | $120.00 | Entrego Puesto | $ 1.00 | 120 |
|  |  | **$631.20** |  |  |  |
| **SEGUNDO NIVEL** | | | |  |  |
| **LOCAL N°** | **NOMBRE** | **ADEUDA** | **PLAZO** | **Cobro Diario** | **Días Adeudados** |
| 14 | ANGELA GLADIS CHAVEZ DE GARCIA (ASIGNADO TAMBIEN EL LOCAL # 6) | $109.20 | Prevención por Salud | $ 0.91 | 120 |
| 15 | ANGELA GLADIS CHAVEZ DE GARCIA (ASIGNADO TAMBIEN EL LOCAL # 5) | $109.20 | Prevención por Salud | $ 0.91 | 120 |
| 16 | NORA YESENIA RIOS DE MEJIA | $109.20 | Prevención por Salud | $ 0.91 | 120 |
| 17 | MARIA MAURA ARDON | $109.20 | Prevención por Salud (Diabetes) | $ 0.91 | 120 |
| 18 | ROSA AMANDA ABREGO DE CABRERA | $109.20 | Cuarentena | $ 0.91 | 120 |
| 19 | CINDY ESTEFFANY CASTILLO GRANDE | $109.20 | Cuarentena | $ 0.91 | 120 |
| 20 | DIODOLFO PERAZA FIGUEROA | $109.20 | Adulto Mayor | $ 0.91 | 120 |
| 22 | GUADALUPE DEL CARMEN FUNES DE RIVAS | $68.40 | Cuarentena | $ 0.57 | 120 |
| 23 | ISRRAEL SANTAMARIA MIRANDA | $68.40 | Cuarentena | $ 0.57 | 120 |
| 25 | LILIAN ELIZABETH PEREZ CAMPOS | $109.20 | Cuarentena | $ 0.91 | 120 |
| 26 | CLARIBEL MOLINA VIUDA DE CORNEJO | $30.00 | Cuarentena | $ 0.25 | 120 |
| 27 | DORA ALICIA SANCHEZ DE CHACON | $120.00 | Cuarentena | $ 1.00 | 120 |
| 28 | MARGARITA PEREZ DE RAMIREZ | $68.40 | Cuarentena | $ 0.57 | 120 |
|  |  | **$1,228.80** |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **COSTADO NORTE** | | | |  |  |
| **LOCAL N°** | **NOMBRE** | **MONTO ANUAL** | **PLAZO** | **Cobro Diario** | **Días Adeudados** |
| 29 | MARIA CECILIA RIVAS DE MELENDEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 30 | MARIA HORTENCIA ESQUIVEL | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 31 | EDWIN OSVALDO MELENDEZ RIVAS | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 32 | IRMA MINA LOPEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 33 | YASMIN IBERICA MENJIVAR DE GALVEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 34 | ANA MARIA RAMIREZ (AREA DE COMEDOR Y PUPUSERIA) | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 35 | ISIS BEATRIZ ALFARO MANCIA | $1,125.00 | Cuarentena | $ 225.00 | 5 |
| 36 | JUANA ANTONIA PERDOMO MENA | $180.00 | Cuarentena | $ 1.50 | 120 |
| 37 | ROXANA GUADALUPE ROJAS DE RIOS | $120.00 | Cuarentena | $ 1.00 | 120 |
| 38 | ANA MARIA RAMIREZ (AREA DE COMEDOR Y PUPUSERIA) | $576.00 | Cuarentena | $ 4.80 | 120 |
|  |  | **$3,232.20** |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **PUPUSODROMO EL LAUREL** | | | |  |  |
| **LOCAL N°** | **NOMBRE** | **MONTO ANUAL** | **PLAZO** | **Cobro Diario** | **Días Adeudados** |
| 37 | TERESA NAVAS DE RIVERA | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 38 | ANA GLADIS ARDON JOVEL | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 39 | ANITA ORELLANA NAVAS | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 40 | MARIA CECILIA MORAN LARA | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 41 | MARIA ISABEL SANCHEZ GUEVARA | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 42 | DELMY GUADALUPE CEREN LARA | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 43 | HILDA DE JESUS SANCHEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 44 | WENDY DEL MILAGRO FUENTES DE LOPEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 45 | LETICIA MARTINEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 46 | LETICIA CRISTINA SANCHEZ FUNES | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 47 | KATHERINE BRENDALI ALFARO SANCHEZ | $205.20 | Cuarentena | $ 1.71 | 120 |
| 48 | CARMEN AZUCENA SALGUERO LOPEZ | $120.00 | Cuarentena | $ 1.00 | 120 |
|  |  | **$2,377.20** |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  | **100% de la deuda** | **50% de la deuda** | **25 % de a deuda** |  |  |
| **Total deuda** | **$7,469.40** | **$3,734.70** | **$1,867.35** |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Listado B** | | | | | |
| **N° Puesto** | **Nombre** | **Pago Diario** | **Días Adeudado** | **Monto Total** | **Días Adeudado** |
| **Baños de Pupusodromo** | Azucena del Carmen Salguero López | $1.00 | 120 | $120.00 | No trabajo en cuarentena |
| 1 | Teresa Navas de Rivas |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 2 | Ana Gladis Ardon Jovel |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 3 | Anita Orellana Navas |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 4 | María Cecilia Moran Lara |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 5 | María Isabel Sánchez Guevara | $1.71 | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 6 | Delmy Guadalupe Curen Lara |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 7 | Hilda de Jesús Sánchez |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 8 | Wendy del Milagro Fuentes de López |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 9 | Leticia Martínez |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 10 | Leticia Cristina Sánchez Funes |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 11 | Katherine Brendali Alfaro Sánchez |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| Baños Exteriores | Vacio | $1.00 | 120 |  |  |
| 1 | María Cecilia Rivas de Meléndez |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 2 | María Ortencia Esquivel |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 3 | Edwin Oswaldo Meléndez Rivas | $1.71 | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 4 | Irma Mina López |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| 5 | Jazmín Ibérica Menjivar de Gálvez |  | 120 | $205.20 | No trabajo en cuarentena |
| D/papas Fritas | Juana Antonia Perdomo Mena (papas fritas, tortas y antojitos) ubicado al exterior de mercado | $1.50 | 120 | $180.00 | No trabajo en cuarentena |
| 1 | Elsy Elizabeth Rivera | $1.00 | Al dia | Al dia | Trabajo en cuarentena |
| 2 | Mirna Azucena Sánchez de Sánchez (venta de especies) y cereales | $0.57 | 51 | $29.07 | Trabajo en cuarentena |
| 3 | María Consuelo Hernández de Mena (venta de flores) (en cuarentena vendió víveres) | $0.80 | 120 | $96.00 | Trabajo en cuarentena |
| 4 | Ana María Torres/ espacio de canastos (venta de verduras) | $0.50 | 120 | $60.00 | No trabajo en cuarentena |
| 5 | Merlín Roxana Orellana Estrada (venta de tamales y pan) | $0.57 | 120 | $68.40 | Trabajo en cuarentena |
| 6 | María margarita Sánchez Baños de García (venta de verduras) | $0.57 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 7 | María Isabel Ríos de Hernández (venta de Golosinas y cereales) | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 8 | Ester Isabel Quintanilla Ríos (v/de refrescos) | $0.50 | 21 | $10.50 | Trabajo en cuarentena |
| 9 | Teresa de Jesús Ríos Martínez (venta de refrescos) | $1.00 | 20 | $20.00 | Trabajo en cuarentena |
| 10 | María Inés Martínez VDA de Sigui (venta de refrescos) | $0.91 | 120 | $109.20 | No trabajo en cuarentena |
| 11 | Isabel Avelar de Sánchez (v/ de vinagre) | $0.50 | 17 | $8.50 | Hija utilizo puesto en cuarentena |
| 12 | Sonia Leonor Ramos (venta de verduras) | $0.57 | 0 | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 13 | Martha Alicia Girón Quijada (v / de Fruta) | $0.57 | 96 | $54.72 | No trabajo en cuarentena |
| 14 | Asignación nueva | $0.57 |  | $0.00 |  |
| 15 | Sandra Guadalupe García de Cano (v/ de desechables ) | $1.41 | 120 | $169.20 | Trabajo en cuarentena |
| 16 | Asignación nueva | $1.00 |  | $0.00 |  |
| 17 | María Lucila Canjura Gálvez (v/café) puesto de la hija fallecida | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 18 | Abelina Martínez Pérez (v/verduras) | $0.57 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 19 | María Lucila Canjura Gálvez (v/ verduras) | $0.57 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 20 | Walter Alexander Rodríguez Canjura (v/frutas y lácteos) | $0.91 | 36 | $32.76 | Trabajo en cuarentena |
| 21 | Walter Giovanni Moran (v/cereales) | $0.57 | 17 | $9.69 | Trabajo en cuarentena |
| 22 | Carmen Ventura González de Monterrosa (v/de flores) | $0.57 | 120 | $68.40 | No trabajo en cuarentena |
| 23 | Martha Canjura (v/de ropa) | $0.57 | al dia | $0.00 | Hija utilizo puesto en cuarentena |
| 24 | Guadalupe Aguirre de Ponce (v/licuados) | $0.91 | 36 | $32.76 | No trabajo en cuarentena pero Utiliza corriente |
| **25** | Eva del Carmen Martínez Cano (v/plástico) | **$0.57** | 47 | $26.79 | Trabajo en cuarentena |
| 26 | María Aracely Sánchez Miranda (v/medicina, café y pan) | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 27 | Ricardo Enrique Ponce Aguirre(v/cereales | $0.80 | 36 | $28.80 | No trabajo en cuarentena pero Utiliza corriente |
| 28 | María Magdalena Montes VDA de Melara (v/de ropa) | $0.80 | 120 | $96.00 | trabajo en cuarentena Hasta Mayo |
| 29 | Maura Mercedes Péñate Salazar (v/cereales) | $1.00 | Al dia | $0.00 | no trabajo en cuarentena |
| 30 | Josefina García Flores (v/ropa) | $0.80 | Al dia | $0.00 | trabajo en cuarentena |
| Local-1 | Ana María Ramírez (comedor y Pupuseria) | $4.80 | 120 | $576.00 | Trabajo en cuarentena |
| Local 2 | Isis Beatriz Alfaro Mancia ( panadería) paga en la colecturía de la Alcaldía mensual mente. | $225.00 | 5 | $1,125.00 | No trabajo en cuarentena pero Utiliza corriente |
| Local 3 | Alcaldía /Departamento de Contabilidad | XXXXXX |  |  |  |
| C | Margarita Pérez de Ramírez (v/misceláneas o venta variada) | $0.57 | 120 | $68.40 | no Trabajo en cuarentena |
| B | Dora Alicia Sánchez de Chacón (v/pan y café) | $1.00 | 120 | $120.00 | no Trabajo en cuarentena |
| 1 y 9 | Marta Mabel Mejía Alvarado(v/tortillas) | $1.14 | 26 | $29.64 | Trabajo en cuarentena |
| 2 y 3 | Karla Beatriz Medrano Sánchez (comedor) | $1.82 | 106 | $192.92 | No trabajo en cuarentena |
| 4 | Roxana Candelaria Rodríguez Orellana (comedor) | $0.91 | 96 | $87.36 | No trabajo en cuarentena |
| 5 y 6 | Ángela Gladis Chávez de García(comedor) | $1.82 | 120 | $218.40 | No trabajo en cuarentena |
| 7 y 8 | Carmen Elena Parada Menjivar(comedor) | $1.82 | 28 | $50.96 | Trabajo en cuarentena |
| 10 | Maritza Salinas de Cristales (v/tortillas) | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 11 | Blanca Luz Canjura Miranda (v/tortillas | $0.91 | 31 | $28.21 | Trabajo en cuarentena |
| 12 | Nora Yesenia Ríos de Mejía (Pupuseria) | $0.91 | 120 | $109.20 | no trabajo en cuarentena |
| 13 | **María Maura Ardon (jugos ,licuados, comida)** | $0.91 |  | $0.00 | no trabajo en cuarentena |
| 14 | Rosa Amanda Abrego de Cabrera(v/mariscos) | $0.91 | 119 | $108.29 | no trabajo en cuarentena |
| **15** | **María Antonia Barrera de Ramos(v/cereales)** | **$0.80** | 166 | $132.80 | Trabajo en cuarentena |
| 16 | María del Carmen Sánchez(v/medicina) | $0.91 | 61 | $55.51 | Trabajo en cuarentena |
| 17 | Elia Esperanza Grande(v/carne y pollo) | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 18 | Esperanza Maricruz Grande de Castillo (v/carne y pollo) | $0.91 | 72 | $65.52 | Trabajo en cuarentena |
| 19 | Cindy Esteffany Castillo Grande (v/zapatos) | $0.91 | 72 | $65.52 | No trabajo en cuarentena |
| 20 | Diodolfo Peraza Figueroa (v/cereales) | $0.57 | 120 | $68.40 | No trabajo en cuarentena |
| 21 y 22 | Sonia Maribel Guevara de Arévalo (v/lácteos y carne) | $1.82 | 32 | $58.24 | Trabajo en cuarentena |
| 23 | Dora Maricela Duran Hernández (v/embutidos ,carnes, lácteos) | $0.91 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 24 | Kenni Elizabeth Flores (v/ropa, zapatos) | $0.57 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 25 | Guadalupe del Carmen Funes de Rivas (costuras) | $0.57 | 120 | $68.40 | No trabajo en cuarentena |
| 26 y 27 | Alfredo Alberto Hernández Ríos (v/desechables) | $1.82 | 98 | $178.36 | Trabajo en cuarentena |
| 28 | María Isabel Ríos de Hernández (v/vinagre) | $0.57 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 29 | Israel Santamaría Miranda (Bodega) | $0.57 | 120 | $68.40 | No trabajo en cuarentena |
| 30 | Vacío | $ |  |  |  |
| 31 y 32 | María Eva Hernández de Castaneda (v/cereales) | $1.60 | al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 33 | Maura Barrillas (v/cereales) | $0.80 | 76 | $60.80 | Trabajo en cuarentena |
| 34 | María Nila Sánchez Guardado (cereales y comida) | $0.80 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 35 | María Petrona García Palacios (bodega) | $0.80 | 106 | $84.80 | Trabajo en cuarentena |
| 36 | Vacio | $1.00 |  | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| 37-38-39-40 | Oficinas de SMARSA, Exoneradas de pago |  |  |  |  |
| 41 | Lilian Elizabeth Pérez Campos (v/yinas y ropa) | $0.91 | 78 | $70.98 | No trabajo en cuarentena |
| 42 | Magdalena Solís de Sánchez (v/cereales) | $0.80 | Al dia | $0.00 | Trabajo en cuarentena |
| A | Claribel Molina VDA de Cornejo (v/medicina) | $0.25 | 120 | $30.00 | Trabajo en cuarentena |

**III**. Que en el Acuerdo Municipal #11, Acta #3, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día cuatro de febrero de 2020, fue aprobado la adjudicación de los locales en el Mercado Municipal y Pupusodromo El Laurel, habiendo en el mismo acuerdo autorizado a la Unidad Jurídica para su elaboración y al señor Alcalde para su respectiva firma, y debido a que en la República de El Salvador, al igual que la mayoría de países del mundo ha sido afectado con la llegada a su territorio por el virus infectocontagioso denominado “coronavirus o COVID-19”, por el cual declaró pandemia a nivel internacional, declarándose en el país Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, así mismo se han promulgado varios decretos que suspenden términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y judiciales, siendo el ultimo el Decreto Legislativo número 649, de fecha 31 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número 111 Tomo 427 de fecha 01 de junio del corriente año, el cual cesó sus efectos el día 10 de junio del corriente año. Por otra parte el Decreto Ejecutivo en el ramo de Salud número 31, publicado en el Diario Oficial número 121, Tomo 427 de fecha 14 de junio del presente año, que contiene los Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la Pandemia Covid-19, aplicables en la zona occidental, central y oriental de la Republica de El Salvador, en su artículo 9, literal B), Fase II: Reinició de Actividades económicas y sociales (del martes 16 de junio al 06 de julio) estableciéndose en el numero 24 (Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Alcaldías), para tramites de inversión y comercio, FASE que a la fecha no ha sido suspendida, por lo que no se ha podido dar cumplimiento al acuerdo relacionado, es decir, no ha sido posible llevar a cabo la firma de los contratos por arrendamiento de locales en el Mercado Municipal Plaza España y Pupusodromo El Laurel. **IV.** Que consta en Contratos de Arrendamiento suscritos entre la municipalidad y los usuarios del mercado municipal y Pupusodromo, el año recién pasado, la siguiente clausula: “**IV) PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de UN AÑO el cual inició el primero de enero y finalizara el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, plazo que podrá ser prorrogable por periodos iguales, siempre y cuando la parte arrendante y arrendataria estén de acuerdo, debiéndose hacer dicha comunicación al menos con un mes de anticipación al vencimiento del plazo o sus prorrogas del contrato y de manera escrita, de no haber comunicación se entenderá que el plazo se prorroga por otro periodo igual.” **V.** Que desde el mes de marzo del corriente año a la fecha debido a la emergencia decretada en El Salvador, por la llegada del virus infectocontagioso denominado “coronavirus o COVID-19”, no se han realizado las actividades y horarios de servicio del Mercado Municipal y del Pupusodromo “El Laurel” con normalidad, esto con el objetivo de evitar contagios de la población tanto de usuarios como de los venderos, por otra parte, algunos vendedores no se han presentado a realizar sus actividades en dichos espacios municipales debido al temor de contagiarse del Covid 19, con lo que la situación económica de éstos se ha visto afectada, ya que no han vendido o sus ventas han sido reducidas, por lo que se han visto imposibilitados de poder cancelar los tributos a esta municipalidad, en concepto de arrendamiento de espacio público. **Legislación Aplicable.** Artículo 205 de la Constitución de la Republica: “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.” Artículo 1438, del Código Civil: “Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por cumplida. Las obligaciones se extinguen además en todo o parte: 1º Por la solución o pago efectivo; 2º Por la novación; 3º Por la remisión; 4º Por la compensación; 5º Por la confusión; 6º Por la pérdida de la cosa que se debe o por cualquier otro acontecimiento que haga imposible el cumplimiento de la obligación; 7º Por la declaración de nulidad o por la rescisión; 8º Por el evento de la condición resolutoria; 9º Por la declaratoria de la prescripción. De la transacción y la prescripción se tratará al fin de este libro; de la condición resolutoria se ha tratado en el título "De las obligaciones condicionales". Artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “*Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales.”* Artículo 4 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Son Impuestos Municipales, los tributos exigidos por los Municipios, sin contraprestación alguna individualizada.” Artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.” Articulo 4 numeral 17 del Código Municipal, establece que: “Compete a los Municipios, 17. La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros.” Artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten.” Artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “**Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como** los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, **mercados,** establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales. Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población. Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios. Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34 los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito. Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.” Artículo 133 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Las tarifas correspondientes a las tasas por locales y puestos de venta, así como por otros servicios que presten los mercados municipales, deberán fundamentarse en criterios tales como: la ubicación y tamaño de los puestos locales; la comodidad y facilidades que éstos ofrezcan, la naturaleza de las ventas, el volumen y demanda de los productos comercializados.” **Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, Art.30. Son facultades del Concejo: Numeral 8** “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio”. Artículo 13 **del Reglamento Regulador del Uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa**, establece que: “El contrato de arrendamiento será por un año prorrogables por periodos iguales a partir…” Artículo 14 literal a) **del Reglamento Regulador del Uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa**; establece que: “Son causales para dar por terminado el contrato de arrendamiento: a) A solicitud de la parte interesada.” Que el artículo 1 de la **Ordenanza Reguladora de las tasas de los mercados, Pupusodromo “El Laurel” y sitios públicos del municipio de Nejapa**, establece que: “La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tarifas correspondientes de las tasas en los mercados, pupusodromo el Laurel y sitios públicos en el municipio de Nejapa.” Que el artículo 3 de la **Ordenanza Reguladora de las tasas de los mercados, Pupusodromo “El Laurel” y sitios públicos del municipio de Nejapa**, establece las tasas por el uso del local del mercado. **RECOMENDABLE.** Habiendo leído la documentación presentada y analizada la legislación aplicable, me manifiesto por cada una de las peticiones, en el siguiente sentido: **Primero,** respecto a la solicitud de que se deje sin efecto la deuda del señor Julián Gonzalo Guardado, por haber fallecido, esta no es procedente debido a que las deudas de este tipo no se dan por extinguidas por la muerte del deudor de conformidad a lo regulado en la legislación relacionada en el presente dictamen, no obstante, lo que puede hacerse es dar por finalizado el contrato de arrendamiento suscrito con la municipalidad a partir de la fecha en que esté falleció, para que la deuda no siga en aumento. **Segundo,** respecto a la solicitud sobre de dar por terminado los contratos de arrendamiento de los señores Diodolfo Peraza Figueroa, Roxana Guadalupe Rojas de Ríos, María Estebana Villanueva, quienes decidieron hacer entrega de los locales arrendados y de Maritza Ivett Palacios de Hércules, considero que dicha petición es procedente, sobre la base del artículo 14 literal a) **del Reglamento Regulador del Uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa**; el cual establece que: “Son causales para dar por terminado el contrato de arrendamiento: a) A solicitud de la parte interesada.”, no obstante de tener deuda pendiente con la municipalidad esta deberá de ser cancelada, y la gerente de servicios municipales, realizar las gestiones de cobro necesarias. Tercero, respecto a la adjudicación solicitada y de conformidad al **Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, el cual establece, que son facultades del Concejo a**probar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio, por lo que se recomienda se adjudiquen por el plazo comprendido de agosto a diciembre del corriente año a las personas que la gerente menciona. **Tercero,** en referencia a la solitud de la gerente de servicios municipales respecto a las personas que no realizaron su actividad de venta en el mercado municipal debido a la cuarentena decretada por el Gobierno central a causa del Covid-19, en cuanto a que se le autorice el no pago de la tasa de arrendamiento, por el periodo que no han utilizado las instalaciones relacionadas, es importante en primer lugar aclarar que no obstante, en los contratos de arrendamientos suscritos entre la municipalidad y los usuarios del mercado, se establece que estos cancelan en concepto de canon de arrendamiento, este no es canon es una tasa, tal y como lo establece la Ley General tributaria Municipal y la **Ordenanza Reguladora de las tasas de los mercados, Pupusodromo “El Laurel” y sitios públicos del municipio de Nejapa**, y siendo la naturaleza de la tasa la contraprestación de un servicio por parte de la municipalidad, servicio que tal y como lo expresa la gerente, no se ha prestado en la época de cuarentena, es decir desde el 23 de marzo del corriente año a la fecha, es procedente acceder a que los usuarios no paguen dicha tasa correspondiente al periodo en que la municipalidad no les haya prestado el servicio, ya que para que dicha tasa sea cancelada debe de haberse recibido la contraprestación del Municipio, al no haberla recibido es procedente que los usuarios afectados no paguen por el servicio no brindado, ya que al hacerlo o exigirles el pago se violenta dicho principio. No omito, manifestar que dentro del listado remitido consta que hay personas que se encuentran en deuda pero que si han utilizado las instalaciones, y considerando que nuestro país, así como nuestra población atraviesa una situación económica difícil debido a la emergencia decretada por virus infecto-contagioso Covid-19,el cual puede causar la muerte, y debido a que no se les puede dejar de cobrar la tasa por el uso del mercado municipal o pupusodromo El Laurel, se recomienda se autorice un plan de pago, el cual empiece a ser efectivo una vez se reanuden todas las fases contenidas en el Decreto Ejecutivo en el ramo de Salud número 31, publicado en el Diario Oficial número 121, Tomo 427 de fecha 14 de junio del presente año, el cual contiene los Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la Pandemia Covid-19, aplicables en la zona occidental, central y oriental de la Republica de El Salvador. Plan de pago que no excederá de SEIS MESES. **Cuarto,** referente a que no se ha podido dar cumplimiento al Acuerdo Municipal #11, Acta #3, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día cuatro de febrero de 2020, en el cual fue aprobado la adjudicación de los locales en el Mercado Municipal y Pupusodromo El Laurel, por las razones expuestas, se considera que lo procedente es que se prorroguen los contratos suscritos entre la municipalidad y los usuarios del mercado en el año 2019, de conformidad a su cláusula **IV) PLAZO, la cual establece que e**l plazo podrá ser prorrogable por periodos iguales, siempre y cuando la parte arrendante y arrendataria estén de acuerdo, debiéndose hacer dicha comunicación al menos con un mes de anticipación al vencimiento del plazo o sus prorrogas del contrato y de manera escrita, de no haber comunicación se entenderá que el plazo se prorroga por otro periodo igual.” Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado por el Asesor legal, Licenciado Sandoval Miranda, y base legal citada, **ACUERDA: a)** Declarase no ha lugar lo solicitado respecto a que se deje sin efecto la deuda del señor Julián Gonzalo Guardado, en concepto de arrendamiento del local # 1, primer nivel, pasillo uno, por no ser procedente, **b)** Dese por terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre la municipalidad y el señor Julián Gonzalo Guardado, por las razones expuestas en el informe de la Gerente de Servicios Municipales, **c)** Dese por terminado los contratos de arrendamiento de los señores Diodolfo Peraza Figueroa, Roxana Guadalupe Rojas de Ríos, María Estebana Villanueva, quienes decidieron hacer entrega de los locales arrendados y de Maritza Ivett Palacios de Hércules, por las causales expuestas, de conformidad a lo establecido en el a**rtículo 14 literal a del Reglamento Regulador del uso, Conservación y Funcionamiento de los Mercados y Pupusodromo en el Municipio de Nejapa, d) Adjudíquese** por un plazo de **cinco meses,** contados a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y de la forma que en que se establece de los siguientes locales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Elsy Elizabeth Rivera | Venta de Verduras y ginas | $1.00 |
| Edy Maricela Barrera Granadas | Verduras | $0.57 |
| Rosa Elena Rivera de Montalvo | Verduras, Ropa, trapeadores | $1.00 |

Para lo cual se autoriza a la Sindica Municipal Licenciada Carmen Flores Canjura, comparezca a la firma del respectivo contrato y a la unidad jurídica para que los elabore, **e)** Autorícese, según el listado presentado por la Gerente de Servicios Municipales y relacionado en el presente dictamen, que los usuarios que no utilizaron el mercado municipal y el Pupusodromo El Laurel, durante la cuarentena decretada por el Gobierno Municipal, debido al virus infectocontagioso Covid-19, no cancelen la cuota establecida en concepto de arrendamiento de local, desde el día 23 de marzo del corriente año, hasta que se reanuden todas las fases contenidas en el Decreto Ejecutivo en el ramo de Salud número 31, publicado en el Diario Oficial número 121, Tomo 427 de fecha 14 de junio del presente año, el cual contiene los Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la Pandemia Covid-19, aplicables en la zona occidental, central y oriental de la Republica de El Salvador o hasta que éstas hagan uso de dichos locales o servicio, **f)** Gírese instrucción a la Gerente de Servicios Municipales, para que elabore y conceda un plan de pago a los arrendatarios del Mercado Municipal y del Pupusodromo El Laurel, que efectivamente si han estado utilizando los servicios municipales relacionados, durante la cuarentena decretada por el Gobierno Central, pero que se encuentran en mora, debido a la situación económica de nuestro país, el cual deberá ser por un plazo máximo de **SEIS MESES**, debiendo para tal efecto firmar el documento legal respectivo, **g) DEJESE SIN EFECTO** el Acuerdo Municipal #11, Acta #3, de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día cuatro de febrero de 2020, ratificando la prórroga de los contratos suscritos entre la municipalidad y los usuario de los espacios públicos relacionados en el año 2019, **h)** Gírese instrucción a la Gerente de Servicios Municipales para que debido a la prohibición señalada en el Artículo 30 numeral 18 y Artículo 31 numeral 12 del Código Municipal, ésta deberá presentar a este Concejo antes del día UNO DE NOVIEMBRE del corriente año, el listado de los contratos de los espacios públicos relacionados, que se suscribirán para el próximo año, **i)** Notifíquese. **Votación Unánime.** “””””””””””””””””””””; **c)** **Solicitud presentada por la Doctora Claudia Etelvina Chiquillo, Directora UCSF-I Nejapa, materiales para combatir la pandemia Covid-19:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la doctora Claudia Etelvina Chiquillo, Directora de la UCSF-I Nejapa, mediante la cual solicita se le apoye para mejorar las prestaciones en salud a la población de Nejapa y reducir riesgo de exposición, por lo que solicita: El cierre de calle frente a la Unidad de Salud, procurando no obstaculizar la salida de las viviendas, dos canopis, para la protección del sol a los pacientes que se ubicarán en el espacio de la calle, un cilindro de oxigeno de 30 libras y su manómetros y sus respectivos implementos (completo), un barril de alcohol al 70% que sea abastecido cada 15 días, para rociado, 10 galones de amonio cuaternario, una bomba de mochila para rociarlo, 6 bandejas sanitizadoras, 2 termómetros infra-rojos, 2 axiómetros (para medir saturación de oxígeno, 30 pares de botas de hule, un teléfono celular con saldo, para dar respuesta y seguimientos a pacientes sospechosos y confirmados a Covid-19, 2 basculas de pie, 12 basculas de baño para promotores de salud, 4 meses plegables de 2 metros cada una. Asimismo manifiestan que en supervisión realizada el día miércoles 15 de julio del corriente año, al Cementerio Municipal, se hicieron las observaciones siguientes: 1. Establecer un horario especifico, para la realización de inhumaciones, con ello se optimiza el uso del EPP nivel 3 y la organización del entierro, 2. Mantener por separado al personal y equipos de funeraria y al que abre el sitio del cadáver y entierra, 3. Colocación de ducha provisional con todo sus implementos, 4. Dotar de insumos y equipo de bioseguridad completo EPP nivel 3, botas de hule (individuales), Guantes, Lentes, Caretas, Mascarillas suficientes y adecuadas, 5. Abastecer con legía o solución cloro en concentración adecuada y en cantidad suficiente, 6. Retroalimentar a las personas encargadas de esta actividad, sobre bioseguridad y manejo del material bioinfeccioso. Siendo el objetivo común el mismo que es salvaguardar la vida de la población del municipio de Nejapa. Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** Que a la fecha de la solicitud no se tiene suficiente disponibilidad financiera, debido a que *desde el mes de marzo de 2020 el Gobierno de el Salvador, decretó estado de emergencia y ejecutado diversas medidas preventivas para combatir esta pandemia, tales como, restricción en la movilidad de las personas, confinamiento y paralización de la actividad económica, con el objetivo de disminuir el número de contagios provocados por el Covid-19; es así, que actualmente el país se encuentra atravesando circunstancia de fuerza mayor de carácter extraordinarias e imprevisibles, las cuales han ocasionado una alteración económica sustancial en el desarrollo de las diferentes actividades comerciales, dando como resultado en una afectación importante en la recaudación de los ingresos municipales.* ***II.*** *Que el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece: Son obligaciones del Concejo 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*, por tanto, **ACUERDA:** **a)** Denegar la solicitud presentada por la Doctora Claudia Etelvina Chiquillo, Directora UCSF-I Nejapa, **b)** Apoyar únicamente con el abastecimiento o llenado del tanque de oxígeno con el que ya cuenta la Unidad de Salud, administrada por la solicitante durante los meses de julio a diciembre del corriente año, **c)** Delegar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Municipal, realizar la compra respectiva; **d)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue los Fondos de la cuenta del Fondo Municipal, **e)** Instruir a la Doctora Mirna Yaneth Bruno, Coordinadora de la Clínica Municipal, para que ejecute el presente acuerdo, **f)** comuníquesele el presente acuerdo al Administrador del Cementerio Municipal para que se tomen en cuenta las recomendaciones realizadas. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””””; **d)** **Solicitud realizada por la Gerente de Servicios Generales, dos líneas telefónicas para personal de la Clínica Municipal:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Gerencia de Servicios Municipales, Aminta Hernández, por medio de la cual manifiesta que a partir de esta semana ya se cuenta con un médico que es responsable de la atención a pacientes en el área de infecciones respiratorias agudas, incluyendo pacientes confirmados y sospechosos de Covid-19, tanto en la Clínica Municipal como en las visitas comunitarias, por lo que es importante el seguimiento diario de estas enfermedades, por tal motivo solicita se autorice dos líneas telefónicas móviles una para el Doctor José Samuel Valle Larios quien atiende el área de IRAS, y la otra para la Licenciada Delmy Cartagena, psicóloga de la municipalidad, ya que con la pandemia se ha visto en la dificultad de atender de manera presencial a los pacientes, y es momento oportuno para contar con una línea telefónica en donde los pacientes puedan ser atendidos, se les de las consultas y seguimiento, máximo en este momento en donde por la cuarentena y pandemia es importante el apoyo psicológico. Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** ***Que la Constitución de la Republica*** reconoce en su artículo1, que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo la de asegurar entre otros bienes la salud de la población, **II.** Que el articulo 4 numeral 5 del Código Municipal, establece: Compete a los Municipios, 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. por tanto, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la contratación de dos línea telefónicas móviles, que serán asignadas al Doctor José Samuel Valle Larios y Delmy Cartagena, ambos destacados en la Clínica Municipal Tres Cantos, **b)** Delegar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizar el proceso respectivo; **d)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue los Fondos de la cuenta del FODES 25%, Funcionamiento, **e)** Instruir a la Gerente de Servicios Municipales, ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””””; **e) Solicitud del Gerente de Comunicaciones y Relaciones Publicas, Daniel López, una línea telefónica:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Leída por la suscrita solicitud presentada por el Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Daniel López, por medio de la cual manifiesta que debido a que el departamento de Comunicaciones y Relaciones Pública no cuenta con equipo técnico necesario, solicita la compra de dos teléfonos celulares, para dos auxiliar de Comunicaciones, con el objetivo de que sean utilizados para la cobertura de las actividades y como un medio de comunicación con las diferentes áreas de la institución. Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** Que los teléfonos móviles son sumamente importantes en la comunicación ya que son canales, mecanismos y flujos de información, aunado que es una herramienta que permite la rápida difusión de la información, la compartición de materiales o el trabajar sobre una misma base de datos para unificar criterios. Además en esa área se utiliza para difundir noticias o comunicados a los empleados y población en general. **II.** Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la Republica, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **III.** Que el articulo 30 numeral 14 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo, numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, por tanto, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la contratación de una línea telefónica móviles, que serán asignadas a la unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, **b)** Delegar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizar el proceso respectivo; **d)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue los Fondos de la cuenta del FODES 25%, Funcionamiento, **e)** Instruir a la Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””””””””; **f)** **Solicitud realizada por la Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, Jefa de Recursos Humanos, Apoyo Económico para Mercedes Navarro Castillo y Fabricio Flores, ambos empleados de la municipalidad, Aceptación de Renuncia Voluntaria del señor Carlos Alfredo Perdomo Orellana:** Leída por la suscrita las solicitudes presentadas por la Jefa de Recursos Humanos y discutidas una a una las mismas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, Jefa de Recursos Humanos, por medio de la cual manifiesta: Que la señora Mercedes Navarro Castillo empleada de la municipalidad, esta incapacitada desde el año pasado por problemas de salud en su pie derecho, debido a que le han diagnosticado un melanoma (cáncer de piel), en ese sentido solicita apoyo económico para la operación. Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** Que se le solicito evaluación a la Doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada Coordinadora de la Clínica Municipal, y el mismo dice: “ Da informe de evaluación médica de la señora Mercedes Navarro Castillo quien está solicitando ayuda económica la cantidad de Dos mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América ($2,900.00) para cirugía de pie por diagnóstico de melanoma de pie izquierdo, quien además está en tratamiento en el Instituto del Seguro Social en el departamento de Oncología. El melanoma es un cáncer de piel maligno, que se da por la acumulación de los meloncitos que son los encargados de pigmentación de la piel, por lo que recomienda que sea evaluada por un dermatólogo, ya que considera que si se toca (opera) podría dar metástasis a otro lugar y empeoraría la salud de la señora Navarro Castillo. **II.** Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la Republica, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **III.** ***Que la Constitución de la Republica*** reconoce en su artículo1, que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo la de asegurar entre otros bienes la salud de la población, por tanto, **ACUERDA:** **a)** Apoyar a la señora Mercedes Navarro Castillo, con el pago de los honorarios de un médico especialista en el área de piel (dermatólogo), **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue los Fondos de la cuenta de “Contribución a la salud preventivas en las comunidades Nejapa 2020”, **c)** Instruir a la Doctora Mirna Yaneth Bruno Quijada para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, Jefa de Recursos Humanos, por medio de la cual manifiesta: Que ha recibido solicitud de parte de Fabricio Flores empleado de la municipal en el área de aeróbicos, en la cual le manifiesta que su tía había fallecido por sospecha de COVID-19, y que ella era una mujer desempleada y soltera, que por las circunstancias ellos tomaron un servicio funerario para que fuera enterrada y a la fecha no han logrado terminar de pagar todos los gastos, por lo que solicita se le brinde una ayuda económica de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($250.00), para aliviar un poco el golpe económico que está afectando a todos los nejapenses. Este Concejo Municipal, **Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la Republica, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Habiendo discutido el punto y como un acto de humanidad y solidaridad para el empleado municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar un apoyo económico por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** ($250.00) en concepto de ayuda humanitaria en razón del fallecimiento de su tía y que se le deberá entregar al solicitante, **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del fondo municipal el monto aprobado, quien deberá firmar un recibo por la ayuda brindada, **c)** Delegase a la señora Ana del Carmen Trujillo de Rivas para que operativice este acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Licenciada Kriscia María Cortez Sánchez, Jefa de Recursos Humanos, por medio de la cual manifiesta: Que el día 15 de junio del corriente año, el señor Carlos Alfredo Perdomo Orellana, quien labora en el Centro de Alcance de la Colonia Nuevo Ferrocarril como coordinador, presentó su renuncia voluntaria a partir del día 16 de junio del corriente año, por lo que solicita a efecto de cancelarle lo que a Ley corresponde se acepte la renuncia interpuesta. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada por la Licenciada Cortez Sánchez, y en uso de sus facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a)** Ratificar y Aceptar la renuncia de carácter irrevocable interpuesta por el señor Carlos Alfredo Perdomo Orellana, Coordinador del centro de Alcance de la Colonia Nuevo Ferrocarril, a partir del día 16 de junio del año dos mil veinte, **b)** Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería para los efectos legales pertinentes. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””””””; **g)** **Carpeta Social: “La Recuerda Bolas de Fuego Nejapa 2020; La tradición continua Quédate en Casa”:** Revisada y discutida la carpeta social presentada, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Revisada y discutida la Carpeta Social presentada por el Alcalde Municipal, que contiene el Proyecto denominado: “La Recuerda Bolas de Fuego Nejapa 2020, La tradición continua quédate en casa” y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 8 y 18 y Articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICIÓN CONTINUA QUÉDATE EN CASA”,** por el monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($12,640.40),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta FODES 75%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””, **PUNTO CINCO: VARIOS.** **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** En atención a requerimiento presentado por el Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, quien manifiesta: Que con relación al financiamiento solicitado a la **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V**, del domicilio de San Salvador, de la **reparación de la MOTONIVELADORA,** propiedad de esta Municipalidad, **Marca: CATERPILLAR, Modelo: 120H, Serie: 05FM03041, Motor Modelo: 3116, Serie de Motor: 04TF85406, Arreglo: 1468338** y demás características y especificaciones detalladasen la respectiva Solicitud de Servicios, así como en la Oferta Técnica y Económica de la citada empresa y demás características y especificaciones detalladasen la respectiva solicitud de Servicios, solicita se autorice al Alcalde Municipal a realizar el trámite respectivo de crédito, y firma de pagaré que servirá como garantía de las compras de repuestos, lubricantes, y servicios de taller de la referida motoniveladora, así como se deje sin efecto el Acuerdo número tres, Acta nueve de fecha 12 de mayo del 2020, por haber sido modificado el monto de la reparación de la referida motoniveladora; por tanto, este Concejo Municipal en uso de las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a**) Revocar el Acuerdo número TRES, que consta en Acta número NUEVE, Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día doce de mayo del año dos mil veinte, **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero **ADOLFO RIVAS BARRIOS**, para que tramite el respectivo financiamiento con la citada empresa contratista, por la reparación del aludido equipo pesado, cuyo precio total fue pactado en la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 32,343.71)**, de los cuales este Consejo adelantará una PRIMA por la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$12,449.25)**; por lo que el citado financiamiento será solicitado por el expresado Alcalde hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 19,894.46),** autorizando la firma del pagaré respectivo, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que realice los pagos del FODES 75%. **Votación Unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No. 16** | **DECIMA QUINTA SESION ORDINARIA** | **FECHA 04 DE AGOSTO2020** |

**ACTA NÚMERO DIECISEIS. DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día cuatro de agosto del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyeron las Actas número TRECE, que corresponde a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día siete de julio del año dos mil veinte; y CATORCE, que corresponde a la Primera Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil veinte, las que se aprobaron por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: INFORMES. PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de declaratoria de desierta por segunda vez del proceso LP03-2020, Solicitud de Modificación de Acuerdo número CUATRO, Acta TRES, de fecha 04 de febrero 2020. **PUNTO TRES: JURIDICO.** Solicitud de Reconsideración de la Sociedad Innovarthe S.A de C.V., referente al proyecto LP-06/2019, denominado “Reconstrucción de Rancho Polideportivo vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; Solicitud de Desafectación del Decreto 4B del inmueble ubicado en Lotificación Las Américas II, Lote 21 y 22, sobre Avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, para la construcción de vivienda; Informe sobre gestiones efectuadas para la obtención de terreno que servirá para efectuar proyecto de ampliación del cementerio municipal. **PUNTO CUATRO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de declaratoria de desierta por segunda vez del proceso LP03-2020, Solicitud de Modificación de Acuerdo número CUATRO, Acta TRES, de fecha 04 de febrero 2020; **b) JURIDICO.** Solicitud de Reconsideración de la Sociedad Innovarthe S.A de C.V., referente al proyecto LP-06/2019, denominado “Reconstrucción de Rancho Polideportivo vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; Solicitud de Desafectación del Decreto 4B del inmueble ubicado en Lotificación Las Américas II, Lote 21 y 22, sobre Avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, para la construcción de vivienda; Informe sobre gestiones efectuadas para la obtención de terreno que servirá para efectuar proyecto de ampliación del cementerio municipal; **c)** Solicitud presentada por la Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, Ordenanza de Amnistía Tributaria para la exoneración de intereses y multas productos de las tasas e impuestos municipales; **d)** Solicitud realizada por el Regidor Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Ratificación del Comité de festejos; **e)** Solicitud de la señora Carmen Elena Peñate Salazar, Secretaria de la Comisión Especial de SMARSA, Modificación de Acuerdo número SEIS, Acta OCHO, de fecha 25 de abril 2020; **f)** Solicitud realizada por la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Delegada Contravencional, Acuerdo para asignación de terreno para convenio con PNC; **g)** Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, cierre de cuenta bancaria; **h)** Solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Apoyo económico para el señor Pablo Antonio Quevedo Huezo, Reasignación de fondos del proyecto Canalización de aguas lluvias y mejoramiento parque los naranjos; **i)** Solicitud realizada por la señora Silvia Carolina Castro, Donación de medicamentos. **PUNTO CINCO:** VARIOS. Carta de agradecimiento de la señora Vilma Navarro Bruno. ””””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.”**”””””””””””” **PUNTO UNO:** **INFORMES:** El Alcalde Municipal manifiesta que este día está programada la entrega los materiales para los habitantes de la línea férrea, además a las 10.00 am esta la entrega de insumo a las mujeres por lo que los invita a que asistan y puedan dar unas palabras a los asistentes, en cuanto a los informes pide a cada uno de los Regidores o en su defecto al Licenciado Medina, Gerente General, que den un informe sobre como avanzamos en la ejecución de los proyectos. **A.** El Licenciado Medina Cerna, informa: Que los proyectos en ejecución son seis y los últimos en dar inicio son El Pitarrillo y Cuesta Blanca, además hay cuatro proyectos ya listos para que inicien los cuales son El Potrerito, El Bonete, el del Kinder Morazán y la Línea Férrea, que estas programados para que inicien el dia lunes 10 de agosto 2020. Los proyectos de la Fase II, son tres a estos se les están elaborando los TDR y se ejecutaran con modalidad de subcontrato. Aprovecha para informar sobre el proyecto de Las Vegas que en una reunión sostenida con la comunidad les manifestaron que ya no quieren el puente peatonal ellos quieren un puente vehicular, implicaría que se incrementará el costo ya que andaría en unos $80,000.00. Con el tema de inversión de maquinaria se ha tenido una serie de retrasos ahí le pediría apoyo a Alex, para informar. **B.** Pide la palabra el Regidor Méndez Moran, quien manifiesta que la grúa está a dos días de ser terminada, y luego se le hará el valúo a fin de no volver a cometer el error que paso con el proceso anterior de la volqueta. En cuanto a la volqueta el día de mañana estaría terminada y se le podrá hacer el valúo tiene entendido que Callejas lo hará. **C.** El Regidor Paniagua Quijada informa sobre los saldos de las cuentas municipales: Fondo Municipal $9,000.00; en la cuenta del 25% $8,546.00 FODES 75% no hay, estamos pendientes con los pagos de AFP y Renta y dos recibos de CAESS. **PUNTO DOS: UACI.** Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de declaratoria de desierta por segunda vez del proceso LP03-2020, Solicitud de Modificación de Acuerdo número CUATRO, Acta TRES, de fecha 04 de febrero 2020, discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal; **PUNTO TRES: JURIDICO.** Solicitud de Reconsideración de la Sociedad INNOVARTHE S.A DE C.V., referente al proyecto LP-06/2019, denominado “Reconstrucción de Rancho Polideportivo vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; Solicitud de Desafectación del Decreto 4B del inmueble ubicado en Lotificación Las Américas II, Lote 21 y 22, sobre Avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, para la construcción de vivienda; Informe sobre gestiones efectuadas para la obtención de terreno que servirá para efectuar proyecto de ampliación del cementerio municipal; presentados los puntos uno a uno por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutidos los mismos, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Modificaciones y anulaciones de procesos por línea de trabajo, Solicitud de declaratoria de desierta por segunda vez del proceso LP03-2020, Solicitud de Modificación de Acuerdo número CUATRO, Acta TRES, de fecha 04 de febrero 2020:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** | | | | | | | | |
| 31/07/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 351 | 10/03/2020 | MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE EN SECTOR COLONIA CUESTA BLANCA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 285 BOLSAS DE CEMENTO, 20 MTS DE ARENA, Y 8 MTS DE GRAVA PARA REALIZACION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: OSCAR AVALOS | PRODIMCO, S.A DE C.V | $ 2,925.25 | 030101 |
| 2 | 639 | 22/07/2020 | APOYO PARA INHUMACION DE CADAVERES COVID-19 | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINSTRO DE 50 TRAJES DE PROTECCION NIEVEL 3 PARA ENTERRAMIENTOS POR MUERTES DE COVID-19, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 1,400.00 | 020107 |
| 3 | 640 | 23/07/2020 | APOYO PARA INHUMACION DE CADAVERES COVID-19 | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SERVICIOS DE INHUMACION POR MUERTES DE COVID- PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | SAUL ARMANDO RAMIREZ AGUILUZ | $3,000.00 | 020107 |
| 4 | 639 | 22/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE CARGA DE OXIGENO INDUSTRIAL Y ACETILENO TIPO G, PARA USO EN REPARACION DE RECOLECTORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $107.65 | 020201 |
| 5 | 471 | 28/05/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINSITRO DE BOTAS CON CUBO, PARA PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $130.66 | 020201 |
| 6 | 634 | 20/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINSITRO DE INSUMOS PARA LA REPARACION DE CONTENEDOR DE CALLE VIEJA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | FERRODISCOMER, .SA DE C.V | $313.45 | 020201 |
| 7 | 571 | 20/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE CARRETILLA CORTADORA DE GRAMA, PARA SER APOYO A DIRECTIVA DE HACIENDA MAPILAPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INDUPAL, S.A DE C.V | $429.90 | 020102 |
| 8 | 572 | 20/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE CARRETILLA CORTADORA DE GRAMA, PARA MANTENIMIENTO DE PARQUE SAMARIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INDUPAL, S.A DE C.V | $429.90 | 020102 |
| 9 | 632 | 20/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN PASAJE DE COLONIA EL CAMBIO | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS, PARA REALIZACION DE PROYECTOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ARQ. XENIA RODAS | LUCIA MIRIAN BRAN DE HERNRIQUEZ | $157.25 | 030207 |
| 10 | 582 | 15/07/2020 | ACCIONES DE PREVENCION CONTRA EL ZANCUDO AEDES A AEGYPTI EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | UNIDAD DE GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE INSECTICIDA DELTAMETRINA 2.5 PARA FUMIGACION EN DIFERENTES COMUNIDADES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JOSE FRANCISCO AMAYA | INVERSUME, S.A DE C.V | $480.00 | 030207 |
| 11 | 605 | 20/07/2020 | OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO DE PUENTE Y BOVEDA ACCESO A KINDER MORAZAN | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 ROTULO, CON MEDIDAS A1.80X1.80, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | INVERSUME, S.A DE C.V | $240.00 | 030101 |
| 12 | 628 | 23/07/2020 | COSNTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO E INSTALACION DE ROTULO DE LETRAS ENCAJUELADAS Y SU LOGO, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | NAHIN ERNESTO RAMOS LOPEZ | $690.00 | 030101 |
| 13 | 653 | 27/07/2020 | PLAN RETORNO LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA FRENTE A PANDEMIA COVID-19 | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE TERMINAL MULTIBIOMETRICA DE ALTA CAPACIDAD, Y FUENTE DE PODER PROFESIONAL, PARA MARCACION DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | ABJ INVERSORES, S.A DE C.V | $2,242.75 | 030207 |
| 14 | 598 | 27/07/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION DE SERVICIOS SANITARIOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $88.29 | 030101 |
| 15 | 430 | 27/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SERVICIO DE ELABORACION DE CONTENEDOR DE BASURA PARA ESCUELA DE TUTULTEPEQUE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | PEDRO HERNANDEZ GARCIA | $183.33 | 020201 |
| 16 | 631 | 27/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION, LINEA FERREA LOS ARDON DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINITRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRESS ISASSI | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $168.36 | 030101 |
| 17 | 631 | 27/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION, LINEA FERREA LOS ARDON DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $282.00 | 030101 |
| 18 | 578 | 27/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERALD E MOTOCICLETA P-M423529, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EMERSON LOPEZ | CARLOS ERNESTO RIVAS GAURDADO | $100.00 | 020102 |
| 19 | 641 | 27/07/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 SILLA SECRETARIAL PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 90.00 | 020107 |
| 20 | 590-591 | 27/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA OFICINA DE PARTICIPACION, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA | $ 158.10 | 30202 |
| 21 | 629 | 27/07/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN PASAJE DE COLONIA EL CAMBIO | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 763.32 | 030101 |
| 22 | 633 | 27/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 500 PAQUETES DE BOLSAS DE JARDINERAS, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 490.00 | 20201 |
| 23 | 635 | 27/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO PINTURA Y SOLVENTE MINERAL PARA PINTAR BASUREROS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 140.25 | 20201 |
| 24 | 643 | 28/07/2020 |  | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UNA SILLA SECRETARIAL Y UN ESCRITORIO DE MELANINA PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KARLA FLORES | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 240.00 | 10203 |
| 25 | 564 | 28/07/2020 | CONTRAPARTIDA MUNICIPAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTROS DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL, MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIOS DE FABRICACION E ISNTALACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS, INSTALACION DE 4 BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | OSCAR ARMANDO HERNANDEZ | $ 760.00 | 30101 |
| 26 | 564 | 28/07/2020 | CONTRAPARTIDA MUNICIPAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CENTROS DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL, MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIOS DE CORDON CUNETA DE 0.50X0.50 BADEN, DE 0.80X0.50 CAJA RECOLECTORA PARA AGUAS LLUVIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | NATIVIDAD MEMBREÑO LAZO | $500.00 | 030101 |
| 27 | 562-530 | 28/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | DESARROLLO SOCIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE INSECTICIDA Y ABONO PARA APOYAR A PEQUEÑOS AGRICULTUORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | VILLAVAR, S.A DE C.V | $ 153.69 | 040102 |
| 28 | 562 | 28/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | DESARROLLO SOCIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE PAREMEC Y VACUNAS PARA APOYO A PEQUEÑOS AGRICULTURORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | AUGUSTO CESAR ECHEGOYEN MARTINEZ | $ 380.00 | 040102 |
| 29 | 582 | 28/07/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 SILLA SECRETARIAL Y 3 SILLAS DE ESPERA, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 180.00 | 30204 |
| 30 | 618 | 28/07/2020 | CONSTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJEPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE PROGRAF XL1ML X 50 CAPSULA (TACROLIMUS), PARA AYUDA HUMANITARIA A JOYCI MENDOZA, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | FASANI, S.A DE C.V | $ 488.80 | 30208 |
| 31 | 655 | 29/07/2020 | GESTION DE RIESGO, DESASTRE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO MAZDA PLACA N-8760, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | GENERAL DE VEHICULOS, S.A DE C.V | $ 225.49 | 30207 |
| 32 | 696 | 29/07/2020 |  | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL | PAGO POR SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIDA DE 3X3 LICITACION PUBLICA LP05/2020 DENOMINADA, ECO PARQUE RECRATIVO SAMARIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORA DEL CARMEN AGUIRRE | EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A DE C.V | $ 122.04 | 10203 |
| 33 | 646 | 29/07/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA, PARA LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 449.90 | 30208 |
| 34 | 641 | 29/07/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 MOTOGUADAÑA DE 39.9 CM CUBICOS, PARA USO DEL CEMENTERIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 680.00 | 20107 |
| 35 | 171 | 29/07/2020 | GERENCIA DE POYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL |  | PAGO POR REPAPARACION DE MOTONIVELADORA, REPARACION DE BOMBA DE AIRE, LAS BUFAS, LAS VALVULAS DE CONTROL, EL CILINDRO, EL FRENO DE PARQUEO, REPARCION DE MANO DE GIRO, CORREGIL VALVULA DE CONTROL, ECT. PROPUESTA DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 32,343.71 | 30101 |
| 36 | 637 | 29/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SUMINISTRO DE ESCRITORIO EN "L" Y UN ARCHIVO METALICO COLOR NEGRO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CARLOS GUARDADO | INNOVACIONES DE METAL, S.A DE C.V | $ 422.00 | 020105 |
| 37 | 676 | 30/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SUMINISTRO DE CEMENTO, PEGA PARA CERAMICA, PORCELANA, ECT. PARA REPARACION DE PISO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CARLOS GUARDADO | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 310.70 | 20106 |
| 38 | 612 | 30/07/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 ESCRITORIOS EN "L" 3 MESAS DE CONFERENCIA REDONDA, 12 SILLAS DE ESPERA BASE METALICA, 2 SILLAS EJECUTIVA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | INNOVACIONES DE METAL, S.A DE C.V | $ 1,470.80 | 30101 |
| 39 | 612 | 30/07/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 14 ESTANTES METALICOS DE 5 ANAQUELES, 2.60X0.60XH=2.0, PROPUESTA DE ADMOM DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | BLANCA XIOMARA UMAÑA MARTINEZ | $ 2,520.00 | 30101 |
| 40 | 627 | 30/07/2020 | CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y REPARACION CALLE AL CERRO, LOT. ALDEA DE MERCEDES | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UN ROTULO IMPRESO EN VINIL MEDIDAS, 1.80X1.80, CON ESTRUCTURA METALICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | INVERSUME, S.A DE C.V | $ 240.00 | 30101 |
| 41 | 591 | 30/07/2020 | FORTALAECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 15 SILLAS PLEGABLE METALICAS, 1 SILLA EJECUTIVA RESPALDO ALTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | INNOVACIONES DE METAL, S.A DE C.V | $ 351.50 | 030101 |
| 42 | 674 | 30/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SERVICIOS DE VIEJES PARA ENTREGAR VIVERES EN CANTON TUTULTEPEQUE, Y VIAJES CON VENDEDORES DE FRUTA Y VERDURAS, DE DIFERENTES MUNICIPIOS DE NEJAPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | JOSUE OSMIN MORAN GUERRERO | $ 1,277.30 | 030202 |
| 43 | 354 | 30/07/2020 |  | UNIDAD CONTRAVENCIONAL | PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADO PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MERCEDES BARRIOS | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 1,350.00 | 010102 |
| 44 | 588 | 30/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SUMINISTRO E INSTALCION DE UN AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINISPLIT, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CARLOS GUARDADO | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 995.00 | 020108 |
| 45 | 558 | 30/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES CORTINAS VERTICALES EN TELA PLASTIFICADA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | ALFINTE,S.A DE C.V | $ 312.00 | 020108 |
| 46 | 573 | 30/07/2020 |  | UNIDAD CONTRAVENCIONAL | PAGO POR SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES CORTINAS VERTICALES EN TELA PLASTIFICADA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | ALFINTE,S.A DE C.V | $ 240.00 | 010112 |
| 47 | 676 | 30/07/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SERVICIO DE MANO DE OBRA, POR DEMOLICION LADRILLO, CONCRETEADO, COLOCACION DE CERAMICA, COLOCACION DE ZOCALO, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | MARIO ERNESTO ESCAMILLA | $ 292.12 | 020106 |
| 48 | 600 | 30/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTO DE PARQUE CASERIO LOS NARANJOS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 TUBO NEGRO DE 1", PARA USO EN EL PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 35.00 | 030101 |
| 49 | 648 | 30/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 1,422.90 | 020201 |
| 50 | 649 | 30/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACION DE CONTENEDORES DE ESC. MATIAS DELGADO, POLIDEPORTIVO, Y ESC. MORAZAN, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ROMAN JONATHAN MONTERROSA RAMIREZ | $ 120.60 | 020201 |
| 51 | 590 | 30/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE ISNUMOS DE LIMPIEZA PARA SER UTILIZADOS POR LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ICI, S.A DE C.V | $ 108.15 | 030202 |
| 52 | 721 | 30/07/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PICKUP NISSAN FRONTIER PLACA N 16068, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: OSCAR RAMIREZ | GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 237.61 | 020102 |
| 53 | 666 | 31/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS LA ESTACION, LINEA FERREA LOS ARDON DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE COMPRA DE MATERIAL DE CONTRUCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 272.66 | 030101 |
| 54 | 630 | 31/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE CONTRUCCION Y DE PROTECCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 530.24 | 030101 |
| 55 | 630 | 31/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE HERRAMIENTAS DE CONTRUCCION PARA PROYECTO CANTON TUTULTEPEQUE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 89.00 | 030101 |
| 56 | 305 | 31/07/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DE UN AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24K, BOMBA DE CONDESADOR, MANO DE OBRA, JUEGOS DE ACCESORIOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 2,168.00 | 030101 |
| 57 | 317 | 31/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 20 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND, PARA APOYO A CANTON EL BONETE (LA ERMITA) PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | HOLCIM EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 151.41 | 030202 |
| 58 | 563 | 31/07/2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA. | PAGO POR SUMINISTRO DE 105 QUINTALES DE FRIJOL ROJO DE SEDA,PARA APOYO A PEQUEÑOS AGRICULTORES QUE NO SALIERON BENEFICIADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | VICTOR ARMANDO MARTINEZ AMAYA | $ 11,550.00 | 030201 |
| 60 | 563 | 31/07/2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA. | PAGO POR SUMINISTRO DE 20 QUINTALES DE FRIJOL ROJO DE SEDA,PARA APOYO A PEQUEÑOS AGRICULTORES QUE NO SALIERON BENEFICIADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | OSCAR SAUL CALLEJAS ALFARO | $ 2,200.00 | 030201 |
| 61 | 680 | 29/02/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 12 ALMUERZOS PARA REUNION CON PROMOTORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | $ 42.00 | 30202 |
| 62 | 591 | 20/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 15 GORRAS CON EL LOGO DE LA ALCALDIA, Y 14 CAPAS COLOR AMARILLO CON DOS LOGOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA:VLADIMIR JIMENEZ | JOSE ALBERTO ALAS FLORES | $ 400.00 | 30202 |
| 63 | 630 | 24/07/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 PARES DE BOTAS DE HULE, Y 10 CAPAS PARA LLUVIA, PARA SER UTILIZADAS EN PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 204.00 | 20102 |
| 64 | 680 | 29/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE DULCES , BOLSIFIESTA, GLOBOFLEXIA, PARA APOYO A FESTEJO EN CANTON TUTULTEPEQUE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | DISTRIBUIDORA DE DULCES, S.A DE C.V | $ 112.50 | 30202 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese””””””””””; **ACUERDO NUMERO DOS:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual solicita la Modificación de los Acuerdos números: - DOS Acta número SEIS, ítem 59 y 60, de fecha 17 de marzo del 2020, por motivo de cambio de nombre y monto y, - UNO, Acta número QUINCE, ítem 57, de fecha 21 de julio del 2020, por cambio de nombre y monto, y habiendo discutidos los puntos, con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Modificar los Acuerdos relacionados de conformidad al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| ACTA/ACDO A MODIFICAR | FECHA | MOTIVO | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| ACTA No 06, ACDO. No 02. ITEN # 59 | 17/03/2020 | CAMBIO DE NOMBRE Y MONTO | SOLICITO SE APRUEVE LA MODIFICACION DE MONTO DE $ 405.00 Y NOMBRE DEL PROVEEDOR PRODIMCO, S.A.DE.C.V POR UN MONTO DE $300.00, YA QUE POR LA CITUACION DE LA PANDEMIA EL PROVEEDOR NO PUDO SUMINISTRAR ESTE MATERIAL QUE SON LADRILLO Y CEMENTO, POR DICHA RAZON ME VEO OBLIGADA A CAMBIAR DE PROVEEDOR QUE ME SUMINISTRE EL LADRILLO. | EFESA, S.A.DE.C.V. | $ 300.00 | 030202 |
| ACTA No 06, ACDO. No 02. ITEN # 60 | 17/03/2020 | CAMBIO DE NOMBRE Y MONTO | SOLICITO SE APRUEVE LA MODIFICACION DE MONTO DE $ 169.50 Y NOMBRE DEL PROVEEDOR PRODIMCO, S.A.DE.C.V POR UN MONTO DE $182.30, YA QUE POR LA CITUACION DE LA PANDEMIA EL PROVEEDOR NO PUDO SUMINISTRAR ESTE MATERIAL QUE SON CEMENTO Y LAMINA, POR DICHA RAZON ME VEO OBLIGADA A CAMBIAR DE PROVEEDOR QUE ME SUMINISTRE EL CEMENTO Y LAMINA. | EFESA, S.A.DE.C.V. | $ 182.30 | 030202 |
| ACTA No 15, ACDO. No 01. ITEN # 57 | 21/07/2020 | CAMBIO DE NOMBRE Y MONTO | SOLICITO SE APRUEVE LA MODIFICACION DE MONTO $ 103.00, COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V POR UN MONTO DE $ 352.38, YA QUE POR ERROR DEL PROVEEDOR COTIZO SOLO UNA LATA DE 5 LIBRAS DE GRASA Y EL SOLICITANTE PEDIA UNA LATA DE 120 LIBRAS DE GRASA RAZON POR LA CUAL EL MONTO HASCIENDE A $ 352.38 POR DICHA RAZON SE SOLICITA LA MODIFICANDO DE LA ORDEN. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A.DE.C.V. | $ 352.38 | 020201 |

**b)** Ratifíquese el acuerdo relacionado en todos los demás términos consignados. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””; Se presenta el punto sobre la Licitación de Desechos Sólidos LP-05-2019, y se discute el punto donde pide la palabra el Regidor Rivera Hernández, quien manifiesta que le solicita al Licenciado Sandoval Miranda, que haga una análisis para ver en que se ha fallado y se tenga la situación clara del punto demás solicita que se haga un cruce de información ya que MIDES nos debe, a efecto de contabilizar cuanto debe la empresa a la comuna, pide la palabra el Licenciado Sandoval y manifiesta que el punto ya paso por el jurídico por eso viene al Concejo ya dio su recomendable y ahí hubieron errores en el procedimiento y para subsanarlo lo único que puede hacerse ahorita entiende que no se les ha pagado ya que no existe contrato, pero hay que buscarle la solución al problema y él recomienda que la empresa presente una oferta de cuanto se le debe hasta diciembre 2019 hacer un contrato y se autorice con efectos retroactivos ya que es del año pasado, ya discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** En atención a informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante la cual expone, que solicito opinión jurídica al Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, sobre proceso de Licitación de Desechos Sólidos LP-05-2019; quien manifestó lo siguiente: “”A través del presente me permito informar sobre el estado del Proceso de Licitación de Desechos Sólidos LP-05-2019, el cual ha sido solicitado por usted, a efecto de proponer al Concejo una solución que conforme a derecho corresponda y éste pueda emitir un acuerdo que regule la contratación, según lo siguiente: **I**. Mediante Acuerdo municipal numero **DOS**, de Acta número **TRECE** de la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **11 de junio-2019**, se acordó facultar al jefe de UACI, para realizar proceso de Licitación Pública de Contratación para Disposición Final de Residuos Sólidos, del municipio. **II**. Mediante Acuerdo municipal número **CUATRO,** de Acta número **DIECIOCHO** de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **13 de agosto-2019**, se acordó entre otras cosas aprobar las Bases de Licitación- **LP-05/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”. III. Se cuenta con a**cta de apertura de oferta de fecha 25 septiembre - 2019, en la que consta ausencia total de Participantes. **IV**. Mediante Acuerdo municipal número **DOS,** de Acta número **VEINTIDOS** de la Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **04 de octubre-2019**, se acordó entre otras cosas Declararse Desierta **POR PRIMERA VEZ**, la Licitación- **LP-05/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”** instruyéndose se iniciara el segundo proceso denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”. V**. Mediante Acuerdo municipal número **CATORCE,** de Acta número **VEINTITRES** de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **17 de octubre-2019**, se acordó entre otras cosas aprobar las Bases de Licitación- **LP-07/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA DEL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”. VI. Existe** Acta de apertura de oferta de fecha 8 de noviembre-2019, en la que consta Ausencia total de Participantes y se recomienda se declare desierta por **SEGUNDA VEZ**, el proceso relacionado. **VII.** Mediante Acuerdo municipal número **CUATRO,** de Acta número **VEINTISEIS** de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **19 de noviembre-2019**, se acordó entre otras cosas Declararse Desierta POR SEGUNDA VEZ, la Licitación- **LP-07/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA DEL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”,** autorizando la **contratación directa** y delegando al ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que firmara el contrato respectivo. EN EL EXPEDIENTE NO CONSTA QUE SE HAYA HECHO LA CONTRATACION DIRECTA ORDENADA, PUES NO EXISTE OFERTA NI ADJUDICACION POR EL CONCEJO. **ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL Y LEGISLACION APLICABLE.** -Artículo 39 LACAP.- “LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR ESTA LEY, SERÁN LAS SIGUIENTES: a) LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO; b) LIBRE GESTIÓN; c) CONTRATACIÓN DIRECTA. -Artículo 64 LACAP. - “En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público. -Artículo 64- Bis. LACAP.- “DECLARADA DESIERTA UNA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ, POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY; PARA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO PODRÁN MODIFICARSE DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APROBAR BASES. CUANDO LA CONVOCATORIA SEA DECLARADA DESIERTA POR PRIMERA VEZ, LAS EMPRESAS PARTICIPANTES TENDRÁN DERECHO A CONCURSAR EN POSTERIORES CONVOCATORIAS, OBTENIENDO LAS NUEVAS BASES DE LICITACIÓN SIN COSTO ALGUNO. -Artículo 65 LACAP.- “Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa.” -Artículo 71 LACAP.- “PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. **ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN**, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O **CONCEJO MUNICIPAL**, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA.(9) -Artículo 73 LACAP.- “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS.” -ARTÍCULO 55, RELACAP. “En el caso de adquisiciones calificadas de urgentes, bastará con la decisión del Titular, que así las declare, y se informe de ello al Consejo de Ministros. Esta disposición también es aplicable a las instituciones autónomas.” Articulo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados. ”*De todo el desarrollo de los actos emitidos que antes se han descrito y las disposiciones legales citadas, puede **inferirse** que no se siguió el debido proceso en la Licitación **LP-05/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”,** ya que no se hizo la contratación directa ordenada al declarase desierta por segunda vez dicha Licitación; de igual manera se incurrió en error en la Licitación **LP-07/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”,** pues no se hizo la contratación ni adjudicación quedando el proceso sin concluir. **RECOMENDABLE.** Que tal como se menciona anteriormente, se ha revisado el expediente de las Bases de Licitación **LP-05/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”, así como las bases de Licitación** **LP-07/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”,** así como la legislación relacionada, por lo que en tal sentido se **recomienda** que UACI deberá hacer lo siguiente: 1.- Respecto a proceso **LP-07/2019,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2019”,** y considerando que dicho proceso fue declarado desierto por segunda vez autorizándose en consecuencia la contratación directa, la cual nunca se hizo y que no obstante a la fecha, no existe documento contractual vigente entre la municipalidad de Nejapa y la sociedad MIDES, SEM, sin embargo ésta ha estado prestando el servicio de disposición final de desechos sólidos en el municipio, en consecuencia dicha Unidad (UACI) deberá informar de dicha circunstancia al Concejo Municipal, para efecto que éste emita acuerdo razonado mediante el cual se **contrate de manera directa** a la Sociedad que ha estado prestando dicho servicio, debiendo para ello solicitarle a la misma presente su oferta para aplicar lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, debiéndose elaborar el documento contractual respectivo y se autorice para su firma al Ing. Adolfo Rivas Barrios, en su calidad de Alcalde del Municipio. Se aclara que dicho documento deberá firmarse con fecha actualizada, pero tendrá que relacionarse que sus efectos serán de forma retroactiva, para efecto de subsanar y validar los pagos por la prestación de los servicios de disposición final de desechos sólidos; por lo que presenta el informe solicitado a efecto de que el Concejo, tome la decisión que considere legal y pertinente al caso. Este Concejo Municipal habiendo discutido ampliamente el punto y escuchado el informe presentado y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA:** Autorizar al Gerente General Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, para que firme nota dirigida a OPAMSS a fin de que solicite información respecto a los permisos otorgados por esa oficina a la Empresa MIDES SEM DE C.V., debiéndose apoyar con la Unidad Jurídica y Unidad Ambiental para tener un informe completo y claro sobre cómo actuar con la Empresa MIDES SEM DE C.V. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””; **ACUERDO NUMERO CUATRO:** En atención a informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante la cual expone, que solicitó opinión jurídica al Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, sobre proceso de Licitación de Desechos Sólidos LP-03-2020; quien manifestó lo siguiente: “A través del presente me permito informar sobre el estado del Proceso de Licitación de Desechos Sólidos LP-03-2020, el cual ha sido solicitado por usted, a efecto de proponer al Concejo una solución que conforme a derecho corresponda y éste pueda emitir un acuerdo que regule la contratación, según lo siguiente: **I.** Mediante Acuerdo municipal número **CUATRO,** de Acta número **VEINTISIETE** de la Vigésima tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **3 de diciembre-2019**, se acordó entre otras **cosas aprobar las Bases** de Licitación - **LP-03/2020,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”** y dar por el iniciado el respectivo proceso de Licitación nuevamente. **II.** Mediante Acuerdo municipal número **CUATRO,** de Acta número **TRES** de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal, el día **4 de febrero-2020**, se acordó entre otras cosas Declararse Desierta POR **SEGUNDA VEZ**, la Licitación- **LP-03/2020,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”,** Instruyendo a la UACI para que inicie el proceso de **contratación directa** de los **SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”** delegando al ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que firmara el contrato respectivo. **III.** No consta en expediente acuerdo en el cual se haya declarado Desierta por **PRIMERA VEZ**, la Licitación- **LP-03/2020,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020.”**  **ANALISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL Y LEGISLACION APLICABLE.** -Artículo 39 LACAP.- “LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN PARA PROCEDER A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS REGULADOS POR ESTA LEY, SERÁN LAS SIGUIENTES: a) LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO; b) LIBRE GESTIÓN; c) CONTRATACIÓN DIRECTA. -Artículo 64 LACAP. - “En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público. -Artículo 64- Bis. LACAP.- “DECLARADA DESIERTA UNA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ, POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY; PARA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO PODRÁN MODIFICARSE DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES. DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APROBAR BASES. CUANDO LA CONVOCATORIA SEA DECLARADA DESIERTA POR PRIMERA VEZ, LAS EMPRESAS PARTICIPANTES TENDRÁN DERECHO A CONCURSAR EN POSTERIORES CONVOCATORIAS, OBTENIENDO LAS NUEVAS BASES DE LICITACIÓN SIN COSTO ALGUNO. -Artículo 65 LACAP.- “Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa.” -Artículo 71 LACAP.- “PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. **ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN**, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O **CONCEJO MUNICIPAL**, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA. -Artículo 73 LACAP.- “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS.” -ARTÍCULO 55, RELACAP. “En el caso de adquisiciones calificadas de urgentes, bastará con la decisión del Titular, que así las declare, y se informe de ello al Consejo de Ministros. Esta disposición también es aplicable a las instituciones autónomas.” Articulo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados.”* De todo el desarrollo de los actos emitidos que antes se han descrito y las disposiciones legales citadas, puede **inferirse** que se incurrió en error en la Licitación - **LP-03/2020,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”,** al declararse desierta por segunda vez sin haberse declarado una primera vez, por consiguiente dicho acto adolece de invalidez legal y lo cual deberá subsanarse emitiendo el acto que conforme a derecho corresponde. **RECOMENDABLE.** Que tal como se menciona anteriormente, se ha revisado el expediente de las Bases de Licitación **LP-03/2020** **“SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”,** así como la legislación relacionada, por lo que en tal sentido se **recomienda**: Debido a que se emitió acuerdo declarando desierto **POR SEGUNDA VEZ** el proceso de Licitación, sin existir declaratoria de desierta por primera vez, tal como lo establece el artículo 64 - Bis de la LACAP, se recomienda como una **primera opción** **se (declare nulo)** o en su defecto como una **segunda opción (se modifique)** el Acuerdo municipal número **CUATRO,** de Acta número **TRES** de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **4 de febrero-2020**, en el cual se acordó entre otras cosas Declararse Desierta POR SEGUNDA VEZ, la Licitación **LP-03/2020,** denominado “**SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”,** si se optara por lo primero, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, ordenando se inicie un proceso nuevo que cumpla con los requisitos legales establecidos en la LACAP; si se optara **por lo segundo** en base al principio de Autonomía Municipal, aplicar lo señalado en los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y articulo 34 todos del Código Municipal, en el sentido que se modifica dicho acuerdo declarándose desierta por **PRIMERA VEZ** la Licitación **LP-03/2020,** denominado **“SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”,** instruyéndose se inicie el segundo proceso para efectos legales; por lo que presenta el informe solicitado, a efecto de que el Concejo, tome la decisión que considere legal y pertinente al caso. Este Concejo Municipal habiendo discutido ampliamente el punto y escuchado el informe presentado y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA: a) Modificar el Acuerdo número CUATRO,** que consta en Acta número **TRES** de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día **4 de febrero-2020**, en el cual se acordó entre otras cosas Declararse Desierta POR SEGUNDA VEZ, la Licitación **LP-03/2020, en el sentido que lo correcto es DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ, la Licitación LP-03-2020, denominada “SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”, b) Ins**truyéndose a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que inicie el segundo proceso para efectos legales. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””; **b) JURIDICO. Solicitud de Reconsideración de la Sociedad Innovarthe S.A de C.V., referente al proyecto LP-06/2019, denominado “Reconstrucción de Rancho Polideportivo vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador; Solicitud de Desafectación del Decreto 4B del inmueble ubicado en Lotificación Las Américas II, Lote 21 y 22, sobre Avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, para la construcción de vivienda; Informe sobre gestiones efectuadas para la obtención de terreno que servirá para efectuar proyecto de ampliación del cementerio municipal:** Expuestos y discutidos uno a uno los puntos presentados por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 29 de julio del corriente año, enviada por el arquitecto Jorge Marcelo Saca, en su calidad de Gerente General, de la sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., con referencia al proyecto **LP-06/2019** denominado **“RECONSTRUCCION DE RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, manifiesta en lo medular lo siguiente: “A) Que como empresa contratista suscribieron el contrato **LP-06/2019** denominado **“RECONSTRUCCION DE RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, ejecutando la obra en su totalidad, en cumplimiento al contrato suscrito, B) Que el plazo de ejecución del contrato finalizaba el 8 de febrero de 2020, prorrogándose hasta el nueve de marzo de 2019. c) Que el 9 de marzo solicitaron una pre-recepción de la obra, de la cual emano 34 observaciones, otorgándoseles un plazo de 10 días para superarlas. D) Que para el día 16 de marzo de 2020, 31 observaciones habían sido superadas. Manifestando que no podían cumplir con las observaciones 18, 22 y 23 de la carta de pre-recepción, referente a la falta de instalación de los equipos de acero inoxidable, de acuerdo a las partidas 15.10 “Tragantes rejilla de acero inoxidable”, 18.1 “Extractor de aire” y 18.2 “Lavatrastos de acero inoxidable tipo industrial”, del plan de oferta, por lo que no se emitió Recepción Final de Obra. Dicho incumpliendo fue debido a la situación de la Pandemia por Covid-19, que dificulto al proveedor sub-contratado para el suministro e instalación de dichos artefactos, la importación de materias primas y accesorios, cuyo país de origen era China, en el cual ya se encontraban vigentes algunas medidas de contención del virus, incluido el paro en las exportaciones, así como la cuarentena obligatoria decretada en el país, lo cual fue informado mediante una carta enviada el día 8 de mayo de 2020 dirigida al supervisor externo, administradora de contrato y gerencia de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de la alcaldía. El 16 de junio de 2020 inicia la reapertura económica en su fase UNO en el país, por lo que el día TRES DE JULIO de DOS MIL VEINTE, se entregó a las autoridades representantes de la alcaldía el proyecto relacionado, por lo que se emitió Acta de Recepción Final. E) Una vez recibido el proyecto, el supervisor de la obra presento informe, en el cual expresa que la obra ha sido recibida a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes. F) La liquidación del proyecto, es posterior a la Recepción de Obra. G) Que el acuerdo era presentar el cuadro compensatorio de obra en aumento y disminución hasta el final de las obras de construcción. H) Que dicho concejo reconoce la ejecución de la obra adicional, en el registro de bitácoras que fueron hechas en tiempo de acuerdo a lo contratado y presentados en informes de avance de obras, que los aumentos y disminuciones fueron avalados. Aunque, si bien es cierto que se presentó fuera de tiempo la documentación de soporte de la información de la que ya se tenía conocimiento. I) Que habiendo realizado una revisión conjunta con el supervisor externo, de las obras en aumento y disminución, se ha llegado al acuerdo siguiente:

**OBRAS CON FONDOS MUNICIPALES**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBRAS EN AUMENTO** | $15,884.46 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $13,283.17 |
| **DIFERENCIA** | **$2,601.29** |
| OBRA ADICIONAL NO CONTEMPLADA | $7,673.11 |
| **TOTAL ADEUDADO** | **$10,274.39** |

**OBRAS CON FONDOS MINISTERIO DE VIVIENDA**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBRAS EN AUMENTO** | $3,045.99 |
| OBRAS EN DISMINUCION | $3,036.54 |
| **DIFERENCIA** | **$9.45** |
| OBRA ADICIONAL NO CONTEMPLADA | ------ |
| **TOTAL ADEUDADO** | **$10,283.84** |

J) Que si bien no existe contrato de dichas modificaciones, si existe consentimiento de las partes en cuanto a las modificaciones. Por lo que de conformidad al art. 1314, del Código Civil, el contrato de modificación de aumento y disminuciones es consensual, ya que se perfecciona por el consentimiento de las partes. **Por todo lo manifestado solicitan: *“I****. Que reconsidere nuevamente la realización del contrato de obras en aumento, disminución y adición, ya que se reconoce y se tiene documentado la parte de aumento, disminución y obra adicional del contrato, no se puede alegar que no hay contrato, porque existe documentación que respalda la obra de modificación.* ***II****. Que en virtud de lo expresado en el contrato* ***LP-06/2019*** *denominado* ***“RECONSTRUCCION DE RANCHO POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”****, en el romano XXXIII) en su parte final expresa “Que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe”. Por lo que nuestra empresa espera que el Honorable Concejo Municipal actúe dentro de los parámetros de la buena fe.* ***III.*** *Que se nos pague el resto de la obra ejecutada, bajo el concepto de obra en aumento, disminución y adición, ya consensuada, entregada y recibida a satisfacción, y que, por lo tanto, lo que se está cobrando debidamente documentado. Cabe destacar que hemos trabajado profesionalmente y diligentemente ante las diversas solicitudes emanadas de las autoridades que actúan es representación de la Municipalidad de Nejapa y hemos mantenido buenas relaciones de laborales por las partes contractuales.* ***IV.*** *Que se nos otorgue la oportunidad de expresar presencialmente nuestras opiniones ante el Honorable Concejo Municipal, convocando a las partes directamente involucradas en la ejecución y realización hasta el feliz término del contrato: Supervisor externo, Arq. Guillermo Emilio Arias Salinas; Administradora de Contrato, Carmen Elena Peñate Salazar y Gerencia de Unidad Ejecutora de Obras Civiles, ing. Rolando Eduardo González Machuca.”* **Marco Legal Aplicable en el presente caso en análisis.** -Artículo 18 de la Constitución, establece que: “*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto*.” -Artículo 86 inciso 3, de la Constitución establece que: “*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”* -Artículo 1416 del Código Civil, establece que: “*Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.” -*Artículo 1417 del Código Civil, establece que: “*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.” -El artículo 8 del Código Municipal señala: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.” -*Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” *-El articulo 82 LACAP, señala: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”* -El artículo 83-A LACAP, Modificación de los Contratos: **“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo**, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante ordenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. -El artículo 84 LACAP, Ejecución y Responsabilidad**: “**El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; **así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”** -Articulo 128 LACAP, en su inciso 3°, especifica: **“**En el caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato de obras por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor.**” Recomendable.** Que habiéndose analizado el escrito presentado por la Sociedad INNOVHARTE, S.A. DE C.V., a través de su Gerente general Arq. Jorge Marcelo Saca, mediante el cual realiza su petición, en el sentido que el Concejo reconsidere nuevamente la realización del contrato de obras en aumento, disminución y adición, expresando que, si bien se reconoce y se tiene documentado la parte de aumento y disminución y obra adicional del contrato, no se puede alegar que no hay contrato, porque existe documentación que respalda la obra de modificación; por lo anterior se vuelve necesario hacer las consideraciones siguientes: 1.- El Concejo Municipal, no está facultado para actuar más allá de las facultades concedidas por la Ley, de conformidad al principio de legalidad establecido en el artículo 86 inciso 3, de la Constitución de la República, el cual refiere: “*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”; para el caso el* artículo 83-A, de la LACAP, establece que: “**La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo**, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas…”; en el caso que nos ocupa, la petición de modificación en cuanto al monto del contrato no se hizo del conocimiento del Concejo, tal cual como lo mandata la disposición citada, la cual debió hacerse antes que **venciera el plazo contractual**, al no hacerlo el Concejo se vio imposibilitado de conocer de esos aumentos y disminuciones a los que hace referencia la contratista, trayendo como consecuencia la imposibilidad del pago de la obra adicional extracontractual que aduce la contratista, ya que no existe presupuesto para dicho monto adicional. 2.- Con respeto a que se les cancele el resto de la obra ejecutada bajo el concepto en aumento, disminución y adición de obras, sobre este punto debe advertirse que desde la perspectiva legal no es procedente, ya que dicha obra adicional que origino aumento y disminución en cuanto al monto, no lo hicieron de conocimiento del Concejo, previo al vencimiento del plazo del contrato, según lo regula el artículo 83-A de la LACAP, por lo que no se puede exigir al Concejo o Municipio, el pago de obras que no se han contraído mediante contrato o convenio respectivo, esto de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Código Municipal, en ese sentido existe prohibición legal y en caso el Concejo aprobara el pago, existe la probabilidad de ser reparado administrativamente por la Corte de Cuentas de la Republica, de ahí que el Concejo al momento de tomar una decisión debe valorar dichas circunstancias. 3.- Por último y con respecto a la petición hecha por la contratista de que ese Concejo le conceda audiencia para que pueda comparecer conjuntamente con el Supervisor del Proyecto y la Administradora de Contrato, sobre este punto se sugiere que se les conceda dicha audiencia, pues es un derecho que le asiste y así ésta pueda explicar por qué no hizo del conocimiento del Concejo los aumentos y disminuciones en cuanto al monto dentro del plazo contractual tal cual como lo mandata la Ley, sin embargo es una situación que el Concejo tendrá que valorar, pues ya constan y son del conocimiento de ese ente colegiado todos los informes por escrito tanto de la contratista, del Supervisor del Proyecto, así como de la Administradora del Contrato. Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Declarar NO HA LUGAR la solicitud de reconsideración para la realización del pago del monto adicional de los aumentos y disminuciones realizado fuera de lo legalmente establecido en el contrato y su prorroga, por no ser procedente, en virtud de existir disposiciones legales que debieron ser respetadas y cumplidas por la contratista; **b)** Declarar NO HA LUGAR respecto a la petición de que se le cancele el resto de la obra ejecutada bajo el concepto en aumento, disminución y adición de obras; lo anterior debido a que no existe contrato que respalde dicho monto adicional y existir prohibición legal como ya se dijo, además de no estar presupuestado, pues el contrato firmado entre las partes establecía un monto especifico, el cual no puede ser aumentado a menos que se sigan los procedimientos señalados en la Ley, lo cual en el presente caso no se hizo; **c)** Respecto a la audiencia solicitada, Deniegase la misma, en virtud de estar ya evacuado todos los puntos e informes que el Concejo debía Conocer. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO SEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Mediante nota de fecha 16 de marzo del corriente año, enviada por la arquitecta Morena Guadalupe Vásquez López, manifiesta que se encuentra en proceso de trámites para la construcción de una vivienda de 99.60m2, ubicado en lotificación Las Américas II, lote 21 y 22, sobre avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, por lo que dentro de los tramites presentados a OPAMSS, se le hace la observación que existe acuerdo municipal y solicita que se desafecte los inmuebles para poder gestionar y continuar con el trámite de aprobación de construcción. Anexa la siguiente documentación: **a)** Copia certificada Compraventa de los inmuebles inscritas a favor de la señora Zeidy Marcela Acevedo Calero, debidamente inscritas en el Centro Nacional de Registros**, b)** Copia de Documento Único de Identidad y NIT de la señora Zeidy Marcela Acevedo Calero, **c)** Memorándum de fecha 25 de febrero del corriente año, emitido por la arquitecta Claudia Carolina Castellanos, Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico Especializado y Delegada para Permisos de Construcción Categorías 1, dirigido a la arquitecta Morena Guadalupe Vásquez López, en el cual consta que se hace la devolución del expediente de **PERMISO DE CONSTRUCCION N° 0026-2020** para la construcción de “**CASA DE HABITACION FAMILIA ALVARADO ACEVEDO”,** propiedad de Zeidy Marcela Acevedo Calero, ubicado sobre Avenida “B” y calle número 8, polígono 20, lotes 21 y 22 de lotificación Las Américas, primera y segunda Etapa, Nejapa, y que para continuar con el trámite relacionado deberá de presentar, entre otras cosas presente Acuerdo Municipal donde desafecte el inmueble (Lote 21 y 22) del decreto N°4-B Agenda por la Sustentabilidad del Agua en el Municipio de Nejapa, **d)** Planos de Anteproyecto y Ubicación Catastral y **e)** Presupuesto. **II.** Que con el objetivo de dar respuesta a lo solicitado por la peticionaria mediante memorándum de fecha 26 de junio del corriente año, se solicitó informe al arquitecto Luis Rivera Alemán, de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial-Ordenamiento y Desarrollo Territorial. **III.** Que mediante informe de fecha 30 de julio del corriente año, enviado por el arquitecto Luis Rivera Alemán, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial-Ordenamiento y Desarrollo Territorial, en referencia a la solicitud de la arquitecta Morena Guadalupe Vásquez López, manifiesta lo siguiente: “En respuesta a la Solicitud S/N de fecha **16/03/2020**, mediante la cual solicita la Desafectación del decreto 4B presentan el Anteproyecto**,** en dos inmuebles: 1. propiedad de **Acevedo Calero, Zeidy Marcela**, Matricula N° **60268089-00000** con un Área de **200.00 M2** equivalente a **286.20 V2** ubicado en Lotificación Las Américas Lote 21 Polígono 20, Coordenadas: Latitud: **13°49'0.07"N**, Longitud: **89°15'8.34"O** del Municipio de Nejapa, San Salvador. 2. propiedad de **Acevedo Calero, Zeidy Marcela**, Matricula N° **60300809-00000** con un Área de **200.00 M2** equivalente a **286.20 V2** ubicado en Lotificación Las Américas 1º y 2º DESMEMBRACION Lote 22 Polígono 20, Coordenadas: Latitud: **13°48'59.90"N**, Longitud: **89°15'8.04"O** del Municipio de Nejapa, San Salvador. Para tal efecto la empresa **Arq. Morena Guadalupe Vásquez López,** Anexa la siguiente documentación: 1) **CONSTRUCCIÓN DE CASA DE HABITACION FAMILIA ALVARADO ACEVEDO”: 2)** Documentos legales y Documentos personales de la propietaria. 3) Escrituras de propiedad de los dos terrenos. 4) Memorando OPAMSS N° **0026-2020 de fecha 25/02/2020. 5)** Planos de Anteproyecto y Ubicación Catastral. 6) Presupuesto. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en la construcción de una casa de habitación, con las siguientes áreas: Las áreas indicadas son a nivel de Anteproyecto, estas podrán variar levemente según los lineamientos de los diferentes permisos que se tramiten en OAPMSS, CAESS, ANDA y en Alcaldía Municipal. De acuerdo al Mapa de Tratamientos Urbanísticos consultado en el Geo Portal de OPAMSS (www.opamss.org.sv), el terreno se ubica en zona de Consolidación, para la cual el Mapa de Impermeabilización no establece una regulación específica. Se constata que en las parcelas próximas y con proyectos desarrollados, están clasificadas en aptitud de **Estabilización**, con porcentajes de impermeabilización entre el **25%** y **50%**. **Tratamiento Urbanístico y Zonificación Ambiental.** La ubicación del terreno dentro del Esquema Director muestra que: 1.1 **USOS DEL SUELO:** Es un instrumento de regulación del **Uso del Suelo**, que determina la zonificación, clasificación y regulación de los usos del suelo dentro del **AMSS**. Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **SUELO URBANO.** suelos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, drenajes de aguas negras y aguas lluvias y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para dotar a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir. 1.2 **TRATAMIENTOS URBANISTICOS.** Por la Zonificación de usos de suelo este se encuentra en **CONSOLIDACION**: zonas caracterizadas por bajos niveles de consolidación, precariedad, escaza dotación de servicios e infraestructura, alta densidad, hacinamientos, trama urbana irregular, informalidad del suelo y exposición a amenazas ambientales; por lo que se requiere intervenciones de renovación en materia infraestructural, social, económica y ambiental. 1.3 **Respecto al decreto Ejecutivo 61.** La ubicación del terreno dentro del Decreto Ejecutivo 61 muestra que según MAPA DE ZONIFICACION AMBIENTAL este se encuentra en **ZONA EDIFICADA**, el cual es Permitido con restricción la Construcción de Obras**. 2. Respecto Esquema Director de OPAMSS Versus la Zonificación del Decreto ejecutivo 61.** Se señala que en El Esquema Director la Clasificación de Suelos está referida al Área Metropolitana en cuatro categorías, una de ellas son los **SUELOS URBANO,** mientras que en el Decreto ejecutivo 61 del MARN establece que la **ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** estas propiedades estan en **ZONA EDIFICADA** que consiste en definir regulaciones y/o directrices, así como lineamientos de actuación que permitan la protección ambiental, garantizando que las actividades, obras y proyectos no perjudiquen la sostenibilidad de los Ecosistemas presentes en la zona. **LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL** considera desarrollar en primera instancia una Evaluación Diagnóstica y un Análisis de los estados actuales, sustentados en los valores Biofísicos, Económicos y Sociales del territorio, realizando a su vez una revisión de instrumentos técnicos y legales, (Zonificación Ambiental Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y que para este caso en el municipio de Nejapa se estableció el decreto Ejecutivo 61como instrumento legal para dicho fin; Así de esta forma el Elemento del Esquema Director menciona la situación del suelo a base de la Infraestructura y Planificación establecidos. Por todo lo anterior, **EN SUELO URBANO** se permite la construccion y en **ZONA EDIFICADA** se permite la construcción con Restricción. **Referencias**. 1. Esquema Director OPAMSS 2016 publicado en diario oficial el 14 de febrero de 2017. 2.Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo Para el Municipio de Nejapa. Decreto ejecutivo 61. publicado en diario oficial el 10 de abril 2018. 3. Decreto 4B publicado en diario oficial el 19 de junio 2015. 4.Ordenanza Para la Aplicación del Plan de Desarrollo del Centro Logístico Nejapa en diario oficial el 13 de diciembre del 2006. **Conclusiones y Recomendaciones:** La oficina de **Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT)** y la Unidad Ambiental Municipal **(UAM)** como parte técnica de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial Recomienda: La desafectación del Decreto 4B. Así mismo no los autoriza a realizar construcción, para lo cual tienen que continuar los tramites con las instituciones como **OPAMSS, CNR** y **MARN**, para que autoricen los proyectos objeto de la presente opinión. Que debido a las restricciones que se encuentran en El Esquema Director y el Decreto Ejecutivo 61, esta Desafectación **NO** otorga el permiso para las Construcciones Solicitadas lo cual es competencia de la **OPAMSS**.” **Legislación APLICABLE.** Que el artículo 18 de la Constitución de la República establece que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”. Que Mediante Decreto CUATRO-B, emitido por el Concejo Municipal de Nejapa el día 18 de marzo del año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 407, de fecha 19 de junio del año dos mil quince, en el literal c) Acuífero en equilibrio: Construcción de políticas públicas, municipales y nacionales, Numeral 1) Se establece la Suspensión Temporal en la emisión de Permisos de Construcción, Urbanización y Cartas de No objeción para la explotación de aguas subterráneas, dentro de la cuenca del Rio San Antonio, decreto que no tiene otro espíritu y fin, más que el de proteger la Cuenca del Rio San Antonio y regular su uso y explotación, de conformidad a la facultad legal concedido a este Concejo Municipal. Este Concejo Municipal, de conformidad al recomendable presentado, informes técnicos y base legal citada, **ACUERDA: a)** Desafectar del Decreto 4B, inmuebles ubicado en lotificación Las Américas II, lote 21 y 22, sobre avenida “B” y calle número 8, polígono 20, de esta jurisdicción, única y exclusivamente para la construcción del proyecto denominado **“Casa de Habitación Familia Alvarado Acevedo”** la cual será de 99.60 m2; **b)** Se le advierta a la solicitante que el presente Acuerdo no lo exime de cumplir con los trámites establecidos en la ley correspondiente, por lo que deberá de continuar con todos los permisos correspondientes en las diferentes Instituciones, so pena que de no cumplir con ello, el presente Acuerdo será revocado, sin más trámite ni diligencias y será sancionado si así corresponda. Tramites de los cuales deberá de presentar informes a esta municipalidad de manera trimestral, a efecto de ser agregados al expediente que se lleva para tal efecto; **c)** Así mismo se le advierte a la solicitante que el presente Acuerdo no la autoriza a realizar ningún tipo de construcción en el inmueble desafectado, por las razones que antes se dijeron. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””; **ACUERDO NUMERO SIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Asesor Legal, Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que en cumplimiento a instrucción emanada de la Licenciada Carmen Flores Canjura, Sindica Municipal, respecto a que se informe al Concejo de las gestiones realizadas por la Comisión Especial de Cementerios, respecto a informar y vertir opinión sobre el procedimiento para la adquisición de un inmueble situado contiguo al actual Cementerio Municipal, el cual según investigación registral realizada en el CNR, este es propiedad de la señora ELENA JIMENEZ COTO, siendo de una extensión superficial de 14336.184 m2, cuya ubicación geográfica es la siguiente: **Barrio Aldea de Mercedes, entrada a Comunidad los Llanitos, jurisdicción de Nejapa, contiguo al Cementerio Municipal**; inmueble el cual en caso de adquirirse se pretende realizar la ampliación del **Cementerio Municipal de Nejapa**, debido que en la actualidad según los informes emitidos por el Administrador de Cementerio señor **Walter Elizondo Mercedes Bermúdez**, dicho Cementerio, **ya colapso su capacidad de recepción de restos humanos** para efectuar enterramientos, viéndose en la necesidad de ir reutilizando puestos o nichos, que ya tienen más de siete años; que con el aumento de la demanda de enterramientos producto de la pandemia por COVID-19, es necesario de carácter urgente obtener dicho terreno para ampliar el Cementerio y cubrir la demanda de inhumaciones, ya que debido a la pandemia actualmente existen meses que se sobrepasa de más de 40 enterramientos; por lo que en atención a lo anterior se hacen las **consideraciones** siguientes: 1.Que con el propósito de ventilar la problemática informada por el Administrador de Cementerio, con fecha 30 de julio del presente año, se reunió la Comisión Especial para darle seguimiento a la compra del terreno del Cementerio, estando ausente únicamente el Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, pero en su ausencia dicha Comisión fue presidida por la Licenciada Carmen Flores Canjura, Sindica Municipal, abordando los puntos de la problemática actual existente para los enterramientos por muerte COVID-19 y además sobre la urgente necesidad de la adquisición de un terreno aledaño para efectuar la ampliación del actual Cementerio Municipal y así poder cubrir la demanda de los enterramientos; por la anterior circunstancia la Comisión Especial tomo a bien efectuar una visita al Terreno que se pretende adquirir determinando que en cuanto a su cabida o extensión superficial, así como su ubicación geográfica dicho terreno cumple con las condiciones mínimas exigidas para el proyecto de ampliación de Cementerio que se necesita. 2. Que por las consideraciones antes señaladas y siendo que uno de los principios esenciales es que para la adquisición de inmuebles en los cuales los Municipios pretendan desarrollar obras destinadas a un servicio de utilidad pública o de interés social, podrá decidir adquirirlo voluntaria o forzosamente, en tal sentido se vuelve necesario que el Concejo Municipal emita Acuerdo para la adquisición de dicho bien, debiendo seguir el procedimiento señalado en los artículo 138, 139, 140 y siguientes en caso de adquisición forzosa; por lo que para una mayor comprensión y claridad en la adquisición del Terreno que servirá para realizar el Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal, al respecto explico el procedimiento, el cual se divide en dos fases, así: **PRIMERA FASE: I-** El artículo 138 C.M., establece que cuando el Concejo requiera la adquisición de un inmueble o parte de él, podrá decidir adquirirlo **voluntaria** o **forzosamente**, cumpliendo las reglas siguientes: **a)** Se publicara por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, avisos que señalen y describan con claridad y precisión el o los inmuebles que se desean adquirir expresando el nombre de los propietarios o poseedores, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz, si estuvieren inscritos; **b)** Los propietarios o poseedores del inmueble que estén comprendidos en los lugares señalados, tienen la obligación de presentarse a la Municipalidad dentro de los **quince días siguientes a la publicación del último aviso**, manifestando por escrito si están dispuestos a venderlo voluntariamente, conforme a las condiciones y por el precio que convengan con la Municipalidad; **c)** Para la determinación del precio de los inmuebles, deberá practicarse **valúo** de los mismos por peritos **de la Dirección General del Presupuesto,** quienes deberán realizarlo en un plazo máximo de treinta días hábiles,contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud; **d)** El precio que el Concejo debe pagar por la adquisición del referido inmueble no podrá exceder en **un cinco por ciento (5%) al precio determinado** por los peritos en el valúo; **e)** La Municipalidad deberá otorgar el pago solo al otorgarse la respectiva escritura de compraventa, pudiéndolo hacer en un solo pago o en un plazo que no exceda de siete años con un interés del **12% anual sobre saldos adeudados. SEGUNDA FASE.** Una vez agotada la fase anterior y el propietario o poseedor no llegare a concertar voluntariamente la compraventa o dejare transcurrir el termino establecido en el artículo anterior (Quince días), sin hacer la manifestación por escrito sobre su disposición de venderlo voluntariamente; la Municipalidad podrá seguir el **procedimiento especial de expropiación** cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación: **a)** La demanda se interpondrá ante Juez de lo Civil Competente por medio del Síndico o de Apoderado suficientemente autorizado, debiendo hacer una relación de la obra o servicio que se llevará a cabo, con la descripción del inmueble que se necesitará expropiar, así como la forma y condiciones de pago; **b)** Con la demanda que se presente, se le anexará la Certificación del Acuerdo del Concejo en el que se requiera la adquisición del o de los inmuebles; **c)** Los **avisos publicados** en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación; **d)** El valúo a que se refiere el artículo 139 Inciso 3° del C.M.; **e)** Que el proyecto a realizarse en el inmueble o los inmuebles a expropiar, tenga planos elaborados y autorizados legalmente; **f)** Que el servicio u obra que se pretende realizar no lo está prestando el Municipio, o lo haga en forma insuficiente; **g)** Que no haya otro inmueble que pertenezca al Municipio cerca del lugar del que se pretende expropiar y que sirva para el mismo fin; **h)** Que se tenga asegurado el financiamiento para efectuar la obra o prestar el servicio, o los recursos en efectivo y en una partida especial, cuando se realice con fondos propios; **i)** Que el plazo para ejecutar la obra a partir de la expropiación no exceda de un año; **j)** Que en los casos en que haya propietario conocido, se agregara certificación de dos actas como mínimo, **en las que conste haber iniciado la negociación directa para la adquisición del inmueble por parte del Concejo.** Una vez interpuesta la demanda, en lo demás se seguirá el trámite judicial conforme a lo establecido en los artículos 143, 144, 145 y siguientes del Código Municipal, en relación con disposiciones del Código Procesal Civil en lo que fuere aplicable. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, y base legal citada, **ACUERDA: a)** Que debido a la urgente necesidad de Adquirir el inmueble situado en **Barrio Aldea de Mercedes, entrada a Comunidad los Llanitos, jurisdicción de Nejapa,** el cual se necesita para realizar la ampliación del **Cementerio Municipal de Nejapa**, ya que según lo informado por el señor **Walter Elizondo Mercedes Bermúdez**, Administrador del Cementerio Municipal, este **ya colapso su capacidad de recepción de restos humanos** para efectuar enterramientos, viéndose en la necesidad de ir reutilizando puestos o nichos, que ya tienen más de siete años; expresando dicho Administrador que con el incremento de la demanda de enterramientos debido a la Pandemia por COVID-19, existen situaciones en que no haya cómo hacer para enfrentar la demanda, ya que actualmente se hacen más de cuarenta enterramientos mensuales, que de no tomarse adquirirse el inmueble lo más pronto posible, llegara el momento en el cual no se podrá prestar dicho servicio a la población de Nejapa y deberá cerrarse el referido Cementerio; por lo que siendo facultad de este Concejo velar por la prestación del servicio de Cementerio a los habitantes del Municipio, **iníciese el procedimiento señalado en el artículo 139 del Código Municipal, emítanse los avisos y ordenase su publicación por una sola vez en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos de los periódicos de mayor circulación, debiéndose erogar los fondos que sean necesarios para el pago de las publicaciones, las cuales deberán precisar y describir con claridad el inmueble que se pretende adquirir, debiéndose expresar el nombre del propietario así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz; b)** Se **gire oficio** al **Director General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda**, a efecto que delegue un perito en la materia y **practique valúo** en el referido inmueble, debiendo ponerse a disposición la documentación necesaria para que el perito efectúe el valúo, autorizando al Ing. **Adolfo Rivas Barrios**, Alcalde Municipal para que firme el escrito solicitando el **avalúo** al Director del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, así como toda documentación que se necesite para su trámite en lo que fuere pertinente. Así mismo se faculta a la Tesorera Municipal para que **erogue los fondos necesarios, del Fondo Municipal,** a efecto de realizar trámites de obtención de certificaciones extractadas del inmueble en referencia y ubicación catastral del mismo ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, delegándose para ello al Arquitecto Luis Rivera Alemán, de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial-Ordenamiento y Desarrollo Territorial; debiendo liquidar el monto brindado con los comprobantes correspondientes; **c)** Que efectuado que sea el **avalúo por el perito de la Dirección General del Presupuesto** yestablecido el precio del inmueble, **se faculta** a la **COMISION ESPECIAL** nombrada por este Concejo mediante Acuerdo numero **VEINTICINCO**, Acta número **TRES**, de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de mayo del año dos mil dieciocho, pueda negociar la compra del inmueble por el precio del valúo no pudiendo exceder de lo establecido en el artículo 139 Inciso 4° del Código Municipal; **d)** En caso de no haber acuerdo de negociación por la **Comisión Especial,** no obstante haberlo intentado por lo menos dos veces con la propietaria del inmueble señora ELENA JIMENEZ COTO, o quien ostente la calidad de propietario o por medio de apoderado legalmente acreditado; de lo cual deberán levantarse actas de los intentos de negociación directa para la adquisición del inmueble según lo instruido por este Concejo; se procederá a la adquisición conforme a lo señalado en el artículo 140 y siguientes del Código Municipal, debiéndose interponer la respectiva demanda de expropiación ante el Juez competente y se Delega al Apoderado Legal del Municipio y de este Concejo, a efecto que proceda lo que a derecho corresponde, aplicando los procedimientos y disposiciones señaladas en el Código Municipal, Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil en lo que fuere aplicable; **d)** Que no existiendo informe de la Comisión Especial sobre la renegociación del precio del inmueble que se pretendía adquirir, según acuerdo Número NUEVE, Acta Número CINCO, de la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada por este Concejo Municipal, el día tres de marzo del año dos mil veinte, en tal sentido **revóquese** todo lo instruido a la Comisión Especial, al Alcalde y la Jefa de UACI en el literal b) y c) del acuerdo que antes se relaciona en este numeral; **e)** Que en caso de haber acuerdo sobre el precio de venta del Terreno donde se pretende realizar el Proyecto de ampliación del Cementerio Municipal de Nejapa, que antes se ha descrito, previo a la firma de la escritura de compraventa de dicho inmueble, se instruya a la Jefa de UACI de esta Alcaldía, para que inicie la contratación de un Profesional y efectué un estudio económico, a fin de determinar la conveniencia del proyecto, lo cual deberá realizarlo en coordinación del Encargado de la Unidad de Desarrollo Territorial, lo anterior con el objeto de verificar si dicho proyecto y compra del terreno cumple los requisitos mínimos de rentabilidad que según la Comisión propone. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””; **c)** **Solicitud presentada por la Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, Ordenanza de Amnistía Tributaria para la exoneración de intereses y multas productos de las tasas e impuestos municipales:** Leída por la suscrita la propuesta de ordenanza presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO OCHO: a) DECRETO NUMERO CUATRO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO: I.** Que el artículo Doscientos tres de la Constitución de la Republica otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el artículo Doscientos cuatro ordinal primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley. **II.** Conocedores que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además condonar el pago de los intereses; Así mismo, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el articulo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multa a la mora tributaria. **III.** Con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, máxime que actualmente los contribuyentes se han visto afectados en cuanto a sus ingresos, producto de la cuarentena y emergencia nacional que fue decretada por el Gobierno y la Asamblea Legislativa a consecuencia de la pandemia Covid - 19, situación que ha impactado de forma negativa a la gran mayoría de contribuyentes; en tal sentido, con el objetivo de contribuir a que los contribuyentes puedan salir adelante y ponerse al día con sus impuestos, la Administración Municipal siendo conocedores de la crisis económica por la cual atraviesa el país en general y especialmente aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para La Exoneración de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas e Impuestos Municipales De Nejapa. **POR TANTO,** En uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente: **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTOS DE LAS TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE NEJAPA.** Finalidad de la Ordenanza. Art. 1.- La presente ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes en general. Vigencia del Beneficio. Art. 2.- Concédase un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por tasas e impuestos con el Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto y la exoneración de la multa en todos los impuestos y tasas. Sujetos de aplicación. Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas e impuestos municipales; b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos y hayan suscrito el correspondiente plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o suscribir un nuevo plan dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza, para el cual dispondrá de un plazo de 12 cuotas como máximo para la cancelación de la deuda; c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por tasas e impuestos; d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza; e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio; f) Sujetos de aplicación o de la multa por presentación extemporánea de estados financieros para la determinación de impuestos en los registros de cuentas corrientes; g) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus tasas en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de la ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda de seis meses. Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, los siguientes sujetos pasivos: Aquellos contribuyentes que no hayan presentado las escrituras de cualquier naturaleza a inscripción en el Catastro Municipal, después de 30 días a partir de la fecha de la escrituración. El presente artículo no exime al sujeto pasivo del pago de la tasa por inscripción en el Catastro Municipal de las escrituras de sus inmuebles. Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados. Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados; b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza; c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza. Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio. Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados a los puestos de perpetuidad y refrendables. Sujetos de aplicación de los y las Comerciantes en los Espacios Públicos. Art. 7.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales que comercian en los espacios públicos y que se encuentren en la siguiente condición: Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Catastro Tributario de la municipalidad y no han cumplido debidamente con el pago correspondiente y que a la fecha están en situación de morosidad y se les haya generado un recargo de intereses y multas. Otros casos de aplicación. Art. 8.- Los contribuyentes, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la municipalidad, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a las políticas de recuperación de mora aprobadas por el Concejo Municipal y gozarán de los beneficios de esta ordenanza. Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá de suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota. Los planes de pago a los que se refiere este artículo no podrán ser mayores a los aprobados en las políticas de recuperación de mora. Dichos plazos están directamente relacionados al monto adeudado y la cuota mensual que se pacte mediante plan de pago. Los meses establecidos en el Plan de Pago que quedaren fuera de la vigencia de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá presentar caución y ésta será mediante el pagaré igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo y si el monto fuere mayor de $5,000.00 se exigirá Garantía Hipotecaria o Fianza Bancaria. Art. 9.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos pactado con el municipio, no aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por el Concejo Municipal. Forma de pago. Art. 10.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta Ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios de esta ordenanza los montos en la proporción del abono realizado. Lugar de pago. Art. 11.- Las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en acogerse a los beneficios de intereses por tasas e impuestos detalladas en la presente ordenanza, así como los del sistema de Administración de Mercados, de Administración de Cementerios y los Comerciantes en los Espacios Públicos, deberán solicitar la exoneración en las oficinas respectivas y en el Departamento de Cuentas Corrientes. En cualquiera de los casos que preceden, el lugar para realizar el pago será la Colecturía de la Administración Municipal. Vencimiento de plazo. Art. 12.- Vencido el plazo que establece esta ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma. Vigencia. Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte; **b)** Autorizar la erogación de la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($200.00),** del Fondo Circulante que se utilizarán para la publicación del Decreto ya relacionado, que se lo entregará a la Secretaria Municipal, debiendo la misma liquidar el monto aprobado con los documentos legales correspondientes. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””; **d)** **Solicitud realizada por el Regidor Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Ratificación del Comité de festejos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en atención a requerimiento presentado por el Regidor Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Coordinador de la Comisión Social, quien manifiesta que a fin de darle cumplimiento a la Ordenanza de Creación del Comité de Festejos del Municipio de Nejapa, presenta la nómina del Comité de Festejos del año 2020, para su respectiva ratificación, por tanto, de conformidad a la Ordenanza de Creación del Comité de Festejos del Municipio de Nejapa y de conformidad al Artículo 4 numeral 8 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Ratificar la conformación del Comité de Festejos para el año 2020-2021, que queda integrada de la siguiente manera: 1) Presidente: Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal; 2) Vice-presidente: Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Regidor; 3) Síndica: Marta Dinora Solís; 4) Secretaria: Ana Elizabeth Quijada, 5) Tesorero: Ricardo Alfonso Clavel; 6) Pro-tesorero: José Luis Marroquín, 7) Vocal: Álvaro Abel Miranda, 8) Capitana: Reina Yanira Ríos; **b)** Ratificar a los diferentes Comisiones de Trabajo, que estarán integradas por: Francisca Landez, Ana Ruiz, Rigoberto Ponce, Manuel López, José Zetino, Carlos Humberto Ramírez, Oscar Enrique Ortiz, Oscar Armando Ramírez, Patricia Sanchez, Blanca de Poca sangre, Daniel Hernández, Dennis Stanley López; **c)** Nombrar como Administrador de Órdenes de Compra y de Contratos al Tesorero señor Ricardo Alfonso Clavel. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””; **e) Solicitud de la señora Carmen Elena Peñate Salazar, Secretaria de la Comisión Especial de SMARSA, Modificación de Acuerdo número SEIS, Acta OCHO, de fecha 25 de abril 2020:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en atención a solicitud presentada por la señora Carmen Elena Peñate Salazar, Secretaria de la Comisión Especial Administrativa SMARSA, mediante la cual manifiesta; **I.** Que según Acuerdo número SEIS, que consta en Acta número OCHO, de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 de abril del 2020, en el cual se Acordó: “Prorrogar el nombramiento de los Delegados Municipales para la Comisión Especial Administrativa de los señores: Eulalio Rodríguez Flores, Nereyda Lizeth Aguilar Romero, Carmen Elena Peñate Salazar, el primero como Presidente, la segunda como Tesorera y la Tercera como Secretaria de dicha Comisión, Ad-honorem, por el termino de vigencia de la Declaratoria de Emergencia decretada a nivel nacional, por el Gobierno Central y/o todas aquellas medidas y decretos o sus modificaciones que pudieren emitirse, dentro de la pandemia”. **II.** Que se presentaron al Banco Agrícola S.A. con el objetivo de renovar la firma y retiro de una chequera, manifestándoles que no les aceptaban el Acuerdo de prórroga de nombramiento por no expresar el tiempo de prorroga especifico, y la no aceptación y entrega de chequera los pone en la dificultad del pago de personal y proveedores para los próximos días, por lo que solicita se modifique dicho acuerdo en el sentido que se valore el plazo hasta el 30 de abril del 2021, por tanto, habiendo escuchado la solicitud presentada y de conformidad a la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal Descentralizada para el manejo y el uso del agua potable en el Municipio de Nejapa, denominada **SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS RIO SAN ANTONIO**, **ACUERDA:** **a)** Modificar el Acuerdo número SEIS, que consta en Acta número OCHO, de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 25 de abril del año 2020, en el sentido que el plazo para el nombramiento de los Delegados Municipales para la Comisión Especial Administrativa de SMARSA, es hasta el día 30 de abril del año 2021; **b)** Ratificar en todos los demás términos el Acuerdo ya relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””; **f)** **Solicitud realizada por la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Delegada Contravencional, Acuerdo para asignación de terreno para convenio con PNC:** Escuchada la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Este Concejo Municipal, Considerando: **I.** Que el Art. 4 numeral. 23 del Código Municipal, establece que compete a los Municipios la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales y en caso de calles deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen” **II.** Así mismo la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones administrativas del municipio de Nejapa, en sus artículos 53 y 65 regula la prohibición relacionada al abandono de vehículos automotores en vía pública y la Obstaculización de retornos, calles y aceras dentro del municipio”, y que rezan de la siguiente manera: **El/la que estacionare cualquier clase de vehículo automotor en vías públicas, retornos, pasajes, aceras, predios u otros similares donde obstaculice el libre paso peatonal y vehicular, por un período mayor a treinta y seis horas; será sancionado con multa de $57.14 a $250.00 dólares de los Estados Unidos de América, así mismo en los casos que proceda se ordenará el retiro del vehículo automotor sin previo aviso del propietario del mismo, debiendo cargar a sus costas el servicio de la grúa; y El/la que obstaculizare o invadiere de manera reiterada y permanente, retorno, calles, aceras, pasajes, servidumbres y otras similares en zonas urbanas y rurales , con objetos sin que medie la autorización correspondiente por las instalaciones competentes, será sancionado /a con multa de $22.86 a $114.29, dólares de los Estados Unidos de América.**  Y para ello las autoridades encargadas de hacer cumplir lo dispuesto son el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, Delegada Contravencional, CAM, PGR y PNC. **III.** Que se han iniciado las pláticas con la Delegación de la Policía Nacional Civil de Nejapa, a fin de iniciar el proceso de liberación del espacio público en el que a la fecha se ha realizado la colocación y resguardo de vehículos y motocicletas de toda índole, para su custodia y que responden a procesos en vías de investigación, decomisos, procesos judiciales, etc. Ya que la cantidad acumulada a la fecha ya lo convierte en un foco de inseguridad ciudadana y sanitaria, y en algunas ocasiones los vehículos pertenecen a ciudadanos de municipios aledaños en los que la Regional de la PNC tiene competencia, es decir no son únicamente de ciudadanos Nejapenses. **IV.** Que conforme a lo manifestado por las autoridades locales de la corporación se tiene a bien colaborar con dicha acción, siempre y cuando se pueda proporcionar un espacio para el traslado y resguardo de los mismos. **V.** Que la acción de liberación de calles responde al plan de ordenamiento del municipio y de restablecimiento de espacios públicos que para tales efectos lleva la Comisión de Espacios Públicos creada por el Concejo Municipal. **VI.** Que a fin de brindar una solución pronta a dicha problemática y demanda ciudadana, es que la municipalidad habiendo identificado algunas alternativas tiene a bien proponer el inmueble ubicado en: Colonia Los Tejada, calle a Quezaltepeque, Lote número CINCO, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados, el cual sea ofrecido mediante la firma de CONVENIO (o COMODATO) a la Policía Nacional Civil para el traslado y resguardo de los vehículos anteriormente citados, por el plazo que deberá ser acordado con el propietario, en el cual la municipalidad tendrá el compromiso de hacer las labores de limpieza del mismo, brindando de esta manera una solución pronta y viable para la PNC a fin de que se proceda a hacer efectiva la liberación de la calle o avenidas que están siendo obstaculizadas por los vehículos y motocicletas, por tanto **ACUERDA: a)** Autorizar a la Unidad Jurídica para que inicie las gestiones ante la Policía Nacional Civil y las áreas que sean necesarias para formalizar vía CONVENIO (o COMODATO) el terreno ubicado en: Colonia Los Tejada, calle a Quezaltepeque, Lote número CINCO, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador;Delegando a la Unidad Jurídica para que elabore la propuesta o instrumento legal más conveniente a ambas partes para su posterior formalización; **b)** Instruir al Director del CAM, y Unidad Contravencional para que una vez formalizadas tales diligencias se proceda a operativizar el traslado de los vehículos, motocicletas y demás; **c)** Instruir a la Unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial, para que elabora la propuesta de intervención en el área que será liberado a fin de restablecer de una forma novedosa el Espacio Público; **d)** Instrúyase al CAM y Unidad Contravencional a que proceda a Notificar a todo propietario de vehículos, que conforme a la normativa legal vigente se encuentre o identifique en condición de abandono a fin de que estos sigan el procedimiento legal para su resguardo o retiro y no se encuentren obstaculizando el espacio público. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””; **g)** **Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, cierre de cuenta bancaria:** Escuchada la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOCE:** Este Concejo Municipal, en atención a requerimiento presentado por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, mediante la cual solicita se le autorice realizar el cierre de la cuenta bancaria número 00460011749 con nombre: “Apoyo a la Celebración del día de la juventud, la Recuerda-2020, en el Municipio de Nejapa/Fondos Propios”, ya que fue aperturada dicha cuenta bancaria según instrucciones en Acuerdo Municipal número CATORCE, Acta número VEINTINUEVE, Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del año 2019, donde dicho presupuesto estaba financiado por el monto de $22,000.00 con fuente de financiamiento Fondos Propios o Municipales, teniendo un saldo a la fecha de $197.46, que corresponde a la apertura de cuenta menos la nota de cargo por la compra de chequera, haciéndose innecesaria dicha cuenta. Por tanto, de conformidad a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el cierre y activación de la siguiente cuenta bancaria de conformidad al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NUMERO DE CUENTA** | **NOMBRE** | **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **SALDO** |
| 00460011749 | Apoyo a la Celebración del día de la juventud, la Recuerda-2020, en el Municipio de Nejapa/Fondos Propios | Fondos Propios | $197.46 |

**b)** Instruir a la Tesorera Municipal trasladar los remanentes si los hubiere a la cuenta del Fondo Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””; **h)** **Solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Apoyo económico para el señor Pablo Antonio Quevedo Huezo, Reasignación de fondos del proyecto Canalización de aguas lluvias y mejoramiento parque los naranjos:** Leída por la suscrita las solicitudes presentadas por la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, y discutidas una a una las mismas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, en la cual manifiesta que el señor PABLO ANTONIO QUEVEDO HUEZO, falleció el día 03 de agosto del corriente año, siendo este señor integrante del equipo de trabajo que se desempeñaba como albañil en el proyecto “Concreteado de tramo de calle al rio – salida a calle vieja”, siendo uno de los trabajadores que recurrentemente se contrataba en los diferentes proyectos que realiza la Municipalidad, por lo que solicita se autorice una ayuda económica a fin de solidarizarse con la familia para los gastos fúnebres. Este Concejo Municipal, como un gesto de solidaridad en estos momentos tan difíciles que pasa nuestro municipio y el país en general, **ACUERDA: a)** Aprobar el apoyo económico por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($500.00), que serán entregados al familiar más cercano del señor Pablo Antonio Quevedo Huezo, **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue el monto aprobado del Fondo Municipal, **c)** Instruir a la señora Marlyn Margarita Morán de Hernández, Asistente de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””; **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, habiendo escuchado solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, en la cual solicita se reorienten los fondos remanentes del Proyecto: “Canalización de aguas lluvias y Mejoramiento Parque Los Naranjos” a la compra del equipo “Concretera con capacidad de 1 bolsa, motor Honda 5.5 HP”. Manifestando que dicho proyecto tiene un remanente según datos registrados durante el proceso de ejecución por la cantidad de $2,858.12, de los cuales solicita se asignen $1,800.00 para la compra de la concretera, ya que la misma vendrá a mejorar la capacidad instalada en materia de recursos de la Gerencia de Proyectos para la ejecución simultanea de proyectos actuales y futuros, así como mejorar el rendimiento de la mano de obra. Por tanto, con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Autorizar la Reorientación del monto de Un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ($1,800.00) de la Cuenta del Proyecto: “Canalización de aguas lluvias y Mejoramiento Parque Los Naranjos” a la compra del equipo “Concretera con capacidad de 1 bolsa, motor Honda 5.5 HP; **b)** Autorícese a la Tesorera Municipal, para que realice la reorientación de los fondos y erogue los mismos; **c)** Autorícese a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que inicie el proceso de compra respectivo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””, **i)** **Solicitud realizada por la señora Silvia Carolina Castro, Donación de medicamentos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Silvia Carolina Castro, mediante la cual solicita apoyo económico ya que su hermana padece de una enfermedad que le detectaron desde que tenía veinte años **Artritis** **Reumatoidea Deformativa** y desde ese momento diario toma medicamento, dicha enfermedad le imposibilito el poder obtener un trabajo, y ya lleva 18 años viajando al Hospital Rosales 3 veces por semana, donde le dan atención medica varios especialistas entre ellos (Reumatólogo, medicina interna, Gastroenterologo. Psiquiatra, Oftalmologo entre otros.) Sin embargo en el hospital solo me dan acetaminofén e ibuprofeno, los otros medicamentos le toca que comprarlos, siendo ellos de escasos recursos económicos y aunado a eso la situación que actualmente estamos viviendo los ingresos familiares se han visto afectados enormemente, siendo que el único que trabaja es su hermano, y ya lleva más de tres meses de no tomar los medicamentos que son necesarios para mantenerse con vida, por eso me veo en la necesidad de acudir a ustedes. Los medicamentos que tomo diariamente son: Araba – Leflunomide de 20 mg 30 tabletas / tiene un costo de $ 92.92 (esta me ayuda a detener la deformación). Metrotexato 2.5 mg / tiene un costo de $ 53.01 (quimioterapia en pequeñas dosis). Exforgehct 10 mg / 320 mg / 25 mg / tiene un costo de $ 27.47 (ayuda a botar agua). Omeprazol 20 mg / tiene un costo de $ 21.85. Ácido Fólico. Predisona 5mg. Cloroquina 150 mg. Buscapina. Ranitidina. Nicotears / gotas . Carboximetilcelhiosa / gotas. Este Concejo Municipal, habiendo escuchado la solicitud presentada y considerando: **I.** Que todos los salvadoreños tenemos Derecho a la salud, entiéndase salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad («Constitución de la Organización Mundial de la Salud», aprobada en 1946). **II.** Que la Constitución de la Republica de El Salvador,  en su artículo 1 inciso 2º, establece que: Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, **la salud,** la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **III.** Siendo que la salud es un derecho de todas las personas, este Concejo como un gesto de humanidad, para las personas más vulnerables del municipio y con el objetivo de brindarles esperanza de vida, **ACUERDA: a)** Aprobar la Donación del cincuenta por ciento del medicamento solicitado, para tres meses, debiendo la Doctora Mirna Yaneth Bruno, Coordinadora de la Clínica Municipal, priorizar los medicamentos a donar, debiéndoselos entregar a la señora Silvia Carolina Castro, **b)** Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que realice la compra del medicamento solicitado, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue el pago de la Cuenta “Contribución a la Salud Preventiva en las Comunidades de Nejapa 2020”, **d)** Instruir a la Doctora Mirna Yaneth Bruno de Aquino, Coordinadora de la Clínica Municipal para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””. **PUNTO CINCO: VARIOS.** Nota de agradecimiento presentada por la señora Vilma Navarro Bruno, la cual literalmente dice: “Reciban un cordial saludo, a la vez desearles éxitos en su función que realizan en la institución y bendiciones en su vida personal, después de este corto saludo paso a lo siguiente. Por medio de la presente me dirijo a usted para agradecerle y a su concejo municipal, por la ayuda económica que me brindaron para que pudiera solventar los gatos de operación que me realizaron en mis dos ojos, a consecuencia de cataratas y también agradecerle a la pronta respuesta que me dieron a mi anterior petición. Sin más que decirle les agradezco. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No. 17** | **DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA** | **FECHA 18 DE AGOSTO2020** |

**ACTA NÚMERO DIECISIETE. DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyó el Acta número QUINCE, que corresponde a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil veinte, la que se aprobó por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS. a)** Representantes de la ADESCO Los Angelitos, **b)** Representantes de la Comunidad Las Vegas, Tutultepeque. **PUNTO DOS: INFORMES. PUNTO TRES: UACI.** Informe de gastos, Adjudicación de Servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2019. **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nejapa y el Ministerio de Defensa Nacional. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Adjudicación de Servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2019; **b) JURIDICO.** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nejapa y el Ministerio de Defensa Nacional; **c)** Solicitud presentada por el señor Noé de Jesús Rivas Cornejo, apoyo económico; **d)** Solicitud realizada por Rosalía Pérez Barranco, Gerente del Proyecto de Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales en el área urbana e industrial del municipio de Nejapa; **e)** Solicitud de la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, asignación de terminal telefónica; **f)** Solicitud realizada por la Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de UATM, Delegación de firma de solvencia municipal; **g)** Carpeta: Mantenimiento y Mejoramiento de vías y espacios públicos en casco urbano del Municipio de Nejapa; Canalización de Aguas Lluvias en Lotificación Américas III- pasaje “J”. **PUNTO SEIS:** VARIOS. ”””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.”**”””””””””””” **PUNTO UNO:** AUDIENCIAS: **a) Representantes de la ADESCO Los Angelitos:** La Regidora Serrano de Rodríguez, saluda y les da la bienvenida a los representantes de la Lotificación Los Angelitos, dice que con anticipación ya se tenía una solicitud de ellos y que es el momento para que se expresen: Habla el señor José Valerio Guzmán, miembro de la Comunidad y agradece el espacio, dice que hicieron una petición hace tres meses y es referente a que el dueño de la Lotificadora les está quitando las áreas verdes, ya vendió la casa clínica hasta construyendo están ahí, hay una zona protegida que ya la vendió también, el jueves tienen la última audiencia para cerrar el caso, y consideran que la Alcaldía puede ponerles freno de mano, las áreas verdes son boscosas no se puede hacer nada, en lo que el pretende dejar. Quieren que se les ayude a solventar lo de la zona verde, se les dijo que iban a ir hacer una inspección y la están esperando. Esta es la petición que traen y espera en Dios que les de sabiduría para solventar, y que ellos vienen por que tienen una gran necesidad; habla otro miembro de la comunidad quien manifiesta que además tienen el problema del parque, el Señor Pleitez tienen su abogada y es ella la que se presenta, ese parque lo están vendiendo hay un vecino que le ofrecieron un lote que es área verde y ellos lo detuvieron para que no lo comprara; consideran que no es posible que no dejen áreas verdes solo barrancos, además solo el 40% de los que viven ahí tienen escrituras los demás todos están sin escrituras. Pide la palabra el Licenciado Sandoval Miranda, quien manifiesta que dicho caso se inició al principio de la emergencia (pandemia) y se le explico que se tenía que ir a verificar la zona, se le dijo que se les va apoyar y que se iba a delegar al Arquitecto Rivera para que fuera hacer la inspección de campo para verificar áreas de inmueble, situación del inmueble y antecedentes, ya con estos insumos se puede determinar el proceso a seguir, se compromete a realizar la inspección esta semana y darle el trámite correspondiente. Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien agradece que estén acá, la pandemia se puede tomar de dos formas la excusa perfecta para decir por ella no se ha avanzado en tal cosa, pero nosotros si tenemos la férrea voluntad para apoyar hemos venido abordando lo más urgente de lo urgente, la lección que nos debe dejar que la organización en torno al desarrollo de las comunidades es un elemento indispensable, sino se hubieran activado esos ya fueran hechos consumados, agradece el interés hay que ponernos un plazo la inspección se va hacer el miércoles (esta semana) después de la inspección de lo que el Arquitecto determine (es decir quién es el actual propietario, si dicha zona ha sido dada para área verde, se van hacer las valoraciones) toma la palabra el Alcalde quien manifiesta que se mande una nota a la Lotificadora donde se les haga saber que no están en orden todos los procesos y que deben frenar los tramites que están elaborando; **b) Representantes de la Comunidad Las Vegas, Tutultepeque:** Alcalde les pide a los Regidores Martinez Rodríguez y Trejo Morales, para que les dirijan palabras a las personas, toma la palabra el Regidor Martinez Rodríguez y les da la bienvenida, seguidamente toma la palabra un miembro de la comunidad, y agradece el espacio y manifiesta que han estado en constante reuniones con el Alcalde y la petición que traen es el puente que como habitantes de las Vegas están pasando, saben que hay un aproximado de $35,000.00 para la realización de un puente pero ellos necesitan un puente vehicular ya que tienen un paso peatonal y ese fondo es para paso peatonal y este no les serviría, por lo que vienen a decirle al Alcalde y al Concejo que ellos lo que necesitan es un puente vehicular, y están aquí como directiva del lugar que se consiga lo que falta para iniciar el proyecto, tienen a entidades que vienen apoyándoles para su petición como el pastor de la iglesia, club moto. Pide la palabra otro miembro de la comunidad señor Víctor Romeo Rodríguez, quien expresa que esa problemática la han tenido por muchos años, que ahí carecen de derechos fundamentales como es la educación los niños no pueden ir solos a la escuela el puente es peligroso, la PNC no puede ingresar, la ambulancias o vehículos no pueden pasar, agradecen el proyecto que se les ha mostrado, pero lo que necesitan es un **puente vehicular** no es político es un problema de alto riesgo, para la tormenta Amanda estuvieron en riesgo, el fango estaba alto más de tres metros, las carretas con bueyes no podían ingresar, y ahora no hacen el ingreso adecuado al lugar, es bien complicado si es necesario que se les preste atención a las vidas humanas que están en ese lugar, agradecen y esperan una respuesta adecuada. El Alcalde Municipal, manifiesta que son tres veces los que abordan este problema en la primera iban con la certeza que de los fondos que aprobó la Asamblea Legislativa y se destinaron $35,000.00 no se hizo de manera antojadiza sino que se hizo haciendo un balance con las diferentes prioridades que se tienen, se ha dedicado recursos para otras áreas como son reparto de alimentos, reactivación económica, tratamiento de la pandemia en sí; lo de ustedes cae en un 70% por la tormenta, y un 30% en covid19, por lo mismo que se habla de que no se tiene acceso no hay entrada de una ambulancia, se tuvo la total anuencia de realizar el proyecto a toda costa, sacrificando otros sectores, nos hemos jugado el todo por el todo beneficiando con dos calles en Cuesta Blanca, eso mismo estamos haciendo con las vegas, la introducción del agua potable y ahora viene el tema de la pasarela se tenía prevista tres alternativas: 1. Irnos a gestionar con la Ministra de Desarrollo que ella se comprometió el 29 de julio del año pasado, se le ha solicitado reunión no ha respondido de ninguna forma (ni físicamente, ni virtual, ni correos electrónicos) no han contestado de ninguna manera, 2. Al no saber que contábamos como con $500,000.00 habíamos visto hacer esfuerzos entre dos FODES, aquí no tenemos escapatoria y tenemos que seguir los lineamientos de construcción, que se han tratado con ustedes en reuniones sostenidas. Resulta que la Asamblea Legislativa le asignó a Nejapa en el Decreto 676, en el proyecto de Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centro América, que provienen de la Banca de Desarrollo de la República Federal de Alemania,($500.000.00) hubiéramos querido que ese dinero viniera directamente al Municipio, tal como se hizo con los fondos aprobados para la Emergencia Covid19 y tormenta Amanda, prueba de ello es que se tienen 13 proyectos en ejecución, pero resulta que esta vez los va a manejar el MOP y de ellos lo que recibimos es una invisibilización y un tortuguismo enorme, no quiere trabajar con nosotros, desde el año 2018 tenemos asignados $35,000.00 para proyecto en calle vieja y no nos han respondido aún, se han enviado catas por varios medios y se les ha mando la certificación donde consta el dinero para que nos lo trasladen o se reasignen los fondos para realizar el proyecto que ustedes solicitan, lo que queda es irnos a meter al Despacho de la Ministra, debemos hacer presión para poder lograr el apoyo, cumplan y honren sus compromisos con esta municipalidad que tanto los necesita, de lo contrario sería la ultima 3. Se crearía un bolsón del FODES, y con dos Fodes podríamos solventar; esperamos el seguimiento, compromiso y acompañamiento de la comunidad para realizar la obra, agradece a todos por estar aquí y unirse para que ese proyecto sea posible este año primero Dios. Por lo que se define una fecha y quedan para el lunes de la próxima semana para ir al Ministerio a las 9:00 am Milton Martinez coordinará transporte y logística. **PUNTO DOS:** **INFORMES:** **A.** El Regidor Paniagua Quijada, informa sobre los saldos de las cuentas municipales, a la fecha en las Cuentas del Fondo Municipal hay $18,000.00, en el 25% $2,700.00, FODES 75% No hay. **B.** La Regidora Serrano de Rodríguez, informa sobre los avances en el tema de niñez, y mujeres, el tema de niñez hasta el viernes se inició nuevamente se había suspendido por la pandemia, se está trabajando con ellos vía Facebook Live, además en seguimiento a la Unidad de Gestión y Riesgo se ha estado entregando materiales de construcción hasta cuatro veces en el mes, se ha supervisado las peticiones siguen llegando de manera exagerada, y se está dando respuesta a la población. **C.** La Regidora Calderón Velásquez, manifiesta que ha estado en dos actividades, primero en la entrega de los elotes le llamo mucho la atención la manera ordena en que se entregó la gente no hizo boruca todo salió bien iban bien, estuvo dos días en la entrega y también estuvo en la entrega de materiales de construcción la gente está bien contenta y satisfecha que se les ha tomado en cuenta a sus cartitas, acompaño en el entierro de la compañera de Yesenia Roldan un momento triste y doloroso. **D.** El Regidor Martinez Rodríguez, manifiesta que el proyecto de Ceiba Rosales ya finalizo. **E.** El Regidor Renderos Gutiérrez, manifiesta que en la jornada de fumigación la genta lo está viendo bastante bien, en Tutultepeque hay una necesidad fuerte y resienten que antes no se había fumigado por que viven a orillas de quebrada, Francisco dice que hay que pasar un reporte a la Unidad de Salud, pero no sabe el procedimiento lo van a ver con él, solo falta Tutultepeque y ahí se finaliza y finalmente la Residencial San Antonio está pidiendo la fumigación, además con las solicitudes de material a San Jerónimo Los Planes se ha llevado material y ellos están trabajando en la calle, además por medio de la Unidad de Cooperación se hizo solicitud de tanques para el almacenamiento de agua para siete personas de San Jerónimo Los planes. **F.** El Regidor Méndez Morán, manifiesta que no sabe cuáles son los pensamientos de muchos de aquí, a él nadie le da gasolina y ha ido a todos lados, cuando dijo yo me rebusco por el camión a manera de comisión lo han hecho han andado por todos lados, van a ver cualquier maquinaria y son caras los precios van hacer los mismos, manifiesta que la volqueta que se está buscando es buena y siempre que se hagan los procesos, ha pedido que la traigan a las 11:00 am para que la vean, dice que no le parece que andar para arriba y para abajo y no se vean el trabajo quedar burlado, ya que allá afuera dicen la Alcaldía no compra nada, y esa fama se la ha ganado él, toma la palabra el Alcalde Municipal y manifiesta que lo que nos pone a veces en entredicho las decisiones es en realidad las condicionantes legales que hay para invertir, él quiere pedir que en el caso del jurídico se nos delante de manera propositiva, a él si le gusta un eslogan de Nike que dice “háganlo que pase” y el pedirían que estas cosas pasen y en tiempo record. Pide la palabra la Jefa UACI Manifiesta que el valuó de la volqueta dentro de unas dos horas lo van a traer y poder pasar el punto. **PUNTO TRES: UACI:** Informe de gastos, Adjudicación de Servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2019, discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal; **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nejapa y el Ministerio de Defensa Nacional, presentado el punto por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutido el mismo, por unanimidad se decide que pase para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Adjudicación de Servicios de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2019:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 17/08/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 644-645 | 04/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA ABASTECER LA FARMACIA DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | CARLOS FERNADNO MARTINEZ UMANZOR | $ 729.10 | 030208 |
| 2 | 560 | 04/08/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REGULADOR DE OXIGENO, HUMIFICADOR DESCARTABLE PARA USO DE CILINDROS DE OXIGENO USADOS EN LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $656.37 | 030208 |
| 3 | 644-645 | 07/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA ABASTECER LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DIMENYEX, S.A DE C.V | $2,089.00 | 030208 |
| 4 | 644-645 | 04/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA ABASTECER LA CLINICA MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | PROMEFAR, S.A DE C.V | $305.34 | 030208 |
| 5 | 569 | 04/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO, SOLDADOR ELECTRICO, MASTER, ESMERIL, TALADRO, REMACHADORA, CARETA, DISCO DE METAL, ETC. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PERLA | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $2,868.17 | 020202 |
| 6 | 615 | 04/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO, NISSAN DOBLE CABINA, P-12021, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A DE C.V | $676.87 | 030101 |
| 7 | 650 | 04/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR EL SUMINISTRO DE IMPLEMETOS DE PROTECCION E ISNUMOS DE TRABAJO PARA REPARACION DE TECHO DE BODEGA, PROPUESTA DE ADMON DE RODEN DE COMPRA: CELINA PERLA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $103.65 | 020201 |
| 8 | 677 | 04/08/2020 |  | CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 ROLLOS DE CINTAS DE PRECAUCION, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO GUARDADO | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $76.50 | 020105 |
| 9 | 589 | 04/08/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO, SALIDA A CALLE VIEJA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 16 M3 DE GRAVA, PARA EJECUCION DE PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISSASI | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $624.00 | 030101 |
| 10 | 675 | 04/08/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MERCADO Y PUPUSODROMO MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ | ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA | $216.50 | 030106 |
| 11 | 675 | 04/08/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MERCADO Y PUPUSODROMO MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ | QUIMICAS VISION, S.A DE C.V | $278.10 | 030106 |
| 12 | 665 | 04/08/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO, SALIDA A CALLE VIEJA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UN ROTULO PARA PROYECTO, 1.80X1.80 IMPRESOS EN VINIL FULL COLOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | INVERSUME, S.A DE C.V | $240.00 | 030101 |
| 13 | 722 | 10/08/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SERVICIO DE REPARACION DE LLANTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A JULIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MANOLO GIRON | LUIS ALONSO MORALES LOPEZ | $438.50 | 020102 |
| 14 | 615 | 10/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 5 LLANTAS PARA EL VEHICULO NISSAN DOBLE CABINA, P-12021, Y 4 GALONES DE REFRIGERANTE 50% AZUL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $754.95 | 030101 |
| 15 | 665 | 10/08/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO, SALIDA A CALLE VIEJA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $1,289.90 | 030101 |
| 16 | 665 | 10/08/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO, SALIDA A CALLE VIEJA, JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 100 BOLSAS DE CEMENTO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $830.00 | 030101 |
| 17 | 727 | 10/08/2020 | CONSTRAPARTIDA MUNICIPAL OBRASA DE MERJORAMIENTO Y CENTRO DE DESARROLLO, COMUNIDAD EL CEDRAL, MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COLOCACION DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ARQ. LUIS RIVERA | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 207.00 | 030101 |
| 18 | 657 | 10/08/2020 | APOYO DE MATERIALES A FAMILIAS CON BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DE NEJAPA, 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 535.30 | 30207 |
| 19 | 657 | 10/08/2020 | APOYO DE MATERIALES A FAMILIAS CON BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DE NEJAPA, 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROYECTO DE APOYO A FAMILIAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 453.76 | 030207 |
| 20 | 658 | 10/08/2020 | GESTION DE RIESGO, DESASTRE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINSITRO DE REPUESTOS PARA MOTOCIERRA, TAPADERA DE ESCAPE, CADENA #18-25, TAPONES,PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 389.84 | 030207 |
| 21 | 658 | 10/08/2020 | GESTION DE RIESGO, DESASTRE DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCIERRA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 229.43 | 030207 |
| 22 | 424 | 10/08/2020 |  | COMUNICACIONES | PAGO POR EL SUMINISTRO DE PLACA DE AMRCOL DE 50X70 Y UNA DE30X30 PARA INAGURACION DE PROYECTO CUESTA BLANCA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | YESENIA ESTEFANY ELIAS AQUINO | $ 561.00 | 010111 |
| 23 | 663 | 13/08/2020 | ACCION DE PREVENCION CONTRA EL ZANCUDO AEDES AEGYPTI EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE INSECTICIDA PARA ACTIVIDADES DE FUMIGACION, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | INVERSUME, S.A DE C.V | $ 480.00 | 030207 |
| 24 | 591 | 20/07/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 14 PARES DE BOTAS PARA TRABAJO, PARA EL PERSONAL DE PARTICIPACION, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $820.26 | 030202 |
| 25 | 514 | 13/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 PARES DE BOTAS MARCA ULISSES PARA PERSONAL DEL AREA ELECTRICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARLYN HERNADNEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 150.00 | 030101 |
| 26 | 700 | 13/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 300.80 | 040102 |
| 27 | 259 | 13/08/2020 | CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | ADULTO MAYOR | PAGO POR EL SUMINISTRO DE LANA Y BATIDORES PARA TALLER CON ADULTOS MAYORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 190.00 | 030203 |
| 28 | 675 | 13/08/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE PLIEGOS DE LIJA, Y VALVULAS PARA USO DEL MERCADO PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 92.50 | 020106 |
| 29 | 675 | 13/08/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZUCAR PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ | JOSE DAVID BARAHONA | $ 86.25 | 020106 |
| 30 | 570-471 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR EL SUMINISTRO DE LENTES PROTECTORES CLAROS, Y OSCUROS CASCO BLANCO CAPA PARA LLUVIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 63.04 | 020201 |
| 31 | 591 | 13/08/2020 | FORTALECIMIETO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA- 2020 | PARTICIPACION CIUDADANA | PAGO POR EL SUMINSITRO DE 14 BOLSONES, Y 3 TIJERAS PARA PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMNEZ | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 425.26 | 030202 |
| 32 | 730 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR EL SUMINISTRO DE BOLSAS DE CAL, Y COLA BLANCA PARA CAMPAÑAS DE LIMPIEZA EN DIFERENTES COMUNIDADES DE NEJAPA, PROPUSTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 126.50 | 020201 |
| 33 | 728 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR EL SUMINSITRO DE BOLSAS PARA EL USO DE VIVERO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 139.00 | 020201 |
| 34 | 651 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PAR REPARACION DE CAJON DE CAMION RECOLECTOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 112.00 | 020201 |
| 35 | 684 | 13/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE DE 30 LIBRAS DE CAFÉ, Y 30 LIBRAS DE AZUCAR PARA USO DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | JOSE DAVID BARAHONA | $ 88.50 | 030208 |
| 36 | 729 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE REPARACION DE BASUREROS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PERLA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 284.94 | 020102 |
| 37 | 652 | 10/08/20200 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS PARA REPARACION DE CAJA COMPACTADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 593.10 | 020102 |
| 38 | 685 | 13/08/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIA ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AMBULANCIA LAND CRUISER, PARA DAR SERVICIO A LA POBLACION PROPUESTA PARA ADMINISTRADORA DE ORDEN DE COMPRA; MIRNA BRUNO | REPUESTOS DIDEA, S.A.DE.C.V. | $ 1,231.94 | 030208 |
| 39 | 667 | 13/08/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS Y MEJORAMIENTOS DE PARQUE CASERIO LOS NARANJOS | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE UNA MEZCLADORA DE CONCRETO CON CAPACIDAD DE UNA BOLSA, PARA USO EN LA EJECUCION DE PROYECTOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | TECNICA UNIVERSAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V | $ 1,751.50 | 030101 |
| 40 | 743 | 13/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR EL SUMINISTRO DE COHETES DE VARA, Y COMBO DE POLVORA CHINA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | CARLOS ERNESTO MARTINEZ CALDERON | $ 968.00 | 030202 |
| 41 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR SERVICIOS DE BANDA FILARMONICA PARA LA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | RENE EDGARDO MARTINEZ MORALES | $ 300.00 | 030202 |
| 42 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO SERVICIOS DE ELABORACION DE CARROZAS PARA LA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | PROMOCIONES Y EVENTOS, S.A DE C.V | $ 700.00 | 030202 |
| 43 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR SUMINISTRO DE COMPRA DE TAMALES 6,260 PARA SER ENTREGADOS EN LA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | MARIA ANGELA ALVAREZ VDA. DE SANCHEZ | $ 1,252.00 | 030202 |
| 44 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR SUMINISTRO DE 500 CAMISAS ALUSIVAS PARA LA RECUERDA Y 36 GABACHAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | JOSE EDWIN RENDEROS GUTIERREZ | $ 2,608.00 | 030202 |
| 45 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 6 ARREGLOS FLORALES PARA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | ALEXANDER OBDULIO SANCHEZ GUZMAN | $ 60.00 | 030202 |
| 46 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 PLATOS SUBLIMADOS PARA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | JOSE FRANKLIN VELASCO MORAN | $ 4,500.00 | 030202 |
| 47 | 743 | 14/08/2020 | LA RECUERDA BOLAS DE FUEGO NEJAPA 2020, LA TRADICION CONTINUA QUEDATE EN CASA | COMITÉ DE FESTEJOS PATRONALES | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 25 DOCENAS DE LLAVEROS APRA CELEBRACION DE LA RECUERDA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RICARDO CLAVEL | ANA PETRONA CASTELLANOS RUIZ | $ 225.00 | 030202 |
| 48 | 872 | 14/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE ESCOBA PLASTICA, RASTRILLO METALICO, BROCHAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 208.50 | 20201 |
| 49 | 671 | 07/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUETOS PARA LA RETROEXCAVADORA AÑO 2005, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 5,979.89 | 30101 |
| 50 | 726 | 10/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMION RECOLECTOR FORLAN N-9617, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | GOLDWILL S.A DE.C.V | $ 679.13 | 20201 |
| 51 | 536 | 10/07/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 ROLLO DE TELA PARA GALLINERO DE 50 YARDAS, PARA VIVERO MUNICIPAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | RENE JONATHAN RAMIREZ DE LEON | $ 72.00 | 20204 |
| 52 | 724 | 04/08/2020 |  | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 MEMORIAS RAM DDR3 DE 4 GB, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 106.00 | 10115 |
| 53 | 724 | 04/08/2020 |  | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE TINTAS, Y TONER PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA | $ 1,822.00 | 10115 |
| 54 | 477 | 18/06/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RECOLECTOR #3 INTERNACIONAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | MUNFRESA, S.A DE C.V | $ 191.03 | 20102 |
| 55 | 699 | 31/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE SEMILLA TOMATE, PEPINO, RABANO, PARA APOYAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | VILLAVAR, S.A DE C.V | $ 204.30 | 40102 |
| 56 | 697 | 31/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PAR DE BOTAS PARA NUEVO PERSONAL DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V | $ 55.94 | 40102 |
| 57 | 564 | 14/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE TELA PARA GALLINERO PARA APOYO A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 70.00 | 40102 |
| 58 | 698 | 31/07/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TARJETAS DE MEMORIAS Y CAPACITADORES PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 131.00 | 40102 |
| 59 | 259 | 07/08/2020 | CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | UNIDAD DEL ADULTO MAYOR | PAGO POR 150 BOLSAS DE VIVERES PARA APOYO A ADULTOS MAYORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | ZULEIMA GUADALUPE SALAZAR SALAZAR | $ 937.50 | 20201 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese ”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DOS:** En atención a requerimiento realizado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, mediante el cual expone: **I.** Que en relación a la Contratación de los Servicios de Auditoria Externa Financiera para el ejercicio 2019, han participado las empresas siguientes: 1. **VICTOR ADONIAS CASTRO** persona natural, cumpliendo con los requisitos pero no con la experiencia, monto ofertado la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($11,300.00) 2. **TOBIAS DE JESUS CASTRO LOVO,** persona natural, cumplimiento con los requisitos solicitados, oferta presentada por la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($12,000.00) 3. **BARAHONA & BARAHONA AUDITORES Y CONSULTORES**, cumple con lo legal, pero no con la experiencia, oferta presentada por el monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($12,430.00), 4. **LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ**, persona natural cumple con los requisitos legales y con la experiencia, monto ofertado por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 5,000.00), **II.** Se procedió a la revisión y respectivas evaluaciones, por lo que recomienda se le Adjudique el proceso relacionado al Licenciado LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ, por ser la oferta mejor evaluada y que cumple con los requisitos solicitados. Este Concejo Municipal de conformidad a la solicitud y recomendable presentado y de conformidad al Artículo 107 del Código Municipal y Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar el Proceso de “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2019, DE ESTA MUNICIPALIDAD”;** al Licenciado **LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ,** por un monto total de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($ 5,000.00), **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice los pagos respectivos del Fondo Municipal, **c)** Nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, **d)** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el Contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””; La Jefa UACI, manifiesta que cuando venga el valúo pasará en varios el puto de la volqueta; **b) JURIDICO. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Nejapa y el Ministerio de Defensa Nacional:** Expuesto y discutido el punto presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante memorándum de fecha 17 de marzo del corriente año, enviado por el licenciado Israel Landaverde, Encargado de Gestión y Cooperación, de esta municipalidad, con el objetivo de realizar contrato con el Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, **FAE/CALFA**, para la compra de 56 pares de botas junglas para el Cuerpo de Agentes Municipales, CAM, solicitó colaboración en el sentido de elaborar formato de convenio. **II.** Mediante memorándum de fecha 03 de agosto del corriente año, enviado por Carlos Francisco Guardado, Director del CAM, esté solicita se realice los trámites necesarios para elaborar convenio para el año 2021, con el Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ya que la producción de botas Junglas son buena calidad, por lo que hasta el momento ha sido la única institución que les ha suministrado estos últimos años con mayor calidad y ya se cuenta dicho gasto en el presupuesto anual, de la unidad relacionada. **III**. Que con el objetivo de darle seguimiento a la solicitud realizada remito formato de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**” **“CONSIDERANDO: I.** Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. II. Que el artículo 4 numeral 21 del Código Municipal, establece que: “Compete a los Municipios. 21. La prestación del servicio de Policía Municipal”. III. Que el artículo 15 del Código Municipal, establece que: “Todas las instituciones del Estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia”. IV. Que el articulo 30 numeral 11 del código Municipal establece que son facultades del Concejo emitir acuerdos de cooperación con otros Municipios o Instituciones. V. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), exceptúa los suministros de bienes que tienen lugar en el marco de convenios, según lo dispuesto en el artículo cuatro literal b), de la misma ley, que literalmente dice: “Se consideran excluidos de la aplicación de esta ley: b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí”. VI. Que dentro de las instituciones estatales, el Ministerio de la Defensa Nacional, ha constituido dentro de Industrias Militares de la Fuerza Armada el Fondo de Actividades Especiales para la Venta de los Bienes y Servicios de las Industrias Militares de la Fuerza Armada, mediante acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Nº 1351 de fecha 23 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, autoriza la comercialización de los bienes que produce; y mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Nº 1344 de fecha 19 de noviembre dos mil diez, se modifica el nombre por Fondo de Actividades Especiales para la venta de productos y prestación de servicios del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada; el cual comercializa bienes similares a los que utiliza el personal de la AMN. VII. Que congruente para ambas instituciones, en el sentido que la AMN pueda obtener un abastecimiento fluido, transparente, a precio de mercado y que el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA), reciba en compensación ingresos financieros que en el plazo le permitan mantener la capacidad instalada y la renovación de su equipo. VIII. Que la realización del presente convenio representa para ambas instituciones ventajas recíprocas, dentro de los objetivos y lineamientos de la Administración Pública; IX. Que la AMN, con el fin de mejorar la calidad y el sistema de abastecimiento de prendas e implementos de trabajo para los empleados municipales y el Ministerio de Defensa Nacional utilice su capacidad instalada, consideran conveniente a los bien entendidos intereses del Estado y Municipalidades, celebrar convenio de cooperación institucional. ***“CONVENIO DE COOPERACIÒN INTERINSTITUCIONAL”*** Para tales efectos, acordamos darle fiel cumplimento, sujetándonos cada una de las partes a las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto unificar y simplificar los procesos de adquisición de bienes requeridos por la Municipalidad, relativos a la elaboración de bienes que el suministrante produce a través del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de La Fuerza Armada, con el fin de obtener beneficios en la disminución de costos administrativos y asegurar la calidad del producto adquirido. **CLÀUSULA SEGUNDA: SUJETOS DEL CONVENIO.** Los ejecutores del presente convenio serán los siguientes: 1. El Municipio de Nejapa, por medio del Alcalde Municipal a través de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. 2. Ministerio de La Defensa Nacional, a través del FAE/CALFA. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. 1.**Que la previsión logística de bienes Municipales establecida por la Alcaldía Municipal de Nejapa, para cada ejercicio fiscal, se den a conocer de modo que el FAE/CALFA, pueda prever con suficiente antelación, las inversiones que se deban desarrollar y los recursos necesarios a contratar, para cumplir con metas de producción programadas. 2. Que los suministros de bienes programados, objeto de este Convenio dentro de un ejercicio fiscal, serán proporcionados en forma total o parcial conforme a la necesidad y a la disponibilidad financiera del Municipio y a la capacidad de producción del FAE/CALFA, previa la suscripción del contrato correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO.** La adquisición de bienes que acordamos mediante este Convenio, deberán observar los siguientes procedimientos: 1. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la AMN le remitirá al FAE/CALFA las especificaciones técnicas del bien requerido y le solicitará por escrito su oferta económica de dicho bien, en el plazo que la ley establece. 2. El FAE/CALFA, presentará su oferta económica, tiempo de entrega, garantía, así como la muestra (la cual será devolutiva) del producto ofertado, cuando sea necesario. 3. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la AMN, elaborará la solicitud de adquisición de los suministros de bienes objeto de contratación, a efecto que sea autorizada por el Concejo Municipal. 4. Una vez autorizada la adquisición por el Concejo Municipal, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la AMN, elaborará el contrato correspondiente y convocará al FAE/CALFA para la suscripción del mismo. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.** 1. Que todo tramite relacionado con el contrato derivado del presente convenio, se realizara a través del administrador de contrato. 2. Que en el caso de necesitarse grandes producciones de bienes que consideren materias primas sujetas a licitaciones por parte del FAE/CALFA solicitará el suministro con la debida anticipación, de modo que exista el tiempo razonable para la obtención de la materia prima y efectuar la respectiva programación de producción. 3. Hacer efectivos los pagos dentro del plazo estipulado en el contrato. 4. Los bienes serán entregados en el lugar señalado en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:** 1.Aceptar únicamente órdenes de pedido suscritas por el Administrador del contrato de la AMN. 2. Suministrar los bienes que solicite la AMN, en el tiempo estipulado en el contrato respectivo, los cuales se proporcionaran de acuerdo a la capacidad de producción del FAE/CALFA. 3. El precio de venta de los bienes ofertados por el FAE/CALFA, no debe sobrepasar los de mercado. 4. Respetar la programación de entrega de los suministros, los cuales podrán modificarse de común acuerdo, siempre que exista motivo de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Permitir el acceso a las instalaciones en donde se fabrican los bienes al Administrador del Contrato con responsabilidad directa de los suministros ordenados a efectos de verificar la calidad de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES. 1.** El Ministerio de La Defensa Nacional, a través del FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos suministrados, conforme a los plazos establecidos en el contrato que para tal efecto suscribirán las partes. 2. En el caso de reclamos por mala calidad de los bienes, el Ministro de la Defensa Nacional, a través del FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto dañado o corregir el mismo, en el plazo estipulado en el correspondiente contrato, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la mala calidad de la materia prima, cuando ésta haya sido proporcionada por la AMN. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. 1.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare mediante comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días hábiles de anticipación. 2. El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuesen necesaria previo acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. 1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por incumplimiento de cualquier cláusula expuesta anteriormente.” **Legislación Aplicable.** Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónoma*s.” Articulo 30 numeral 8 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo, *aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio*. Articulo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo *emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.* Artículo 118 del Código Municipal, establece que: “*Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad*.” **Recomendable.** Que según lo expresado por el Jefe del CAM, las botas que produce FAE/CALFA, son de buena calidad y debido a que solo se realiza una producción anualmente es necesario asegurar el suministro de botas dando prioridad a las instituciones que realizan convenio con ellos, por lo se recomienda que si el concejo así lo considera procedente, se emita acuerdo municipal autorizando la firma del convenio respectivo. Este Concejo Municipal, habiendo escuchado el recomendable realizado por el Licenciado Sandoval Miranda, y base legal citada **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**”; **b)** Autorizar al Alcalde Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que comparezca a su firma; **c)** Deléguese al Jefe del CAM, para que le dé seguimiento y ejecución al presente acuerdo y posteriormente al convenio mismo **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””; **c)** **Solicitud presentada por el señor Noé de Jesús Rivas Cornejo, apoyo económico:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Leída por la suscrita solicitud presentada por el señor Noé de Jesús Rivas Cornejo, mediante la cual solicita apoyo económico para solventar gastos fúnebres por el fallecimiento de su esposa Yanira Beatriz Cuchilla de Rivas, ya que son una familia de muy bajos recursos económicos y habían estado luchando por la salud de ella, por lo que solicita dicho apoyo. Este Concejo Municipal, como un gesto de solidaridad en estos momentos tan difíciles las familias de nuestro municipio y del país en general, **ACUERDA: a)** Aprobar el apoyo económico por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** ($250.00), que serán entregados al solicitante, **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue el monto aprobado de la cuenta: “Fortalecimiento de la organización social, la participación ciudadana y la transparencia en el Municipio de Nejapa-2020”, **c)** Instruir al Jefe de Participación Ciudadana, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””””””; **d)** **Solicitud realizada por Rosalía Pérez Barranco, Gerente del Proyecto de Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales en el área urbana e industrial del municipio de Nejapa:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Ingeniera Rosalía Pérez Barranco, Gerente de Proyecto Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales en el área urbana e industrial del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, en la cual manifiesta que al reiniciar las actividades del proyecto por la situación actual por COVID-19, que se vive en el país, INYPSA Y FOMILENIO II tienen el interés en retomar la creación del ente operador de dicho sistema y materializarlo a la brevedad posible, exponiendo además que en los meses de enero y febrero del corriente año, se llevaron a cabo reuniones informativas con diversos sectores, así como las elecciones de los representantes propietarios y suplentes del sector residencial, empresarial y comunitario que formarán parte de la Junta Directiva de la Entidad Municipal Descentralizada, inmediatamente el Concejo Municipal pudo conocer sobre estas elecciones y se programó reunión extraordinaria que daría vida a la entidad municipal, la cual no se ha concretado debido a las restricciones que se impusieron en el país por la pandemia. En ese sentido solicitan se programe reunión extraordinaria de Concejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza de Creación del Sistema Municipal de Aguas Residuales del Municipio de Nejapa y sus respectivos estatutos. Este Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que el Art. 65 de la Constitución de la República, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. Esto indica que tanto el Gobierno Central, como Local, y las personas estamos obligados a velar por la conservación y restablecimiento de la Salud. Asimismo los Artículos 31 numeral 6 del Código Municipal, establecen la obligación del Concejo a contribuir para la preservación de la salud. Y el artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, determina que los municipios tienen competencia en: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. **II**. Que el articulo30 numeral 10 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del Concejo: 10. Emitir los acuerdos de creación de entidades municipales descentralizadas; sean en forma individual o asociadas con otros municipios, así como la aprobación de sus respectivos estatutos; **III.** Que el artículo 12 del Código Municipal, establece que: “Los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.” **IV.** Que la situación de la contaminación de los recursos hídricos, es un tema de gran importancia en nuestro municipio, por lo que se vuelve urgente retomar la creación del ente que se encargara de velar por el funcionamiento de nuestra Planta de Tratamiento, la cual ha sido financiada con fondos de FOMILENIO II, Acuerdo de Inversión pública que está próximo a concluir el día nueve de septiembre del corriente año, por lo que dicho proceso debe concluirse a la brevedad posible en el marco de lo que permita la situación por la PANDEMIA COVID-19, la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que como una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere de medidas necesarias para evitar daño y su propagación. **V.** Que mediante Acuerdo número **UNO,** de Acta número **DOS**, de la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 21 de enero del año dos mil veinte, se Acordó: “**a)** Nombrar como representante sustituto del Director Presidente (Alcalde Municipal) al Regidor **Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez**; Nombrar como representante sustituto del Director Secretario (Síndico Municipal) al Regidor **José Arami Paniagua Quijada**; **b)** Nombrar al Encargado de la Juramentación de los miembros elegidos para la Junta Directiva al Regidor **Gabriel Rivera Hernández**; **c)** Nombrar al responsable de la firma de credencial de la junta directiva, en conjunto con la Secretaria Municipal al Ingeniero Alexander Aparicio Bautista, Gerente de Desarrollo Social; **d)** Delegar al jefe de Participación Ciudadana y de Comunicaciones para que coordinen la logística para la celebración del acto de Constitución y Sesión Extra Ordinaria donde se aprobará la Creación de la entidad operadora de la Planta de Tratamiento, las cuales se realizaran el mismo dia en horas diferentes; **e)** Delegar al Alcalde Municipal para que comparezca a firmar el Acta de Constitución de la Entidad Municipal Descentralizada denominada: **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA**, **f)** Aprobar la Sesión Extra Ordinaria para la creación de la entidad, que se realizará el día uno de febrero del año dos mil veinte, a las catorce horas, en la cancha de baloncesto ubicada en el Parque Morán Nejapa, autorizando a la Tesorera para que realice la erogación de la dieta para los Regidores del 25%, a excepción del Alcalde y la Sindica Municipal, por estar por otra forma de pago”””. **VI.** Que según Acuerdo número **UNO,** que consta en Acta número **SEIS**, Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 17 de marzo del año 2020, se acordó: “**a)** Aprobar la Sesión Extra Ordinaria para la creación de la entidad, que se realizará el día sábado 28 de marzo del año dos mil veinte, a las catorce horas, en el Hostal Los Ranchos, **b)** Aprobar el pago de la dieta que les corresponde a los miembros del Concejo por la reunión extraordinaria, no así para el Alcalde Municipal y Sindica Municipal, quienes por estar bajo otro régimen de remuneración no están incluido en esta forma de pago; y **c)** Instrúyase a la Tesorera Municipal para que realice la erogación del pago del 25% del FODES.””””. **VII.** Que debido a la emergencia nacional decretada por el gobierno central y a la cuarenta domiciliar a consecuencia de la Pandemia Covid-19, no se realizaron las reuniones de concejo municipal programadas en los ordinales anteriores por lo que se está pendiente con la creación del ente operador que regirá el funcionamiento de la Planta de Tratamiento municipal, la cual se denominara “STAR NEJAPA”, así como de los instrumentos jurídicos que la regularan, siendo estos: La Ordenanza de creación de la entidad municipal descentralizada y sus respectivos estatutos, así mismo se encuentra pendiente la juramentación de la Junta Directiva que la conformara y la validación de las actas de elección de los directivos. **VIII.** Que a la fecha el Estado de El Salvador, no ha logrado reiniciar las actividades con la normalidad necesaria, desde la declaratoria de*: Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19,* declarada en todo el territorio nacional, según *Decreto número Quinientos noventa y tres, emitido por la Asamblea Legislativa, el día catorce de marzo del año dos mil veinte, y sus prorrogas, debido a que sigue el riesgo e inminente afectación por la pandemia COVID-19. Por tanto, este Concejo,* ***ACUERDA: a)*** *Ratificar los literales a), b), c), d) y e) del Acuerdo número* **UNO**, que consta en Acta número **DOS,** de la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 21 de enero del año dos mil veinte; **b)** Modificar el Acuerdo número **UNO,** de Acta número **DOS**, de la Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 21 de enero del año dos mil veinte, en el literal a) en el sentido que se nombra como representante sustituto del Director Secretario (Síndico Municipal) al Regidor **José Arami Paniagua Quijada**; **c)**  Modifíquese el Acuerdo antes relacionado en el sentido que la Sesión Extra Ordinaria para la aprobación de la Ordenanza de Creación y sus estatutos del ente que regulara la Planta de Tratamiento municipal, se reprograma **para las once horas del día veintitrés de agosto del corriente año,** instruyéndole a la Tesorera Municipal para que realice el pago de dicha reunión extraordinaria del FODES 25%, a excepción de la Sindica y Alcalde Municipal por estar bajo otro régimen de remuneración; **d)** **Revóquese el** Acuerdo número **UNO**, que consta en Acta número **SEIS**, Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 17 de marzo del año 2020, debido a que no pudo realzarse la reunión acordada, por las razones ya expuestas en los considerandos anteriores; **e)** Autorizar el desarrollo de la sesión extraordinaria donde deberán comparecer el Concejo en Pleno, con los técnicos que lo acompañan, no así los Directivos propietarios y suplentes de los sectores comunitario, residencial y plan logístico, debido al riesgo eminente que aún persiste por la pandemia COVID-19, debiendo estos estar en modalidad virtual, para lo cual se ocupara la plataforma digital más accesible para los involucrados, no obstante, deberá de levantarse el acta respectiva la cual será firmada posteriormente por cada uno de los involucrados. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””; **e) Solicitud de la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, asignación de terminal telefónica:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, mediante la cual solicita la una terminal telefónica, que será asignada al nuevo integrante del área de proyectos Ing. Cristian Orozco, que dicho recurso lo solicita para facilitar las asignaciones, y hacer efectiva la comunicación con el equipo de trabajo de la unidad y con todos aquellos agentes externos que se involucran en los procesos de supervisión y ejecución de proyectos de infraestructura. Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** Que los teléfonos móviles son sumamente importantes en la comunicación ya que son canales, mecanismos y flujos de información, aunado que es una herramienta que permite la rápida difusión de la información, la compartición de materiales o el trabajar sobre una misma base de datos para unificar criterios. Además en esa área se utiliza para la comunicación del personal que anda en campo, empleados y población en general. **II.** Que de conformidad a lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la Republica, que manifiesta que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **III.** Que el articulo 30 numeral 14 del Código Municipal establece: Son facultades del Concejo, numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, por tanto, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la contratación de una línea telefónica, que será asignada al área de Proyectos y Desarrollo Territorial, **b)** Delegar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizar el proceso respectivo; **d)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue los Fondos de la cuenta del FODES 25%, Funcionamiento, **e)** Instruir a la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””; **f)** **Solicitud realizada por la Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado, Jefa de UATM, Delegación de firma de solvencia municipal:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por la Licenciada Flor de Maria Saravia de Alvarado, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, (UATM), mediante la cual expone que la Licenciada Blanca Maria Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, se encuentra en periodo de incapacidad por problemas de salud, razón por la cual para agilizar los trámites de los contribuyentes que solicitan solvencias municipales, ha sido el Gerente General quien ha firmado en su lugar, por lo que solicita que este Concejo se pronuncie en el sentido de validar todas aquellas solvencias municipales emitidas y firmadas por el Gerencia General, Licenciado Felix Alfredo Medina cerna, para que en ausencia de la Tesorera Municipal o de su persona como Jefa de UATM, sea él quien firme dichas solvencias en lo sucesivo. Este Concejo Municipal, Considerando: I. que el artículo 101 del Código Municipal establece: Las solvencias se expedirán en papel simple, libres de todo impuesto o contribución e irán firmadas y selladas por el Tesorero Municipal y por el funcionario encargado al efecto. II. Que el artículo 34 del código Municipal establece: Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimiento con interés particular. Surtirán sus efectos inmediatamente. III. Que según lo regulado por el artículo 48 incisos 5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “…Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (…), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (…), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (…)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal. Por tanto, **ACUERDA: a)** Ratificar y válidas las solvencias municipales firmadas por el gerente general a la fecha, **b)** Autorizar la firma de las Solvencias Municipales al Licenciado Felix Alfredo Median Cerna, Gerente General, en ausencia de la Tesorera Municipal y Jefa de UATM. **Votación Unánime.** Comuníquese””””””””””; **g)** **Carpeta: Mantenimiento y Mejoramiento de vías y espacios públicos en casco urbano del Municipio de Nejapa; Canalización de Aguas Lluvias en Lotificación Américas III- pasaje “J”:** Revisadas y discutidas una a una las carpetas presentas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Mantenimiento y mejoramiento de vías y espacios públicos en casco urbano del Municipio de Nejapa departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($7,947.74),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES 2%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””; **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Canalización de aguas lluvias en Lotificación Américas III- Pasaje J”, del Municipio de Nejapa departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOTIFICACIÓN AMÉRICAS III- PASAJE J”, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($14,157.21),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES 2% del 75%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase al Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. **PUNTO SEIS: VARIOS.** El Alcalde Municipal le solicita al Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal que le dé seguimiento a los siguientes casos: 1. Emprender las gestiones necesarias encaminadas al ordenamiento del casco urbano, realizando acomodación de las ventas del municipio en la entregada del mercado, gestionar compraventa o promesa de venta del terreno que está enfrente de Le café. 2. Emprender las gestiones necesarias para que las personas del Angelito o Chorizo se puedan reubicar de manera real con la obtención de las escrituras para darles certeza legal a las personas; 3. Como avanzamos en las gestiones para la adquisición del nuevo cementerio, cuáles fueron los criterios técnicos que les dieron a conocer de parte del Ministerio de Medio Ambiente y saber en qué fase vamos para la ampliación del campo santo; 4. Le solicita al Felix, (Gerente General) sino no tenemos los elementos idóneos que recurramos a quienes toman decisiones para no entrampar y dilatar más los procesos. Se le pregunta a Norita como van con el proceso de la Adjudicación del Camión de Volteo, a lo que dicen que esta para informe del técnico, por lo que se manda a llamar al señor Santos Orellana, Mecánico de la Municipalidad para que de su informe sobre la revisión del camión, se discute ampliamente el punto sobre la Adjudicación y no se logran poner de acuerdo por lo que se solicita se haga una nueva inspección y verificación del mismo. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No. 18** | **SEGUNDA SESION EXTRA ORDINARIA** | **FECHA 23 DE AGOSTO2020** |

**ACTA NÚMERO DIECIOCHO. SEGUNDA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las once horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Ingeniera Celia Elizabeth Monge Guadrón en representación de la Sociedad INYPSA, quien es la ejecutora del proyecto: “*Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador;* además están presentes los señores del **sector de las Comunidades beneficiadas**, señores **José Martín Henríquez Medina,** Representante Propietario, y **Vanessa Beatriz Quijada,** Representante Suplente; y presentes de f**orma virtual mediante el sistema Google Meet**, debido a las medidas de bio seguridad por la Pandemia Covid-19, decretada por la Organización Mundial de Salud, los señores: a) Representantes **del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa**, señores: **EVELIN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ**, Representante Titular**; y**  **LUIS ERNESTO PAREDES OSORIO**, Representante Suplente; **Del sector Residencial**, señores **Mirtha Cecil Rodríguez Núñez,** Representante Propietaria, y **William Ricardo Villanueva Tobías,** Representante Suplente, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa y sus respectivos Estatutos**. PUNTO DOS:** Ratificación de las Actas de Elección de los Representantes de los Sectores que conforman la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada**:** Sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, Sector de las comunidades beneficiarias (ADESCOS) y Sector residenciales. **PUNTO TRES:** Juramentación De La Junta Directiva**. PUNTO CUATRO: ACUERDOS:** **a)** Aprobación de La Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa; **b)** Aprobación deEstatutos de la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa; **c)** Aprobación del pago de publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa y de sus respectivos Estatutos; **d)** Ratificación de las Actas de Elección de los Representantes de los Sectores que conforman la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada, Sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, Sector de las comunidades beneficiarias (ADESCOS) y Sector residenciales. **PUNTO CINCO:** VARIOS: Adjudicación de compra de camión de volteo a Oscar Trucks S.A. de C.V.; **f)** Modificación de Acuerdo número 04 que consta en Acta 04 de fecha 18 de febrero del 2020; **g)** Solicitud de la señora Maritza Ardón de López, Apoyo económico; **h)** Nombramiento de Comisión Especial para darle seguimiento al informe de rendición de cuentas del municipio, sobre los recursos utilizados para atender la pandemia del COVID19. ””””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.”**”””””””””””” **PUNTO UNO:** Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa y sus Estatutos**.** A continuación, se procede a dar lectura a la Ordenanza y sus respectivos estatutos, y considerando que dichos instrumentos son un requisito exigido por FOMILENIO II, dentro del proyecto que este desarrolla en el municipio denominado **“Nueva Planta de Tratamiento y Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del Municipio de Nejapa”,** así mismo que es necesario garantizar a la población de Nejapa, el derecho al agua y el saneamiento, por unanimidad deciden que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO DOS:** Ratificación de las Actas de Elección de los Representantes de los Sectores que conforman la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada: Leída por la suscritas las Actas siguientes: Acta de Elección de Representante del **Sector Empresarial y Usuarios del Centro Logístico Nejapa**, del **Sector Comunidades**, **Sector Residencial**, que serán parte de la Junta Directiva de la Entidad Municipal Descentralizada **PUNTO TRES:** Juramentación De La Junta Directiva**:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho y veintiuno de la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa y Articulo ocho y cincuenta y uno de sus respectivos Estatutos, se verifica la presencia de los directivos según cargo: **a)** **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**, Alcalde Municipal ADOLFO RIVAS BARRIOS, (propietario), Regidor HERVYN BALMORE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, (suplente); **b)** **DIRECTOR FINANCIERO DE LA JUNTA DIRECTIVA,** EVELYN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ, (propietaria); LUIS ERNESTO PAREDES OSORIO, (suplente); **c)** **DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**, Sindica, CARMEN FLORES CANJURA, (propietaria), Regidor JOSÉ ARAMI PANIAGUA QUIJADA, (suplente); **d)** **DIRECTOR VICEPRESIDENTE**, JOSÉ MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA, (propietario); VANESSA BEATRIZ QUIJADA, (suplente); **e)** **VOCAL,** MIRTHA CECIL RODRÍGUEZ NUÑEZ, (propietaria), WILLIAM RICARDO VILLANUEVA TOBÍAS, (suplente). JURAMENTACION DE LOS DIRECTIVOS ELECTOS: En este acto el Regidor GABRIEL RIVERA HERNÁNDEZ, se dirige a los directivos electos de la siguiente manera: “SEÑORES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE STAR NEJAPA: Protestáis bajo palabra de honor, ser fiel en el cargo que se os delega, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos de la Entidad Municipal Descentralizada, para la Gestión del Sistema de Saneamiento, Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del Municipio de Nejapa, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo les impone, por cuyo incumplimiento seréis responsables conforme a la Constitución, las Leyes y al Municipio de Nejapa; a lo que cada uno de los directivos respondieron: “**SI PROMETO**”. **PUNTO CUATRO: ACUERDOS: a) Aprobación de La Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa**: Habiendo escuchado la lectura y discutida la Ordenanza por unanimidad se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO: DECRETO NUMERO CINCO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONSIDERANDO: I.** Que de Conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República y el Art. 12 del Código Municipal, la Autonomía Municipal se extiende a la facultad para acordar la creación de entidades descentralizadas, para la realización de determinados fines Municipales. Siendo facultad de este Concejo Municipal, el poder decretar la creación de una entidad municipal, cuyo servicio logre el cumplimiento del saneamiento básico, como una forma de garantizar el derecho a la salud, la vida y el medio ambiente adecuado. **II.** Que la resolución 64/292, de fecha 28 de julio de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha reconocido que el derecho al agua potable involucra ineludiblemente el saneamiento, siendo ambos un “derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. **III.** Que el artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, establece que las municipalidades, están obligadas a incluir el componente ambiental, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, por lo que, reconociendo el municipio de Nejapa, la importancia del recurso agua para la conservación de la salud de la población y el medio ambiente, se hace necesario mejorar e innovar el actual sistema de tratamiento de aguas residuales con el que cuenta el municipio. **IV.** Que de acuerdo con el artículo 4 numerales 5 y 10 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; el incremento y protección de los recursos renovables y no renovables. **V.** Que actualmente Nejapa enfrenta problemas de contaminación, tanto en el agua de manto freático, como en su principal fuente de agua superficial, el Río San Antonio, por lo que el Concejo Municipal, se ha visto en la necesidad de gestionar una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, que logre cumplir con lo establecido en: (i) el nuevo Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, y (ii) el Reglamento Técnico Salvadoreño: Aguas Residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y manejo de lodos residuales. RTS 13.05.01:18; dado que la anterior planta existente, ya no permitía cumplir con los estándares de calidad, legalmente establecidos, por lo que se hace urgente, crear una entidad que administre, no solo la planta de tratamiento, sino todo el sistema de saneamiento de aguas residuales del Municipio de Nejapa. POR TANTO: En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales que señalan los Art. 204 numerales 1 y 3. De la Constitución de la República; el Art. 3, numerales 1, 3 y 5; Art. 12 y 30 numeral 13 del Código Municipal, este Concejo DECRETA: **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO ÚNICO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, AUTONOMÍA, FINES Y DEFINICIONESDEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. Denominación y objeto. Artículo 1**.- Crease la **Entidad Municipal Descentralizada, para el Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del municipio de Nejapa**, departamento de San Salvador; de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que podrá abreviarse STAR NEJAPA. Será la encargada de administrar, mantener y operar el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Nejapa, que serán descargadas en el medio receptor río San Antonio, cumpliendo con la normativa vigente. **Domicilio y Plazo de Creación. Artículo 2.-** El domicilio de STAR NEJAPA será el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y su plazo de vigencia será por tiempo indefinido. **Autonomía. Artículo 3**.- La autonomía de STAR NEJAPA será en lo técnico, administrativo y financiero con una administración que se regulará de conformidad a sus Estatutos de creación. La autonomía comenzará desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Su Junta Directiva será capacitada previamente y acompañada, por parte del Concejo Municipal, durante tres meses que será lo que durará la puesta en marcha de todo el Sistema. **Sectores que integrarán la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 4.-** Estará integrada por los siguientes sectores: sector público, representado por el Municipio de Nejapa; y el sector privado, representado por personas naturales y jurídicas del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, residencial, y las comunidades. El detalle de la constitución, integración y funcionamiento de la Junta Directiva se desarrollará en los estatutos de STAR NEJAPA, y en esta ordenanza. **Fines. Art. 5.-** Los fines de STAR NEJAPA son los siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la Ingeniería Sanitaria y Ambiental, en todos sus ramos, **b)** Conducción, manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales del municipio, **c)** Desarrollar investigaciones para optimizar el proceso de tratamiento y estabilización de las aguas residuales, **d)** Asesorar técnicamente a las personas que tributan al sistema de tratamiento, **e)** El aprovechamiento energético asociado al tratamiento de aguas ordinarias y especiales y lodos residuales, **f)** Reutilización de las aguas residuales tratadas y sus lodos, en cualquiera de las formas de clasificación de reúso establecidas en el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, previa la autorización ambiental del MARN, **g)** Ampliar el sistema de saneamiento y tratamiento de todos aquellos sectores que no estén actualmente con cobertura del sistema, de acuerdo con la capacidad técnica de dicha planta, **h)** Elaborar estudios financieros para la actualización tarifaria del servicio de tratamiento de aguas residuales, considerando los costos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema, **i)** Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, del sistema de alcantarillas, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente y eficiente, de acuerdo con su capacidad técnica y económica, **j)** Suscribir convenios, acuerdos y contratos, para el cumplimiento de los presentes fines, con entidades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y personas naturales, **k)** En general la realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines regulados en el presente artículo y permitidas por otras normativas legales. **Definiciones: Artículo 6.-** Para el mejor entendimiento de los términos usados en la presente Ordenanza de creación, se establecen las siguientes definiciones: **AFLUENTE:** caudal de agua residual que ingresa a una unidad de conducción o tratamiento. **AGUA RESIDUAL:** agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes, resultantes de cualquier uso, proceso u otra operación de tipo doméstico, industrial, agroindustrial, comercial, agropecuario o de servicios, así como la mezcla entre ellas, las cuales de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente se clasifican de 3 tipos: ordinarias, mixtas y especiales. **AGUAS RESIDUALES CRUDAS:** aguas residuales sin tratamiento. **AGUA RESIDUAL TRATADA**: toda agua residual que ha sido sometida a un tratamiento, cuya calidad, cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente, y que en consecuencia puede ser vertida a un cuerpo receptor o reutilizada en otros usos, previo el cumplimiento de los parámetros establecidos para la aplicación específica. **AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO:** agua residual generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavamanos, fregaderos, lavado de ropa y otras similares. **AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL:** agua residual generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario. **AGUA RESIDUAL MIXTA**: combinación de aguas residuales de tipo ordinario, con aguas residuales de tipo especial, o la combinación de aguas residuales de tipo especial, pero de distintos sectores productivos. **ALCANTARILLADO SANITARIO o COLECTORES SANITARIOS:** red de obras, tuberías o canales, alcantarillas, pozos de visita, y colectores que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales; hasta su punto de tratamiento y vertido, que, para el caso del Municipio de Nejapa, pertenecen a dicha municipalidad. **APROVECHAMIENTO DE LODOS RESIDUALES**: uso de lodos estabilizados en cualquier actividad que presente un beneficio. **EFLUENTE:** caudal de agua residual que sale de la última unidad de conducción o tratamiento. **LODO**: residuo sólido, semisólido, proveniente de sistemas de tratamiento de aguas residuales, de alcantarillado sanitario y plantas potabilizadoras; así como los lodos de procesos industriales, agroindustriales o de actividades especiales. Se entenderá como sinónimo “fango”. **MEDIO O CUERPO RECEPTOR:** río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros previamente autorizados, donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados sanitarios y el suelo. **NIVELES PERMISIBLES DE CONCENTRACIÓN HÍDRICA**: valores o parámetros que establecen el máximo grado de concentración de contaminantes que pueden contener un afluente o efluente que es dispuesto en un colector o cuerpo receptor hídrico superficial, de conformidad con la normativa establecida. **PLANTA DE TRATAMIENTO:** estructura y sistemas de ingeniería en las que se tratan aguas residuales, de manera que puedan usarse para fines específicos. **POBREZA EXTREMA**: situación de carencia en la que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer, las necesidades básicas de alimentación. Se entenderá que una persona se encuentra en esta situación, cuando su ingreso sea igual o menos de un dólar diario. **REUSO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS:** aprovechamiento de un efluente de agua residual tratada antes o en lugar de su descarga, que cumplen con los niveles de calidad para cada uno de los usos previos, autorizados por el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, tomando en cuenta los parámetros establecidos en la RTS 13.05.01:18, la protección de los habitantes de Nejapa, el medio ambiente y los diferentes procesos productivos. **SECTOR RESIDENCIA**L: área urbanizada del municipio que cuenta con los sistemas de saneamiento básico, dotación de agua potable, sistema vial y electricidad, de conformidad a la normativa ambiental y urbanística. **SECTOR DE COMUNIDADES:** poblaciones o asentamientos humanos, generalmente ubicados en la zona rural o zona urbana no consolidada, las cuales no cuentan con algunos servicios básicos, tales como el saneamiento de sus aguas ordinarias, agua potable, electricidad y sistema vial. **SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DE LA ZONA LOGÍSTICA:** establecimientos dedicados a diversas actividades económicas, representados por personas jurídicas, establecidas en la zona logística, de acuerdo con el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador. **SISTEMA DE SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO:** conjunto de procesos físicos químicos o biológicos que se aplican a las aguas residuales y lodos, con el fin de mejorar su calidad y cumplir con la normativa vigente. **Siglas. ADESCO:** Asociación de Desarrollo Comunal. **MARN**: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los conceptos y sus correspondientes definiciones empleados en esta Ordenanza, constituyen los términos claves para la interpretación de esta y se entenderán en el significado que en esta Ordenanza se expresa, sin perjuicio de los conceptos empleados en otras leyes o reglamentos, así como en convenios, convenciones o tratados internacionales sobre la materia. **TITULO II. CAPITULO UNICO. DE LOS APORTES MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE STAR NEJAPA Y FORMA DE DESIGNAR LA JUNTA DIRECTIVA. Aportes de la municipalidad. Artículo 7.-** La Municipalidad de Nejapa, aportará para la realización de los fines de STAR NEJAPA, la delegación del cien por ciento de la estructura física, administración y gestión del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Nejapa. **Organismo de administración. Artículo 8.-** La dirección de STAR NEJAPA estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros: **a)** El Alcalde o Alcaldesa de Nejapa, o un delegado de estos, quien será el Presidente de la Junta Directiva, **b)** Un representante del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, quien será su Director Financiero, **c)** El Síndico Municipal, que será su Director Secretario, **d)** Un representante de las comunidades beneficiadas, quien será su Director Vicepresidente, **e)** Un representante del sector privado residencial, quien fungirá como Vocal. Las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva, forma de sesionar, régimen administrativo, operativo, contable, presupuestario; integración con otras instituciones del sector de saneamiento básico o control y seguimiento ambiental; así como el control y seguimiento por parte del Concejo municipal a STAR NEJAPA, se establecerán en sus estatutos. Una ordenanza especial regulará la prestación del servicio de saneamiento, las obligaciones de los usuarios, y el régimen sancionatorio. **Forma de designación. Artículo 9.-** La forma de designar a los miembros de la Junta Directiva será la siguiente: **a)** El Alcalde y Síndico Municipal en representación del Concejo Municipal, **b)** Representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, y las comunidades, serán convocados por el Alcalde a reuniones separadas, a efecto de elegir a los representantes por sector, las reuniones se celebrarán en presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedaran en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana, **c)** Para el caso de la convocatoria del sector empresarial y los usuarios de la Zona Logística Nejapa, se expresará que el asistente a la reunión concurra con un poder especial o autorización con firma legalizada, o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva STAR NEJAPA, **d)** Los representantes de las comunidades (ADESCOS), y residenciales, serán electos por la Asamblea General de entre sus miembros, por mayoría simple, con presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedaran en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. El delegado deberá presentar el informe y las actas para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Para ser electos representantes del sector privado: empresarial y usuarios de la Zona Logística, así como del residencial, deberán de cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Ser usuario del sistema municipal de saneamiento, tratamiento y gestión de aguas residuales y lodos; **b.** Mayor de 18 años; **c.** Que sepa leer y escribir; **d.** Pertenecer al sector que representará; **e.** No ser representante de otro sector; **f.** De reconocida honorabilidad, y de notoria competencia; **g.** En el caso de los representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, el asistente a la reunión concurrirá con un poder especial o autorización con firma legalizada o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. En las reuniones de elección de cada uno de los representantes, deberá elegirse su suplente. El Alcalde y Síndico Municipal electo contarán con un suplente cada uno, que serán electos en el seno del Concejo Municipal, para que los representen en sus ausencias, cuando falte uno o los dos. **Protocolo de convocatoria y elección de representantes. Artículo 10.-** Las convocatorias a realizar por cada uno de los tres sectores, que conformarán la parte privada de la Junta Directiva, deberán ser realizadas utilizando diferentes medios, escritos y digitales, para garantizar la presencia de los sectores y transparencia de su elección. El protocolo a seguir para: (i) la información o comunicación del proceso de elección de los representantes directivos, y (ii) la elección de cada uno de los representantes por sector será el siguiente: **a)** Previo a la convocatoria de elección de representantes por sector, se realizará al menos una reunión informativa, por cada sector. Las convocatorias a estas reuniones previas serán firmadas por el Alcalde y se publicará en el portal web de la Alcaldía de Nejapa, en las secciones de Avisos y Portal de transparencia; en grupos y redes sociales; y en el muro de avisos en las afueras de la Alcaldía. Asimismo, a través del departamento de Participación Ciudadana, se entregarán invitaciones escritas, en físico a miembros o integrantes de cada uno de los sectores; **b)** La invitación a la reunión informativa deberá contener como mínimo: día y hora; lugar, objeto de la reunión y representante o delegado municipal que la presidirá; e importancia de la comparecencia de los invitados; **c)** El día de la celebración de la reunión informativa, por sector, se explicará sobre la conformación de STAR NEJAPA, para la administración, mantenimiento y operación del sistema de saneamiento de aguas residuales del municipio. Asimismo, se les explicará los requisitos legales para asistir a la reunión de elección del integrante que los representará, ante la Junta Directiva de STAR NEJAPA y participar en la misma. En esta reunión se consensuará, la fecha para la celebración de la elección de dicho representante; **d)** De esta reunión informativa, se dejará evidencia mediante lista de asistencia, fotografías y/o cualquier otro medio de evidencia; **e)** El día y hora designado para la elección del representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, se iniciará con la toma de asistencia y revisión de requisitos legales para participar de la elección; luego se pasará a la explicación del motivo de la sesión; se dará la palabra a los participantes para que propongan a candidatos, los cuales serán sometidos posteriormente a votación. Los participantes decidirán la forma de votación que utilizarán para la elección. El representante elegido será el que mayor cantidad de votos acumule; **f)** Un delegado del departamento de Participación Ciudadana levantará un acta en donde se relate todo el proceso de elección, la cual será firmada por los asistentes. En aquellos casos en que alguno de los asistentes no pueda firmar, colocará en el acta la huella digital de cualquiera de sus dedos y firmará cualquiera de los asistentes a ruego; **g)** De esta reunión de elección, además del acta que se levantará, se dejará registro fotográfico y/o cualquier otro medio de evidencia. El delegado del departamento de Participación Ciudadana deberá presentar el informe, las actas y los registros de evidencia de las reuniones, para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Electos los miembros de la Junta Directiva, serán juramentados por un representante del Concejo Municipal, delegado mediante Acuerdo, cuya juramentación se hará de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República. **Duración en funciones. Artículo 11.-** Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones, para el caso del Alcalde, Síndico y sus suplentes, por el tiempo que dure el período para el que fueron electos o reelectos. El resto de los miembros durará tres años, contados a partir de la fecha de la juramentación. **Administración técnica de STAR NEJAPA. Artículo 12.-** STAR NEJAPA, será administrada por medio de un Gerente, quien será elegido por la Junta Directiva, mediante un procedimiento de selección y evaluación por competencias. El Gerente responderá ante la Junta Directiva de forma mensual, presentando un informe respaldado por evidencia documental, en la que se compruebe el estado administrativo, financiero y operativo de STAR NEJAPA. Asimismo, tendrá a su cargo una unidad técnica y otra administrativa, cuyo número de trabajadores, funciones y perfiles quedarán detallados en los respectivos manuales. **Facultades, funciones y obligaciones de la Junta Directiva de STAR NEJAPA**. **Artículo 13.-** Serán facultades de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias municipales, de conformidad a las directrices que dé el Concejo Municipal; **b)** Seleccionar y contratar al personal competente y conocedor en la materia de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, Reglamento Interno, manuales respectivos y legislación aplicable, según sea el caso; **c)** Despedir, remover, o suprimir plazas de STAR NEJAPA, cuando fuera por necesidad o conveniencia de STAR NEJAPA, de conformidad a la normativa de la materia vigente; **d)** Verificar que se lleve la contabilidad formal debidamente organizada, registrada cronológicamente de acuerdo con los hechos económicos realizados, y cumpliendo las normas técnicas y legales existentes; **e)** Conocer el presupuesto de STAR NEJAPA, propuesto por el Gerente, modificarlo en caso de ser necesario y presentarlo al Concejo Municipal, para su aprobación; **f)** Hacer las propuestas, al Concejo Municipal, de reforma a las tarifas de las tasas o cobro por los servicios prestados por STAR NEJAPA, así como la elaboración de instrumentos regulatorios, guías, manuales, reglamentos internos, para un mejor funcionamiento de esta; **g)** Proponer al Concejo Municipal todas las reformas que crean convenientes a la presente ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA; **h)** Conocer los informes, presentados por el gerente, sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de STAR NEJAPA, los que se presentarán ante el Concejo Municipal cada 3 meses; **i)** Proponer al Concejo Municipal, la venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de STAR NEJAPA, por ser necesarios para el mantenimiento y sostenimiento del Sistema; **j)** Acordar la compra de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por lo establecido por El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; **k)** Aprobar los contratos administrativos y convenios, cuya celebración sea de interés de STAR NEJAPA; **l)** Proponer al Concejo, la declaratoria de potenciales usuarios del sistema, en categoría de pobreza extrema, anexando para tal efecto la documentación de respaldo pertinente, a fin de asignarle a esta población una tarifa acorde a sus posibilidades de ingreso; **m)** Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento a lo establecido en la ordenanza que regule las funciones del Sistema u otras ordenanzas que por delegación se les confíe; **n)** Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal, el plan estratégico participativo, estados financieros y sus anexos, memoria de labores,el plan anual de trabajo y la memoria anual de labores; **ñ)** Evaluar anualmente, la gestión desarrollada por el Gerente o quien haga sus veces; **o)** Establecer instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha del Sistema; **p)** Decidir otros asuntos no previstos en esta ordenanza, que tengan relación con el Sistema de Saneamiento. **Artículo 14.-** Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Solicitar audiencia al Concejo Municipal para exponer asuntos relacionados con el Sistema de Saneamiento; **b)** Conocer y aprobar la estructura organizativa de STAR NEJAPA, manuales respectivos, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos, para su posterior presentación y aprobación del Concejo Municipal; **c)** Resolver cualquier asunto de interés para la STAR NEJAPA, que figure en la agenda de la Junta Directiva; **d)** Gestionar obras y proyectos que fortalezcan el sistema de saneamiento; **e)** Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, de los Reglamentos y sus Acuerdos; **f)** Determinar el régimen administrativo de STAR NEJAPA, tomando los acuerdos que estime necesarios; **g)** Establecer la fianza del tesorero, contador y/o empleados que tengan a su cargo la custodia de fondos, de conformidad a la Ley de Corte de Cuentas de la República y el Código Municipal; **h)** Atender la gestión de los asuntos de su competencia. **Artículo 15.-** Serán obligaciones de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Velar porque se lleven al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes de STAR NEJAPA; **b)** Implementar los mecanismos necesarios para la protección y conservación de los bienes de STAR NEJAPA y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; **c)** Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, el uso adecuado del sistema de alcantarillado, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente; **d)** Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, dentro de sus competencias; **e)** Rendir cuentas a la comunidad beneficiaria de la marcha de las actividades de STAR NEJAPA, una vez al año, mediante una asamblea general de usuarios del sistema, convocada para tal efecto; **f)** Prohibir la utilización de bienes con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad de STAR NEJAPA, ni permitir al personal y funcionarios participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones; **g)** Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos. **Artículo. 16.-** El patrimonio de STAR NEJAPA estará constituido por: **a)** Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, la Municipalidad de Nejapa u otro organismo nacional o internacional; **b)** Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera; **c)** Aportes en efectivos o especies que se reciban a favor de STAR NEJAPA; **d)** Las donaciones, legados y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de STAR NEJAPA; **e)** Las ganancias obtenidas de las operaciones normales o corrientes y extraordinarias, que desarrolla STAR NEJAPA. **Artículo 17.-** Constituyen ingresos de STAR NEJAPA los siguientes: **a)** Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados por STAR NEJAPA en el cumplimiento de los fines para la que fue creada; **b)** Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos; **c)** Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras; **d)** Las aportaciones de la Municipalidad de Nejapa; **e)** El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, (mora y multas) aplicadas por la administración de STAR NEJAPA, de conformidad a lo establecido en las ordenanzas correspondientes; **f)** El producto de los contratos que celebre: **g)** Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir. **TITULO V. DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPA. CAPÍTULO UNO. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Artículo 18.** STAR NEJAPA deberá rendir al Concejo Municipal, un informe trimestral, circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, a más tardar, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho Concejo. **Artículo 19.-** La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori, sobre la ejecución del presupuesto y demás operación de STAR NEJAPA, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia. **Artículo 20.-** STAR NEJAPA estará sujeta a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Auditoría Externa que audite a la Municipalidad. Hasta que tenga la capacidad financiera de contratar sus propias auditorías. **CAPÍTULO DOS. PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPA. Artículo 21.-**Los estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Nejapa y se aprobará a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. **Artículo 22.-** Las causales de disolución de STAR NEJAPA serán: a. Por dedicarse a fines distintos a los establecidos en sus estatutos y en la presente ordenanza; b. Cuando se haya descapitalizado o cuando haya perdido más de las tres cuartas partes de su patrimonio. **Artículo 23.** STAR NEJAPA, será disuelta por acuerdo del Concejo Municipal, y se aprobará por unanimidad. Toda resolución relacionada a la disolución será publicada en el Diario Oficial. **Artículo 24.** Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores, en número de al menos dos, quienes, a partir de su aceptación del cargo, tomarán la dirección y administración de STAR NEJAPA, y tendrán la representación de esta hasta su total liquidación. Liquidada STAR NEJAPA, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal. **TITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. De lo no previsto: Artículo 25.-** Todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza se regulará de acuerdo con los estatutos de STAR NEJAPA, el Código Municipal, y demás leyes afines. Lo relativo a la regulación del servicio del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, se establecerá en una ordenanza propia a dicho tema. **Artículos transitorios**: **Artículo 26**.- En la primera elección de representantes para la Junta Directiva de STAR NEJAPA, de los sectores residencial y comunidades, que conformarán la Junta Directiva, se procederá a una consulta sectorial, tal como lo refiere el Art. 116 literal d) del Código Municipal, siguiendo el siguiente protocolo: **1.** El Alcalde, convocará a una consulta de elección de representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, señalando lugar, día, hora y motivo de la consulta sectorial, esta será moderada por el Secretario Municipal, quien levantará acta de la misma. **2.** El día y hora señalado en el anterior numeral, se dará lectura a las partes medulares de la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA. Los asistentes de los sectores propondrán candidatos para la representación en la Junta Directiva, los cuales serán sometidos a votación y ganará el que mayor puntaje de votos obtenga. **Artículo 27**.- Una vez todos los sectores cuenten con su representante elegido, se convocará al acto de constitución de STAR NEJAPA. Posteriormente el Concejo en su próxima sesión acordará la creación de STAR NEJAPA, aprobará sus estatutos y mandará a publicar en el Diario Oficial. **Artículo 28.-** Para las siguientes elecciones para representantes de Junta Directiva, en el caso de los sectores residenciales y comunidades, que no cuenten con sus respectivas ADESCOS; o que existiendo estas no estén vigentes, la municipalidad procurará que las conformen o actualicen, para las posteriores elecciones, que se harán, tal como lo indica el Art. 9 de la presente ordenanza. Para la primera elección del representante del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística Nejapa, se procederá siempre como lo indica el Art. 9 de la presente ordenanza. **Vigencia: Articulo 29.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **Artículo 30.** DEROGANSE, los siguientes artículos Artículos 1 al 6, del Decreto No. 2-2005, Ordenanza municipal para el manejo adecuado de las aguas residuales y planta de tratamiento del municipio de Nejapa. Publicado en D.O. 179, tomo 368, 28/09/2005 y sus reformas. Artículos 3, 4, 5, y 6 del Decreto No. 2. "Regulación de la Finalidad, el Funcionamiento y Servicio a la Comunidad, de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de Residuales en el Municipio de Nejapa". Publicado en D.O. 78, Tomo 355, 30/04/2002. Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinte. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””; **b) Aprobación de Estatutos de la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa:** Escuchada la lectura y discutidos los mismos se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOS: ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.** **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPITULO ÚNICO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, AUTONOMÍA, FINES Y DEFINICIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA. Denominación y objeto. Artículo 1**.- Crease la **Entidad Municipal Descentralizada, para la Gestión del Sistema de Saneamiento, Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales, del municipio de Nejapa**, departamento de San Salvador; de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que podrá abreviarse STAR NEJAPA. STAR NEJAPA, será la encargada de administrar, mantener y operar el sistema de recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales del municipio de Nejapa, que serán descargadas en el medio receptor río San Antonio, cumpliendo con la normativa vigente. **Domicilio y Plazo de Creación. Artículo 2.-** El domicilio de STAR NEJAPA será el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, y su plazo de vigencia será por tiempo indefinido. **Autonomía. Artículo 3**.- La autonomía de STAR NEJAPA será en lo técnico, administrativo y financiero con una administración que se regulará de conformidad a sus Estatutos de creación. La autonomía comenzará desde la entrada en vigencia de los presentes estatutos. Su Junta Directiva será capacitada previamente y acompañada, por parte del Concejo Municipal, durante tres meses que será lo que durará la puesta en marcha de todo el Sistema. **Sectores que integrarán la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Artículo 4.-** Estará integrada por los siguientes sectores: sector público, representado por el Municipio de Nejapa; y el sector privado, representado por personas naturales y jurídicas del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, residencial y las comunidades. **Fines. Art. 5.-** Los fines de STAR NEJAPA son los siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la Ingeniería Sanitaria y Ambiental, en todos sus ramos; **b)** Conducción, manejo y tratamiento adecuado de las aguas residuales del municipio; **c)** Desarrollar investigaciones para optimizar el proceso de tratamiento y estabilización de las aguas residuales; **d)** Asesorar técnicamente a las personas que tributan al sistema de tratamiento; **e)** El aprovechamiento energético asociado al tratamiento de aguas ordinarias y especiales y lodos residuales, **f)** Reutilización de las aguas residuales tratadas y sus lodos, en cualquiera de las formas de clasificación de reúso establecidas en el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, previa la autorización ambiental del MARN; **g)** Ampliar el sistema de saneamiento y tratamiento de todos aquellos sectores que no estén actualmente con cobertura del sistema, de acuerdo a la capacidad técnica de dicha planta; **h)** Elaborar estudios financieros para la actualización tarifaria del servicio de tratamiento de aguas residuales, considerando los costos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento del sistema; **i)** Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, del sistema de alcantarillas, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente y eficiente, de acuerdo a su capacidad técnica y económica; **j)** Suscribir convenios, acuerdos y contratos, para el cumplimiento de los presentes fines, con entidades públicas, privadas, extranjeras, nacionales, y personas naturales; **k)** En general la realización de cualquier otra actividad relacionada con los fines regulados en el presente artículo y permitidas por otras normativas legales. **Aportes de la municipalidad. Artículo 6.-** La Municipalidad de Nejapa, aportará para la realización de los fines de STAR NEJAPA, la delegación del cien por ciento de la estructura física, administración y gestión del sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Nejapa. **Definiciones. Artículo 7.-** Para el mejor entendimiento de los términos usados en la presente Ordenanza de creación, se establecen las siguientes definiciones: **AFLUENTE:** caudal de agua residual que ingresa a una unidad de conducción o tratamiento. **AGUA RESIDUAL:** agua que ha recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes, resultantes de cualquier uso, proceso u otra operación de tipo doméstico, industrial, agro industrial, comercial, agropecuario o de servicios, así como la mezcla entre ellas, las cuales de conformidad a la normativa sanitaria y ambiental vigente se clasifican en tres tipos: ordinarias, mixtas y especiales. **AGUAS RESIDUALES CRUDAS:** aguas residuales sin tratamiento. **AGUA RESIDUAL TRATADA**: toda agua residual que ha sido sometida a un tratamiento, cuya calidad, cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente, y que en consecuencia puede ser vertida a un cuerpo receptor o reutilizada en otros usos, previo el cumplimiento de los parámetros establecidos para la aplicación específica. **AGUA RESIDUAL DE TIPO ORDINARIO:** agua residual generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavamanos, fregaderos, lavado de ropa y otras similares. **AGUA RESIDUAL DE TIPO ESPECIAL:** agua residual generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario. **ALCANTARILLADO SANITARIO o COLECTORES SANITARIOS:** red de obras, tuberías o canales, alcantarillas, pozos de visita, y colectores que se utilizan para recolectar y transportar las aguas residuales; hasta su punto de tratamiento y vertido, que, para el caso del Municipio de Nejapa, pertenecen a dicha municipalidad. **APROVECHAMIENTO DE LODOS RESIDUALES**: uso de lodos estabilizados en cualquier actividad que presente un beneficio. **CAUDAL:** volumen de agua por unidad de tiempo. **EFLUENTE:** caudal de agua residual que sale de la última unidad de conducción o tratamiento. **LODO**: residuo sólido, semi sólido, proveniente de sistemas de tratamiento de aguas residuales, de alcantarillado sanitario y plantas potabilizadoras; así como los lodos de procesos industriales, agro industriales o de actividades especiales. Se entenderá como sinónimo “fango”. **MEDIO O CUERPO RECEPTOR:** río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros previamente autorizados, donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados sanitarios y el suelo. **NIVELES PERMISIBLES DE CONCENTRACIÓN HÍDRICA**: valores o parámetros que establecen el máximo grado de concentración de contaminantes que pueden contener un afluente o efluente que es dispuesto en un colector o cuerpo receptor hídrico superficial, de conformidad con la normativa establecida. **PLANTA DE TRATAMIENTO:** estructura y sistemas de ingeniería en las que se tratan aguas residuales, de manera que puedan usarse para fines específicos. **POBREZA EXTREMA**: situación de carencia en la que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer, las necesidades básicas de alimentación. Se entenderá que una persona se encuentra en esta situación, cuando su ingreso sea igual o menos de un dólar diario. **REUSO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS:** aprovechamiento de un efluente de agua residual tratada antes o en lugar de su descarga, que cumplen con los niveles de calidad para cada uno de los usos previos, autorizados por el Decreto 29, Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales, tomando en cuenta los parámetros establecidos en la RTS 13.05.01:18, la protección de los habitantes de Nejapa, el medio ambiente y los diferentes procesos productivos. **SECTOR RESIDENCIA**L: área urbanizada del municipio que cuenta con los sistemas de saneamiento básico, dotación de agua potable, sistema vial y electricidad, de conformidad a la normativa ambiental y urbanística. **SECTOR DE COMUNIDADES:** poblaciones o asentamientos humanos, generalmente ubicados en la zona rural o zona urbana no consolidada, las cuales no cuentan con algunos servicios básicos, tales como el saneamiento de sus aguas ordinarias, agua potable, electricidad y sistema vial. **SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DE LA ZONA LOGÍSTICA:** establecimientos dedicados a diversas actividades económicas, representados por personas jurídicas, establecidas en la zona logística, de acuerdo con el Esquema Director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador. **SISTEMA DE SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO:** conjunto de procesos físicos químicos o biológicos que se aplican a las aguas residuales y lodos, con el fin de mejorar su calidad y cumplir con la normativa vigente. **Siglas. ADESCO:** Asociación de Desarrollo Comunal. **ANDA:** Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. **MARN**: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **MINSAL**: Ministerio de Salud. **UES**: Universidad de El Salvador. **TITULO II. DE LA DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE STAR NEJAPA. CAPITULO I. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORMA DE DESIGNARLA. Organismo de administración. Art. 8.-** La dirección de STAR NEJAPA estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros: **a)** El Alcalde o Alcaldesa de Nejapa, o un delegado de estos, quien será el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Un representante del sector empresarial y usuario de la Zona Logística, quien será su Director Financiero; **c)** El Síndico Municipal, que será su Director Secretario; **d)** Un representante de las comunidades beneficiadas, quien será su Director Vicepresidente; **e)** Un representante del sector privado residencial, quien fungirá como Vocal. Una ordenanza de funcionamiento regulará la prestación del servicio de saneamiento, las obligaciones de los usuarios, y el régimen sancionatorio. **Forma de designación. Art. 9.-** La forma de designar a los miembros de la Junta Directiva será la siguiente: **a)** El Alcalde y Síndico Municipal en representación del Concejo Municipal; **b)** Representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística de Nejapa, y las comunidades serán convocados por el Alcalde a reuniones separadas, a efecto de elegir a los representantes por sector, las reuniones se celebrarán en presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedarán en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana; **c)** Para el caso de la convocatoria del sector empresarial y los usuarios de la Zona Logística Nejapa, se expresará que el asistente a la reunión concurra con un poder especial o autorización con firma legalizada, o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva STAR NEJAPA; **d)** Los representantes de las comunidades (ADESCO), y residenciales, serán electos por la Junta Directiva de entre sus miembros, por mayoría simple, con presencia del Alcalde o de un delegado de la Alcaldía de Nejapa, del departamento de Participación Ciudadana, quien levantará acta y dará fe de la elección. Las actas que se levantaren quedaran en los archivos de actas de STAR NEJAPA y de Participación Ciudadana. El delegado deberá presentar el informe y las actas para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Para ser electos representantes del sector privado: empresarial y usuarios de la Zona Logística, así como del residencial, deberán de cumplir con los siguientes requisitos: A- Ser usuario del sistema municipal de saneamiento, tratamiento y gestión de aguas residuales y lodos. B- Mayor de 18 años. C- Que sepa leer y escribir. D- Pertenecer al sector que representará. E- No ser representante de otro sector. F- De reconocida honorabilidad, y de notoria competencia. G- En el caso de los representantes del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística, el asistente a la reunión concurrirá con un poder especial o autorización con firma legalizada o en acta notarial otorgado por el representante legal de la sociedad, con facultades únicas y exclusivas de elegir o ser elegido como miembro de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. En las reuniones de elección de cada uno de los representantes, deberá elegirse su suplente. El Alcalde y Síndico Municipal electo contarán con un suplente cada uno, que serán electos en el seno del Concejo Municipal, para que los representen en sus ausencias, cuando falte uno o los dos. En toda reunión deberá estar siempre, el Presidente o quien haga sus veces. **Protocolo de convocatoria y elección de representantes. Art. 10.-** Las convocatorias a realizar por cada uno de los sectores, que conformarán la parte privada de la Junta Directiva, deberán ser realizadas utilizando diferentes medios, escritos y digitales, para garantizar la presencia de los sectores y transparencia de su elección. El protocolo a seguir para: (i) la información o comunicación del proceso de elección de los representantes directivos, y (ii) la elección de cada uno de los representantes por sector será el siguiente: **a)** Previo a la convocatoria de elección de representantes por sector, se realizará al menos una reunión informativa, por cada sector. La convocatoria a estas reuniones previas será firmada por el Alcalde y se publicará en el portal web de la Alcaldía de Nejapa, en las secciones de Avisos y Portal de transparencia; en grupos y redes sociales; y en el muro de avisos en las afueras de la Alcaldía. Asimismo, a través del departamento de Participación Ciudadana, se entregarán invitaciones escritas, en físico a miembros o integrantes de cada uno de los sectores; **b)** La invitación a la reunión informativa deberá contener como mínimo: día y hora; lugar, objeto de la reunión y representante o delegado municipal que la presidirá; e importancia de la comparecencia de los invitados; **c)** El día de la celebración de la reunión informativa, por sector, se explicará sobre la conformación de STAR NEJAPA descentralizada, para la administración, mantenimiento y operación del sistema de saneamiento de aguas residuales del municipio. Asimismo, se les explicará los requisitos legales para asistir a la reunión de elección del integrante que los representará, ante la Junta Directiva de STAR NEJAPA y participar en la misma. En esta reunión se consensuará, la fecha para la celebración de la elección de dicho representante; **d)** De esta reunión informativa, se dejará evidencia mediante lista de asistencia, fotografías y/o cualquier otro medio de evidencia; **e)** El día y hora designado para la elección del representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, se iniciará con la toma de asistencia y revisión de requisitos legales para participar de la elección; luego se pasará a la explicación del motivo de la sesión; se dará la palabra a los participantes para que propongan a candidatos, los cuales serán sometidos posteriormente a votación. Los participantes decidirán la forma de votación que utilizarán para la elección. El representante elegido será el que mayor cantidad de votos acumule; **f)** Un delegado del departamento de Participación Ciudadana levantará un acta en donde se relate todo el proceso de elección, la cual será firmada por los asistentes. En aquellos casos en que alguno de los asistentes no pueda firmar, colocará en el acta la huella digital de cualquiera de sus dedos y firmará cualquiera de los asistentes a ruego; **g)** De esta reunión de elección, además del acta que se levantará, se dejará registro fotográfico y/o cualquier otro medio de evidencia. El delegado del departamento de Participación Ciudadana deberá presentar el informe, las actas y los registros de evidencia de las reuniones, para su validación al Concejo Municipal, dentro de los cinco días posteriores a su elección. Electos los miembros de la Junta Directiva, serán juramentados por un representante del Concejo Municipal, delegado mediante Acuerdo, cuya juramentación que se hará de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República. Las credenciales de los miembros de la Junta Directiva serán emitidas por el Concejo Municipal de Nejapa, firmadas por el Alcalde y el Secretario (a) Municipal. **Facultades, funciones y obligaciones de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. Art. 11.-** Serán facultades de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Establecer una oficina que funcione separadamente de las dependencias municipales; **b)** Seleccionar y contratar al personal competente y conocedor en la materia de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, Reglamento Interno, manuales respectivos y legislación aplicable, según sea el caso; **c)** Despedir, remover, o suprimir plazas de STAR NEJAPA, cuando fuera por necesidad o conveniencia de STAR NEJAPA, de conformidad a la normativa de la materia vigente; **d)** Verificar que se lleve la contabilidad formal debidamente organizada, registrada cronológicamente de acuerdo con los hechos económicos realizados, y cumpliendo las normas técnicas y legales existentes; **e)** Revisar el presupuesto de STAR NEJAPA, propuesto por el Gerente, modificarlo en caso de ser necesario y presentarlo al Concejo Municipal, para su aprobación; **f)** Hacer las propuestas, al Concejo Municipal, de tarifas o reforma a las mismas, de las tasas o cobro por los servicios prestados por STAR NEJAPA, para que sean incorporados en el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad a los siguientes criterios: 1. **Costos fijos**: personal de Operación y Mantenimiento, Equipo y Herramientas, Consumo de Agua Potable, Muestreo y Análisis, Disposición de Residuos Sólidos Ordinarios producto del desbaste, Mantenimiento Alcantarillado, Mantenimiento preventivo del sistema de Tratamiento, Administración. 2. **Costos variables**: energía Eléctrica Planta de Tratamiento, Insumo de Hipoclorito de Sodio, Disposición de Residuos Sólidos Especiales. 3. **Costos de reinversión**: reemplazo de equipo o partes del sistema para el buen funcionamiento. 4. **Costo de comisión:** comisión de la distribuidora eléctrica por cobro de tasa por servicio. 5. Asimismo, deberá considerar para el establecimiento de tasas diferenciadas, la capacidad socio económica del usuario del Sistema de Saneamiento, o cualquier otro costo que, a futuro, sea requerido por el Sistema. 6. Proponer la elaboración de instrumentos regulatorios, guías, manuales, reglamentos internos, para un mejor funcionamiento de STAR NEJAPA; **g)** Proponer al Concejo Municipal todas las reformas que crean convenientes a la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA; **h)** Conocer los informes, presentados por el gerente, sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de STAR NEJAPA, los que se presentarán ante el Concejo Municipal cada 3 meses; **i)** Proponer al Concejo Municipal, la venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de STAR NEJAPA, por ser necesarios para el mantenimiento y sostenimiento del Sistema; **j)** Acordar la compra de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo dispuesto por lo establecido por El Código Municipal y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento: **k)** Aprobar los contratos administrativos y convenios, cuya celebración sea de interés de STAR NEJAPA; **l)** Evaluar la declaratoria de potenciales usuarios del sistema, en categoría de pobreza extrema, anexando para tal efecto la documentación de respaldo pertinente, a fin de asignarle a esta población una tarifa acorde a sus posibilidades de ingreso; **m)** Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios por incumpliendo a lo establecido en la ordenanza que regule las funciones del Sistema u otras ordenanzas que por delegación se les confíe; **n)** Aprobar y dar a conocer al Concejo Municipal, el plan estratégico participativo, estados financieros y sus anexos, memoria de labores, el plan anual de trabajo y la memoria anual de labores; **ñ)** Evaluar anualmente, la gestión desarrollada por el Gerente o quien haga sus veces; **o)** Establecer instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha del Sistema; **p)** Decidir otros asuntos no previstos en esta ordenanza, que tengan relación con el Sistema de Saneamiento. **Art. 13.-** Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Solicitar audiencia al Concejo Municipal para exponer asuntos relacionados con el Sistema de Saneamiento; **b)** Conocer y aprobar la estructura organizativa de STAR NEJAPA, manuales respectivos, el reglamento interno de trabajo y las modificaciones a los mismos, para su posterior presentación y aprobación del Concejo Municipal; **c)** Resolver cualquier asunto de interés para la STAR NEJAPA, que figure en la agenda de Junta Directiva; **d)** Gestionar obras y proyectos que fortalezcan el sistema de saneamiento; **e)** Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, de los Reglamentos y sus Acuerdos; **f)** Determinar el régimen administrativo de STAR NEJAPA, tomando los acuerdos que estime necesarios; **g)** Establecer la fianza del tesorero, contador y/o empleados que tengan a su cargo la custodia de fondos, de conformidad a lo establecido a la Ley de Corte de Cuentas de la República y el Código Municipal; **h)** Atender la gestión de los asuntos de su competencia. **Art. 14.-** Serán obligaciones de la Junta Directiva las siguientes: **a)** Velar porque se lleven al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes de STAR NEJAPA; **b)** Implementar los mecanismos necesarios para la protección y conservación de los bienes de STAR NEJAPA y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; **c)** Planificar y desarrollar programas de educación ambiental hídrica y de cultura tributaria municipal, para impulsar el uso eficiente del agua potable, del sistema de alcantarillas, cuidar la vida útil de la Planta de Tratamiento y garantizar la administración del sistema de forma transparente; **d)** Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos, dentro de sus competencias; **e)** Rendir cuentas a la comunidad beneficiaria de la marcha de las actividades de STAR NEJAPA, una vez al año, mediante una asamblea general de usuarios del sistema, convocada para tal efecto; **f)** Prohibir la utilización de bienes con fines partidarios, así como colores y símbolos del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad de STAR NEJAPA, ni permitir al personal y funcionarios participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones; **g)** Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos. **Duración en funciones. Art. 15.-** Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones, para el caso del Alcalde, Síndico y sus suplentes, por el tiempo que dure el período para el que fueron electos o reelectos. El resto de los miembros durará tres años, contados a partir de la fecha de la juramentación. **CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FORMA DE SESIONAR. Atribuciones del Presidente. Art. 16.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: **a)** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; **b)** Vigilar la marcha general de STAR NEJAPAy velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos y reglamentos internos de STAR NEJAPA; **c)** Elaborar en coordinación con el Director Secretario, la agenda de reuniones de la Junta Directiva; **d)** Tener firma autorizada juntamente con el Director Financiero y Director Secretario, en las cuentas bancarias; **e)** Otorgar poderes, para que lo represente judicial y extrajudicialmente, previa autorización de la Junta Directiva, en aquellos casos en que se tenga interés; **f)** Autorizar en conjunto con el Director Secretario, el libro de actas y demás libros correspondientes; **g)** Las demás que le señale los presentes Estatutos y demás reglamentos. **Atribuciones del Director Financiero. Art. 17.-** Son atribuciones del Director Financiero de la Junta Directiva: **a)** Ser depositario de los fondos de STAR NEJAPA y sus bienes; **b)** Fiscalizar sus movimientos económicos y presentar informes financieros trimestral y anualmente; **c)** Llevar el control y supervisión de los libros de contabilidad y las cuentas de STAR NEJAPA; **d)** Abrir, manejar o cerrar cuentas bancarias conjuntamente con los Directores Presidente y Secretario; **e)** Velar porque se mantenga actualizado el inventario de los bienes y libros de contabilidad que permitan conocer y reflejar el estado patrimonial, presupuestario y financiero de la “STAR NEJAPA; **f)** Tener firma autorizada juntamente con el Director Presidente y Director Secretario, en las cuentas bancarias; **g)** Velar porque se hagan efectivos los créditos a favor de la STAR NEJAPA y los pagos de las obligaciones a favor de esta; **h)** Autorizar juntamente con el Director Presidente y Director Secretario, las erogaciones de STAR NEJAPA; **i)** Presentar a la Junta Directiva, cada vez que éste lo requiera, informe sobre la situación financiera, patrimonial y presupuestaria de STAR NEJAPA, y **j)** Las demás atribuciones que le sean conferidas por los presentes Estatutos, Reglamentos internos y demás disposiciones técnicas y legales aplicables. **Atribuciones del Director Vicepresidente. Art. 18.-** Son atribuciones del Director Vicepresidente de la Junta Directiva: **a)** Prestar la colaboración necesaria al Presidente; **b)** Sustituir al Presidente en ausencia de éste y su suplente; **c)** Atender a las instrucciones que le formule la Junta Directiva; y **d)** Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector. **Atribuciones del Director Secretario. Art. 19.-** Son atribuciones del Director Secretario de la Junta Directiva: **a)** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y elaborar las correspondientes actas; **b)** Autorizar en conjunto con el Director Presidente, el libro de actas y demás libros correspondientes; **c)** Tener firma autorizada juntamente con el Director Presidente y Director Financiero, en las cuentas bancarias; **d)** Convocar a sesiones de Junta Directiva; **e)** Elaborar en coordinación con el Presidente, la agenda de reuniones de la Junta Directiva; **f)** Tener a su cargo el libro de actas de sesiones que celebre la Junta Directiva; **g)** Asentar en el libro de actas los acuerdos de sesión; **h)** Extender las certificaciones que se soliciten o que sean necesarias; y **j)** Las demás que le impongan los presentes Estatutos, reglamentos internos y la Junta Directiva. **Atribuciones del vocal de la Junta Directiva. Art. 20.-** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: **a)** Velar por el estricto cumplimiento de la Ley en las acciones de STAR NEJAPA; **b)** Asesorar a la Junta Directiva, en puntos de competencia de su sector; **c)** Apoyar al resto de la Junta Directiva, en aquellos asuntos que le sean requeridos. **Contenido de la Agenda. Art. 21.**- La agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la Junta Directiva, será redactada por el Director Secretario, en coordinación con el Presidente. **Consultas interinstitucionales. Artículo 22.-** La Junta Directiva, para la toma de decisiones de carácter ambiental respecto del manejo y tratamiento de las aguas residuales y otros aspectos similares, podrá pedir opinión a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Nejapa, e instituciones gubernamentales tales como la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y cualquier otras organizaciones pública y privada que tenga que ver con la protección y gestión de los recursos naturales. **Forma de sesionar. Artículo 23.-** Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto, y sesionarán por lo menos dos veces al mes, en forma ordinaria, y extraordinaria cuando sea necesario, por convocatoria del Director Secretario, a petición de dos o más de sus miembros propietarios o por el Presidente, participando en éstas el Gerente de STAR NEJAPA o quien haga sus veces, este último con voz pero sin voto. La Junta Directiva prestará sus servicios ad-honorem, o podrá establecerse una dieta que será aprobada por la misma Junta, de conformidad a la situación financiera de STAR NEJAPA. **Artículo 24.-** Para constituirse válidamente la Junta Directiva, requiere la presencia de cuatro de sus miembros, debiendo estar siempre, entre ellos, el Presidente o quien haga sus veces. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, a excepción de aquellas que los estatutos exijan mayoría calificada. **Artículo 25.-**Las resoluciones de la Junta Directiva, se asentarán en un libro de actas. Las sesiones deben realizarse en el Municipio de Nejapa. **Artículo 26.-** En cualquier caso, que haya de sustituir a alguno de los miembros que conforman la Junta Directiva, y el sector no lo haya electo, el que esté en funciones deberá continuar ejerciéndolas hasta que sea elegido, juramentado y debidamente registrado, el nuevo miembro que deba sustituirlo. **Remoción de Directores y vocales. Artículo 27**.- Los representantes del sector privado podrán ser removidos por las siguientes causas: **a)** Por dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el Art 9. Inciso tercero; **b)** Por no haber concurrido, sin causa justificada y comprobada, a tres sesiones ordinarias o extraordinarias durante sesenta días calendarios, sin autorización de la Junta Directiva; **c)** Por haber sido condenado y vencido en juicio, sin importar el tipo de delito o falta, **d)** Por haber sido designado en forma indebida; **e)** Por actos de corrupción en contra de STAR NEJAPA y de cualquier órgano o institución del Estado, debidamente comprobado; **f)** Por haber sido sancionado por el Tribunal de Ética Gubernamental; y **g)** Por manifestar conducta en contra de los fines de STAR NEJAPA. En los casos del literal C, bastará con la certificación de la sentencia firme y en calidad de cosa juzgada, para la redacción del acuerdo de remoción. Para que la remoción de un director o vocal opere como consecuencia de incurrir en uno o varios de los numerales antes mencionados, a excepción del literal C, previamente deberá de dársele la oportunidad de aportar prueba de descargo ante la Junta Directiva, dentro de los quince días hábiles siguientes, al que se le notifique personalmente de la denuncia de la causa en discusión. La Junta Directiva decidirá si procede su remoción. En los casos en que el director o vocal suplente asuma las funciones del propietario, la Junta Directiva podrá nombrar un nuevo suplente, de entre los candidatos que participaron en la elección del representante de su sector, de conformidad a los Art. 10 y 50 de esta ordenanza, y lo consignado en las actas de elección respectivas. Con la aceptación del cargo del nuevo suplente, la Junta Directiva, solicitará al Concejo Municipal de Nejapa, su juramentación, dejando evidencia escrita del proceso. **CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. Administración técnica de STAR NEJAPA. Artículo. 28.- STAR NEJAPA**, será administrada por medio de un Gerente, quien será elegido por la Junta Directiva, mediante un procedimiento de selección y evaluación por competencias, que se definirá en el manual respectivo. El Gerente responderá ante la Junta Directiva de forma mensual, presentando un informe respaldado por evidencia documental, en la que se compruebe el estado administrativo, financiero y operativo de STAR NEJAPA. Asimismo, tendrá a su cargo una unidad técnica y otra administrativa, cuyo número de trabajadores, funciones y perfiles quedarán detallados en los respectivos manuales. **Artículo 29.-** No podrán ser empleados de STAR NEJAPA, quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros del Concejo Municipal de Nejapa, de la Junta Directiva, o del Gerente. **CAPÍTULO IV. DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Artículo 30.-** Las compras de bienes y servicios que demande el funcionamiento de STAR NEJAPA, para la prestación de los servicios de saneamiento, se sujetará a lo establecido en El Código Municipal, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y el Manuel de Administración de STAR NEJAPA. **TÍTULO III. REGIMEN FINANCIERO DE STAR NEJAPA. CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO E INGRESOS. Patrimonio de STAR NEJAPA. Artículo 31.-** El patrimonio de STAR NEJAPA estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por el Estado, la Municipalidad de Nejapa u otro organismo nacional o internacional; b) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que adquiera; c) Aportes en efectivos o especies que se reciban a favor de STAR NEJAPA; d) Las donaciones, legados y contribuciones que se gestionen a nivel nacional e internacional, siempre que no limiten, coarten, o disminuyan las atribuciones de STAR NEJAPA; e) Las ganancias obtenidas de las operaciones normales o corrientes y extraordinarias, que desarrolla STAR NEJAPA. **Ingresos de STAR NEJAPA. Artículo 32.-** Constituyen ingresos de STAR NEJAPA los siguientes: **a)** Los provenientes del pago por la prestación de servicios suministrados por STAR NEJAPA en el cumplimiento de los fines para la que fue creada; **b)** Los intereses originados por los depósitos que se mantengan en los Bancos; **c)** Las donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras; **d)** Las aportaciones de la Municipalidad de Nejapa; **e)** El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, (mora y multas) aplicadas por la administración de STAR NEJAPA, de conformidad a lo establecido en las ordenanzas correspondientes; **f)** El producto de los contratos que celebre, y **g)** Cualquier otro que legalmente le sea permitido recibir. **CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE STAR NEJAPA, SU REGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO. Obligaciones de STAR NEJAPA. Artículo 33**.- Constituirán obligaciones de STAR NEJAPA: **a)** Las deudas técnica y legalmente contraídas, para la atención de sus operaciones y derivadas de la ejecución de su presupuesto; **b)** Las deudas provenientes de préstamos y otros créditos contraídos, y sus accesorios, autorizadas por la Junta Directiva; y **c)** Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar. **De la contabilidad. Artículo 34.-** STAR NEJAPA estará obligada a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental, y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Código Municipal, y demás disposiciones aplicables. **Erogaciones y manejo de fondos. Artículo 35.-** Para que las erogaciones de fondos hechas por STAR NEJAPA, sean de legitimo abono, el documento de pago deberá estar respaldado con los comprobantes respectivos, y el acuerdo de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto, contendrán la firma de los directivos que autorizan el gasto y, el Visto Bueno del Gerente, confirmando la existencia del crédito presupuestario y la aplicación del gasto. **Artículo 36.-** El manejo de los fondos lo realizará STAR NEJAPA a través de cuentas bancarias separadas, de las cuentas del Municipio de Nejapa, que autorice la Junta Directiva, de conformidad a las atribuciones de los miembros que puedan hacerlo. **Artículo 37.-**En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos, se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables. **Ejercicio Fiscal. Artículo 38.-**El ejercicio fiscal de STAR NEJAPA será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior, sin que pueda exceder de dos meses, después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal. **Caja Chica. Artículo 39.-** Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, STAR NEJAPA creará la caja chica correspondiente. La Junta Directiva aprobará el monto, el destino y los procedimientos a aplicarse para su uso y reintegro y se consignará en el reglamento respectivo. **TITULO IV. DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA STAR NEJAPA. CAPÍTULO UNO. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Artículo 40.-**STAR NEJAPA deberá rendir al Concejo Municipal de Nejapa, un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho Concejo. **Artículo 41.-**La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación de STAR NEJAPA, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia. **Artículo 42.-** STAR NEJAPA estará sujeta a las normas de control de la Auditoría Interna de la Municipalidad y a la Auditoría Externa que audite a la Municipalidad. Hasta que tenga la capacidad financiera de contratar su propio auditor interno. **CAPÍTULO DOS. PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE STAR NEJAPAY MANERA DE RESOLVER DIVERGENCIAS, EN CUANTO A GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Artículo 43.-**Los estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Nejapa y se aprobará, a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva de STAR NEJAPA. **Artículo 44.-** Las causales de disolución de STAR NEJAPA serán: **a)** Por dedicarse a fines distintos a los establecidos, en los presentes estatutos y en la ordenanza de creación; **b)** Cuando se haya descapitalizado o cuando haya perdido más de las tres cuartas partes de su patrimonio. **Artículo 45.- STAR NEJAPA**, será disuelta por acuerdo del Concejo Municipal de Nejapa, y se aprobará por unanimidad. Toda resolución relacionada a la disolución será publicada en el Diario Oficial. **Artículo 46.-** Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores, en número de al menos dos, quienes a partir de su aceptación del cargo, tomarán la dirección y administración de STAR NEJAPA descentralizada y tendrán la representación de la misma, hasta su total liquidación. Liquidada STAR NEJAPA, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal. **Artículo 47.-** Cuando surjan divergencias o conflictos, en cuanto a la gestión del Sistema de Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales y sus bienes, el Concejo Municipal, conformará una comisión integrada por técnicos o profesionales con idoneidad en el tema de la divergencia. Para estos casos, la comisión podrá pedir el auxilio del MARN, MINSAL, ANDA, UES u otras entidades competentes. La comisión, se reunirá las veces que sean necesarias y emitirá un informe de los puntos abordados y la mejor forma de resolverlos, pudiendo tomar en cuenta, al menos, los siguientes criterios: a) El de menor impacto ambiental; b) El de mayor impacto social, en cuanto a salud y bienestar de la población del municipio; c) El que implique la mejor tecnología práctica disponible; d) El que sea de mejor costo beneficio. **TITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 48**. En un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de entrada en vigencia de los presentes estatutos deberá elaborarse la ordenanza y manuales a que se han hecho referencia. **Artículo 49**. Durante el proceso de establecimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros de STAR NEJAPA, se podrá convenir con la municipalidad apoyo técnico, de determinadas operaciones, mientras logra su total implementación. Dicho periodo no podrá ser mayor de 180 días a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos. **Artículo 50**.- En la primera elección de representantes para la Junta Directiva de STAR NEJAPA, de los sectores residencial y comunidades, que conformarán la Junta Directiva, se procederá a una consulta sectorial, tal como lo refiere el Art. 116 literal d) del Código Municipal, siguiendo el siguiente protocolo: 1. El Alcalde, convocará a una consulta de elección de representante de sector en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, señalando lugar, día, hora y motivo de la consulta sectorial, esta será moderada por el Secretario Municipal, quien levantará acta de la misma. 2. El día y hora señalado en el anterior numeral, se dará lectura a las partes medulares de la ordenanza y estatutos de STAR NEJAPA. Los asistentes de los sectores propondrán candidatos para la representación en la Junta Directiva, los cuales serán sometidos a votación y ganará el que mayor puntaje de votos obtenga. **Artículo 51**.- Una vez todos los sectores cuenten con su representante elegido, se convocará al acto de constitución de STAR NEJAPA. Posteriormente el Concejo en su próxima sesión acordará la creación de STAR NEJAPA, aprobará sus estatutos y mandará a publicar en el Diario Oficial. **Artículo 52.-** Para las siguientes elecciones para representantes de Junta Directiva, en el caso de los sectores residenciales y comunidades, que no cuenten con su respectiva ADESCO; o que existiendo estas no estén vigentes, la municipalidad procurará que las conformen o actualicen, para las posteriores elecciones, que se harán, tal como lo indica el Art. 9 de la presente ordenanza. Para la primera elección del representante del sector empresarial y usuarios de la Zona Logística Nejapa, se procederá siempre como lo indica el Art. 9 de los presentes estatutos. **De lo no previsto. Artículo 53.-** Todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos de STAR NEJAPA, se resolverá de conformidad con el Código Municipal, y demás leyes afines. **Vigencia. Articulo 54.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia 8 días después de su publicación. Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinte. **Votación Unánime**.”””””””; **c)** **Aprobación del pago de publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada, Denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del Municipio de Nejapa:** Solicitado por la suscrita el pago para la publicación de la ordenanza y sus estatutos, se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipal, Considerando: Que este mismo día ha sido aprobado el Decreto número CINCO, que contiene **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA y** el Decreto número SEIS, que contiene los **ESTATUTOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.** Siendo necesaria la publicación de los mismos, para que surta los efectos legales correspondientes, en el Diario Oficial, por tanto, en uso de las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Aprobar la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,500.00),** que se utilizarán para la publicación de los DECRETOS CINCO Y SEIS ya relacionados, **b)** Instruir a la Tesorera Municipal, para que erogue dicho monto del Fondo Municipal, **c)** Instruir a la Secretaria Municipal para que ejecute el presente acuerdo, debiéndolo liquidar con las facturas legales correspondientes. **Votación unánime.** Comuníquese.”””””””””; **d)** **Ratificación de las Actas de Elección de los Representantes de los Sectores que conforman la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada:** Leída por la suscritas las Actas de elección se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal teniendo a la vista las Actas de Elección de Representantes de los Sectores EMPRESARIAL Y USUARIOS DEL CENTRO LOGISTICO NEJAPA, RESIDENCIAL Y COMUNIDADES: Los cuales literalmente dicen: **1.** “” **ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DEL CENTRO LOGÍSTICO NEJAPA**, PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE QUE CONFORMARÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, QUE PUEDE ABREVIARSE STAR NEJAPA.En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veinte; en El restaurante municipal Los Ranchos, siendo este el día y hora convocado por el señor Alcalde de Nejapa, Ingeniero ADOLFO BARRIOS, para aprobar el proceso de creación de la entidad municipal descentralizada denominada: **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, QUE PODRÁ ABREVIARSE “STAR NEJAPA”**; la elaboración, socialización de la Ordenanza de creación de dicha entidad y sus Estatutos y para la ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DEL CENTRO LOGISTICO DE NEJAPA, EN LA JUNTA DIRECTIVA DE STAR NEJAPA. Presentes todos, la suscrita Secretaria Municipal de Nejapa, Licenciada Silvia Noemy Ayala Guillen, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Nejapa; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno seis uno cinco uno – cuatro; Ingeniera Celia Elizabeth Monge Guadrón, Ingeniera Civil, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Únicos de Identidad número cero cero dos dos dos cero cero nueve – seis; esta última en representación de la Sociedad INYPSA, quien es la ejecutora del proyecto: “*Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador*” CONTRATO NO. 1827/2018, ambas moderadoras de este acto, juntamente con los REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DEL CENTRO LÓGISTO NEJAPA; siendo estos: **1- ANIBAL JULIO ALBERTO HERNÁNDEZ ACOSTA**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de municipio y departamento de San Salvador, portador de su documento único de identidad número cero tres millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés- uno, con número de identificación tributaria cero quinientos once- doscientos veintiún mil ciento ochenta y seis- ciento uno – uno, quien se presenta en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad **INVERSIONES LEMUS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES LEMUS, S.A DE C.V**, quien cuenta con una planta en Centro Logístico Nejapa; 2- **LUIS ERNESTO PAREDES OSORIO**, mayor de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad cero dos siete dos uno cero cero cuatro- cero, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce- diecinueve doce cincuenta y uno- cero cero uno- nueve, quien se presenta en representación de la sociedad **C. IMBERTON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **que puede abreviarse C.IMBERTON, S.A. DE C.V.,** quien cuenta con un establecimiento del Centro Logístico Nejapa; 3- **EVELIN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ**, mayor de edad, licenciada en Economía, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero dos dos uno seis cinco siete cuatro- cinco, y número de identificación tributaria un mil cuatrocientos doce- dieciséis once sesenta y dos – cero cero uno- siete, quien se presenta en representación de la **SOCIEDAD LACTEOS DEL CORRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LACTOLAC, S.A. DE C.V. o LACTOLAC; 4- PEDRO ARTURO GUTIERREZ VILLACORTA**, mayor de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número: cero dos tres cero dos uno uno dos – dos y con número de identificación tributaria cero doscientos diez- quince diez cincuenta y siete- cero cero dos- cinco, quien comparece en representación de PRODUCTOS CARNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS CARNICOS, S.A DE C.V., este último no traer documento que acredite su personería para poder participar en este acto, por lo que no formará parte de los candidatos pero si elegirá a representantes de su sector, en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, pero si participará en la votación para elegir al representante. En total estamos presentes diecisiete personas que se relacionan en la lista de asistencia de esta reunión, anexadas a la presente acta. Se da inicio a la reunión, cuya propuesta de Agenda es la siguiente: PUNTO ÚNICO, ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL Y USUARIOS DEL SECTOR LOGÍSTICO, el cual da como resultado que, los comparecientes antes relacionados, por unanimidad eligen como **REPRESENTANTE PROPIETARIA a la licenciada EVELIN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ, en representación de la SOCIEDAD LACTEOS DEL CORRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LACTOLAC, S.A. DE C.V. o LACTOLAC; y como representante SUPLENTE a LUIS ERNESTO PAREDES OSORIO, C. IMBERTON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C.IMBERTON, S.A. DE C.V.,** ambos de generales antes relacionadas. Así se desarrolló y concluyó el presente acto, el cual se procede a validar, mediante la lectura de la presente acta a todos los presentes, quienes manifestamos que está redactada de la forma en que sucedieron los hechos. Doy de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1- El documento de Poder Especial a favor de Anibal Julio Alberto Hernández Acosta, otorgado por el Representante Legal de Inversiones Lemus, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse INVERSIONES LEMUS S.A DE C.V., señor Rigoberto Antonio Figueroa Lemus, ante los oficios notariales de Farid Galileo Castillo Roscala, el día dieciocho de febrero de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos; 2- Punto de acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha seis de febrero de dos mil veinte, extendida por la Secretaria de la Junta General Extraordinaria MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, en el cual se autoriza al licenciado Luis Ernesto Paredes Osorio, para que asista y participe en la reunión celebrada este día y pueda continuar con el proceso de conformación de STAR NEJAPA; 3- Punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, número ciento cuatro, de fecha veinticinco de enero de dos mil veinte, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, Rossana de Los Ángeles Calderón Hernández, en el cual se autoriza a la licenciada EVELIN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ, para que asista y participe en la reunión celebrada este día y pueda continuar con el proceso de conformación de STAR NEJAPA; 4- Poder General Administrativo con Clausula Especial, otorgado en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León Estados Unidos Mexicanos, el día doce de mayo de dos mil diecisiete a favor del señor PEDRO ARTURO GUTIERREZ VILLACORTA, por PRODUCTOS CARNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS CARNICOS, S.A DE C.V.,Y no habiendo más que hacer constar firmamos al final de la misma en orden de comparecencia en duplicado””””; **2.** “”””“ **ACTA DE CONSULTA SECTORIAL DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL SECTOR RESIDENCIAL,** PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, QUE PUEDE ABREVIARSE STAR NEJAPA.En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas, del día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veinte; en salón de usos múltiples del Parque Recreativo de Residencias Villa Nejapa, del Municipio de Nejapa, siendo este el día y hora convocado por el señor Alcalde de este municipio, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para celebrar la Consulta Sectorial, de conformidad a la habilitación que establece el Artículo ciento dieciséis, literal d) del Código Municipal; para el proceso de creación de la entidad municipal descentralizada denominada: **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, QUE PODRÁ ABREVIARSE “STAR NEJAPA”**, la elaboración, socialización de Ordenanza de creación y sus Estatutos y para la ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR RESIDENCIAL EN LA JUNTA DIRECTIVA DE STAR NEJAPA. Presentes todos, la suscrita Secretaria Municipal de Nejapa, Licenciada Silvia Noemy Ayala Guillen, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Nejapa; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno seis uno cinco uno – cuatro; Ingeniera Celia Elizabeth Monge Guadrón, Ingeniera Civil, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Únicos de Identidad número cero cero dos dos dos cero cero nueve – seis; esta última en representación de la Sociedad INYPSA, quien es la ejecutora del proyecto: “*Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador*” CONTRATO NO. 1827/2018, ambas moderadoras de este acto, juntamente con los REPRESENTANTES DEL SECTOR RESIDENCIAL DE VILLA NEJAPA; quienes constan en la lista de asistencia de esta Consulta Sectorial de Elección, anexadas a la presente acta y que en total sumamos veintiún asistentes. Se da inicio a la Consulta Sectorial, cuya propuesta de Agenda es la siguiente: PUNTO UNO: Comprobación de asistencia; PUNTO DOS: Lectura y aprobación de agenda: **a)** Introducción al acto, presentación de la Secretaria Municipal, entidad constructora y supervisora del proyecto antes relacionado; **b)** Presentación del modelo de gestión y sostenibilidad, **c)** consulta y socialización de la Ordenanza de creación y Estatutos del **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA QUE PODRÁ ABREVIARSE STAR NEJAPA,** de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; **d)** Explicación del proceso jurídico de elección del representante titular y suplente que serán miembros de la Junta Directiva de STAR NEJAPA; **e)** Elección de representantes; y **f)** Elaboración de acta municipal para hacer constar el proceso de elección de representante del sector de RESIDENCIAL en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, socialización y aceptación de la ordenanza de creación de la entidad y sus estatutos, la cual se somete a consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad. DESARROLLO DE LA CONSULTA SECTORIAL: PUNTO UNO: Comprobación de asistencia, constatando la presencia de VEINTIUN ASISTENTES y participantes. PUNTO DOS: **a)** Presentación del equipo de la Secretaria Municipal, entidad constructora y supervisora del proyecto antes relacionado; **b)** Se explica la importancia ambiental del sistema de aguas residuales, lo necesario para mantener la calidad del agua que tienen Nejapa, cómo va a operar la planta de tratamiento, donde el agua cruda de baños e inodoros van a dar al Río San Antonio, es un agua fea color horchata que apesta y va a matar a la fauna del río, sumado a que se pueden prevenir generación de vectores, esto hace urgente crear una entidad que pueda operar y gestionar el sistema. En estos momentos los asistentes piden explicación de la cuota de pago por tener el servicio de la planta, en base a qué se ha calculado la tarifa y cuál va a ser el medio de pago, si la Alcaldía o si en el recibo de la energía eléctrica. Las moderadoras explican cómo se ha calculado la cantidad de agua residual por familia. Se considera que el 80% del agua de consumo es agua residual. Se explica en qué consiste la ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, formada participativamente, tal como lo ha requerido FOMILENIO. Se explica en qué consiste la descentralización en el sentido financiero, administrativo y contable, por esto el ente operador debe tener presencia de los sectores COMERCIO, INDUSTRIAL, COMUNIDADES, INDUSTRIAL, MUNICIPAL Y RESIDENCIAL. En esta ocasión se requiere al sector residencial que puedan elegir a un representante del sector RESIDENCIAL en el ente operador, para que pueda garantizar la transparencia y buen funcionamiento del sistema. El representante tiene que tener un suplente, por lo que se necesita elegir al suplente también; se explica que el representante del sector no tendrá retribución económica, será un servicio a la comunidad. Se explica la estructura de la Junta Directiva, es decir los puestos que ocuparan los representantes dentro de la Junta Directiva, que para este caso funcionará como VOCAL; administrativamente habrá un gerente y empleados. La tarifa será fija y será el monto mínimo para dicha sostenibilidad, la misma servirá para la sostenibilidad del sistema: el pago de los trabajadores, el reemplazo de equipo, y la compra de insumos. Por todo lo anterior se ha elaborado los instrumentos jurídicos necesarios, los cuales se proceden a socializar: Ordenanza de creación y Estatutos del **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA QUE PODRÁ ABREVIARSE STAR NEJAPA,** de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se da una lectura y explicación a los considerandos, las definiciones de la ordenanza y estatutos, los fines de STAR NEJAPA, sus competencias. En el desarrollo de la explicación de artículo y artículo, se procede a explicar aspectos técnicos, como el reuso de los lodos y el manejo del caudal de agua cruda y tratada. Se explica: cómo estará formado el capital de la entidad; la forma en que estará constituida la Junta Directiva y cómo el SECTOR RESIDENCIAL estará integrado a dicha junta, bajo la figura de un VOCAL**;** los reportes que harán ante el Concejo Municipal; el protocolo para la convocatoria y elección de los representantes, por sector, de la Junta Directiva, la cual dura 3 años; sobre los empleados que trabajaran en la entidad descentralizada; sobre las facultades, funciones y obligaciones de la Junta Directiva; se construirá una oficina para STAR NEJAPA y allí sesionará la Junta Directiva; se explica las atribuciones de los miembros de Junta Directiva; la administración, los bienes, patrimonio, ingresos y régimen contable; del control, fiscalización, reforma, liquidación de STAR NEJAPA; en caso de necesitar cambiar la tarifa qué es lo que tiene que hacerse; LAS ATRIBUCIONES DEL VOCAL, quien vela por los intereses de la residencial ante la Junta Directiva; cómo se va a manejar los fondos incluido la caja chica el proceso sancionatorio; y los artículos transitorios. Nuevamente los asistentes hacen preguntas ¿si va a aplicarse el proceso de la LACAP? ¿Cuándo termina la obra de la Planta?, ¿cuándo iniciará las funciones de la entidad?. Las moderadoras contestan las preguntas.- **c)** Luego se hace explicación del proceso de elección del representante titular y suplente que será miembro de la Junta Directiva de STAR NEJAPA; en este punto se explica nuevamente los requisitos para ser representante del sector comunidades, siendo los candidatos:  **WILLIAM RICARDO VILLANUEVA TOBÍAS,** mayor de edad, del domicilio de Nejapa, empleado, con DUI: CERO DOS CUATRO CUATRO CUATRO SIETE SIETE UNO-UNO**; MIRTHA CECIL RODRÍGUEZ NUÑEZ,** mayor de edad, de los domicilios de Chalatenango y Nejapa, abogada, con DUI: CERO UNO SEIS CUATRO DOS NUEVE OCHO NUEVE – OCHO**; MARCO ANTONIO VENTURA VENTURA,** mayor de edad, contador, del domicilio de Nejapa, con DUI: CERO DOS UNO CUATRO SIETE CERO CUATRO UNO – CUATRO;entre estos deberán elegirse un titular y un suplente y a continuación se pasa a la votación a mano alzada. El representante titular será el que mayores votos obtenga y el segundo en número de votos será el suplente. Se procede a la votación y se da el siguiente resultado: **WILLIAM RICARDO VILLANUEVA TOBÍAS,** con siete votos; **MIRTHA CECIL RODRÍGUEZ NUÑEZ,** con nueve votos;  **MARCOS ANTONIO VENTURA VENTURA,**  con cuatro votos; en consecuencia**,** queda como representante TITULAR **MIRTHA CECIL RODRÍGUEZ NUÑEZ,** y como SUPLENTE **WILLIAM RICARDO VILLANUEVA TOBÍAS**; **d)** Elaboración de acta municipal para hacer constar el proceso de elección de representante del sector RESIDENCIAL en la Junta Directiva de STAR NEJAPA. A continuación se procede a invitar a todos los asistentes y representantes electos, para el acto de conformación de la entidad descentralizada y aprobación de su ordenanza de creación y estatutos, junto con los representantes de los otros sectores, en donde la Junta Directiva será juramentada y se le hará toma de protesta. Se les aclara que se les hará llegar convocatoria firmada por el señor Alcalde para la juramentación de los electos. Así se desarrolló y concluyó el presente acto, el cual se procede a validar, mediante la lectura de la presente acta, a todos los presentes, quienes manifestamos que está redactada de la forma en que sucedieron los hechos. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente la cual firmados en duplicado, en el orden de comparecencia, excepto la suscrita Secretaria Municipal, quien firma al final del acta.”””””; **3.** “””” **ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL SECTOR COMUNIDADES**, PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DENOMINADA: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, QUE PUEDE ABREVIARSESTAR NEJAPA. En la ciudad de Nejapa, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veinte; en la Escuela Empresa, Auditórium Salón de Usos Múltiples del Municipio de Nejapa, siendo este el día y hora convocado por el señor Alcalde de este municipio, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para celebrar la Consulta Sectorial, de conformidad al Artículo ciento dieciséis literal d) del Código Municipal, para el proceso de creación de la entidad municipal descentralizada denominada: **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA QUE PODRÁ ABREVIARSE “STAR NEJAPA”**, elaboración de Ordenanza de creación y sus Estatutos y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE STAR NEJAPA. Presentes todos, la suscrita Secretaria Municipal de Nejapa, Licenciada Silvia Noemy Ayala Guillen, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Nejapa; portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete uno seis uno cinco uno – cuatro; Ingeniera Celia Elizabeth Monge Guadrón, Ingeniera Civil, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Únicos de Identidad número cero cero dos dos dos cero cero nueve – seis; esta última en representación de la Sociedad INYPSA, quien es la ejecutora del proyecto: “*Diseño y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador*” CONTRATO NO. 1827/2018, ambas moderadoras de este acto, juntamente con los representantes y habitantes de las comunidades beneficiarias de dicho proyecto: i) Esquivel Martínez; ii) Las Américas 1 y 2; iii) Colonia El Cambio; iv) Los Quijada; v) Las Américas 3 y 4; quienes constan en las listas de asistencia de esta consulta sectorial, anexadas a la presente acta y que en total suman veintidós asistentes. Se da inicio a la Consulta Sectorial, cuya propuesta de Agenda es la siguiente: PUNTO UNO: Comprobación de asistencia; PUNTO DOS: 2- Lectura y aprobación de agenda: **a)** Presentación del equipo de la Secretaria Municipal, entidad constructora y supervisora del proyecto antes relacionado; **b)** Socialización de la Ordenanza de creación y Estatutos del **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA QUE PODRÁ ABREVIARSE STAR NEJAPA,** de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; **c)** Explicación del proceso de elección del representante titular y suplente que será miembro de la Junta Directiva de STAR NEJAPA; **d)** Elaboración de acta municipal para hacer constar el proceso de elección de representante del sector de comunidades en la Junta Directiva de STAR NEJAPA, socialización y aceptación de la ordenanza de creación de la entidad y sus estatutos, la cual se somete a consideración de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad. DESARROLLO DE LA CONSULTA SECTORIAL: PUNTO UNO: Comprobación de asistencia, constatando la presencia de VEINTIDOS ASISTENTES y participantes. PUNTO DOS: **a)** Presentación del equipo de la Secretaria Municipal, entidad constructora y supervisora del proyecto antes relacionado; **b)** Se explica la importancia ambiental del sistema de aguas residuales, lo necesario para mantener la calidad del agua que tienen Nejapa, esto hace necesario crear una entidad que pueda operar y gestionar el sistema, por ello se ha elaborado los instrumentos jurídicos necesarios, los cuales se proceden a socializar: Ordenanza de creación y Estatutos del **SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA QUE PODRÁ ABREVIARSE STAR NEJAPA,** de naturaleza pública municipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; se da una lectura y explicación a los considerandos, las definiciones de la ordenanza y estatutos, los fines de STAR NEJAPA, sus competencias. En el desarrollo de la explicación de artículo y artículo, se procede a explicar aspectos técnicos, como el reuso de los lodos y el manejo del caudal de agua cruda y tratada. Se explica: cómo estará formado el capital de la entidad; la forma en que estará constituida la Junta Directiva y cómo el SECTOR DE COMUNIDADES estarán integrados a dicha junta, bajo la figura del Secretario**;** los reportes que harán ante el Concejo Municipal; el protocolo para la elección de los representantes, por sector, de la Junta Directiva, la cual dura 3 años; sobre los empleados que trabajaran en la entidad descentralizada; sobre las facultades, funciones y obligaciones de la Junta Directiva; las atribuciones de los miembros de Junta Directiva; la administración, los bienes, patrimonio, ingresos y régimen contable; del control, fiscalización, reforma, liquidación de STAR NEJAPA; el proceso sancionatorio; y los artículos transitorios. **c)** Explicación del proceso de elección del representante titular y suplente que será miembro de la Junta Directiva de STAR NEJAPA; en este punto se explica nuevamente los requisitos para ser representante del sector comunidades, siendo los candidatos: **JOSE MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA**, de la comunidad Esquivel Martínez y Los Quijada; **NORMA LISETH OPORTO HERNANDEZ**, de Colonia El Cambio 1 y 2; **AMILTON ARMANDO GUEVARA RUIZ**, de comunidad Américas 1 y 2; **INGRID BEATRIZ FRANCO VALLE**, de comunidad Américas 1 y 2; **CLAUDIA GRISELDA RAMÍREZ RAMÍREZ**, de comunidad Américas 3 y 4; **VANESSA BEATRÍZ QUIJADA**, de comunidad Los Quijada; se explica que de estos deberán elegirse un titular y un suplente y a continuación se pasa a la votación a mano alzada. El representante titular será el que mayor votos obtenga y el segundo en número de votos será el suplente. Se procede la votación y se da el siguiente resultado: **JOSE MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA,** con nueve votos; **NORMA LISETH OPORTO HERNANDEZ**, con dos votos; **AMILTON ARMANDO GUEVARA RUIZ**, cuatro votos; **INGRID BEATRIZ FRANCO VALLE**, con seis votos ; **CLAUDIA GRISELDA RAMÍREZ RAMÍREZ**, con un voto ; y **VANESSA BEATRÍZ QUIJADA**, con nueve votos; en consecuencia habiendo un empate, se procede a dirimirlo sometiéndose a una segunda votación de los candidatos empatados, se les hace pasar al frente, cada candidato se presenta y explica por qué considera que pueden desempeñar un buen papel, y nuevamente se llama al voto a mano alzada, se da el resultado siguiente: **JOSE MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA,** con quince votos y **VANESSA BEATRÍZ QUIJADA**, con un voto y se manifiestan dos abstenciones, en consecuencia los asistentes deciden **que JOSE MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA, queda como representante TITULAR y VANESSA BEATRÍZ QUIJADA, queda como representante SUPLENTE**; **d)** Elaboración de acta municipal para hacer constar el proceso de elección de representante del sector de comunidades en la Junta Directiva de STAR NEJAPA. A continuación se procede a invitar a todos los asistentes y representantes electos, para el acto de conformación de la entidad descentralizada y aprobación de su ordenanza de creación y estatutos, junto con los representantes de los otros sectores, en donde la Junta Directiva será juramentada y se le hará toma de protesta; la fecha señalada es el uno de febrero a las 9:00 am en la casa del joven, jurisdicción de Nejapa. Se les aclara que se les hará llegar convocatoria firmada por el señor Alcalde para dicho acto. Así se desarrolló y concluyó el presente acto, el cual se procede a validar, mediante la lectura de la presente acta, a todos los presentes, quienes manifestamos que está redactada de la forma en que sucedieron los hechos. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente la cual firmados en duplicado, en el orden de comparecencia, excepto la suscrita Secretaria Municipal, quien firma al final del acta”. Por tanto habiendo escuchado la lectura anterior y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** Validar y ratificar las Actas de elección anteriormente relacionadas, para los efectos legales correspondientes, y tener por juramentados a los miembros que conformaran la Junta Directiva dela entidad Municipal descentralizada denominada: SISTEMA DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA . **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””””. En este momento se da por finalizado el Acto de Creación del Sistema de Tratamiento y Gestión y Aguas Residuales Descentralizado del Municipio De Nejapa, pidiendo la palabra representante de Fomilenio II, quien manifiesta que felicita a la municipalidad así como a todos los presentes a este acto por el esfuerzo que se ha realizado para la ejecución del proyecto, agradece la participación de cada uno, pide a los miembros trabajar arduamente para fortalecer el trabajo de la PTAR, y entregar a la Municipalidad un planta optima agradecido con el Acalde y Concejo en pleno; saluda la Licenciada Barraza de Ortiz, quien manifiesta agradece por haber participado en todo el proceso del sistema de tratamiento aprovecha para invitar a todos a dar el esfuerzo para que funcione este proyecto además poder en manos de Dios para que como junta directiva puedan hacer bien las cosas, que es un proyecto para el municipio; toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta que les da los sinceros agradecimientos por haberlos acompañado, como Nejapa en nombre del Concejo agradece porque sabe que es una lucha digna y una batalla que dará muy buenos resultados en materia ambiental y los invita a seguir trabajando. En este momento se pasa al **PUNTO CINCO: VARIOS:** Donde se queda únicamente el Concejo Municipal en pleno, el Gerente General, la Jefa UACI, el Asesor Legal y la suscrita secretaria municipal. Desarrollando los puntos siguientes: **Adjudicación de compra de camión de volteo a Oscar Trucks S.A. de C.V.; Modificación de Acuerdo número 04 que consta en Acta 04 de fecha 18 de febrero del 2020; Solicitud de la señora Maritza Ardón de López, Apoyo económico; Nombramiento de Comisión Especial para darle seguimiento al informe de rendición de cuentas del municipio, sobre los recursos utilizados para atender la pandemia del COVID19**. Expuestos una a uno los puntos se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CINCO:** En atención a requerimiento realizado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual expone: **I.** Que ha tenido a la vista el Recomendable de la Comisión Evaluadora de Ofertas; en referencia al Proceso denominado **“ADQUISICION DE UN CAMION DE VOLTEO PARA EL USO DE LA UNIDAD DE PROYECTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.** **II.** Que dicha Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta que han verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, siendo las empresas ofertantes que cumplieron las siguientes: 1. GUILLERMO ALFONSO ACEITUNO OCHOA, por un monto de CUARENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($41,000.00) MAS IVA; 2. QUALITY TRUCK PARTS S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y NUEVE OCHOCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($39,823.00) MÁS IVA. **III.** Que habiendo realizado las evaluaciones respectivas recomienda se adjudique al ofertante **Quality Truck Parts, S.A. de C.V**., por ser la oferta mejor evaluada y cumplir con la totalidad de los requisitos legales, solicitados. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el recomendable presentado y Considerando: **I.** Que según Acuerdo número TRES, que consta en Acta número ONCE, Decima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del año dos mil veinte, este Concejo con base a informe técnico del Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, en ese entonces Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial entre otras cosas, se aprobó la Adquisición de “Equipo de Maquinaria Camión de Volteo por un monto de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESATADOS UNIDOS DE AMERICA ($35,000.00)”. **II.** Teniendo conocimiento que se han solicitado ofertas para la adquisición de dicha maquinaria y estas superan el monto aprobado por este Concejo, por la demanda que estas tienen en el mercado, y siendo una herramienta útil e importante para la realización de tareas en diferentes comunidades especialmente en casos de emergencia y proyectos en general, por lo que se ve la necesidad de modificar el monto para la adquisición de la misma incrementándolo hasta la cantidad ofertada. **III.** Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:** **a)** Modificar el Acuerdo número TRES, que consta en Acta número ONCE, Decima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día nueve de junio del año dos mil veinte, en el sentido que el monto aprobado para la Adquisición del Camión de volteo se incrementa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($10,000.00), haciendo un total de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($45,000.00), ratificando en todos los demás términos el acuerdo relacionado; **b)** Adjudicar el proceso denominado: **“**ADQUISICION DE UN CAMION DE VOLTEO PARA EL USO DE LA UNIDAD DE PROYECTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, al Oferente denominado: **QUALITY TRUCK PARTS S.A. DE C.V.,** por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($45,000.00) IVA INCLUIDO**,** **c)** Dicha adquisición se financiará con los Fondos de la cuenta: “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **d)** Nombrar como Administrador de Contrato al señor Santos Isidro Orellana García, Jefe de Mecánicos, **e)** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el Contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **El presente acuerdo se aprueba con nueve votos, y no vota el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Comuníquese”””””””””; **ACUERDO NUMERO SEIS:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la Jefa Interina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de la cual expone: **I.** Que según Acuerdo número CUATRO que consta en Acta número CUATRO, de fecha 18 de febrero del año 2020, se solicitó crear la Comisión Evaluadora de Ofertas, para el proceso LP-05/2020/AMN, denominada “CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, Acordonado el Concejo entre otras cosas lo siguiente: (…) **b)** Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas que estará integrada por el Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, Gerente de Proyectos como unidad solicitante, Licenciado Salvador Paredes Barrera, Gerente Financiero, Nora del Carmen Aguirre De Sánchez, como Jefe UACI Interina y Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Técnico de apoyo a la Gerencia de Proyectos como experta en la materia. **II.** Siendo que hasta esta fecha se ha iniciado el proceso de evaluación de ofertas y los nombrados en la Comisión señores: Salvador Paredes Barrera, Gerente Financiero y Rolando Eduardo González Machuca, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, ya no laboran en esta municipalidad, solicita se modifique el acuerdo relacionado y se incorpore al Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, como apoyo financiero, al señor Hugo Rolando Arguera Urrutia, como apoyo legal, se nombre como Administrador de contrato al Arquitecto Luis Rivera Alemán y se ratifique a la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, quien actualmente funge como Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada y de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo número CUATRO que consta en Acta número CUATRO, de fecha 18 de febrero del año 2020, únicamente en el sentido siguiente: Incorporar a la Comisión Evaluadora de Ofertas a Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, como apoyo financiero, al señor Hugo Rolando Arguera Urrutia, como apoyo legal, y ratificar a la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, quien actualmente funge como Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial; **b)** Nombrar como Administrador de contrato al Arquitecto Luis Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento Territorial. **Votación Unánime.** Comuníquese””””””””””; : **ACUERDO NUMERO SIETE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por la señora Maritza Ardón de López, mediante la cual manifiesta que es esposa del señor José Adonay López Abrego, quien adolece de múltiples problemas de salud, razón por la cual lo han llevado a pasar consulta y le dejaron una serie de exámenes tales como rayos x para el tórax, una ultrasonografía abdominal, acompañado de varios exámenes de laboratorio a efecto de que el medico pueda darle un diagnóstico y el tratamiento, por el momento lo están tratando por seis enfermedades y para el día 23 de agosto le han dejado nuevos exámenes, y siendo son de muy bajos recursos económicos y no pueden enfrentar ese gasto, solicita se le apoye económicamente. Este Concejo Municipal, habiendo escuchado la solicitud presentada y considerando: **I.** Que todos los salvadoreños tenemos Derecho a la salud, entiéndase salud, como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad («Constitución de la Organización Mundial de la Salud», aprobada en 1946). **II.** Que la Constitución de la Republica de El Salvador,  en su artículo 1 inciso 2º, establece que: Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, **la salud,** la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **III.** Siendo que la salud es un derecho de todas las personas, este Concejo como un gesto de humanidad, para las personas más vulnerables del municipio y con el objetivo de brindarles esperanza de vida, **ACUERDA: a)** Aprobar un apoyo económico por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($300.00) que serán entregados a la solicitante, **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que erogue dicho monto del Fondo Municipal, **c)** Instruir al Jefe de Participación Ciudadana para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””””; **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, que literalmente dice: Son facultades del Concejo: 3. Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares, por tanto, **ACUERDA:**  Crear la Comisión Especial para darle seguimiento al informe de rendición de cuentas del municipio, sobre los recursos utilizados para atender la pandemia del COVID19, que estará integrada por: Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura, Regidor José Arami Paniagua Quijada, el Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, la Licenciada Blanca María Nolasco Velásquez, Tesorera Municipal, la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, la señora Nora del Carmen Aguirre de Sanchez, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el señor Edwin Mauricio Rodas Nerio, Encargado de Presupuesto, quien coordinará dicha comisión. **Votación Unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**EVELYN HAYDEE BARRAZA DE ORTIZ LUIS ERNESTO PAREDES OSORIO**

**DIRECTORA FINANCIERA DIRECTOR FINANCIERO SUPLENTE**

**JOSÉ MARTÍN HENRÍQUEZ MEDINA VANESSA BEATRIZ QUIJADA**

**DIRECTOR VICEPRESIDENTE DIRECTORA VICEPRESIDENTE SUPLENTE**

**MIRTHA CECIL RODRÍGUEZ NUÑEZ WILLIAM RICARDO VILLNUEVA TOBÍAS**

**VOCAL VOCAL SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No. 19** | **DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA** | **FECHA 04 DE SEPTIEMBRE 2020** |

**ACTA NÚMERO DIECINUEVE. DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día cuatro de septiembre del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyó el Acta número DIECISEIS, que corresponde a la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día cuatro de agosto del año dos mil veinte, la que se aprobó por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS. a) Señor Manfredo García,** Representantes del Cantón Castaño. **PUNTO DOS: INFORMES. PUNTO TRES: UACI.** Informe de gastos, Modificación de Acuerdo número UNO, Acta QUINCE, ítem 49 de fecha 21 julio 2020. **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Solicitud Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable; Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas, con la Sociedad Compañía de alumbrado electico de San Salvador S.A. de C.V. para prestación de Servicio en un inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en Barrio El Centro, Sexta Calle Oriente y Avenida Isaac Esquivel número DOS, de esta jurisdicción, en el cual se ubicarán las oficinas del CAM; Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número ONCE, Acta número DIECISESI, de reunión celebrada el día cuatro de agosto 2020; Informe sobre Diligencias realizadas en expediente de “Legalización Lotificación El Angelito, El Chorizo”; Informe sobre Donación de zonas verdes del proyecto habitacional Lotificación Los angelitos ubicada en Cantón Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de apopa conduce a Nejapa, de esta jurisdicción, propiedad de la Sociedad Proyectos del Futuro S.A. de C.V.; Informe sobre posible proyecto a desarrollarse en un inmueble situado en Barrio El Calvario, Lote S/N, frente a la LECAFE; Informe sobre Actos realizados por el señor Caros Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday Real State, S.A. de C.V., supuesta propietaria de la Lotificación donde se encuentra ubicada la Lotificación Macance, jurisdicción de Nejapa. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Modificación de Acuerdo número UNO, Acta QUINCE, ítem 49 de fecha 21 julio 2020; **b)** Solicitud presentada por la señora Carmen Elena Peñate Salazar, reorientación de cuatro partidas en el proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal de Caserío Cuesta Blanca, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa,”; **c)** Solicitud realizada por el Regidor Manuel Alexander Méndez Morán, carta compromiso de compra del terreno para la ampliación del cementerio; **d) JURIDICO.** Solicitud Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable; Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas, con la Sociedad Compañía de alumbrado electico de San Salvador S.A. de C.V. para prestación de Servicio en un inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en Barrio El Centro, Sexta Calle Oriente y Avenida Isaac Esquivel número DOS, de esta jurisdicción, en el cual se ubicarán las oficinas del CAM; Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número ONCE, Acta número DIECISEIS, de reunión celebrada el día cuatro de agosto 2020; Informe sobre Diligencias realizadas en expediente de “Legalización Lotificación El Angelito, El Chorizo”; Informe sobre Donación de zonas verdes del proyecto habitacional Lotificación Los angelitos ubicada en Cantón Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de apopa conduce a Nejapa, de esta jurisdicción, propiedad de la Sociedad Proyectos del Futuro S.A. de C.V.; Informe sobre posible proyecto a desarrollarse en un inmueble situado en Barrio El Calvario, Lote S/N, frente a la LECAFE; Informe sobre Actos realizados por el señor Caros Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday Real State, S.A. de C.V., supuesta propietaria de la Lotificación donde se encuentra ubicada la Lotificación Macance, jurisdicción de Nejapa; **e)** Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco, Tesorera Municipal, cierre de cuenta bancaria, Activación de cuenta número 00460010807; **f)** Solicitud del Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, firma de Convenio con el Banco Hipotecario S.A.; **g)** Solicitud presentada por el señor Juan Osuna, Encargado de Alumbrado Público, presupuesto para reubicación de línea monofásica Comunidad La Portada; **h)** Carpeta: Apoyo a los festejos patronales “La Tradición y Esperanza continúa Nejapa 2020, Quédate en casa”, Obras de Mantenimiento para Polideportivo Vitoria Gasteiz. **PUNTO SEIS:** VARIOS. Nota suscrita por la señora Maria Consuelo Hernández de Mena. ”””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.”**”””””””””””” **PUNTO UNO:** AUDIENCIAS: **a) Señor Manfredo García,** Representantes del Cantón Castaño: El Alcalde Municipal saluda y manifiesta que está presente el señor Manfredo García y otros miembros de la comunidad el Castaño, por lo que les da el espacio para que presenten sus peticiones: Habla la señora Martinez quien saluda y dice que están aquí a efecto de darle seguimiento al proyecto de Pavimentación de la calle el Castaño, por lo que le gustaría tener fecha aproximada para la ejecución del proyecto y trasladarla a la comunidad, pide la palabra el señor Manfredo García quien manifiesta que está promoviendo la participación ciudadana, ya que mucha gente dice que los gobiernos pluralistas no han funcionado y el considera que si, ya que son las comunidades las que los hacen trabajar, además están impulsando una Ley de Participación Ciudadana, por lo que pide que como Concejo Municipal apoyen a las comunidades para lograr los objetivos. Toma la palabra el Alcalde Municipal quien les agradece y felicita cuando uno está en este puesto muchos podrán decir que la reacción de uno es ya vienen a fregar, y NO, no es así, bajo todos los defectos que podamos tener se admira la constancia que tienen, y por eso vamos avanzando poco a poco, no quisiera casarse con una fecha tentativa pero si con un periodo y espera se realice antes de que finalice el año primero Dios, ya que llevamos tres meses sin FODES y este es una obligación y nosotros como Alcaldía Municipal hemos logrado mantenernos a flote producto de una disciplina que no se ha logrado como él quisiera pero dada a la participación de los compañeros, y a la toma de decisiones es que por lo menos hemos logrado salir a flote con salarios de los empleados, esperaríamos que esta semana el Gobierno por fin con acuerdos o sin acuerdos con chanchullos o no, esperaría que entreguen los Fondos, Considera que el Gobierno quiere que aquellos que queremos hacer un tanto diferentes las cosas nos veamos afectados por la suspensión del FODES, espera que la próxima semana hayan solventado el tema de finanzas, o por lo menos aminorado, ya que el Gobierno agarro el dinero del FODES que es para las Alcaldías, para la Pandemia, muchos han agarrado la pandemia para explicar ineficiencias, otros para robar, en el caso de ustedes el acuerdo dice que dicho proyecto se ejecutará de FODES específicamente, así que cuando lo recibamos vamos a valorar hacerlo inmediatamente termine el de Cuesta Blanca, para saltar al Castaño, dependemos del FODES, si tuviéramos fondos de otros rubros ya lo hubiéramos evacuado, el dinero que aprobó la Asamblea Legislativo de la Pandemia y tormenta Amanda, nosotros tenemos trece proyectos en ejecución, pero estos nuevos fondos los están condicionando al MOP, y este no está en la línea de las necesidades de las Alcaldías Municipales, pero estamos luchando, y les voy a mencionar que nosotros estamos luchando para que ese nueve desembolso de préstamos se decante en tres obras, el puente de las vegas Tutultepeque, a ver si le cumplimos a los Jabalís en materia de aguas negras, no tener aguas negras es una vulnerabilidad y esto no lo dimensionan, vamos a pujar por este proyecto se lleve a cabo por lo menos con los estudios, bajo esa línea estamos actuando y en el caso de ustedes salimos de Cuesta Blanca y vamos a reservar los fondos del FODES para ustedes ya que está amarrado a ese fondo, así que espera que nos movilicemos para el tercer tramo en el castaño y de una vez tengamos la certeza de invertir. Pide la palabra el señor Manfredo García y agradece y solicita que se le enseñe la carpeta técnica ya que ellos quisieran verla, ya que solicitarían misma calidad para túmulos, así mismo dice que en San Jerónimo Los Planes están pendiente con cuatro lámparas. Se despiden. **PUNTO DOS:** **INFORMES:** **A.** El Regidor Paniagua Quijada, informa sobre los saldos de las cuentas municipales, a la fecha en las Cuentas del Fondo Municipal hay $7,000.00, en el 25% $4,000.00, FODES 75% $0.00. No hay. Toma la palabra el Alcalde Municipal y dice que es lo que tenemos y es preocupaciones y eso es producto del desorden que hay en el ejecutivo no estamos marchando como quisiéramos, esperemos que la próxima semana tengamos por lo menos un FODES, cree que en algún momento nos va a tocar que salir a pedirlo, solicitaría que cada uno de los Regidores den sus aportes por muy mínimo que sea. **B.** El Regidor Sanchez Rodríguez, con lo de la Recuerda agradece el apoyo recibido por los compañeros las actividades se desarrollaron en su normalidad, y con el tema de las bolas de fuego tradicional se realizaron como debía de ser, terminaron con la logística con los tiempos, no se habían previsto quemaduras más sin embargo a última hora decidieron jugar y gracias a Dios se pidió a Comandos PNC y CAM, y tuvimos que acompañar hubieron cuatro quemaduras leves, al final se estaba saliendo el control y le toco que decomisar las bolas de fuego, las redes sociales ha habido comentarios buenos y malos, él se siente satisfecho que se cumplió con su responsabilidad hubieron cosas que tuvieron que hacer no estaban presupuestados pero gracias a Dios todo salió bien. **C.** La Regidora Calderón Velásquez, Felicita a Hervyn, demostró su capacidad su experiencia, lamenta que los tamales no hayan alcanzado hubieron quejas de la gente pero con ellos cuesta quedar bien, reconoce el trabajo de Hervyn y del Comité de Festejos, en términos generales un evento muy bonito, y que siga adelante y que puede contar con ella. **D.** La Regidora Acosta Duran, manifiesta que las actividades en el marco de la semana de la juventud, casi siempre son cuatro días ahora solamente fueron dos 30 y 31, quizás decirles que da mucho gusto ver a la juventud se hizo una convocatoria limitada, se realizaron rifas en las comunidades con los jóvenes, en cada CDA se realizó una actividad alusiva a la Recuerda, agradece los votos de cada uno de ellos ya que ayudan a la juventud con la aprobación del presupuesto. **E.** El Regidor Méndez Morán, felicita a Hervyn es algo muy criticada y halagado trae de todo, se va con la frente en alto y siempre se va a tomar en cuenta por la dedicación que le pone por lo que pide un aplauso, considera que el lidiar con los jóvenes es bien difícil, las bolas de fuego son reconocidas a nivel nacional e internacional, considera que el haber fusionado la semana de la juventud con la Recuerdo no fue buena idea ya que no se pudo conmemorar como se debe. **F.** Informe de la Unidad de Gestión de Riesgo referente a la finalización del proyecto de fumigación 2020. El cual esencialmente dice: “Estimados miembros del Concejo Municipal deseándoles éxitos en las labores que realizan, paso a informarles sobre la finalización del proyecto “ACCIONES DE PREVENCION CONTRA EL ZANCUDO AEDES AEGYPTI EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020”, proyecto que fue aprobado a iniciados del presente año, mismo que ha llegado a su fin y habiendo cumplido el objetivo general el cual mantener e intensificar las medidas de acción continuando el combate del Dengue, Chik y Zika, dando seguimiento especial a las comunidades más afectadas por los zancudos y combatir la propagación de la fiebre y otras detectadas en esta alerta y las comunidades afectadas por el virus, en ese sentido se llevaron a cabo las acciones de fumigación y de concientización en la población atendida con el fin de reducir el riesgo de contagio de las patologías derivadas del zancudo Aedes Aegypti, siendo los Cantones atendidos toda el Área urbana, Cantones: 1. Aldea de Mercedes, 2. Camotepeque, 3. Galera Quemada, 4. El Salitre, 5. El Bonete, 6. El Conacaste, 7. San Jerónimo Los Planes, todos con sus respectivos caseríos, por lo que fueron un total de familias beneficiadas 6,351, con una población total de 26,374 habitantes. **PUNTO TRES: UACI.** Informe de gastos, Modificación de Acuerdo número UNO, Acta QUINCE, ítem 49 de fecha 21 julio 2020, discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad se decide que pasen para acuerdo municipal; **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Solicitud Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable; Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas, con la Sociedad Compañía de alumbrado electico de San Salvador S.A. de C.V. para prestación de Servicio en un inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en Barrio El Centro, Sexta Calle Oriente y Avenida Isaac Esquivel número DOS, de esta jurisdicción, en el cual se ubicarán las oficinas del CAM; Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número ONCE, Acta número DIECISEIS, de reunión celebrada el día cuatro de agosto 2020; Informe sobre Diligencias realizadas en expediente de “Legalización Lotificación El Angelito, El Chorizo”; Informe sobre Donación de zonas verdes del proyecto habitacional Lotificación Los angelitos ubicada en Cantón Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de apopa conduce a Nejapa, de esta jurisdicción, propiedad de la Sociedad Proyectos del Futuro S.A. de C.V.; Informe sobre posible proyecto a desarrollarse en un inmueble situado en Barrio El Calvario, Lote S/N, frente a la LECAFE; Informe sobre Actos realizados por el señor Caros Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday Real State, S.A. de C.V., supuesta propietaria de la Lotificación donde se encuentra ubicada la Lotificación Macance, jurisdicción de Nejapa; presentados los puntos por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutidos los mismos por unanimidad se decide que pase para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Modificación de Acuerdo número UNO, Acta QUINCE, ítem 49 de fecha 21 julio 2020:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE COMPRAS SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES** | | | | | | | | |
| 03/09/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 800 | 14/08/2020 | CONTRIBUCION DEL RPOGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO -NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR EL SUMINISTRO DE INSUMOS VARIOS PARA ACTIVIDADES DE LOS CIRCULOS DE FAMILIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MAROQUIN | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $92.25 | 030205 |
| 2 | 687 | 14/08/2020 | CONTRIBUCION DEL RPOGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO -NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 100 SOMBRILLAS PROMOCIONALES Y 100 PULCERAS DE GOMA, PARA ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MARROQUIN | JOSE ALBERTO ALAS FLORES | $543.75 | 030205 |
| 3 | 687 | 14/08/2020 | CONTRIBUCION DEL RPOGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO -NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 2 ARROBAS DE DULCES Y 20 GLOBOS CON HELIO, PARA ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMRPA: FRANCISCO MARROQUIN | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $99.00 | 030205 |
| 4 | 557 | 12/06/2020 | PLAN CONTINGENCIAL POR ALERTA NARANJA DE EMERGENCIAS ANTE EL VIRUS COVID-19 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE UNA VAPORERA COIMPACTA PARA DESINFECCION DE SUPERFICIE Y ROPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $125.00 | 030208 |
| 5 | 731 | 12/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 LLANTAS PARA EL CAMION INTERNACIONAL DE VOLTEO N-17704, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DAMEZA, S.A DE C.V | $2,871.15 | 030101 |
| 6 | 864 | 03/08/2020 | C0NTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUINIDADES DE NEJAPA, 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 10 GALONES DE ALCOHOL 90°, PARA USO DE LA CLINICA TRES CANTOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | PABLO VALLE TEJADA | $105.00 | 030208 |
| 7 | 638-647 | 03/08/2020 | CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA APOYO AL SEÑOR JUAN ORELLANA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | PROMEFAR, S.A DE C.V | $396.78 | 030208 |
| 8 | 617 | 10/08/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA HIDROLAVADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | FRANCISCO JOSE ALEMAN HERNANDEZ | $649.75 | 020102 |
| 9 | 24/12/1901 | 04/08/2020 |  | INFORMATICA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 1 CINTA DE IMPRESIÓN VALID YMCKT-K 375 PARA EL AREA DE REGISTRO FAMILIAR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: KRISCIA CORTEZ | SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 159.94 | 010115 |
| 10 | 471 | 28/05/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 UNIFORMES CHAQUETA Y PANTALON PARA MIENBROS DE UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PERLA | CARLOS ANTONIO GALVEZ | $ 74.00 | 020201 |
| 11 | 683 | 03/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 GALONES CUATERNARIO AL 100% PARA USO DE LA CLINICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | QUIMICAS VISION, S.A DE C.V | $ 452.00 | 030208 |
| 12 | 688 | 14/08/2020 | CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA REMODELACIONES DEL CENTRO DE ALCANCE NUEVA ESPERANZA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA:FRANCISCO MARROQUIN | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $362.00 | 030205 |
| 13 | 668 | 12/08/2020 | CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD LA CEIBA ROSALES, CANTON TUTULTEPEQUE JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCION, PARA TRABAJO EN PROYECTOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: OSIRIS PANIAGUA | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 678.61 | 030101 |
| 14 | 859 | 14/08/2020 | MEJORAMIENTO Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUESTA EL BONETE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIAL PARA COMETIDA TEMPORAL DE AGUA POTABLE, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OZORTO | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 248.00 | 030101 |
| 15 | 859 | 14/08/2020 | MEJORAMIENTO Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUESTA EL BONETE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE ROTULO ESTANDAR DE 1.0X1.80X1.80 CON ESTRUCTURA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CRISTIAN OZORTO | INVERSUME, S.A DE C.V | $ 240.00 | 030101 |
| 16 | 887 | 18/08/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE 28 VARILLAS DE HIERRO 3/8 LISO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: RAUL AMAYA | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 128.80 | 020102 |
| 17 | 709 | 11/08/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SUMINISTRO DE CONCENTRADO DE ENGORDE FINAL E INICIO PARA APOYO A DIFERENTES COMUNIDADES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | TECNUTRAL, S.A DE C.V | $ 711.98 | 030204 |
| 18 | 890 | 19/08/2020 | POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SERVICIOS DE ELABORACION DE DISEÑO PARA PRESENTACION ARTISTICA "LA RECUERDA", PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES | OSCAR ARMANDO SANTAMARIA MEDRANO | $ 277.78 | 040101 |
| 19 | 732 | 18/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDADA DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINSITRO DE 1 BATERIA DE 90 AMPERIOS PARA EL VEHICULO KIA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $ 96.21 | 40102 |
| 20 | 864 | 18/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACION DE TRACTOR, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA. SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 1,472.74 | 30101 |
| 21 | 871 | 13/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE DEPOSITO DE CILINDRO DE OXIGENO INDURSTROAL 240 P.C MAS CARGA Y UN CILINDRO DE ACETILENO , PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 984.04 | 20201 |
| 22 | 882 | 17/08/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE DE 4 PARES DE BOTAS PARA PERSONAL DEL CEMENTERIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 234.36 | 20107 |
| 23 | 881 | 18/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 5 MANGUERAS PARA REPARACION DEL BOCAT 773, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | HIDRAULIC PARTS S.A DE C.V | $ 121.90 | 30101 |
| 24 | 891 | 20/08/2020 |  | POLIDEPORTIVO V ITORIA GASTEIZ | PAGO POR SUMINISTRO DE FRUTA, PARA LOS ANIMALITOS DEL MINI ZOOLOGICO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MERCEDES HERNANDEZ | CECILIA MARGARITA AGUILAR | $ 180.00 | 30202 |
| 25 | 916 | 21/08/2020 |  | COMUNICACIONES | PAGO POR SUMINSITRO DE MATERIALES PARA REMODELACION DE PARADA DE BUSES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 252.16 | 10111 |
| 26 | 858 | 18/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UNA BATERIA DE 85A, PARA LA AMBULANCIA FORD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $ 85.00 | 30208 |
| 27 | 701 | 18/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SERVICIO DE CORTE Y CARGA DE ELOTE DEL CULTIVO DE MAIZ, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | ELMER EDENILSON ANGEL RODAS | $ 119.98 | 40102 |
| 28 | 884 | 18/08/2020 |  | RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES | PAGO POR SUMINISTRO DE STICKER PARA SER UTILIZADOS EN LAS BOLSAS DE PAQUETES ALIMENTICIOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | LUIS ENRIQUE DURAN SOLA | $ 2,938.00 | 10111 |
| 29 | 866 | 18/08/2020 |  | RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES | PAGO POR SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED, TIPO TOTEM, DE 1.50X2.00, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DANIEL LOPEZ | EVENTOS DE EL SALVADOR S.A DE .C.V | $ 310.75 | 10111 |
| 30 | 896 | 19/08/2020 |  | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ | PAGO POR SUMINISTRO DE PINRURA, PINCELES, BROCHAS ETC, PARA REALIZACION DE MURAL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: LUIS CALLES | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 221.54 | 40101 |
| 31 | 852 | 18/08/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 80 REFRIGERIOS DE SADWICH CON REFRESCO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ESTELIA ESMERALDA ALVARADO HERNANDEZ | $ 80.00 | 30202 |
| 32 | 669 | 20/08/2020 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN CUESTA BLANCA EL BONETE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FLETE POR TRANSPORTE DE 533 BOLSAS DE CEMENTO PARA SER UTILIZADAS EN PROYECTO, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA:CRISTIAN OROZCO | FRANCISCO ROLDAN FLORES | $ 239.85 | 30101 |
| 33 | 565 | 02/07/2020 | RESCATE A LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUNIDADES Y CANTONES DEEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 3 DOCENAS DE COHETES DE VARAS PARA APOYO A CELEBRACION DE PARROQUIA SAN JERONIMO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | CARLOS ERNESTO AMRTINEZ CALDERON | $ 31.50 | 30202 |
| 34 | 866 | 18/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE TUBO PVC Y TAPON HEMBRA, PARA ARCHIVAR PLANOS, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MARLYN MORAN | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 354.50 | 30101 |
| 35 | 656 | 03/08/2020 | APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | PAGO POR SUMINISTRO DE 500 BLOQUES DE 15, 1 QUINTAL DE VARILLA LISA DE HIERRO DE 1/4, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 370.00 | 30207 |
| 36 | 194 | 10/02/2020 | APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | PAGO POR SUMINISTRO DE 200 BLOQUES PARA APOYO A FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 130.00 | 30207 |
| 37 | 731 | 12/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE FILTROS DE ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE PARA EL CAMION DE VOLTEO, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | SUPER REPUESTOS, S.A DE C.V | $ 136.20 | 30101 |
| 38 | 873 | 20/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE CAMION RECOLECTOR #5, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | CLUTCH EXPRESS, S.A DE C.V | $ 662.58 | 20201 |
| 39 | 503 | 19/06/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA SOLDADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 138.19 | 30101 |
| 40 | 901 | 21/08/2020 | OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA ACCESO A KINDER MORAZAN | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UN METRO DE GRAVA PARA EJECUCION DE PROYECTOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 35.00 | 30101 |
| 41 | 901 | 21/08/2020 | OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO EN PUENTE Y BOVEDA ACCESO A KINDER MORAZAN | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 4 COSTANERAS DE PINO Y 4 CUARTONES DE PINO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 57.00 | 30101 |
| 42 | 888 | 20/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 BARRILES DE ACIETE PARA SER UTILZADAS EN LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 1,634.21 | 30101 |
| 43 | 617 | 10/08/2020 |  | SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE ACEITE PARA BOMBA LAVADORA, FILTRO PARA LAVADORA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | FRANCISCO JOSE ALEMAN HERNANDEZ | $ 85.00 | 20102 |
| 44 | 880 | 18/08/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINSTRO DE 1 PAR DE BOTAS PORTO, CAFÉ GRASO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNNADEZ | INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V | $ 58.59 | 20106 |
| 45 | 567 | 24/06/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 LAMINAS LISA GALVANIZADA #26 3X1, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 125.00 | 30208 |
| 46 | 850 | 18/08/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 60 POLLOS, PARA APOYO A COMUNIDAD CATOLICA EL CASTAÑO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | JOSE MOISES MELENDEZ OSORIO | $ 81.00 | 30202 |
| 47 | 857 | 18/08/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA APOYO A LA SEÑORA SILVIA CAROLINA CASTRO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA:MIRNA BRUNO | FASANI, S.A DE C.V | $ 501.27 | 30208 |
| 48 | 869 | 21/08/2020 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUIBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 10 CUBETAS DE PINTURA, LATEX BLANCO, PARA PINTAR CORDONES CUNETAS DEL CASCO URBANO, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: RAUL AMAYA | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 260.00 | 30101 |
| 49 | 908 | 26/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO TOYOTA DINA, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | REPUESTOS DIDEA, S.A DE C.V | $ 255.48 | 30101 |
| 50 | 786 | 26/08/2020 | PLAN MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NEJAPA, 2020 | UNIDAD DE LA MUJER | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS MUEJRES DE LAS COMUNIDADADES TUTULTEPEQUE, EL BONETE, SANTA TECLA, CASERIO LA PORTADA, LOTIFICACION EL JABALI, COMUNIDAD LOS ANGELITOS, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: BERTA CARTAGENA | PABLO ERNESTO FLORES VASQUEZ | $ 211.08 | 30204 |
| 51 | 892 | 26/08/2020 | CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR SUMINISTRO DE BROCHAS, BOLSAS PARA BASURA DE 1/2 JARDIN, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MARROQUIN | DANILO DIONICIO HENRIQUEZ RECINOS | $ 29.55 | 30205 |
| 52 | 892 | 26/08/2020 | CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 BANNER IMPRESO A FULL COLOR MEDIDA ANCHO 3 METRO X 1.50 METROS CON 10 OJETES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MARROQUIN | JOSE ALBERTO ALAS FLORES | $ 65.00 | 30205 |
| 53 | 892 | 26/08/2020 | CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2020 | CMPV | PAGO PRO SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ORQUESTA FILARMONICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MARROQUIN | ELECTRONICA 2001, S.A DE C.V | $ 186.50 | 30205 |
| 54 | 703 | 27/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO PRO SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y DESAYUNO PARA PERSONAL QUE ESTUVO ENTREGANDO FRIJO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | ROXANA CANDELARIA RODRIGUEZ ORELLANA | $ 439.50 | 40102 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **El presente acuerdo se aprueba de forma unánime a excepción del numeral 28 que no vota el Regidor Eulalio Rodríguez Flores.** Comuníquese””””””””””; **ACUERDO NUMERO DOS:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional Interina, mediante el cual solicita la Modificación del acuerdo número UNO, Acta número QUINCE, ítem 49, de fecha 21 de julio del corriente año, por motivo de cambio de nombre del proyecto, habiendo escuchado la explicación realizada, con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Modificar el Acuerdo número UNO, Acta número QUINCE, ítem 49, de fecha 21 de julio del 2020, de conformidad al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MODIFICACIONES Y ANULACION DE PROCESOS POR LINEA DE TRABAJO** | | | | | |  |  |
| **FECHA**: 31/07/2020 |  |  |  |  |  |  |  |
| No. | ACTA/ACDO A MODIFICAR | FECHA | MOTIVO | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | ACTA No 15, ACDO. No 01. ITEN # 49 | 21/07/2020 | CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTO: CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN COMUNIDAD EL POTRERITO | SOLICITO SE APRUEVE LA MODIFICACION DEL NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, OBRA DE PASO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES YA QUE DICHA COMUNIDAD SE A ENCONTRADO CON DIFICULTADES EN LA ZONA DE LA OBRA, POR DICHA RAZON SE MODIFICARA LA CARPETA A UNA AMPLIACION EL PROYECTO ANTES MENCIONADO. | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $ 3,002.90 | 030101 |

**b)** Ratifíquese el acuerdo relacionado en todos los demás términos consignados. **Votación Unánime.** Comuníquese “””””””; **b)** **Solicitud presentada por la señora Carmen Elena Peñate Salazar, reorientación de cuatro partidas en el proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de tramo de calle principal de Caserío Cuesta Blanca, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa:** El Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud y explicación del Supervisor del proyecto Ingeniero Cristian Berne Orozco Clavel, y discutido el mismo se toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por parte de la señora Carmen Elena Peñate Salazar y del Ingeniero Cristian Berne Orozco Clavel, Administradora de Contrato y Supervisor respectivamente, del proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de tramo de calle principal de Caserío Cuesta Blanca, Cantón Aldea de Mercedes, jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador”, en el cual expresan que el supervisor y contratista detectaron que en la carpeta técnica de dicho proyecto: Se encuentran las irregularidades siguientes: 1. Existe sobre ancho de rodadura desde la estación 0+040 hasta 0+090 y desde la 0+110 hasta la 0+0130 finalizando hasta el estacionamiento; 2. Canaleta rectangular obstruida y semi destruida en el lateral derecho desde la estación 0+040hasta la 0+085, la cual se hubiese considerado para establecer una sola obra hidráulica para la evacuación de las aguas superficiales y de escorrentía; 3. Baden que no ha sido proyectado en intersección en estacionamiento 0+085 hasta la estación 0+093; con el objetivo de subsanar las irregularidades solicitan se autorice la reorientación de cuatro obras, por tanto, habiendo escuchado el informe presentado y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a)** Reorientar las cuatro obras detalladas en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 4.0 | Excavación manual (en cordón cuneta nuevo) | $218.73 |
| 6.0 | Desalojo de escombros | $331.69 |
| 7.0 | Cordón cuneta nuevo (según planos) | $1,639.08 |
| 8.0 | Reparación de cordón cuneta existente | $2,588.13 |
|  | Total solicitado a reorientar . . . | $4,777.63 |

Por las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Compactación (en área de rodadura más base de cordón cuneta proyectado) pueden ver planos e informes presentados en esta oportunidad | $332.88 |
| Reparación de canaleta existente | $1,476.00 |
| Baden de concreto hidráulico | $1,338.60 |
| Empedrado fraguado superficie de concreto | $1,650.75 |
| Total de partidas adicionales . . . | $4,798.23 |

**b)** Dicha reorientación asciende a la cantidad **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** ($4,777.63), resultando un aumento de VEINTE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($20.60), debiendo la empresa constructora asumir el incremento del costo adicional; **b)** Notifíquese el presente acuerdo a los solicitantes incluyendo a la empresa constructora. **Votación Unánime.** Comuníquese; “”””””””, **c) Solicitud realizada por el Regidor Manuel Alexander Méndez Morán, carta compromiso de compra del terreno para la ampliación del cementerio:** Escuchada la intervención del Regidor Méndez Morán, quien manifiesta que como Comisión del Cementerio han tocado varias veces el punto y el dueño del inmueble está en la disposición de venderlo pero quiere algún documento que respaldo que la municipalidad le va a comprar el inmueble, discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Regidor Manuel Alexander Méndez Morán, quien manifiesta que dándole cumplimiento al Acuerdo número SIETE, que consta en Acta número DIECISIEIS de fecha cuatro de agosto del corriente año, como Comisión especial para dar seguimiento a la compra de terreno para ampliación del cementerio municipal, han sostenido reuniones con el representante de la señora **Elena Jiménez Coto**, propietaria del inmueble situado en **Barrio Aldea de Mercedes, entrada a Comunidad los Llanitos, jurisdicción de Nejapa,** inmueble que es apto para realizar la ampliación del **Cementerio Municipal de Nejapa**, debido al colapso del actual, según informe del señor **Walter Elizondo Mercedes Bermúdez**, Administrador del Cementerio Municipal, en dichas reuniones la vendedora ha expresado que dicho inmueble se encuentra en proceso de Remedición ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, por lo que pide se firme una carta compromiso con la propietaria para adquirir la seguridad de la venta del mismo, por tanto, habiendo escuchado la solicitud realizada este Concejo **ACUERDA**: Autorizar al Alcalde Municipal Adolfo Rivas Barrios, para que firme carta compromiso de compra del inmueble ubicado en **Barrio Aldea de Mercedes, entrada a Comunidad los Llanitos, jurisdicción de Nejapa, propiedad de la señora** Elena Jiménez Coto, debiéndose regir el proceso de compra de conformidad a la Ley, **b)** Deléguese al departamento jurídico para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””; En este momento pide la palabra el Regidor Rivera Hernández, quien manifiesta que hace dos días le hablo un amigo y le enseño planos del polideportivo, específicamente del estadio y le manifestó que eso lo tiene legalizado el señor Siliezar y que es de él, por lo que pide que para la próxima reunión vengan los técnicos de la Comisión que está viendo el caso Macance y expliquen cómo está la situación, toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta que al Concejo en pleno se le ha venido informando como está la situación y con el señor Siliezar había una negociación pacífica, pero este señor ha incumplido todo el Reglamento de Lotificaciones, él como Alcalde ya no se meterá en este punto porque desde el inicio de la gestión se ha intentado solventar la situación y no tiene palabra, la Alcaldía ha realizado todos los procesos para solventar esta situación, así que les pide a los demás que la mesa está servido si alguno de ellos quiere sentar a negociar con el señor Siliezar”””””, **d) JURIDICO. Solicitud Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable; Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas, con la Sociedad Compañía de alumbrado electico de San Salvador S.A. de C.V. para prestación de Servicio en un inmueble propiedad de la Municipalidad ubicado en Barrio El Centro, Sexta Calle Oriente y Avenida Isaac Esquivel número DOS, de esta jurisdicción, en el cual se ubicarán las oficinas del CAM; Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número ONCE, Acta número DIECISEIS, de reunión celebrada el día cuatro de agosto 2020; Informe sobre Diligencias realizadas en expediente de “Legalización Lotificación El Angelito, El Chorizo”; Informe sobre Donación de zonas verdes del proyecto habitacional Lotificación Los angelitos ubicada en Cantón Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de apopa conduce a Nejapa, de esta jurisdicción, propiedad de la Sociedad Proyectos del Futuro S.A. de C.V.; Informe sobre posible proyecto a desarrollarse en un inmueble situado en Barrio El Calvario, Lote S/N, frente a la LECAFE; Informe sobre Actos realizados por el señor Caros Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday Real State, S.A. de C.V., supuesta propietaria de la Lotificación donde se encuentra ubicada la Lotificación Macance, jurisdicción de Nejapa:** Inicia el Licenciado Sandoval Miranda, y manifiesta que el caso de Macance como se acaba de tocar va a iniciar con este punto e inician presentándolo y cada uno de los puntos de agenda, por lo que se discuten uno por uno, y se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Se tiene que con fecha 08 de noviembre de 2018, se recibió Oficio DCSC – 179/2018, procedente de la Defensoría del Consumidor y dirigido al Ing. Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal, solicitando cooperación para participar en una audiencia conciliatoria para el día martes 13 de noviembre del año 2018, a las 09:00 AM, en la cual participarían representantes del colectivo de consumidores denunciantes y el representante de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., la cual se realizaría en la Dirección del Centro de Solución de Controversias, ubicado en Edificio Montecristo Locales 4 y 5 del Paseo General Escalón, San Salvador, frente al Salvador del Mundo; razón por la cual con fecha 13 de Noviembre del año 2018, se compareció a dicha audiencia, haciéndolo por parte de la Alcaldía la Licenciada Carmen Flores Canjura y el suscrito en mi calidad de Apoderado general Judicial del Alcalde y Concejo Municipal; también estuvieron presentes representantes del colectivo de consumidores habitantes de la Lotificación MACANCE; asistiendo también por parte de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., su representante legal señor CARLOS RAFAEL SILIEZAR CAÑAS, comprometiéndonos en aquella fecha por nuestra parte que la Alcaldía estaba en la disposición de brindar apoyo a las partes a fin de concretizar la legalización de la Lotificación hasta que se obtuvieran las escrituras por lo que la parte Consumidora y proveedora estuvieron de acuerdo, efectuándose para ello el cruce de información a fin de determinar las zonas verdes que le pertenecen a la Alcaldía y la parte proveedora INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., haría llegar los planos que tiene actualizados y personal de la Unidad de Desarrollo territorial harían sus plano y de ser posible visitas de campo para tener una información clara de que zonas le pertenecen a la Alcaldía y determinar si se tiene alguna parte en posesión municipal que le pertenezca a la sociedad proveedora, ya que existen construcciones realizadas y que la Alcaldía ha estado en posesión desde más de 15 años; se acordó que se tendría una nueva audiencia en la Institución mediadora para el día 13 de diciembre de 2018, misma que se realizó el día 14 del referido mes, presentándose plano por parte de la Alcaldía y plano por parte de la proveedora INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., con el objetivo de cotejar los datos y generar un plano que corresponda tanto en lo físico como a lo registrado; se adquirió compromiso por parte Municipal de efectuar un avalúo de los terrenos en posesión de la Alcaldía de los impuestos adeudados a esa fecha por la proveedora INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., a fin de presentar propuesta de solución e informar mecanismos a seguir por parte de la proveedora para la legalización de la lotificación MACANCE, los lote habientes se comprometieron a colaborar y de ser posible hacer visitas de campo a efecto de poder determinar los lotes afectados y llegar a un acuerdo con la Alcaldía sin que se perjudique la parte construida de los lotes y se señaló efectuar una nueva audiencia para el día 27 de febrero de 2019. II.- Que según consta en el acuerdo Número DIECINUEVE, Acta Número CUATRO de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por ese Concejo Municipal, el día 19 de febrero de 2019, mediante informe presentado por la Licenciada Carmen Flores Canjura, sindica Municipal, en el cual expresa que como parte de los esfuerzos que se están realizado con el objetivo de resolver el conflicto de años que se tiene con el señor Siliezar Cañas, propietario de la Lotificación El Macance, habiéndose identificado las áreas que están en posesión del Polideportivo de Nejapa, Vitoria Gasteiz, en las cuales hay construcciones a favor del Municipio de Nejapa y que según lo expresado por el señor Siliezar Cañas, registralmente pertenecen a la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., que con el objetivo de llegar a acuerdo finales sobre las porciones que están en posesión del referido Polideportivo Vitoria Gasteiz, se vuelve necesario realizar un avalúo de las mismas, siendo estas de una extensión superficial de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, según lo expresado por el Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Alcaldía, solicitando en esa ocasión la contratación de un perito valuador, razón por la cual el Concejo Municipal acordó instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional iniciara el proceso de contratación solicitado. En este mismo orden se tuvo nuevamente audiencia para el día 18 de marzo de 2019, en la Defensoría del Consumidor, compareciendo las partes involucradas y también estuvo presente CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN, como representante de OPAMSS y VIRGINIA RAQUEL NAVARRETE ARGUETA, en representación del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, éstos últimos profesionales expresaron que era necesario de contar con la opinión del centro Nacional de Registro a fin de determinar si la Lotificación puede escriturar por medio de segregación simple conforme a lo establecido en el artículo 39-A de la ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional o debe someter al proceso de regularización, quedando que se programaría una nueva audiencia para ello; la cual se realizó el día 16 de mayo de 2019, compareciendo como siempre las partes involucradas, estando en esta ocasión presente el señor Alcalde ADOLFO RIVAS BARRIOS, estableciéndose los puntos siguientes: i) La Alcaldía a través de la Licenciada FLOR DE MARIA SARAVIA ALVARADO, Jefa de la UATM, informa que la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., propietaria del inmueble en donde se encuentra ubicado la Lotificación Macance, adeuda la cantidad que asciende a **$168,334.02 de lo cual presenta documentación que detalla cada cobro.** ii) Agregan que efectuaron el valúo a la zona donde se encuentra afectada por la construcción de la Cancha del Polideportivo (Sector 1) la cual asciende a la cantidad de **$162,388.80;** que por el anterior motivo el proveedor INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., a través de su representante legal manifiesta que con aras de llegar a un acuerdo con la Alcaldía Municipal de Nejapa, a fin de analizar propuesta en conjunto, la cual sería presentada al Concejo Municipal el día 28 de mayo de 2019, pues éste tiene que aprobar el acuerdo, a fin de ejecutarlo, por lo que se acordó convocar audiencia para el día 13 de junio de 2019, con el fin de darle seguimiento al presente caso. **III.**- Tal como se acordó en la audiencia que antes se relaciona, se celebró audiencia a las once horas con cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil diecinueve, en la Defensoría del Consumidor, compareciendo el señor Siliezar Cañas, representante de INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., representantes de la Alcaldía entre ellos la Sindica municipal Carmen Flores Canjura, la Jefa de la UATM Licenciada Flor de María Saravia de Alvarado y el apoderado Sandoval Miranda; también estuvieron los técnicos ROGEL SAUL CARRILLO FUNES y OSCAR MAURICIO MOLINA MOLINA, ambos del equipo de Atención a Comunidades en Materia de Lotificaciones de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional del Registro; y luego de abrirse la audiencia por la parte conciliadora, sorpresivamente el representante de INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., señor SILIEZAR CAÑAS, manifestó que no efectuará el cumplimiento del acuerdo tomado con representantes de la alcaldía Municipal de Nejapa, en el sentido de negociar dar en dación en pago por los impuestos y tasas adeudadas por la cantidad de **$168,334.02 la zona que se encuentra afectada por la construcción de la cancha del Polideportivo (Sector 1), pues manifiesta que efectuara el pago de dichos impuestos, asimismo que el valúo efectuado por la Alcaldía difiere del valúo privado que realizo a la misma zona.** II.- Agrego la parte proveedora que en relación al sector 1, por su parte haría una propuesta por escrito al Concejo Municipal de Nejapa, ofreciéndoles el pago de los impuestos y la venta de dicho sector según el precio del valúo privado que ha efectuado, a fin de que esta sea analizada por dicho Concejo en aras de solventar la problemática, agregando que seguiría en negociaciones con representantes de la Alcaldía, agregando que para efecto de poder escriturar los lotes que han sido segregados volvería escriturar nuevamente a nombre de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., para volver las cosas como estaban en el plano original aprobado. Así las cosas, sobre lo anterior debe mencionarse que hasta la fecha no se ha recibido petición formal de solución por parte del representante de la referida sociedad, ante el litigio que de buena fe la Municipalidad en aras de ayudar a los habitantes de la Lotificación MACANCE, estuvo en la anuencia y colaboración para buscar una vía legal y justa con la mediación de la Defensoría del Consumidor, en el cual tanto los habitantes de la Lotificación pudieran escriturar y la sociedad Propietaria de la misma solucionara su controversia y pagara los impuestos y tasas adeudados a la fecha a la Alcaldía. **IV.**- Dado todo lo anterior sorpresivamente y no contando con ningún permiso legal el representante de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., señor CARLOS RAFAEL SILIEZAR CAÑAS, según informe emitido por el Director Interino del CAM, señor Carlos Francisco Guardado Barahona, emite informe dirigido a este Concejo, de fecha 03 de septiembre del presente año 2020, expresando lo siguiente: **“**Por medio de la presente les informo a ustedes del caso polideportivo en el cual se ha estado haciendo presente un señor el cual solo se identificado como propietario de una porción de tierra que según él manifiesta es el costado norte del polideportivo el cual nosotros denominamos o conocemos como parqueo norte a dicho lugar se ha estado haciendo presente dicho señor con un equipo de topografía los cuales han estado haciendo mediciones de dicha porción esto comenzó el día martes 25 de agosto del 2020 a eso de la 09:30 llegando en el vehículo placa número 439372 y en una forma prepotente manifestó que el portón tenía que estar abierto pues los clientes estarían llegando a ver los lotes y también manifestó ser propietario presentando planos escrituras, las cuales no se pudieron verificar, luego se retiró manifestando que regresaría el miércoles 26 del mismo mes el cual ya no llego ese día regresando el día sábado 29|08|2020 a las 11:45 y en una forma prepotente pidió que se le abriera el portón al no acceder a dicha petición manifestó que eso era un delito y que hasta presos podían ir los compañeros pues él era el dueño de dicho lugar pidiendo que un representante de la alcaldía se presentara para hablar con él según el abogado de la institución el compañero agente encargado de la seguridad de ese lugar Nazario calles Esquivel le manifestó que ya él savia que ese día no estaban pues era fin de semana a lo cual el manifestó que regresaría con la policía y se lo llevarían en ese entonces el compañero antes mencionado informo de dicha situación llegando al lugar el señor subdirector Miguel Marroquín para ver de primera mano dicha situación y a eso de las 13 horas regreso el señor con dos agentes de la policía los cuales manifestaron que ya habían hablado con el señor alcalde esto manifestó el cabo aguilera de la PNC y según lo que me informo el cabo al consultarle sobre dicho procedimiento el manifestó que el señor se apersono al puesto policial con los siguientes documentos que fueron un plano de dicho lugar y la escritura y les pidió que procedieran legalmente en contra de los compañeros agentes que se encontraban en esa zona y que rompieran el candado a lo cual según el cabo no accedió por no contar con orden jurídica a lo cual solo lo acompañaron en calidad de que se desconoce retirándose del lugar sin ningún problema; el día miércoles 02 de septiembre se hicieron presente nuevamente solo los topógrafos a los cuales se les manifestó que ya no podían seguir trabajando pues el lugar estaba en litigio a lo cual excedieron no sin antes hablar con un representante de la alcaldía. Sin más que agregar por el momento. Atentamente. Carlos francisco Guardado Barahona. Director interino del C.A.M. Nejapa.**” V.**- Sobre lo anterior debe mencionarse, que el señor CARLOS RAFAEL SILIEZAR CAÑAS, representante legal de la sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., no está siguiendo los procedimientos legales que la Ley establece para este tipo de litigios, pues no existe ninguna petición formal y legal dirigida al Concejo o al Alcalde como representante del Municipio y al haber ingresado sin ninguna autorización por autoridad competente de la forma como lo relata el Sub Director del CAM, a la postre dicha acción podría ser constitutiva de delito, ya que para este tipo de Litigios la Ley determina cual es el procedimiento que deben seguir los que se consideren afectados en este tipo de litigios; pues el Código Civil en su artículo 891, es claro al señalar que: “La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituírsela.” Y el artículo 897 de la misma normativa, señala: “La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor.” De las disposiciones anteriores puede deducirse, que dicho señor está utilizando los procedimientos inadecuados no haciendo uso de las instancias correspondientes como lo es un Juzgado de Lo Civil para dirimir dicha problemática. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, **ACUERDA: a)** Instruir al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que en coordinación con la Arquitecta XENIA GUADALUPE RODAS RODRIGUEZ, Gerente de la Unidad de Proyectos, retomen el presente caso y determinen cuales son las zonas verdes que la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., ha tomado ilegalmente, debiendo informar a este Concejo en la siguiente sesión de sus resultados; **b)** Instruir a la Delegada Contravencional Licenciada NEDDA REBECA ZOMETA, investigue si las acciones realizadas por la sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., en relación a dicha lotificación son constitutivas de faltas y en caso dicha sociedad haya cometido infracciones a las ordenanzas, inicie los procedimientos legales sancionatorios si los hubiere e informe a este Concejo de los mismos; **c)** Instruir al Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Apoderado del Municipio y del Concejo, investigue sobre el aviso o denuncia que de forma incorrecta fue interpuesto ante la Policía Nacional Civil, por el representante de la referida Sociedad y se muestre parte en el expediente que para tal efecto se lleve en la Fiscalía General de la Republica en caso prospere la denuncia. **Votación Unánime.** Comuníquese””””””””””””; **ACUERDO NUMERO SEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 04 de marzo del año 2020, presentada a esta municipalidad el día 11 de marzo del mismo mes y año, por **JENNY CELINA TORRES ZEPEDA**, en su calidad de Gerente General de la sociedad **CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V**., manifiesta que: “*El* ***día 27 de enero de 2017****, su representada interpuso Recurso de Apelación en contra de la Determinación Tributaria contenida en el Estado de Cuenta de fecha 26 de enero de 2017, el cual le fue notificado en esa misma fecha, suscrito por el Jefe Unidad de Administración Tributaria Municipal, por medio del cual se le notifica que ha sido reformada LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE NEJAPA, publicada en el Diario Oficial número 232, tomo 413, de fecha 13 de diciembre de 2016. En del recurso de Apelación expusimos los argumentos y aportamos la prueba pertinente, por medio de la cual comprobamos que no le corresponde a mi representada el pago de dicha tasa por uso de suelo y subsuelo y solicitamos, entre otras cosas, que se deje sin efecto dichos cobros. A la fecha, sorprendentemente han transcurrido más de TRES AÑOS, sin obtener respuesta definitiva por parte de esa municipalidad y específicamente por parte de la autoridad encargada, mediante la cual se resuelva sobre la petición que se ha realizado en nombre de mi representada, en cambio persiste la calidad de insolvente de mi representada ante la municipalidad, y persisten los cobros por parte de la municipalidad de tasas municipales que no le corresponden pagar a mi representada, en virtud que la empresa ha demostrado con la prueba pertinente que bajo ninguna circunstancia le corresponde pagar ninguna tasa porque su torre está instalada en un inmueble privado… Por ello, vengo ante su autoridad a solicitar una pronta respuesta a lo planteado por mi representada en el Recurso de Apelación interpuesto. En virtud de lo anteriormente expuesto, atentamente SOLICITO: a) Me admita el presente escrito, b) Me admita como prueba la resolución de la honorable Sala de lo Constitucional que adjunto en copia, la cual es del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y que establece que la autoridad municipal se encuentra inhibida de aplicar la tasa de uso de suelo y subsuelo a estructuras instaladas en propiedad privadas; c) Adjunto nuevamente copia certificada de la Razón de Inscripción del Contrato de Arrendamiento del Inmueble en el cual se encuentra instalada la torre, con dicha prueba se demuestra que la torre se encuentra instalada en un inmueble privado, y d) Analizados que sean mis argumentos y la prueba que obra en poder de la municipalidad, por el honorable Concejo Municipal se deje sin efecto el cobro de la tasa por uso de suelo y subsuelo por el funcionamiento de la torre, al estar dicha torre instalada en un inmueble privado y haber establecido la honorable Sala de lo Constitucional que dichas estructuras están fuera del ámbito de aplicación de cualquier ordenanza municipal que establezca el pago de tasas por uso de suelo y subsuelo*…” **II.** Que debido al Estado de Emergencia y la cuarentena domiciliar dictada por el gobierno central, mediante Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, el cual se encontró vigente hasta el día 29 de mayo del corriente año, de conformidad a resolución referencia 63-2020, de fecha 22 de mayo del corriente año, emitida por la Sala de lo Constitucional, mediante memorándum número 35-UJ-2020, enviado por esta unidad a la Licenciada Flor de María Saravia, jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, se le solicito lo siguiente: “Por este medio y con el objetivo de emitir dictamen sobre nota presentada a esta municipalidad el día 11 de marzo del corriente año, por la sociedad **“Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable**”, solicito a usted su colaboración en el sentido que remita lo antes posible a esta Unidad, Informe sobre Expediente de la sociedad **“Continental Towers El Salvador, Limitada de Capital Variable**”, en el cual se incluya lo siguiente: a) Relación cronológica de la documentación que consta en dicho expediente, b) Verificar si la sociedad relacionada se encuentra registrada en esta municipalidad, detallando: Calificación Asignada, Tasa o Impuesto que cancela, si se encuentra solvente a la fecha o se encuentra en mora con la municipalidad, a cuánto asciende la mora, entre otras cosas.” **III.** Que mediante memorándum referencia UATM-FMSA-UJ03-20, de fecha 21 de agosto del corriente año, la Licenciada Flor de María Saravia, jefa de la UATM, manifestó lo siguiente: “Por este medio remito informe sobre Memorándum N.35-UJ-2020 mediante el que solicita lo siguiente: a) Relación cronológica de la documentación que consta en expediente administrativo **ACC-UATM-005-14** a nombre de la sociedad **CONTINENTAL TOWER EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** en adelante simplemente la sociedad, b) Que en fecha 08 de abril 2014 la sociedad presento escrito solicitando permiso de instalación de un poste de concreto, clase 2000, de 45 pies libres, que serviría para el mantenimiento y ampliación de la red de telefonía y telecomunicaciones de la zona, a ubicarlo en Kilometro 22 ½ Carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Municipio de Nejapa. A dicha solicitud anexa: i) croquis de ubicación del poste, ii) copia simple de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente, iii) inscrita en el Registro de Comercio, iv) copia simple de Documento Único de Identidad del Representante Legal, v) copia simple del Número de Identificación Tributaria del Representante Legal, vi) copia simple del Número de Identificación Tributaria de la sociedad, vii) copia simple de la Tarjeta de IVA de la sociedad, viii) copia simple de credencial de elección de administrador único propietario y Suplente debidamente inscrita en el Registro de Comercio. En fecha 24 de abril del año 2014 se realizó inspección por delegados de esta municipalidad en Kilometro 22 ½ Carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Municipio de Nejapa, para verificar ubicación del poste de concreto a instalar y estando la persona delegada por la sociedad el señor Walter Alexander Cruz Lazo se procedió a verificar, obteniendo los resultados siguientes: “El señor Walter Cruz quien nos indicó el espacio donde se pretende instalar dicho poste en el cual se confirmó que es en la vía pública, el cual será utilizado para conectar fibra de telefonía el cual no se conectará con ningún otro poste, el poste servirá para detener el cable de fibra de reserva”. Que en resolución de fecha 02 de mayo del año 2014 se resolvió: **INSCRIBIR** a la sociedad en los registros de cuentas corrientes de este Municipio, por un poste de concreto, clase 2000 de 45 pies libres el cual servirá para el mantenimiento y la ampliación de la red de telefonía y telecomunicaciones en Kilometro 22 ½ Carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Municipio de Nejapa. **OTORGAR EL PERMISO DE INSTALACION DE UN POSTE DE CONCRETO** clase 2000 de 45 pies libres el cual servirá para el mantenimiento y la ampliación de la red de telefonía y telecomunicaciones en Kilometro 22 ½ Carretera al Boquerón, Cantón San Jerónimo Los Planes, Municipio de Nejapa**,** por el que cancelará la cantidad de $25.00 más el 5% de Fiestas Patronales previo a su instalación. Monto que fue cancelado según consta en recibo de pago número 366776. **DETERMINAR** la tasa en concepto de uso del espacio público suelo y sub suelo de un poste de concreto a partir del JUNIO DEL AÑO 2014 por el que cancelara la cantidad de $3.00 más el 5% de Fiestas Patronales mensual. Dicha Resolución que fue notificada. En escrito de fecha 20 de mayo del año 2014 presentado por Jenny Celina Torres Zepeda en su calidad de Representante Legal de la sociedad, se autoriza al señor Walter Alexander Cruz Lazo para que pueda retirar el permiso de instalación del poste en relación. Que mediante Acuerdo Municipal número ocho, de acta número veinte de vigésima sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, acuerda acceder a la solicitud presentada por la Sociedad Tierras Nacionales LDTA S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal Jorge Leonel Gaitán Paredes a fin de otorgar el permiso de instalación provisional para la instalación de una antena que nos ocupa, previniendo a la sociedad de los requisitos y permisos que debe cumplir como consecuencia de esta autorización y proceder a la calificación tributaria y pagos de los tributos que afectan la actividad de la empresa. Que mediante escrito de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce la Sociedad Continental Towers El Salvador S.A DE C.V. solicita a esta municipalidad que se registre dicha antena de telefonía a nombre de ellos ya que el permiso de construcción solicitado en OPAMSS fue aprobado a nombre de Continental Towers El Salvador S.A DE C.V. y no de Tierras Nacionales LTDA S.A. DE C.V. ( según nota son empresas hermanas) y hacen relación al permiso provisional citado en acuerdo municipal arriba mencionado. Por lo que se procedió al registro correspondiente en nuestra base tributaria. En escrito de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete presentado por Jenny Celina Torres de Zepeda en su calidad de Gerente General de la sociedad Continental Towers El Salvador S.A DE C.V. manifiesta haber recibido un estado de cuenta del cual se le notifica que fue reformada la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Nejapa, en el sentido del derecho del uso del suelo y subsuelo para mantener bases o torres de antenas de telecomunicaciones inalámbricas para telefonía celular, radio y televisión cada una al mes, se deberá pagar doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($250.00), así mismo manifiesta que no son empresa operadora de telefonía celular y pide se deje sin efecto el incremento de la tasa del suelo y subsuelo de la torre o en el caso de considerarlo sea reformada la Ordenanza, a este escrito adjunta una constancia de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) en la que especifica que al momento de extender dicha constancia las sociedades Desarrollos Terrestres, LTDA DE C.V.; Tierras Nacionales, LTDA. DE C.V. y Continental Towers S.A. de C.V. no se encuentran inscritas y no cuentan con concesiones para el uso del espectro radioeléctrico. Que en resolución de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete se le resuelve a la sociedad Continental Towers S.A. DE C.V. denegar a lo solicitado en escrito de fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete. Que en escrito de fecha 02 de febrero del año 2017 presentado por Jenny Celina Torres Zepeda en su calidad de representante legal de la sociedad informa que la empresa Continental Towers Ltda. De C.V. pidió permiso para la instalación de un poste en Cantón San Jerónimo Los Planes que en su momento fue otorgado pero que nunca se desarrolló la instalación y que por ello solicita que se elimine dicho cobro de su cuenta. Que en fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete se procedió al cierre de la cuenta EMP-124 por un poste del cual se constató que habían cancelado y se encontraba solvente al treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. Verificar si la Sociedad se encuentra registrada en esta Municipalidad detallando lo siguiente: Inscrita en nuestros registros la cuenta EMP-125 a nombre de la Sociedad Continental Towers El Salvador, S.A. de C.V., a) Calificación Asignada: Actualmente impuesto específico por tener torre en el Municipio según Art. 17 de la Ley de Impuestos Municipales del Municipio de Nejapa, b) Tasa o impuesto que cancela: $3,000.00 anuales ($ 250.00 mensuales), c) Se encuentra en mora desde enero 2017, d) Saldo de deuda al mes de agosto 2020 $ 13,190.55 (anexo estado de cuenta). Se anexa Estado de Cuenta de fecha 21 de agosto del corriente año, a nombre de la sociedad CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un poste de concreto el cual servirá para el mantenimiento y la ampliación de la red de telefonía y telecomunicaciones ubicada en Carretera al Boquerón Cantón San Jerónimo Los Planes. **LEGISLACION APLICABLE.** Artículo 18 de la Constitución de la Republica, establece que: “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.” Artículo 1 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “*Esta Ley por su carácter especial prevalecerá en materia tributaria sobre el Código Municipal y otros ordenamientos legales*.” Artículo 92 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que: “Los contribuyentes, responsables o terceros podrán actuar en forma personal o por medio de sus representantes legales o apoderados. El representante legal o el apoderado deberán, al presentarse por primera vez, acreditar su personería.” Artículo 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “*La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. No obstante,* ***no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria*** *y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley.”* **RECOMENDABLE.** Notando el suscrito que existe una diferencia entre lo manifestado por JENNY CELINA TORRES ZEPEDA y la Jefa de UATM de esta Alcaldía, respecto a la fecha en que se presentó por parte de la solicitante Recurso de Apelación en contra de estado de cuenta de fecha 26 de enero de 2017 y con el objetivo de no vulnerar derechos constitucionales de la peticionaria, se recomienda, que se prevenga a la solicitante legitime la personería con la que actúa en el presente proceso. Este Concejo habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, y base legal citada, **ACUERDA: a)** Prevenir a la señora **JENNY CELINA TORRES ZEPEDA**, Gerente General de la sociedad la sociedad **CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V**., para que en el plazo de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, presente la documentación siguiente: i) Copia Certificada de documento que ampare la calidad en que comparece, ejemplos Poder o Nombramiento, ya que no consta tal acreditación con documento fehaciente en su recurso, ii) Copia del Recurso de Apelación presentado el día 27 de enero de 2017, en la UATM, en contra de estado de cuenta de fecha 26 de enero de 2017, lo anterior para corroborar información proporcionada por la Jefa de la UATM y la información expresada por la Gerente de la Sociedad **CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA DE C.V**., en su escrito; **b)** Hágasele saber a la peticionaria que de no presentar la documentación solicitada, se procederá a resolver conforme a derecho en la siguiente reunión; **c)** Así mismo se le previene señale dirección dentro de la circunscripción territorial para recibir notificaciones y un medio técnico para el mismo efecto; **d)** Notifíquese. **Votación Unánime.** “”””””””””””; **ACUERDO NUMERO SIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que con el objetivo de instalar energía eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas en un inmueble propiedad de esta municipalidad, ubicado en Barrio El Centro, sexta calle oriente y avenida Isaac Esquivel número 2, de esta jurisdicción, inmueble en el cual se instalarán las oficinas del Cuerpo de Agentes Municipales, sus siglas CAM, se remite el Formato de Contrato proporcionado por la sociedad Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. DE C.V.: **“CLÁUSULA PRIMERA: DATOS DEL USUARIO FINAL.** Nombre:la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA.** Alcalde: Ing. Adolfo Rivas Berrios. Número de Registro de Contribuyente: -----. Actividad Económica: -----. Número de Identificación del Contrato: 2323478. **CLÁUSULA SEGUNDA: DATOS DEL SUMINISTRO.** Dirección del suministro: 6ª Calle Oriente y Avenida Isaac Esquivel #2, Oficina del CAM, Nejapa. Propiedad del Inmueble: Propio. Dirección de cobro: Barrio El Centro, Nejapa. Precios de los cargos aplicables: Se aplicarán los precios contenidos en los Pliegos Tarifarios vigentes aprobados por SIGET y cualquier cambio en los mismos que la SIGET apruebe mediante Acuerdos o los ajustes automáticos en los cargos dispuestos en los reglamentos y normativas aplicables. Clasificación Tarifaría: General. (G). Voltaje de Entrega: 120/240 Voltios, 60 Hz.Capacidad de la Subestación Transformadora: 25.00 KVA,La subestación es propiedad de: LA DISTRIBUIDORA. Equipo de Medición: Secundaria; es propiedad de la distribuidora. **El valor de este equipo de medición está incluido en el cargo por conexión y su pago por parte del usuario final asegura la continuidad del servicio prestado; correspondiendo su propiedad, así como la responsabilidad de su mantenimiento y eventual reposición solo a la Distribuidora. Se excluyen los casos en que el usuario final proporcione el medidor.** Capacidad de suministro contratada: 2.2 KW. Depósito de Garantía (en Efectivo o Fianza): No presenta por ser propietario. Se exonera al cliente de efectuar el Depósito de Garantía o Fianza. Dicha exoneración podría quedar sin efecto en los casos que señala el literal c) del artículo 12 de los términos y condiciones vigentes, facultando a la Distribuidora a requerir el cumplimiento de dicho requisito. Acepto que la empresa distribuidora pueda consultar mis datos a un buró de créditos. **CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCION Y EL LAVADO DE DINERO.** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, el usuario final, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, anti lavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo entre otras, la Foreign Corrupt Practices Act. (Ley de prácticas corruptas en el extranjero) de Estados Unidos. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será de doce (12) meses, a partir del inicio del suministro y se prorrogará automáticamente de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones vigentes, salvo que una de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.” **LEGISLACION**. Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio.” **RECOMENDABLE.** En base a lo anterior y con el objetivo de continuar con el trámite de instalación de energía eléctrica en baja tensión para pequeñas demandas, en un inmueble propiedad de esta municipalidad, ubicado en Barrio El Centro, sexta calle oriente y avenida Isaac Esquivel número 2, de esta jurisdicción, inmueble en el cual se ubicarán las oficinas del CAM y de conformidad a la legislación relacionada, se **recomienda**, que el Concejo autorice la suscripción y firma del referido contrato. Este Concejo Municipal de conformidad al recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción y firma del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA PEQUEÑAS DEMANDAS”, CON la sociedad COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR S.A. DE C.V. PARA PRESTACION DE SERVICIO EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN BARRIO EL CENTRO, SEXTA CALLE ORIENTE Y AVENIDA ISAAC ESQUIVEL NUMERO 2, DE ESTA JURISDICCION, EN EL CUAL SE UBICARÁN LAS OFICINAS DEL CAM; **b)** Facultar al señor Alcalde Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que comparezca a su firma, así como para que firme cualquier otro documento que tenga relación con dicho contrato; **c)** Designar a **GUADALUPE DEL CARMEN CASTRO CANO**, Secretaria de CAM, de esta municipalidad para que dé seguimiento a la ejecución del Contrato relacionado, todo lo cual deberá informar al Concejo sobre su resultado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO OCHO:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** En relación a instrucción emitida mediante acuerdo número ***ONCE***, acta número **DIECISEIS,** de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de agosto del corriente año, respecto a autorizar a la Unidad Jurídica que presido para iniciar gestiones ante la Policía Nacional Civil y las áreas que sean necesarias para formalizar Convenio (o COMODATO) del terreno ubicado en **Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote número CINCO, jurisdicción de Nejapa**, delegándosenos para que elaboremos la propuesta o instrumento legal más conveniente para ambas partes y su posterior formalización; por lo que al respecto informo a este Concejo de los avances efectuados a la fecha, según lo siguiente: **a)** Con fecha 12 de agosto del año en curso, se coordinó con el Arquitecto Rivera Alemán, a efecto que procediera a realizar las gestiones pertinentes y elabore los planos y descripciones técnicas que fueren necesarias del inmueble propuesto en el acuerdo municipal que antes se relaciona; por lo que en razón de ello, el día 17 de agosto del corriente año, a las 08:30 de la mañana, se realizó visita de campo en los inmuebles siguientes: 1.- Inmueble situado en Sector=U04=332, Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote No. 5, jurisdicción de Nejapa, de un área de 487.68M2.   
2.- Inmueble situado en Sector R11, parcela = 242, Cantón Conacaste, jurisdicción de Nejapa, de un área de 8,031.72 M2. A dicha visita de campo también se hizo presente el Comisionado ALFREDO MANCIA, Jefe de la Delegación de Apopa, quien se hizo acompañar de un Abogado de la Corporación Policial, especificando éstos, que el inmueble ubicado en Colonia los Tejadas, no llena los requisitos para el traslado y resguardo de los vehículos automotores y motocicletas que tienen en vías de investigación, decomisos y procesos judiciales, ya que este es muy pequeño y no cubre las expectativas o demandas, aduciendo que les interesaría que la Municipalidad se los diera en comodato para 50 años o más, a fin de establecer en dicho inmueble un puesto Policial.   
En este mismo orden y seguidamente nos constituimos al inmueble situado en Cantón Conacaste, expresando dicho Comisionado, que éste terreno no obstante estar un poco distante, si llena los requisitos para el objeto que se persigue, por lo que la Municipalidad deberá de otorgárselos en Comodato, que según su normativa interna debe ser para un periodo de 99 años, además necesitarían que la Municipalidad les realice el cerco perimetral, ya sea con alambre de púa, maya Ciclón o cualquier otro material que les brinde seguridad y que también se les colabore con reparar la calle de acceso a dicho lugar, **b)** Se solicitó al Encargado de Activo Fijo de esta Alcaldía proporcionara información referente a si existen actualmente Escrituras debidamente inscritas a favor de la Municipalidad de los inmuebles antes relacionados; si en caso no existen, que explique por qué no existen, lo anterior con la finalidad de tener una información clara y precisa a efecto de informar al Concejo y autorizar la iniciación del trámite de legalización e inscripción en el CNR si así correspondiere, manifestando éste mediante memorándum de fecha 18 de agosto del corriente año, que no se encontró nada pues el inventario de muebles así como su información carece de actualización; **c)** Mediante memorándum de fecha 19 de agosto del corriente año, enviado al arquitecto Luis Arturo Rivera alemán, se le solicito lo siguiente: “En relación a instrucción emitida mediante acuerdo número ONCE, acta número DIECISEIS, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de agosto del corriente año, respecto iniciar gestiones ante la Policía Nacional Civil y verificar las áreas que sean necesarias para formalizar Convenio (o COMODATO) del terreno ubicado en Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote número CINCO, jurisdicción de Nejapa y terreno situado en Cantón Conacaste, jurisdicción de Nejapa, de un área de 8,031.72 M2; instruyéndose a la Unidad que usted dirige elabore propuesta de intervención en el área que será liberado a fin de establecer de una forma exacta el espacio público que se proporcionara a efecto de que se trasladen los vehículos automotores y motocicletas que la PNC tiene en la vía publica en decomiso y en vías de investigación y de esa forma liberar dichos espacios públicos donde actualmente están los referidos automotores; que habiéndose efectuado visita de campo el día 16 de los corrientes en los posibles inmuebles que se proporcionarían para tal fin y con el objeto de poder presentar una propuesta o informe viable al Concejo Municipal, le solicito que en relación a los inmuebles situados en: 1) Sector=U04=332, Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote No. 5, jurisdicción de Nejapa, de un área de 487.68M2. 2)  Sector R11, parcela = 242, Cantón Conacaste, jurisdicción de Nejapa, de un área de 8,031.72 M2, nos proporcione la información siguiente: **a) Una descripción real de cuál es la extensión superficial** real existente en los inmuebles situados en **Sector R11, parcela = 242, Cantón Conacaste, jurisdicción de Nejapa, de un área de 8,031.72 M2,** y terreno ubicado en **Sector=U04=332, Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote No. 5, jurisdicción de Nejapa, de un área de 487.68M2**; lo anterior en vista que según observación del suscrito la cabida del primer inmueble relacionado en este literal, según pudo percibirse es mucho menor de lo que se tiene registrado según planos y descripciones proporcionadas por su persona, en tal sentido lo cual se requiere a efecto de determinar si por estar en abandono dicha propiedad, los colindantes hayan invadido y tomado posesión de hecho extendiendo los cercos perimetrales y reduciendo la cabida real propiedad del inmueble que es de esta Alcaldía, **b)** **Determinar si la Municipalidad actualmente tiene Escritura Inscrita a su favor o si solamente es un poseedor de hecho**, para lo cual deberá de solicitarse a Catastro del CNR la respectiva ubicación Catastral y en caso de tener escritura inscrita sacar la certificación literal de la escritura, lo cual se necesitará para realizar válidamente un Comodato o un Convenio con la Corporación Policial, respecto a dichas propiedades según lo disponga el Concejo.” Así mi informe. Este Concejo Municipal con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** Darse por enterados del informe presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Con el objetivo de dar seguimiento al Acuerdo Municipal número **CINCO**, de Acta número **OCHO**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día dos de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se delegó al señor Alcalde municipal para que pudiera gestionar la reubicación de las personas ubicadas en los inmuebles conocidos como el Chorizo y los Angelitos a otro inmueble donde puedan construir una vivienda digna tal como lo regula el artículo 119 de la Constitución, se informa de las diligencias realizadas hasta la fecha: **a)** Como resultado de informe rendido por esta Unidad al Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal número **NUEVE**, Acta número **DOS**, de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintiuno de enero del año dos mil veinte, acordó lo siguiente: “*Instrúyase al arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que elabore los Términos de referencia, para la contratación de un profesional que elabore el levantamiento topográfico de cada una de las casas o parcelas ubicadas en la comunidad “Los Angelitos”, propiedad de la municipalidad, términos que deberán de contar con el visto bueno del ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, jefe de la UEOC y deberán de ser presentados en la siguiente sesión para su aprobación e inicio del proceso de contratación respectivo*.”, **b)** Mediante correo electrónico enviado al Arquitecto Luis Rivera Alemán, Encargado de Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, el dia12 de agosto del corriente año, por la licenciada Carmen Avilés, de FIAMAC, S.A DE C.V., manifestó lo siguiente. “*Le escribo en relación al tema de las parcelas ubicadas en el denominada "Chorizo", que según reporte del Catastro del CNR, aparecen a nombre de FIAMAC, S.A. DE C.V., puntualmente las identificadas con los números 249,250, 252 y 243 del Mapa catastral 0609R11. Luego de analizar y revisar los documentos en poder de las empresas, hemos llegado  a la conclusión que a FIAMAC, S.A. de C.V., no le queda ningún resto registral en esa zona, por lo que, aunque dichas parcelas aparecen catastradas a nombre de la Sociedad, tal información no es acorde con la realidad.  Como es de su conocimiento, esta situación no es extraña, entre otras razones, por la falta de actualización o antigüedad del Catastro en algunas zonas y/o por la diferencia entre la información registral y catastral. Así mismo le reitero que la Sociedad está en la total disposición de colaborarles en lo que le competa para resolver esta situación según recomiende el departamento Jurídico de la Alcaldía y lo avalen los asesores legales de la empresa*.”, **c)** Mediante memorándum de fecha 19 de agosto del corriente año, número 51-UJ-2020, enviado al arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, se le solicita lo siguiente: “Con el objetivo de darle seguimiento a los siguientes documentos: a) Memorándum enviado a usted de fecha 18 de noviembre de 2019, b) Memorándum enviado a usted de fecha 15 de enero del corriente año, c) Acuerdo municipal número **NUEVE**, de Acta número **DOS**, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día 21 de enero del corriente año, mediante el cual se le instruyo para elaborar los términos de referencia para la contratación de un profesional que elabore el levantamiento topográfico para cada una de las parcelas ubicadas en la comunidad “El Chorizo.”, d) Correo electrónico enviado el día 13 de agosto del corriente año, por la licenciada Carmen Avilés, (FIAMAC, S.A. DE C.V.) en el cual expresa: “Le escribo en relación al tema de las parcelas ubicadas en el denominada "Chorizo", que según reporte del Catastro del CNR, aparecen a nombre de FIAMAC, S.A. DE C.V., puntualmente las identificadas con los números 249,250, 252 y 243 del Mapa catastral 0609R11. Luego de analizar y revisar los documentos en poder de las empresas, hemos llegado  a la conclusión que a FIAMAC, S.A. de C.V., no  le queda ningún resto registral en esa zona,  por lo que, aunque dichas parcelas aparecen catastradas a nombre de la Sociedad, tal información no es acorde con la realidad.  Como es de su conocimiento, esta situación no es extraña, entre otras razones, por la falta de actualización o antigüedad del Catastro en algunas zonas y/o por la diferencia entre la información registral y catastra. Así mismo le reitero que la Sociedad está en la total disposición de colaborarles en lo que le competa para resolver esta situación según recomiende el departamento Jurídico de la Alcaldía y lo avalen los asesores legales de la empresa.” Por lo que con el objetivo de dar seguimiento a la “Legalización de los inmuebles ubicados en la comunidad “El Chorizo”, le solito remita lo antes posible la siguiente información: 1. Informe del estado en el que se encuentra el trámite de contratación del profesional que elaborara el levantamiento topográfico para cada una de las parcelas ubicadas en la comunidad “El Chorizo. 2. Estudio registral o se verifique en el Centro Nacional de Registros (CNR), si existe descripción técnica, de cada uno de los lotes, de la comunidad. 3. Que debido a que, en informe enviado, se observa que hay lotes a nombre de municipalidad, se verifique si existe en los registros de la municipalidad y CNR algún antecedente o descripción técnica de los mismos, con el objetivo en que calidad le pertenecen a la municipalidad. 4. Que debido a que, en informe enviado, se observa que hay lotes a nombre de personas naturales se verifique si éstas son las mismas que habitan los lotes. 5. Informe en el cual establezca solución registral respecto a la circunstancia informada por la licenciada Carmen Avilés, de FIAMAC.”. A la fecha se encuentra pendiente de respuesta la información solicitada al Encargado de la Unidad de Desarrollo Territorial, por lo que al tener la misma se emitirá el recomendable que conforme a derecho corresponda. Así mi informe. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, **ACUERDA: a)** Darse por enterados del informe presentado, **b)** Convocar a reunión donde deberá estar presente el Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de la Unidad de Proyectos, y el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, quien coordinará la reunión a fin de darle agilidad y respuesta al presente caso. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 19 de febrero del corriente año, el señor **JOSE PLEITEZ MAZZINI**, en su calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTOS DE FUTURO, S.A. DE C.V**. o **PROFU, S.A. DE C.V.,** titular del proyecto habitacional “Lotificación Los Angelitos”, ubicado en Cantón Aldea de la Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de Apopa conduce a Nejapa, manifestó lo siguiente: “Que de conformidad al artículo 51-A y 51-B relacionado con los artículos 40,41 inc. 1 lit. a) y b) de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso habitacional, el 25 de octubre de 2018 fue presentada a la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador del Centro Nacional de Registros solicitud de Estudio catastral registral y pruebas de comercialización, a fin de determinar el porcentaje de inscripción y presentación de lotes que la conforman para que fuera excluida de la aplicación del proceso de regularización de la Ley Especial. El día 20 de noviembre de 2018 la Oficina de Mantenimiento catastral del Centro Nacional de Registros mediante resolución Declaro: a) Exonerar del proceso de regularización a la Lotificación y que se continuara con la inscripción de los lotes faltantes debiendo continuarse con el proceso catastral y registral de segregaciones simples o desmembraciones en cabeza de su dueño según la Ley Especial. Dicho proceso de inscripciones catastrales y registrales se ha ido realizando conforme a segregaciones simples con la disposición de los compradores que han pagado sus gastos de levantamiento de planos, pagos de aranceles, escrituración tal y como se estipularon en los contratos de promesa de venta que cada uno firmo al momento de querer adquirir su inmueble, lo que ha dado como resultado la inscripción de su vivienda a favor de los mismos, no obstante ha y un cierto número de lote-habientes que no han querido cumplir el procedimiento para legalizar su propiedad, debido a negarse a realizar los pagos correspondientes, lo que ha acarreado solo problemas a los mismos e incertidumbres en su derecho de propiedad. Según aprobación y actualización de planos generales de la lotificación y como lo indica el art. 53 de la Ley Especial de lotificaciones y Parcelaciones para uso habitacional existen áreas de zonas verdes, que deben ser transferidas a favor de esa municipalidad, de las cuales la sociedad PROFU, S.A. DE C.V., ya hizo los correspondientes levantamientos catastrales, el pago de la aprobación de planos correspondientes y valga la redundancia estos mismos ya fueron aprobados para que se prosiga con el traspaso por donación por segregación correspondiente: Las zonas verdes y áreas comunes aprobadas se detallan a continuación: a) **Cancha de Futbol**, extensión superficial de UN MIL OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, b) **Casa Comunal**, extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, c) **Área de terreno disponible para una futura CLINICA COMUNAL,** extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, d) **Zona pública recreativa**, extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, e) **Zona verde Uno**, extensión superficial de UN MIL TREINTA Y TRES PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, f) **Zona de protección pública Uno**, extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, g) **Zona de protección pública Dos** extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, h) **Zona de protección**, extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA SIETE METROS CUADRADOS, i) **Zona verde dos**, extensión superficial de DOS MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Por lo que para darle cumplimiento a las DONACIONES respectivas a favor de esa alcaldía, vengo ante este Concejo a solicitar se colabore con la documentación respectiva de personería a efecto de que se realice las respectivas escrituras de segregación de inmueble por donación.” **II.** El día 26 de febrero del corriente año, se apersono a la Unidad Jurídica el señor **José Valerio Guzmán**, quien manifiesto que reside en el proyecto relacionado en el numeral anterior y ser el presidente de la Directiva de la comunidad “Los Angelitos”, a solicitar se verifique que el terreno donde supuestamente se construirá una clínica comunal, pasaje I, lote 6, el señor Pleitez Mazzini, lo ha retomado y según versiones ya lo vendió. **III.** Que mediante correo electrónico enviado por la Unidad Jurídica de esta Alcaldía, el día 11 de marzo del corriente año, a la licenciada Luisa Cuellar, se le solicito lo siguiente: “Con el objetivo de darle tramite a la solicitud presentada por la sociedad Proyectos de Futuro, S.A. DE C.V., de fecha 19 de febrero del corriente año, respecto a donaciones de zonas verdes a favor de la municipalidad, solicito a usted la siguiente documentación: 1. Anteproyecto de escrituras de Donación a favor del municipio de Nejapa, en formato de Word, y  
2. Descripciones técnicas de las zonas a donar.” **IV.** Que debido a la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Central y a la cuarentena obligatoria por la pandemia Covid-19, se retomó nuevamente el presente expediente hasta el mes de agosto del presente año y notando que no se había recibido la documentación relacionada en el numeral anterior, el día 19 de agosto de este mismo año 2020, se realizó inspección en conjunto con el arquitecto Luis Arturo Luis Rivera Alemán, Encargado de Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, en dicha Lotificación, solicitándose un informe de la misma. **V.** Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto del año en curso, enviado por la Licenciada Luisa Cuellar, ésta manifiesta que: “En respuesta a su correo, y para mayor ampliación de las zonas y áreas que serán donadas por parte de PROFUSA a la Alcaldía adjunto las DESCRIPCIONES DE CADA UNO, las mismas han sido debidamente aprobados su planos los cuales fueron anexados a nota presentada el 19 de febrero de 2020; así mismo adjunto el ESTUDIO TÉCNICO REGISTRAL aprobado DONDE CONSTA LOS PROPIETARIOS QUE HAN ESCRITURADO Y TIENE SU INSCRIPCIÓN como la autorización  para realizar las segregaciones simples de los lotes propiedad exclusivamente de PROFUSA. Es de aclarar que la lotificación ha seguido realizando las segregaciones e inscribiendo las respectivas escrituras que ampara a los propietarios que cancelaron sus lotes. Toda la información está respaldada en Centro nacional de registros para que pueda ser consultada y verificada por ese departamento.- “Correo que fue enviado al arquitecto Luis Rivera, Técnico municipal el día 21 de agosto del año 2020, para que éste emitiera informe de las zonas que pretenden donar a la municipalidad, así como del proyecto denominado "Lotificación Los Angelitos" ubicado en Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de Apopa conduce a Nejapa. **VI.** Mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto del corriente año, el arquitecto Rivera, manifestó lo siguiente: “He estado revisando la DT que envían del proyecto denominado "Lotificación Los Angelitos" por la empresa PROFUSA ubicado en Aldea de Mercedes, Urbanización Los Angelitos, situado sobre carretera que de Apopa conduce a Nejapa. Las observaciones son las siguientes: Es necesario ver los planos que dicen que enviaron ya que solo las DT no se puede comprobar y revisar las áreas, perímetros, colindantes, Calles, pasajes, zonas verdes, zonas de protección, etc. de cada lote o parcela, los planos necesarios son: 1. plano del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. (En formato DIGITAL Y FÍSICO, DWG, GEO REFERENCIADO Y CURVAS DE NIVEL). 2. PRESENTADO CON SELLOS Y CERTIFICACIÓN POR ESCRITO DE APROBACIÓN DEL CNR, VMVDU-MOP. 3. ESTUDIO AMBIENTAL. 4. SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE LA ALCALDÍA DONDE SE RECIBIERON LAS ZONAS VERDES Y ZONAS DE PROTECCIÓN (CUMPLIENDO EL ÁREA ESPECIFICADA POR LEY). 5. ENVIAR LOS PERMISOS DE LA ALCADIA APROBANDO EL PROYECTO DE LOTIFICACION DE INTERÉS SOCIAL. 6. CERTIFICACIONES DE CAESS Y ANDA LAS RESPECTIVAS FACTIBILIDADES DE AGUA Y ELECTRICIDAD. 7. SOLICITAR A LA UNIDAD DE SALUD EL ESTUDIO DE AGUAS NEGRAS O FOSA SÉPTICA. 8. REALIZAR LA DESMEMBRACIÓN EN CABEZA DE SU DUEÑO EN CATASTRO Y LUEGO LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO. PARA REFERENCIA DE TODOS LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA QUE LA LOTIFICACION SEA LEGAL, SE ANEXAN 3 DOCUMENTOS QUE ESPECIFICAN LOS PASOS A SEGUIR. Requerimiento que fue enviado mediante correo electrónico a la sociedad relacionada el día 24 de agosto del corriente año 2020, sin que a la fecha hayan presentado lo solicitado. Así mi informe el cual hago del conocimiento del presente Concejo, expresándoles que una vez se cuente con toda la documentación solicitada a la sociedad **PROYECTOS DE FUTURO, S.A. DE C.V**. o **PROFU, S.A. DE C.V.,** así como la información solicitada al Arquitecto Rivera Alemán, se procederá a emitirse dictamen jurídico del presente caso conforme a derecho corresponda. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo, **ACUERDA: a)** Darse por enterados del informe presentado, **b)** Requerir al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que agilice los informes requeridos por la unidad jurídica para que estos una vez obtenida la información presente a la brevedad posible a este Concejo el recomendable para la toma de decisiones. **Votación Unánime.** Comuníquese. “””””””””””””; **ACUERDO NUMERO ONCE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** En relación a instrucción emitida por el señor Alcalde Ing. Adolfo Rivas Barrios, respecto a emitir opinión desde la perspectiva legal, sobre un posible proyecto a desarrollarse en un inmueble situado en **Barrio el Calvario, Lote S/N, frente a LE CAFÉ, Nejapa**, el cual es de una extensión superficial de **612.0600 M2,** inscrito a la Matricula Numero **60505853-00000**, asiento 1, del Folio Real Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador; por lo que sobre el mismo se hacen las consideraciones siguientes: Que se ha tenido a la vista copia de la Escritura Pública de propiedad del inmueble ubicado en **Barrio el Calvario, Lote S/N, Nejapa**, el cual es de una extensión superficial de **612.0600 M2,** a nombre de la señora **Silvia Regina Soriano de Zapata.** Sobre la anterior instrucción, debe mencionarse lo que señala el artículo 86 de la Constitución de la República, el cual refleja el principio de legalidad, en el sentido que toda actuación de la Administración y de los funcionarios debe manifestarse necesariamente como ejercicio de un poder o competencia atribuidos previamente por ley; es decir cualquier actuación que la Administración realice debe ser habilitada por la normativa legal. **II.** En el presente caso tenemos, que el Proyecto de “**reordenamiento de ventas de Calle principal del Municipio**”, el cual se pretende realizar en el inmueble, ubicando a los vendedores en locales que se construirán o instalarán en el referido terreno; dicho proyecto para que sea viable y no violente normativa legal, la administración puede hacerlo bajo dos vías, cumpliendo con los parámetros siguientes: 1.- POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En este caso si se opta por esta figura, se deberá para ello, previo a la firma del contrato, **elaborar una carpeta técnica por perito financiero**, en la que se especifique la rentabilidad del proyecto, a fin de compensar la inversión que la Alcaldía Municipal tendría en la adecuación y construcción de los locales en los que se instalaran las personas que serán reubicadas de los espacios públicos; dicho proyecto debe contemplar el plazo no menos de diez años, a fin de recuperar la inversión, ya que se invertiría en un inmueble de índole privado, **lo cual no está permitido por la Ley**; además debe advertirse que

en caso de no realizarse el informe técnico de rentabilidad y conveniencia del proyecto; y la Municipalidad persistiera en optar por esta vía, podría ser objeto de observación por Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica y convertirse en un posible reparo administrativo y patrimonial. En este mismo orden, si en caso la administración (Concejo) optare por esta vía, se **sugiere** que previo al arrendamiento se haga el estudio técnico que antes se ha mencionado y además al momento de suscribirse el Contrato de Arrendamiento deberá incluirse dentro del mismo una cláusula de autorización para que el arrendatario (Alcaldía) pueda hacer las adecuaciones, construcciones y modificaciones que considere conveniente para cumplir con la finalidad del proyecto, estableciéndose que dichas estructuras o materiales puedan ser retirados o desinstalados a la finalización del plazo, pudiendo hacerse dichas adecuaciones por medios propios o por otras entidades previo convenio entre partes. 2.- POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE: En este caso la ley, establece que cuando los Municipios pretendan desarrollar obras destinadas a un servicio de utilidad pública o de interés social, podrá decidir adquirirlo voluntaria o forzosamente, volviéndose necesario para ello que el Concejo Municipal emita Acuerdo para la adquisición de dicho bien, debiéndose seguir el procedimiento establecido en los artículo 138, 139, 140 y siguientes del Código Municipal; lo anterior para efecto que cualquier inversión que se haga sea dentro de los parámetros establecidos en dicha normativa, dicha compraventa podrá ser en un solo pago o en un plazo que no exceda de siete años con un interés del **12% anual sobre saldos adeudados.** Este Concejo Municipal con base a las facultades conferidas, **ACUERDA:** Darse por enterados delinforme presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””; **e)** **Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco, Tesorera Municipal, cierre de cuenta bancaria, Activación de cuenta número 00460010807:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DOCE:** Este Concejo Municipal, en atención a requerimiento presentado por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, por tanto de conformidad a lo que establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, **ACUERDA:** **a)** Autorizar el cierre de las siguientes cuentas bancarias de conformidad a los cuadros siguientes:

****





**b)** Instruir a la Tesorera Municipal trasladar los remanentes si los hubiere a la cuenta del FODES 75% y FONDO MUNICIPAL. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””; **ACUERDO NUMERO TRECE:** Este Concejo Municipal, en atención a requerimiento presentado por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, mediante la cual solicita se le autorice realizar la activación de la cuenta Bancaria 00460010807 con nombre “Reconstrucción de Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz/ Convenio MOP”, ante el Banco el Banco Hipotecario, debido a la inactividad de la cuenta por transcurrir seis meses sin realizar ningún movimiento. Por tanto, de conformidad a la solicitud presentada y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la solicitud de activación de la cuenta bancaria número **00460010807,** “Reconstrucción de Rancho Polideportivo Vitoria Gasteiz/ Convenio MOP”, ante el Banco el Banco Hipotecario; **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que realice dicha gestión. **Votación Unánime.** Comuníquese “””””””””””””; **f) Solicitud del Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, firma de Convenio con el Banco Hipotecario S.A.:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y explicada por el Gerente General se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Este Concejo Municipal, en atención a requerimiento realizado por el Gerente General Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General, mediante el cual expone la necesidad de la firma de un convenio con el Banco Hipotecario de El Salvador, para la instalación de un cajero automático en la municipalidad, y Considerando: Que el articulo 4 numeral 5, establece que: Que el articulo 30 numeral 8 establece que: “*Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio*.” Que el articulo 30 numeral 11 establece que: “*Son facultades del Concejo: 11.* Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.” Por tanto, **ACUERDA: a)** Autorizar la firma del **“CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** por un plazo de cinco años, para realizar la instalación de un cajero automático, **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Adolfo Rivas Barrios, para que comparezca a su firma, **c)** Designar para fines de seguimiento y ejecución del Convenio al Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General de esta municipalidad. **Votación Unánime** Comuníquese.””””””””, **g)** **Solicitud presentada por el señor Juan Osuna, Encargado de Alumbrado Público, presupuesto para reubicación de línea monofásica Comunidad La Portada:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Leída por la suscrita solicitud presentada por el señor Juan Antonio Osuna Salinas, Encargado de Alumbrado Público, mediante la cual manifiesta que realizo visita al inmueble donde se va a construir el ECO de salud, ubicado en ubicado en el predio de la Casa Comunal de la Portada, así mismo ha tenido a la vista solicitud presentada por la Doctora Claudia Etelvina Chiquillo, Directora UCSF-Nejapa, mediante la cual solicita traslado de las líneas eléctricas a un espacio que no obstruya la construcción del Eco La Portada, De la visita a dicho lugar se hicieron las observaciones siguientes: La reubicación de línea monofásica de media tensión, que pasa sobre el terreno donde se va a construir el ECO, considerando necesario el traslado que solicitan expresando que dicha línea es propiedad de la Alcaldía, además considera que como técnico del área de mantenimiento de alumbrado público no se cuenta con el equipo y personal para realizar ese trabajo, por lo que solicita se contraten los servicios para que CAESS haga la reubicación de la línea primaria donde se construirá el ECO, asimismo se le debe solicitar permiso al Concejo de la Cooperativa La Portada para colocar las retenidas y postes en sus propiedades. Este Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada y de conformidad a lo que establece el Artículo 30 numeral 8 del Código Municipal, señala que: “Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio, **ACUERDA: a)** Autorizar la Contratación de los Servicios Técnicos de CAESS, para la reubicación de línea número 21082020-CON-DIGIJV-265, **b)** Solicitaral Concejo Administrativo de la Cooperativa La Portada, el permiso para que CAESS pueda colocar retenidas y postes en su propiedad, **c)** Autorizar al Alcalde Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que comparezca a la firma del contrato respectivo o cualquier otro documento que tenga relación al mismo; **d)** Aprobar la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4,828.62), para el pago del servicios de CAESS, autorizando a la Tesorera para que erogue dicho monto del Fondo Municipal, **e)** Designar al señor Juan Antonio Osuna Salinas, para que dé seguimiento a la ejecución del presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””, **h)** **Carpeta: Apoyo a los festejos patronales “La Tradición y Esperanza continúa Nejapa 2020, Quédate en casa”, Obras de Mantenimiento para Polideportivo Vitoria Gasteiz:** Revisadas y discutidas una a una las carpetas presentas se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Revisada y discutida la Carpeta Social presentada por el Alcalde Municipal, que contiene el Proyecto denominado: “Apoyo a los Festejos Patronales La Tradición y la Esperanza continúa, Nejapa 2020, quédate en casa” y de conformidad a lo que establece el Artículo 4 numeral 8 y 18 y Articulo 31 numeral 6 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Social del proyecto siguiente: **“APOYO A LOS FESTEJOS PATRONALES LA TRADICIÓN Y LA ESPERANZA CONTINÚA, NEJAPA 2020, QUÉDATE EN CASA”,** por el monto de **DIECISEIS MIL SETENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,072.81),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos de la cuenta FODES 75%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de compra respectivo. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Obras de Mantenimiento para Polideportivo Vitoria Gasteiz, del Municipio de Nejapa departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“OBRAS DE MANTENIMIENTO PARA POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($12,974.85),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES 75%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase a la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””. **PUNTO SEIS: VARIOS.** La suscrita da lectura a nota presentada por la señora María Consuelo Hernández de Mena, la cual esencialmente dice: “”Que tiene un puesto de flores naturales en el Mercado Municipal de Nejapa, exactamente el puesto número tres del pasillo de abajo, el cual es un puesto demasiado pequeño y en temporadas altas se le dificulta la exhibición de su producto y se ha dado cuenta que el puesto número cuatro petado al de ella está disponible y quisiera que le ayudaran para poder alquilarlo, así ampliaría la venta y la exhibición de su producto. Decirles que el año pasado se le había dado la oportunidad de guardar sus cosas en una bodega donde están las cajas térmicas, pero al regresar de la pandemia se encontró con cambios en donde la señora Aminta le dice que ya no podrá guardárselas en ese lugar, la verdad es que la afecta porque no puede andar de un lado para otro con sus cosas, ya intentó mediar con ella pero le salió muy enojada, es por eso que recurre a este Concejo, manifiesta además que va al día con sus pagos y siempre trata la manera de no atrasarse para no tener inconvenientes con la señora Aminta pero la verdad que a veces ella se pune muy enojada y no busca soluciones, tal es el caso que ella tiene un permiso firmado por el señor Alcalde desde la fecha 25 de febrero del 2019 de ingresar al mercado a las 4:00 am, para limpiar y ordenar el producto para que cuando se abre al público ya esté en exhibición, pero ella no quiere dejar que e ingreso a esa hora y le toca que limpiarlo afuera del mercado y es muy incómodo. El Concejo Municipal habiendo escuchado la solicitud presentada resuelven que dicha nota sea remitida a la Comisión del Mercado con copia al Gerente General. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTA No. 20** | **DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA** | **FECHA 22 DE SEPTIEMBRE 2020** |

**ACTA NÚMERO VEINTE. DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.** Convocada por el Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, y celebrada por el Concejo Municipal en el Hostal Los Ranchos, de esta ciudad, desde las ocho horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura y los regidores propietarios señores: Noé Baltazar Renderos Gutiérrez, María Roxana Acosta Durán, Sandra Yanira Rodríguez de Serrano, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Gabriel Rivera Hernández, Eulalio Rodríguez Flores, Jacobo Trejo Morales, Manuel Alexander Méndez Morán, y los regidores suplentes, señores: Milton Jhonatan Martínez Rodríguez, Juana Esmeralda Cruz de Sandoval, José Arami Paniagua Quijada, Delia Yanira Calderón Velásquez, así como el Gerente General, el Asesor Legal, la Jefa de UACI, y la Suscrita Secretaria Municipal. ”””””””””””””””” **DESARROLLO DE LA SESION.** La suscrita procedió a: **A)** Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, El Alcalde Municipal, ocho regidores propietarios y cuatro suplentes. **B)** Se leyó el Acta número DIECISIETE, que corresponde a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, y Acta número DIECIOCHO, que corresponde a la Segunda Sesión Extra Ordinaria del Concejo Municipal de Nejapa, celebrada a las once horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veinte; las que se aprobaron por unanimidad; y **C)** Se sometió para aprobación la siguiente agenda: **PUNTO UNO: AUDIENCIAS. a) Señor Manfredo García,** conRepresentantes de diferentes comunidades de Nejapa. **PUNTO DOS: INFORMES. PUNTO TRES: UACI.** Informe de gastos, Declaratoria de desierta por primera vez del Proyecto Construcción de Eco Parque Recreativo Samaria; Adjudicación de la Contratación de Servicios Profesionales para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de evacuación de aguas residuales de las comunidades El Jabalí I y II; Contratación de Arrendamiento de Maquinaria a la Empresa RILAZ S.A. de C.V.; Adjudicación de Compra de combustible por medio de cupones a la Gasolinera Grupo VS Quezaltepeque, Representada por TONY ALBERTO PEREZ. **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Nejapa y la Universidad de El Salvador-UES; Carta compromiso entre la Alcaldía Municipal de Nejapa y la Asociación Movimiento de Mujeres “MELIDAS ANAYA MONTES” conocida como Las Melidas; Revisión y Visto bueno de Proceso de Reposición de Partida de Nacimiento del señor José Claudio Melara; Ampliación de Acuerdo Municipal número VEINTIUNO de Acta número VEINTISIETE, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2019; Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad CORFRUT, S.A. de C.V., en contra de Resolución pronunciada por la Unidad de Administración Tributaria a las ocho horas del día 03 de agosto del 2020; Escrito presentado por la Sociedad Global Developers, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Desafectación del Decreto 4B, Bay Pass que de Quezaltepeque conduce a Redondel Integración, con una extensión superficial de 157,965.58 M2; Dictamen Jurídico sobre informe de Accidente de Motocicleta 05 de septiembre 2020 (Franklin Funes); Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número Once, Acta número Dieciséis, de reunión celebrada el día 04 de agosto de 2020; Modificación al Acuerdo número SEIS, Acta número Quince, de reunión celebrada el día 21 de julio del 2020; Dictamen jurídico sobre Solicitud de Condonación de las cuotas de pago por arrendamiento de la Nave 4 de Escuela de Empresas desde el mes de marzo hasta julio 2020, realizada por el Representante Legal de la Sociedad Inypsa Informes y Proyectos, S.A de C.V.; Informe sobre las acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday State S.A. DE C.V. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI.** Informe de gastos, Declaratoria de desierta por primera vez del Proyecto Construcción de Eco Parque Recreativo Samaria; Adjudicación de la Contratación de Servicios Profesionales para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de evacuación de aguas residuales de las comunidades El Jabalí I y II; Contratación de Arrendamiento de Maquinaria a la Empresa RILAZ S.A. de C.V.; Adjudicación de Compra de combustible por medio de cupones a la Gasolinera Grupo VS Quezaltepeque, Representada por TONY ALBERTO PEREZ; **d) JURIDICO.** Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Nejapa y la Universidad de El Salvador-UES; Carta compromiso entre la Alcaldía Municipal de Nejapa y la Asociación Movimiento de Mujeres “MELIDAS ANAYA MONTES” conocida como Las Melidas; Revisión y Visto bueno de Proceso de Reposición de Partida de Nacimiento del señor José Claudio Melara; Ampliación de Acuerdo Municipal número VEINTIUNO de Acta número VEINTISIETE, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2019; Modificación al Acuerdo de Inversión Pública 03-2018, FOMILENIO II; Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad CORFRUT, S.A. de C.V., en contra de Resolución pronunciada por la Unidad de Administración Tributaria a las ocho horas del día 03 de agosto del 2020; Escrito presentado por la Sociedad Global Developers, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Desafectación del Decreto 4B, Bay Pass que de Quezaltepeque conduce a Redondel Integración, con una extensión superficial de 157,965.58 M2; Dictamen Jurídico sobre informe de Accidente de Motocicleta 05 de septiembre 2020 (Franklin Funes); Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número Once, Acta número Dieciséis, de reunión celebrada el día 04 de agosto de 2020; Modificación al Acuerdo número SEIS, Acta número Quince, de reunión celebrada el día 21 de julio del 2020; Dictamen jurídico sobre Solicitud de Condonación de las cuotas de pago por arrendamiento de la Nave 4 de Escuela de Empresas desde el mes de marzo hasta julio 2020, realizada por el Representante Legal de la Sociedad Inypsa Informes y Proyectos, S.A de C.V.; Informe sobre las acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday State S.A. DE C.V.; **c)** Solicitud presentada por el Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento Territorial, Contratación de Levantamiento topográfico y tramitología catastral para inmuebles de Los angelitos; **d)** Solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Revocatoria de Acuerdo número 07 Acta 12 23 de junio 2020; **e)** Solicitud presentada por el Presbiterio Julio Cesar Martinez García, Párroco de la Parroquia San Jerónimo, Modificación de Acuerdo 06 Acta 03, del 15 de mayo 2018; **f)** Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco, Tesorera Municipal, activación de cuenta Banco Hipotecario 00460011609; **g)** Carpeta: Mejoramiento de tramo de calle de acceso principal de Lotificación El Salitre. **PUNTO SEIS:** VARIOS.”””””””””””” **DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.”**”””””””””””” **PUNTO UNO:** AUDIENCIAS: **a) Señor Manfredo García,** Se presenta y menciona que vienen en Representación de la Asamblea Ciudadana de Nejapa, y lo vienen acompañando representantes de las comunidades que la conforman por lo que dejara a cada uno de ellos, para que de forma breve expongan su necesidad. **1.** La señora Mercedes Lorena Pineda Solís, del Barrio San Antonio, manifiesta que su petición consiste en reestructurar un cuarto de habitación para la señora Silvia Nohemy Pineda Barahona, ya que esta por derrumbarse y no cuenta con los recursos económicos para poder levantar el cuarto, dicha señora vive en Barrio San Antonio Avenida 5 de noviembre casa número 16-Bis, Nejapa. **2.** El señor Francisco Abad Rivas, viene en Representación de los Angelitos 2 y Moranes, y su solicitud consiste en la construcción de cordón cuenta de 155 metros lineales por los dos lados izquierda y derecha y concretado empedrado o pavimentados por cinco metros de ancho, favoreciendo así a 70 familias. **3.** La señora Alba Beatriz Cortez, en representación de la Comunidad del sector 84/85, y, Y griega el Llanito y su solicitud consiste en la construcción del proyecto de pozos resumideros, los cuales les urgen para poder solicitud el proyecto de agua potable ya que no cuentan con el servicios, se beneficiarían 65 familias. **4.** El señor Emilio Alberto Flores, su solicitud consiste en el concreteado de calle por la Escuela El Salitre de cinco metros de ancho por ciento veintiséis metros de lago y construcción de muro de contención en quebrada el tanque de 10 metros perimetral por tres metros de altura, dicho proyecto estaría beneficiando a 100 familias. **5.** El señor Joaquín de Jesús Sanchez, representa los habitantes de la Colonia San Luis, ubicada en Barrio Aldea de las Mercedes, y su petición es adoquinen o pavimenten en pasaje uno, ya que el material que tiene ya dio su vida útil y en época lluviosa presenta dificultades de tránsito y en la comunidad hay muchas personas adultas mayores y niños, por eso urge dicho proyecto, con dicho proyecto se beneficiaría a 35 familias. **6.** La señora Vilma Bernal representa a la comunidad del sector 85, y su petición consiste en construcción de canaleta en el tramo de línea férrea para evitar desbordes la medida es de 1.35 metros ancho 1 metros profundidad y 98 metros de largo, y se beneficiaría a 43 familias. **7.** El señor Arístides Morán, en representación de la Colonia Ramos, manifiesta que su solicitud es el arreglo de las calles de las colonias: Calle La Ladrillera cuya medias es una longitud de 106.65 metros con ancho variable de 6 metros y 4.80, dicha calle llega al límite de la Colonia Ramos, así como los pasajes internos de la colonia, pasaje principal A, ya se cuenta con cordón cuneta y adoquinado lo único es que tiene parte hundida, así también el pasaje 1 y el pasaje 2; dichos proyectos lo solicita ya que tienen inconvenientes con la calle que acumula agua y transita equipo pesado como volquetas y camiones. **8.** La señora Guadalupe López Rodríguez, en representación de la Comunidad Las Marías II, y su solicitud consiste en un tanque de agua o el mejoramiento del agua potable ya que carecen del vital líquido. Toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta: Que es importante los proyectos en las comunidades y Manfredo y su comunidad ya tienen un proyecto en la bolsa primero Dios, pero se les dijo que había que estar vigilante del FODES, a este mes ya llevamos 4 meses sin FODES, y eso nos ha generado una deuda de $250,000.00 que se reparte en pago de energía eléctrica, Seguro Social, y ustedes han visto al actual Ministro de Hacienda declarar los jueves de evasores y el primero es él, el que evade ya que no ha traslado el dinero que sirve para llevar acabo el desarrollo a nuestras comunidades, pongámonos a pensar y seamos altamente críticos que está sucediendo en el Gobierno Central, lo que debería de estar haciendo el presidente es proveyendo de recursos para llevar a la población, le pedimos que nos apoyen para decirle al presidente al Ministro que está pasando, el FODES es una Ley que nosotros le damos vida cada vez que se compra un churro les pedimos pónganse al lado de nosotros en estos momentos de crisis. Se despiden. **PUNTO DOS:** **INFORMES:** **A.** La Regidora Calderón Velásquez, informa: que el día 16 de septiembre del corriente año, la unidad de la mujer realizo el proyecto de entrega de pollos, hubieron 60 mujeres emprendedoras, que en la misma semana los días jueves y viernes apoyo a la Unidad del Adulto Mayor, en la entrega de paquete alimenticio y vitaminas, todo muy ordenado se tomaba la temperatura y se aplicaba alcohol gel y en algunos casos la entrega fue casa por casa, además el día sábado se inauguró el proyecto de calle vieja, el domingo estuvo en el evento de Rendición de Cuentas y por la tarde el desfile del correo. **B.** La Regidora Rodríguez de Serrano informa sobre el proyecto de Cuesta Blanca que ya está por finalizar, además que los del proyecto PREPAZ vienen a ofrecer capacitaciones y van a realizar una visita a los proyectos de Samaria y el Cedral, mañana se incorporarían a las reuniones. **C.** El Regidor Martinez Rodríguez, manifestó que el día viernes se finaliza el proyecto Construcción de dos badenes en el Potrerito, además que la unidad de Gestión y Riesgo ha beneficiado a más de 40 familias con materiales de construcción. **D.** La Regidora Acosta Durán, manifestó que el día sábado se inauguró el proyecto de Calle Vieja, es una calle que ha quedado muy bonita, las personas han mostrado su agradecimiento, además se ha incorporado en las actividades que menciona la niña Yani, agradecida la gente con el trabajo, en el Junquillo 2, se encontraron con una pareja de ancianos en una situación muy difícil, se les apoyo con la reparación de su casita, camarote y silla. En cuanto a la entrega del kit está por iniciar la tercera entrega la gente muy agradecida. **E.** El Regidor Paniagua Quijada, informa sobre los proyectos el de línea férrea de aguas lluvias termina el día viernes, el del pasaje 3 del Cambio finaliza el 28 de septiembre, igual el proyecto del Kínder Morazán termina el día viernes, igual el de Cuesta Blanca, está pendiente la Bóveda de Calle Vieja y se está ejecutando el de mantenimiento de calles rurales, En cuanto a los saldos de las cuentas municipales, no hay nada, los saldos están a cero, se va hacer el esfuerzo de pagar a los trabajadores esta semana. **F.** El Regidor Méndez Morán, pregunta sobre si están cobrando por el uso de la volqueta y bocat, ya que a él lo abordó una señora y le dijo que había solicitado la volqueta y le cobraron $175.00, pregunta ¿Cuánto están cobrando? Porque ella sintió bien caro, en este momento el Alcalde Municipal habla para la unidad de Proyectos y Desarrollo Territorial y les piden que traigan el recibo o Formula ISAM, para verificar a que se debió el cobro. Pide la palabra el Regidor Rivera Hernández quien manifiesta que él no está de acuerdo que se cobre con recibo que si se cobra sea con formula ISAM y que este regulado en la Ordenanza. Sigue manifestando el Regidor Méndez Morán y dice que la grúa ya está lista solo para que hagan el valúo, a lo que la Sindica le manifiesta que hay que esperar ya que no hay fondos para la compra de la misma y el jurídico trae un recomendable referendo al fondo de financiamiento que se le había asignado. Toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta que está de acuerdo en esperar ya que el Fondo de Emergencia que se le había asignado no es bien visto que sea utilizado para comprar el camión grúa para la parte eléctrica, sin embargo nosotros hemos avanzado con la ejecución de los fondos con los proyectos. **PUNTO TRES: UACI.** Informe de gastos, Declaratoria de desierta por primera vez del Proyecto Construcción de Eco Parque Recreativo Samaria; Adjudicación de la Contratación de Servicios Profesionales para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de evacuación de aguas residuales de las comunidades El Jabalí I y II; Contratación de Arrendamiento de Maquinaria a la Empresa RILAZ S.A. de C.V.; Adjudicación de Compra de combustible por medio de cupones a la Gasolinera Grupo VS Quezaltepeque, Representada por TONY ALBERTO PEREZ; discutidos los puntos uno a uno, por unanimidad deciden que pasen para acuerdo municipal. **PUNTO CUATRO: JURIDICO.** Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Nejapa y la Universidad de El Salvador-UES; Carta compromiso entre la Alcaldía Municipal de Nejapa y la Asociación Movimiento de Mujeres “MELIDAS ANAYA MONTES” conocida como Las Melidas; Revisión y Visto bueno de Proceso de Reposición de Partida de Nacimiento del señor José Claudio Melara; Ampliación de Acuerdo Municipal número VEINTIUNO de Acta número VEINTISIETE, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2019; Modificación al Acuerdo de Inversión Pública 03-2018, FOMILENIO II; Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad CORFRUT, S.A. de C.V., en contra de Resolución pronunciada por la Unidad de Administración Tributaria a las ocho horas del día 03 de agosto del 2020; Escrito presentado por la Sociedad Global Developers, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Desafectación del Decreto 4B, Bay Pass que de Quezaltepeque conduce a Redondel Integración, con una extensión superficial de 157,965.58 M2; Dictamen Jurídico sobre informe de Accidente de Motocicleta 05 de septiembre 2020 (Franklin Funes); Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número Once, Acta número Dieciséis, de reunión celebrada el día 04 de agosto de 2020; Modificación al Acuerdo número SEIS, Acta número Quince, de reunión celebrada el día 21 de julio del 2020; Dictamen jurídico sobre Solicitud de Condonación de las cuotas de pago por arrendamiento de la Nave 4 de Escuela de Empresas desde el mes de marzo hasta julio 2020, realizada por el Representante Legal de la Sociedad Inypsa Informes y Proyectos, S.A de C.V.; Informe sobre las acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday State S.A. DE C.V.; presentados los puntos por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal, y discutidos los mismos por unanimidad se decide que pase para acuerdo municipal. **PUNTO CINCO: ACUERDOS:** **a) UACI. Informe de gastos, Declaratoria de desierta por primera vez del Proyecto Construcción de Eco Parque Recreativo Samaria; Adjudicación de la Contratación de Servicios Profesionales para la formulación de un estudio topográfico e hidráulico que determine la viabilidad y costo de evacuación de aguas residuales de las comunidades El Jabalí I y II; Contratación de Arrendamiento de Maquinaria a la Empresa RILAZ S.A. de C.V.; Adjudicación de Compra de combustible por medio de cupones a la Gasolinera Grupo VS Quezaltepeque, Representada por TONY ALBERTO PEREZ:** En atención a informe de Adquisiciones y Contrataciones para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, así como contratación de Servicios Profesionales, discutidos uno a uno los puntos, se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO:** Visto y revisado el informe presentado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Interina, el cual contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** **a)** Aprobar el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 21/09/2020 | | | |  |  |  |  |  |
| No. | No REQUI | FECHA DE SOLICITUD | NOMBRE/ PROYECTO | UNIDAD SOLICITANTE | DESCRIPCION DEL PEDIDO | EMPRESA OFERTANTE | MONTO DE OFERTA | LINEA DE TRABAJO |
| 1 | 860 | 28/08/2020 | CONSTRUCCION DE ARCHIVO MUNICIPAL | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO E INSTALACION DE ZOCALO DE PVC COLOR MADERA SUMINISTRO E INSTALACION DE 4.0M2 DE SIELO FALSO DE TABLAYESO, CEMENTO ESPESOR DE 1/2 UN SOLO FORRO CON ESTRUCTURA DE LAMINA GALVANIZADA TIPO PESADO, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: LUIS RIVERA ALEMAN | JOSE EVERARDO CASTRO MONGE | $341.20 | 030101 |
| 2 | 571 | 02/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | SUMINISTRO DE CORTA GRAMA 21" 5HP CC YARDA MACHINES 11A-B2S5360, PARA DONARLA A DIRECTIVA ADESCO MAPILAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $354.90 | 020102 |
| 3 | 572 | 02/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE UNA CORTADORA DE GRAMA 21" 5HP 140 CC YARDAS MANCHINE 11A-B2S5360, PARA UTILIZARLA EN MANTENIMIENTO DE PARQUE SAMARIA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $354.90 | 020102 |
| 4 | 907 | 02/09/2020 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUIBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | SUMINISTRO DE 5 PALAS CUADRADAS MANGO CORTO, 10 BROCHAS DE 3" Y UNA CAJA DE MASCARILLAS, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EJECUCION EN LA MUNICIPALIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | BALTAZAR DIAZ HENRIQUEZ | $76.25 | 030101 |
| 5 | 906 | 02/09/2020 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUIBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 100 BOLSAS DE CEMENTO, PARA UTILIZARLAS EN MEJORAMIENTO Y MANTENIMEINTO DE VIAS Y ESPACIO PUBLICOS, PROPUESTA PARA ADMINSITRAODR DE ORDEN DECOMPRA: XENIA RODAS | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $830.00 | 030101 |
| 6 | 906 | 02/09/2020 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUIBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMISJITRO DE 5 MTRS DE ARENA, 4 MTRS DE GRAVA, 3 MTRS DE TIERRA BLANCA, 25 MTRS DE PIEDRA CUARTONA, 4 CAÑUELAS, 8 GLONES DE PINTURA COLOR AMARILLO, 8 GLONES DE PINTURA BLANCO, 16 GLN DE DISOLVENTE, 15 LBRS DE ALAMBRE DE AMARRE, 3 UNIDADES DE HILO DE NYLON, 5 COSTANERAS DE PINO DE 5 VARAS,5 REGLAS PACHAS,5 LIBRAS DE ALAMBRE DE AMARRE, 1 QQ DE HIERRO CORRUGADO, 2 CARRETILLAS, 10 LENTES DE PROTECCION, Y 5 CABOS PARA PIOCHAS, PARA UTILIZARLAS EN MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, PROPUESTA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V | $2,638.50 | 030101 |
| 7 | 708 | 02/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | SUMINISTRO DE PAN DULCE PARA APOYAR A FAMILIARES DE FALLECIDOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | HELEN YANETH LIMA TRUJILLO | $350.00 | 030202 |
| 8 | 707 | 02/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR LA COMPRA DE 11 ATAUDES PARA APOYAR A FAMILIARES DE FALLECIDOS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE DIFERENTES COMUNIDADES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | DORA ALICIA MENDOZA GARCIA | $4,815.00 | 030202 |
| 9 | 926 | 03/09/2020 | CONTRIBUCION A LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | UNIDAD ADULTO MAYOR | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR A PERSONAL DE UNIDAD DE ADULTO MAYOR LAS COMUNIDADES DE LOS ANGELITOS, LINEA FERREA, LA GRANJA, EL LLANITO, SECTOR 85, PASAJE CERON, CASCO URBANO, EL ANONAL, LA TABLA, JOYA GALANA, EL LLANO, LAS VEGAS, Y EL JUNQUILLO, PARA REALIZAR LAS VISITAS COMUNITARIAS DE JORNADA DE SALUD PREVENTIVA CON LOS ADULTOS MAYORES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: BRENDA GALVEZ | PABLO ERNESTO FLORES VASQUEZ | $ 583.24 | 010201 |
| 10 | 856 | 03/09/2020 | CONTRIBUCION A LA SALUD PREVENTIVA EN LAS COMUNIDADES DE NEJAPA 2020 | CLINICA MUNICIPAL | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 400 IVERMECTINA PARA UTILIZARLAS EN PACIENTES DE COVID-19, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MIRNA BRUNO | PABLO VALLE TEJADA | $ 600.00 | 020201 |
| 11 | 705 | 03/09/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE PAQUETE DE FRIJOL HACIA COMUNIDAD BARBA RUBIA, EL BONETE, LAS VEGAS Y TUTULTEPEQUE, PARA APOYAR A PEQUEÑOS AGRICULTORES QUE NO FUERON BENEFICADOS POR EL GOBIERNO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | PABLO ERNESTO FLORES VASQUEZ | $ 72.22 | 01201 |
| 12 | 862 | 03/09/2020 | CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE AL RIO SALIDA A CALLLE VIEJA JURISDICCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 5 TABLAS DE PINO Y 5 BROCAS PARA CONCRETO MARCA TRUPER, PARA UTILIZARLA EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES ISASSI | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $57.25 | 030101 |
| 13 | 909 | 04/09/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 1 MANGUERA DE ALTA PRECION DE 3/8 DE 73 PULGADAS Y 1 MANGUERA DE ALTA PRESION DE 3/8 POR 85 PULGADAS, PARA UTILIZARLAS EN LA MOTONIVELADORA, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | HYDRAULIC PARTS, S.A.DE.C.V. | $ 105.39 | 030101 |
| 14 | 913 | 04/09/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 1 TOMA FUERZA PARA CAMION INTERNATIONAL POR ESTAR EN MAL ESTADO, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DECOMPRA: SANTOS ORELLANA | HYDRAULIC PARTS S.A DE C.V | $ 1,057.96 | 030101 |
| 15 | 945 | 04/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINSITRO DE 2 LLANTAS DIRECCIONALES FIR CV5000 7.00R16 HT 10PRO, PARA UTILIZARLAS EN CAMION RECOLECTOR FORLAND, PROPUESTA PARA ADMINSITRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $ 250.00 | 020201 |
| 16 | 946 | 04/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2 LLANTAS DIRECCIONALES FIRESTON DE CV 5000 7.00R16 HT 10PR, PARA UTILIZARLAS RECOLECTOR FORLAND N - 9616, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $ 250.00 | 020201 |
| 17 | 875,931 | 04/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 35 PARES DE GUANTES, 10 LIMAS MARCA BELLOTA, 10 CORBOS MARCA IMACAS, 10 PALAS MARCA IMACAS, 3 SUACHES MARCA IMACAS Y 25 YARDAS DE PLASTICO NEGRO, PARA UTILIZARLAS EN EL VIVERO MUNICIPAL PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMRPA: CELINA PERLA | LUCIA MIRAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 367.50 | 020201 |
| 18 | 875 | 04/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 12 ESCOBAS DE MAICILLO, PARA UTILIZAR EN MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA EN CASCO URBANO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: MARTA CELINA PORTAL | ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ | $ 51.00 | 020201 |
| 19 | 914 | 04/09/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD AMBIENTAL | PAGO POR SUMINISTRO MATERIALES DE COSNTRUCCION PARA UTILIZARLSO EN REPARACION DEL CAJON DELCAMION COMPACTADOR DE ECOELCTOR 3, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: CELINA PERLA | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 397.52 | 020201 |
| 20 | 886 | 04/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINSITRO DE UNA PIPADA DE AGUA PARA APOYAR A LA COMUNIDAD EL BONETE, PROPUESTA PARA ADMIJISTRADOR DE ORDEN DECOMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | INVERSIONES RAMAGA,S.A. DE C.V. | $ 73.45 | 030202 |
| 21 | 919 | 04/09/2020 | APOYO PARA INHUMACION DE CADAVERES COVID-19 | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 50 TRAJES DE BIOSEGURIDAD NIVEL 3, PARA UTILIZARLOS EN ENTERRAMIENTOS POR COVID-19, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | EVENTUM IDEA,S.A.DE.C.V | $ 929.00 | 020107 |
| 22 | 851 | 04/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE A SIETE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PARA DAR SEGUIMIENTO AL TRABAJO QUE REALIZA LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMIJISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | JOSUE OSMIN MORAN GUERRERO | $ 488.87 | 030202 |
| 23 | 906 | 04/09/2020 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS Y ESPACIOS PUIBLICOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 45 BOLSAS DE MEZCLA PARA BACHEO DE ASFALTO , PARA UTILIZARLA EN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS EN ESPACIOS PUBLICOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 320.63 | 030101 |
| 24 | 952 | 04/09/2020 | MEJORAMIENTO DE ANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOT. EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 23 MTRS DE ARENA DE RIO, 10 MTRS DE GRAVA No 1 Y 33 MTRS DE PIEDRA CUARTONA, PARA UTILIZARLA EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINISTRACION DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | EFESA,S.A.DE.C.V | $ 2,227.00 | 030101 |
| 25 | 952 | 04/09/2020 | MEJORAMIENTO DE ANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOT. EL ROSARIO, ALDEA DE MERCEDES, JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA UTILIZARLOS EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 2,203.10 | 030101 |
| 26 | 951 | 07/09/2020 | MEJORAMIENTO DE ANALIZACIONDE AGUAS LLUVIAS EN SECTOR CALLE AL CERRO, LOT. ALDEA DE MERCEDES, JURISCCION DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 30 CODOS DE PVC LISO 1/2 Y 50 BOLSAS DE CEMENTO CESSA FUERTE, PARA UTILIZARLO EN EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | LUCIA MIRIAN BRAN DE HENRIQUEZ | $ 421.00 | 030101 |
| 27 | 951 | 18/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE 5 QQ DE HIERRO, 8 MTRS DE PIEDRA CUARTONA, 10 UNIDAD ESPONJA, 8 PARES DE BOTAS HULE, 1 CAJA MASCARILLA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA | EFESA,S.A.DE.C.V | $ 660.50 | 030101 |
| 28 | 903 | 25/08/2020 | PRE INVERSION, FORMULACION DE CARPETA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYCTO "RECONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CAPACIDAD HIDRAULICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | BG INGENIEROS S.A DE C.V | $ 2,875.00 | 030101 |
| 29 | 902 | 25/08/2020 | PRE INVERSION PARA LA FORMULACION DE CARPETAS CANALIZACION DE AGUAS SERVIDAS COMUNIDAD LOS ARDON Y COLONIA SAN JOSE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIOS DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO CANALIZACION DE AGUAS SERVIDAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO | $ 900.00 | 030101 |
| 30 | 985 | 03/09/2020 |  | INFORMATICA | PAGO POR SUMINISTRO DE MEMORIA RAM KINASTON 48GB, 1 LAPTOP HP PROCESADOR CORE, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, KIT MOUSE Y TECLADO, PROPEUSTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: DAVID ABREGO | ELIAZER JONATHAN HERNANDEZ MORENO | $ 1,067.00 | 010115 |
| 31 | 913 | 25/08/2020 | ACTIVIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO 2020 | UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE | PAGO POR SERVICIO DE REPARACION DE FUGA Y LAVADO A VAPOR DE RADIADOR DE RECOLECTOR #2, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | JOSE LUIS ANTONIO BONILLA | $ 90.00 | 020202 |
| 32 | 981 | 04/09/2020 |  | CEMENTERIO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 32 PLAQUITAS DE ALUMNIO PARA SEÑALIZACION DE NICHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: WALTER BERMUDEZ | TROFEOS VICTORIA, S.A DE C.V | $ 224.00 | 020107 |
| 33 | 986 | 09/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE CAJAS DE PAN DULCE, PARA APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | HELEN YANETH LIMA TRUJILLO | $ 500.00 | 030202 |
| 34 | 949 | 09/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SERVICIO FUNERARIO A SEÑORA MARIA ESPERANZA NAVARRO, PROPUESTA DE ADMON DE OREDN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ZULEIMA YAMILETH CORNEJO CASTRO | $ 250.00 | 030202 |
| 35 | 948 | 09/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SERVICIOS FUNERARIOS, PARA AYUDA DE FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | DORA ALICIA MENDOZA GARCIA | $ 3,840.00 | 030202 |
| 36 | 705 | 0909/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | DESARROLLO LOCAL | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE TUTULTEPEQUE, HACIA C.E ALDEA DE MERCEDES PARA ENTREGA DE SEMILLA DE FRIJOL, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | OSCAR ARMANDO PEREZ VALLE | $ 122.22 | 040102 |
| 37 | 957 | 01/09/2020 | COSNTRUCCION DE PUESTE PEATONAL EN RIO SAN ANTONIO CASERIO LAS VEGAS , CANTON CAMOTEPEQUE | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SERVICIO DE FORMULACION DE CARPETA TECNICA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XENIA RODAS | INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A DE C.V | $ 1,700.00 | 030101 |
| 38 | 852 | 18/08/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINSITRO DE REFRIGERIOS PARA ACTIVIDADES, INAGURACION Y REUNIONES EN DIFERENTES COMUNIDADES DE NEJAPA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | WENDY ROXANA RAMOS DE MEJIA | $ 45.00 | 030202 |
| 39 | 1019 | 09/09/2020 |  | DESPACHO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 CAMISAS TIPO POLO BORDADAS,PARA DONARLAS AL SEÑOR, JOEL ELIAS PEREZ CORTEZ QUIEN ESTA PASANDO POR MOMENTOS DIFICILES EN LO ECONOMICOS, Y ES NECESARIO PARA CONTINUAR CON SU NEGOCIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA DEL CARMEN TRUJILLO | JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVAS | $ 60.00 | 010103 |
| 40 | 1019 | 09/09/2020 |  | DESPACHO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 6 GABACHAS DE CUERO WW002,PARA DONARLAS AL SEÑOR, JOEL ELIAS PEREZ CORTEZ QUIEN ESTA PASANDO POR MOMENTOS DIFICILES EN LO ECONOMICOS, Y ES NECESARIO PARA CONTINUAR CON SU NEGOCIO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANA DEL CARMEN TRUJILLO | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 65.70 | 010103 |
| 41 | 922 | 04/09/2020 |  | MERCADO MUNICIPAL | PAGO POR SUMINISTRO DE 2000 TARJETAS DE CONTROL DE PAGOS DIARIOS, DE MERCADO, PUPUSODROMO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: GREGORIO HERNANDEZ | WALTER ECHEVERRIA PORTILLO | $ 203.40 | 020106 |
| 42 | 994 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSITRO DE BEBDIDA PARA USO EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES LOPEZ | MARVIN ULISES GUILLEN ORELLANA | $ 965.00 | 040101 |
| 43 | 989 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSITRO DE 5 FARDOS DE CAFÉ TOSTADO, PARA USO EN VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | MECAFE, S.A DE C.V | $ 368.75 | 040101 |
| 44 | 965 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 200 BOLSONES DE AGUA, 100 CAJAS DE SUPER JUGOS, PARA USO DE PUNTOS DE VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | WILFREDO ESQUIVEL GUERRERO | $ 1,140.00 | 040101 |
| 45 | 988 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PAN DULCE, PARA VENTAS EN PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | MEDRANO FLORES, S.A.DE.C.V. | $ 425.00 | 040101 |
| 46 | 963 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA USO EN VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, HOSTAL LOS RANCHOS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN | MARIA MAGDALENA MUÑOZ DE VELASQUEZ | $ 2,100.00 | 040101 |
| 47 | 963 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSTRO DE 100 TAMBIS DE GAS PROPANO, PARA USO EN PUNTOS DE VENTAS DE POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN | ROXANA CRISTINA ARDON CLAVEL | $ 1,110.00 | 040101 |
| 48 | 994 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE FRUTAS PARA LOS ANIMALES DEL MINI ZOOLOGICO, DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA. ANDRES RODRIGUEZ | CECILIA MARGARITA AGUILAR | $ 180.00 | 040101 |
| 49 | 990 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSITRO DE BEBIDAS, PARA USO DE LOS PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | MARVIN ULISES GUILLEN ORELLANA | $ 4,620.00 | 040101 |
| 50 | 965 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS, PARA PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA | $ 3,576.00 | 040101 |
| 51 | 992 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS, PARA PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | MARLENE ELIZABETH COLOCHO DE RUIZ | $ 497.00 | 040101 |
| 52 | 994 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE 300 FARDOS DE AGUA, PARA PUTOS DE VENTAS DE POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | HAROLD DOMINGO SOSA ARANA | $ 600.00 | 040101 |
| 53 | 965 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PIZZA PERSONAL Y HAMBURGUESAS PARA VENTAS EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | MARIA ESTER VALLADARES DE LOPEZ | $ 700.00 | 030202 |
| 54 | 990 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDA PARA PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | COMERCILAIZADORA INTERAMERICANA, S.A DE C.V | $ 8,234.75 | 040101 |
| 55 | 993 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS PARA PUTOS DE VENTAS, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | PEDRO DOMINGO VALLECILLOS PACHECO | $ 1,509.56 | 040101 |
| 56 | 989 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE BEBIDA PARA USO DE LOS PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | LA CONSTANCIA LTDA. DE C.V | $ 13,729.00 | 040101 |
| 57 | 963 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE CARNES, PECHUGA,C OSTILLA, ETC.PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN | ALIFAR, S.A DE C.V | $ 5,269.55 | 040101 |
| 58 | 992 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSTRO DE DESECHABLES, PARA EL POLIDEPORTVIO, PROPUESA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | PEDRO DOMINGO VALLECILLOS PACHECO | $ 2,528.75 | 040101 |
| 59 | 994 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE CHILE JALISCO, PARA PUNTOS DE VENTAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | PEDRO DOMINGO VALLECILLOS PACHECO | $ 154.00 | 040101 |
| 60 | 988 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE INSUMO9S DE LIMPIEZA, PROPUESTA DE AMDON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | QUIMICAS VISION, S.A DE C.V | $ 1,729.65 | 040101 |
| 61 | 991 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINISTRO DE BOQUITAS DIANA, PARA PUNTOS DE VENTAS DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: ANDRES RODRIGUEZ | PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V | $ 1,567.50 | 040101 |
| 62 | 964 | 09/09/2020 | POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ |  | PAGO POR SUMINSITRO DE GALLINA, POLLO, PECHUGAS, ETC. PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NORMA MORAN | AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V | $ 2,543.48 | 040101 |
| 69 | 984 | 14/09/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AFECTADOS POR LA TORMENTA AMANDA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 475 CUARTONES Y 360 REGLAS PACHAS, PARA APOYO A FAMILIAS AFECTADAS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ | $ 5,715.00 | 030207 |
| 70 | 984 | 14/09/2020 | APOYO CON MATERIALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS AFECTADOS POR LA TORMENTA AMANDA 2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINISTRO DE 400 LAMINAS CANALEADAS CAL. 26, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | JUAN SANTOS TOBIAS MONGE | $ 3,000.00 | 030207 |
| 71 | 1029 | 14/09/2020 | RESCATE A LAS TRADICIONES Y VALORES ESPIRITUALES EN LAS COMUINIDADES Y CANTONIES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE PINTURA PARA APOYO A PARROQUIA SAN JERONIMO NEJAPA, PROPUETA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 439.70 | 030202 |
| 72 | 998 | 10/09/2020 | GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINSITRO DE 26 ALMUERZOS PARA EQUIPO DE FUMIGACION , PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO AMAYA | FLOR DE MARIA REYNA QUEZADA | $ 65.00 | 030202 |
| 73 | 661 | 03/09/2020 | GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINSITRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESECHABLES, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: NEREYDA AGUILAR | ANGEL ANTONIO CORTEZ PINEDA | $ 193.75 | 010116 |
| 74 | 661 | 03/09/2020 | GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | GESTION DE RIESGO | PAGO POR SUMINSITRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMRPA:NEREYDA AGUILAR | QUIMICAS VISION, S.A DE C.V | $ 284.93 | 010116 |
| 75 | 893 | 09/09/2020 | CONTRIBUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCION DE VIOLENCIA CON ENFASIS EN LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES CON ENFOQUE DE GENERO-NEJAPA 2020 | NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD | PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZAR JOVENES DE LOS CENTROS DE ALCANZEDE DIFERENTES COMUNIDADES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: FRANCISCO MARROQUIN | PABLO ERNESTO FLORES VASQUEZ | $ 111.11 | 030205 |
| 76 | 732 | 18/08/2020 | DESARROLLO ECONOMICO LOCAL ALTERNATIVO EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA 2020 | UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 4 LLANTAS FIR CV5000 195R14C, PARA EL VEHICULO KIA N-10519, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A DE C.V | $ 392.00 | 040102 |
| 77 | 1027 | 14/09/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR EL SUMINISTRO DE 4 DOC. DE BOMBAS DE TIRO DE MORTERO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | CARLOS ERNESTO MARTINEZ CALDERON | $ 104.00 | 040102 |
| 78 | 1011 | 14/09/2020 | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO | PAGO DE MATERIAL ELECTRICO,PARA CONSTRUCCION DE LIEA DE 125MTS, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: JUAN ANTONIO OSUNA | EDWIN ROLANDO PORTILLO ZELAYA | $ 1,382.90 | 030101 |
| 79 | 968 | 09/09/2020 | MEJORAMIENTOS, OBRAS DE PASO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR BOMBA DE TIRO SELENOIDE DE APAGADO Y ENCENDIDO, PARA RETRO 416 D CAT, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 238.01 | 030101 |
| 80 | 853 | 09/03/2020 | FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA-2020 | PARTICIPACION CIUADADANA | PAGO POR SUMINISTRO DE 20 ALMUERZOS, PARA REUNION DE PROMOTORES, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: VLADIMIR JIMENEZ | POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ | $ 60.00 | 030202 |
| 81 | 1059 | 18/09/2020 |  | GERENCIA GENERAL | PAGO POR SUMINISTRO DE VENTILADOR DE TECHO TIPO INDUSTRIAL, 56" BLANCO, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: XIOMARA NERIO | ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V | $ 52.96 | 010108 |
| 82 | 1055 | 18/09/2020 |  | SERVICIOS DE GERENCIAS Y TRANSPORTE | PAGO POR SUMINISTRO DE ANTORCHA PARA SOLDAR, BOMBA Y MANGUERA, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: EDUARDO ESQUIVEL | MILTON ERICK GONZALEZ GARCIA | $ 119.00 | 20102 |
| 83 | 673/867 | 18/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPRACION DE TRACTOR CAT CSC, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V | $ 18,049.46 | 30101 |
| 84 | 673/867 | 18/08/2020 |  | GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO TERRITORIAL | PAGO POR SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPRACION DE TRACTOR CAT CSC, PROPUESTA DE ADMON DE ORDEN DE COMPRA: SANTOS ORELLANA | ROXANA BETZABE OCHOA VALLE | $ 6,048.64 | 30101 |
| 85 | 961 | 18/08/2020 | CONTRIBUCION ALIMENTARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA | UNIDAD ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA | PAGO POR SUMINISTRO DE 75 PAQUETES DE VIVERES QUE INCLUYE: 4 LIBRAS Y 1/2, 4 LIBRAS Y 1/2 DE ARROZ, 4 LIBRAS Y 1/2 DE AZUCAR Y DOS BOTELLAS DE ACEITE DEE 750 ML, PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y QUE MAS LO NECESITAN, PROPUESTA APRA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: ALEXANDER APARICIO | WALTER GEOVANNI MORAN | $ 750.00 | 40102 |

**b)** Ratificar a cada uno de los Administradores de Ordenes de Compras propuestos en el cuadro de Adquisiciones y Contrataciones, **c)** Instruir a la Tesorera Municipal realizar la erogación de fondos según cuadro relacionado. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””; **ACUERDO NUMERO DOS:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual manifiesta: **I.** Que ha tenido a la vista el proceso de Licitación número LP-05/2020/AMN, del proyecto CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA, en el cual participaron tres empresas: 1. **PRISMA INGENIEROS, S.A.DE.C.V,** por un monto de $ 135,182.37, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases; 2. **ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA,** por un monto de $ 124,856.62, quien no cumple con lo técnico solicitado en las bases; 3. **INCODECO, S.A.DE.C.V**, por un monto de $ 144,624.10, quien cumple con todos los requisitos solicitado en las bases. **II.** Habiendo sido evaluadas y analizadas las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **Recomienda:** Se Declare Desierta por primer vez la Licitación LP-05/2020/AMN, ya que la Municipalidad no cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de dicho proyecto, solicitando se realice el segundo proceso de Licitación. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establecen los artículos 65 Y 71 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA: a)** Declarar desierta por primera vez el proceso de Licitación número **LP-05-2020/AMN,** denominado: “CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA”, **b)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de Contratación por segunda vez del proyecto “CONSTRUCCION DE ECO PARQUE RECREATIVO SAMARIA, MUNICIPIO DE NEJAPA”; **b)** Ratificar la Comisión Evaluadora de Ofertas, que está integrada por Nora del Carmen Aguirre de Sanchez, Jefa UACI, Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Felix Alfredo Medina Cerna, Gerente General y Hugo Rolando Arguera, colaborador jurídico. **Votación unánime.** Comuníquese. “”””””””; **ACUERDO NUMERO TRES:** Este Concejo Municipal en atención a solicitud de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Interina, mediante el cual manifiesta: **I.** Que ha tenido a la vista el proceso de Libre Gestión de Servicios Profesionales, para la **“FORMULACION DE UN ESTUDIO TOPOGRAFICO E HIDRAULICO QUE DETERMINE LA VIABILIDAD Y COSTO DE LA EVACUACION DE AGUAS RESIDUALESDE LAS COMUNIDADES DEL JABALI I Y JABALI II, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA”,** en el cual participaron tres empresas: 1. **ROBERTO ALFONSO ESCALANTE CACERES,** por un monto de $ 29,900.00, quien cumple con todo lo requerido en los términos de referencia, pero no oferta el Estudio de Suelos; 2. **BG INGENIEROS, S.A.DE.C.V,** por un monto de $ 14,361.68, quien cumple con todos los requisitos; 3. **INVERSIONES 2030, S.A.DE.C.V.,** por un monto de $8,600.00, quien no cumple con la parte técnica establecida en los términos de referencia. **II.** Habiendo sido evaluadas y analizadas las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, **Recomienda:** Se Adjudique a la empresa BG INGENIEROS, S.A. DE C.V. Este Concejo Municipal de conformidad a lo que establece el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA: a)** Adjudicar la Contratación para la **“FORMULACION DE UN ESTUDIO TOPOGRAFICO E HIDRAULICO QUE DETERMINE LA VIABILIDAD Y COSTO DE LA EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES DEL JABALI I Y JABALI II, DEL MUNICIPIO DE NEJAPA”,** a la Sociedad **BG INGENIEROS, S.A.DE.C.V,** por un monto total de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** ($14,361.68), **b)** Nómbrese como Administrador de Contrato a la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez e Ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, **c)** Autorícese a la Tesorera Municipal para que erogue los pagos del FODES Pre-inversión, **d)** autorícese al Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo y a la unidad jurídica para que lo elabore. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””; **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, señora Nora del Carmen Aguirre de Sánchez, mediante el cual manifiesta: **I.** Que solicita la Contratación de Arrendamiento de Equipo Multifuncional, a la empresa RILAZ S.A. DE C.V., por un plazo de nueve meses, contados desde abril a diciembre del año 2020, debido a que el contrato que se tenía suscrito con dicha sociedad venció en el mes de marzo del corriente año. **II.** Que debido a que en ese mes de marzo el Gobierno Central decretó Emergencia Nacional y cuarenta domiciliar a consecuencia de la Pandemia Covid-19, no se laboró de forma normal en dicha unidad. **III.** Que a la fecha no se ha logrado reiniciar las actividades con la normalidad necesaria, desde la declaratoria de*: Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19,* declarada en todo el territorio nacional, según *Decreto número Quinientos noventa y tres, emitido por la Asamblea Legislativa, el día catorce de marzo del año dos mil veinte, y sus prorrogas, por lo que dicho proceso había quedado pendiente de aprobar.* ***IV.***Que siendo el equipo de fotocopiadoras una herramienta importante para el desarrollo de las actividades laborales, y que las mismas son utilizadas en las diferentes unidad de la Municipalidad, no sólo porque con esta tecnología es posible imprimir grandes cantidades de documentos, sino porque además es una herramienta que facilita de manera significativa el trabajo realizado. Por tanto de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar el Contrato de Arrendamiento de bienes muebles sobre equipo de impresión y fotocopiadora a la Sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., por el plazo de nueve meses, es decir desde el mes de marzo a diciembre del año dos mil veinte, por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,880.00), **b)** Validar los pagos realizados a la Sociedad RILAZ S.A. DE C.V., desde el mes de marzo a la fecha, **c)** Nombrar como Administrador de contrato al Licenciado David Alejandro Abrego Choto, Encargado de Informática, **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice los pagos del Fondo Municipal, **e)** Autorícese al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo y a la Unidad Jurídica para que la elabore. **Votación Unánime.** Certifíquese y Comuníquese””””””””; **ACUERDO NUMERO CINCO:** Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, señora Nora del Carmen Aguirre de Sánchez, mediante el cual manifiesta: **I.** Que solicita la Contratación del Suministro de Combustible a la Empresa GASOLINERA GRUPO VS QUEZALTEPEQUE, Representado Legalmente por el señor TONY ALBERTO PEREZ, por el periodo de doce meses es decir desde el mes de enero a diciembre del año 2020, debido a que se ha cumplido con los dos procesos de Licitación, y se instruyó a la UACI para que se realizará la contratación directa. **II.** Que según Acuerdo número CUATRO, que consta en Acta número DOS, Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día 21 de enero del año 2020, se Acordó: “”***a)*** *Declarar desierta por segunda vez el proceso de Licitación número* ***LP-02-2020,*** *denominado: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”****;******b)*** *Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso de Contratación de los* ***“****SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”;* ***b)*** *Autorizar la Contratación Directa, delegando al Ing. ADOLFO RIVAS BARRIOS, Alcalde Municipal, para que firme el Contrato respectivo, y a la Unidad Jurídica para que lo elabore;* ***c)*** *Nómbrese a la señora Ana del Carmen Trujillo de Rivas, Asistente del Despacho, como Administradora de Contrato, quien deberá garantizar la presentación de las garantías respectivas de conformidad a lo que establece los Artículos 31 Y 32 DE LA LACAP”*”; **III.** Que cuando inició el proceso de Contratación Directa el señor TONY ALBERTO PEREZ, Representante de GASOLINERA GRUPO VS QUEZALTEPEQUE, tuvo dificultades para la presentación de la documentación que acrediten las competencias técnicas, financieras y operativas suficientes para cumplir con el contrato, y posteriormente el Gobierno Central decretó Emergencia Nacional y cuarenta domiciliar a consecuencia de la Pandemia Covid-19, no se laboró de forma normal en dicha unidad*, por lo que dicho proceso había quedado pendiente de aprobar.* ***IV.***Que dicho ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, fue emitido según DECRETO No. 593 de fecha catorce de marzo del año dos mil veinte, por la Asamblea Legislativa de la Republica de EI Salvador, publicado en el Diario Oficial Numero cincuenta y dos Tomo cuatrocientos veintiséis del mismo dia, estableciendo en su artículo 1: "Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la Republica, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la Pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres La Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública y demás leyes, convenios o contratos de cooperación o prestamos aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. **V.** Que a efecto de garantizar el funcionamiento de la Municipalidad y cubrir las necesidades surgidas por el estado de emergencia decretado por la pandemia COVID-19, que implicaba el suministro de combustible en todos estos meses donde se ha movilizado personal a las diferentes comunidades proveyéndoles de granos básicos, materiales de construcción etc., así como la maquinaria que ha ejecutado obras en el Marco de la alerta roja por la tormenta Amanda, sin dejar de lado las ambulancias que operan en la Clínica Municipal que ha sido utilizado para traslado de pacientes a los diferentes instituciones de salud.**VI.** Que según el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece: Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa. Y de conformidad a lo que establece el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, **ACUERDA:** **a)** Adjudicar el *“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020”, al señor* TONY ALBERTO PEREZ, Representante de GASOLINERA GRUPO VS QUEZALTEPEQUE,  *hasta por el monto de SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($60,209.50)*, **b)** Validar los pagos realizados a TONY ALBERTO PEREZ, Representante de GASOLINERO GRUPO VS QUEZALTEPEQUE desde el mes de enero a la fecha, **c)** *Nómbrese a la señora Ana del Carmen Trujillo de Rivas, Asistente del Despacho, como Administradora de Contrato, quien deberá garantizar la presentación de las garantías respectivas de conformidad a lo que establece los Artículos 31 Y 32 DE LA LACAP*, **d)** Autorícese al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo y a la Unidad Jurídica para que lo elabore, **e)** Requerir a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en lo sucesivo sea más diligente y ágil en la ejecución de los procesos, debiendo informar en los plazos pertinentes cualquier inconveniente, a efecto que este Concejo pueda tomar las medidas correctivas y legales al caso concreto. **Votación Unánime.** Certifíquese y Comuníquese””””””””; **b)** **JURIDICO. Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Nejapa y la Universidad de El Salvador-UES; Carta compromiso entre la Alcaldía Municipal de Nejapa y la Asociación Movimiento de Mujeres “MELIDAS ANAYA MONTES” conocida como Las Melidas; Revisión y Visto bueno de Proceso de Reposición de Partida de Nacimiento del señor José Claudio Melara; Ampliación de Acuerdo Municipal número VEINTIUNO de Acta número VEINTISIETE, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2019; Modificación al Acuerdo de Inversión Pública 03-2018, FOMILENIO II; Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad CORFRUT, S.A. de C.V., en contra de Resolución pronunciada por la Unidad de Administración Tributaria a las ocho horas del día 03 de agosto del 2020; Escrito presentado por la Sociedad Global Developers, S.A. de C.V., mediante el cual solicita Desafectación del Decreto 4B, Bay Pass que de Quezaltepeque conduce a Redondel Integración, con una extensión superficial de 157,965.58 M2; Dictamen Jurídico sobre informe de Accidente de Motocicleta 05 de septiembre 2020 (Franklin Funes); Informe sobre Diligencias realizadas respecto a instrucción girada en Acuerdo número Once, Acta número Dieciséis, de reunión celebrada el día 04 de agosto de 2020; Modificación al Acuerdo número SEIS, Acta número Quince, de reunión celebrada el día 21 de julio del 2020; Dictamen jurídico sobre Solicitud de Condonación de las cuotas de pago por arrendamiento de la Nave 4 de Escuela de Empresas desde el mes de marzo hasta julio 2020, realizada por el Representante Legal de la Sociedad Inypsa Informes y Proyectos, S.A de C.V.; Informe sobre las acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, Representante Legal de la Sociedad Inter Holiday State S.A. DE C.V.:** Expone los puntos el Licenciado Sandoval Miranda, explicando punto por punto, discutidos uno a uno, y se toman los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha 25 de agosto del corriente año, enviada por el Alcalde municipal al señor Roger Armando Arias, Rector de la Universidad de El Salvador mediante la cual se le solicito se firmara un convenio de cooperación interinstitucional o la firma de una carta de entendimiento que nos permitiera desarrollar acciones de interés mutuo la cual se detalla a continuación: “*1. Solicitud de estudiantes para que puedan desarrollar sus prácticas profesionales de la facultad de jurisprudencia en especial de la licenciatura en Relaciones Internacionales, para el acompañamiento a la Oficina de Gestión y Cooperación en procesos con organismos internacionales y hermanamientos con otros países, las modalidades de participación pueden ser presenciales o virtuales. 1.1 Prácticas profesionales de estudiantes de la facultad de humanidades en las carreras de psicología y medicina (para el área de Recursos Humanos y Clínica Municipal Tres Cantos), Trabajo Social (gerencia de desarrollo social) y licenciatura en periodismo para el área de comunicaciones y redacción de notas. 1.2  Solicitud de estudiantes para que puedan desarrollar sus prácticas profesionales de la facultad de agronomía en especial la licenciatura en veterinaria y zootecnia para jornadas de esterilización de animales de compañía o mascotas, campañas de socialización de la ley de protección y promoción de animales en coordinación con la Unidad Contravencional de nuestra municipalidad. 2. Gestionar la disponibilidad de becas para estudiantes de bachillerato con excelencia académica así mismo para profesionales graduados que busquen realizar maestrías*.” **II.** Que mediante correo electrónico enviado al Licenciado **JONY ISRAEL LANDAVERDE MENA**, Encargado de Cooperación de esta municipalidad, el día 24 de agosto del corriente año, por la señora Ana Lilian Gómez de Argueta, con indicaciones del maestro Néstor Hernández, Secretario de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador, remitió borrador de Carta de Entendimiento, la cual se transcribe a continuación: “”””“**I. ANTECEDENTES.** Las partes declaran su intención de formalizar vínculos de cooperación, que conduzcan al desarrollo de acciones conjuntas a través de la ejecución de programas, proyectos de formación de capacidades, desarrollo de competencias, proyección social y de investigación científica. **II. OBJETO.** Promover la cooperación interinstitucional en aras de fortalecer el desarrollo de ambas Instituciones en temas de mutuo interés. **III. APORTES.** La Municipalidad y la UES, para el logro de los objetivos y cumplir adecuadamente con las actividades a desarrollar en el ámbito de esta Carta de Entendimiento realizarán los aportes siguientes: LA **MUNICIPALIDAD**: 1. Realizar de manera conjunta con “La UES” proyectos de desarrollo; 2. Cooperar en proyectos de investigación; 3. Búsqueda de oportunidades para colaborar en el futuro. **LA UES: 1.** Respaldará el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, garantizando la continuidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos; 2. Acompañar las gestiones que realice el señor Alcalde Municipal y/o su delegado, ante Organismos Nacionales e Internacionales que permitan garantizar la obtención de los resultados esperados de los proyectos en ejecución. **IV. COORDINACIÒN, SEGUIMIENTO Y ENLACE DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La Municipalidad, nombra a través de este instrumento al licenciado **JONY ISRAEL LANDAVERDE MENA**, Encargado de Cooperación de esta municipalidad, como enlace responsable de dar seguimiento a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento. La UES, designa a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales y al Licenciado **NESTOR ADONAY HERNANDEZ BAIRES** como enlaces responsables de dar seguimiento a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento. **V. VIGENCIA.** La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma. Este plazo será renovado automáticamente, a menos que alguna de las partes comunique su intención de no renovarlo, con tres meses de antelación, en tanto los objetivos del presente instrumento así lo requieran. **VI. PRINCIPIO DE BUENA FE.** Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en esta Carta, son de buena fe, así cualquier asunto que surja con motivo de la ejecución del mismo. **VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten en el marco de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento serán resueltas de forma amigable y de mutuo acuerdo. Las soluciones a las que se llegue se harán constar por escrito.” **Legislación Aplicable.** Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónoma*s.” Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo *emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.* **Recomendable.** Que con el objetivo de contar con apoyo técnico por parte de la Universidad de El Salvador, ayuda que fue solicitada por parte de nuestro alcalde, y siendo facultad de ese Concejo Municipal aprobar los acuerdos de cooperación con otras instituciones; el suscrito **recomienda** que se autorice la firma del mismo. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, base legal citada, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la firma de la **“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEJAPA Y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR - UES**”; **b)** Autorizar al Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, en su calidad de Acalde Municipal, para que comparezca a su firma; **c)** Designar al Licenciado **JONY ISRAEL LANDAVERDE MENA**, Encargado de Cooperación y Desarrollo de esta municipalidad y en ausencia de éste lo sustituirá la persona que ejerza dicho cargo, para dar seguimiento y ejecución de la Carta de Entendimiento a suscribirse, Notifíquese. **Votación Unánime.** “””””””””””””; **ACUERDO NUMERO SIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que se ha remitido a esta Unidad Carta de Compromiso que pretende firmarse entre La Asociación Movimiento de Mujeres “MELIDA ANAYA MONTES” (M.A.M.) conocidas como Las Melidas, para la coordinación y realización de talleres de autocuido con técnicas de psicodramas, el cual entre sus cláusulas más importantes establece lo siguiente: “**“I. OBJETIVO.** La presente Carta de Compromiso tiene por objeto, brindar procesos de auto cuido con técnicas de psicodrama a un grupo de 20 mujeres lideresas del municipio de Nejapa, que serán designadas por la municipalidad a través de la Unidad de la mujer, grupo que se atenderá una vez cada quince días. **II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones de la municipalidad de Nejapa.** 1.Designar 20 mujeres lideresas del municipio de Nejapa, a través de la Unidad de la Mujer, que serán beneficiadas con la presente carta de compromiso. 2. Garantizar la alimentación de las mujeres del grupo participante, las facilitadoras y el motorista de Las Melidas (desayuno y almuerzo) durante el desarrollo de los talleres. 3. Facilitar treinta dólares por taller para gastos de combustible para el traslado del personal de facilitadoras de Las Melidas. (San Salvador–Nejapa y viceversa) en los talleres programados, previa coordinación entre La municipalidad y Las Melidas. 3. Proporcionar el espacio físico, para la realización de los talleres, previa coordinación entre las partes. 4. Aportar en los gastos de materiales a utilizarse en cada taller (compra de flores- dos docenas en cada taller- pañuelos desechables y velas). 5. Coordinar con la contraparte de Las Mélidas (María Delia Cornejo directora del Centro de Psicodrama de Las Mélidas), a través de la Coordinadora de la Unidad de la Mujer del municipio, todas las actividades contempladas dentro de la aplicación de la presente Carta de Compromiso. **Obligaciones de** “**Las Mélidas” 1.** Coordinar la planificación y ejecución de las actividades, en el marco de la aplicación de la presente Carta de Compromiso, con La municipalidad a través de la coordinadora de la Unidad de la Mujer. 2. Impartir 12 talleres, dentro de la aplicación de la presente Carta de Compromiso, al grupo de lideresas que designe la municipalidad, los cuales se realizaran dos veces en cada mes comprendido dentro del plazo. 3. Proporcionar la asistencia técnica-profesional e impartir los talleres de Psicodrama al grupo que designe la municipalidad. 4. Elaborar listas de asistencia del grupo. 5. Entregar un diploma a cada participante al final del proceso. **III. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:** Cumplir con las obligaciones descritas en la presente carta compromiso. **IV. PLAZO.** El plazo de realización de la presente Carta Compromiso será de seis meses, contados a partir de octubre a diciembre del 2020 y de enero a marzo del 2021, pudiendo prorrogarse dicho plazo cuando así lo consideren y por mutuo acuerdo de las partes. **V. MODIFICACIONES.** La presente carta compromiso podrá modificarse en cualquiera de sus numerales por mutuo acuerdo, lo cual deberá ser suscrito por ambas partes, siempre que no atente contra sus objetivos. Dichas modificaciones formarán parte integral de la presente Carta Compromiso y por acuerdo entre las partes también podrá ser finalizado de mutuo entendimiento.” La anterior Carta de compromiso también ha sido revisada y avalada por la licenciada María Berta Cartagena de Guevara, Encargada de la Unidad de la Mujer de esta Alcaldía. **Legislación Aplicable.** Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónoma*s.” Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que son facultades del Concejo *emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.”* Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, base legal citada, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la firma de la “**CARTA COMPROMISO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MÉLIDA ANAYA MONTES” (M.A.M.) CONOCIDAS COMO LAS MELIDAS.”, b)** Autorizar al señor Alcalde Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para que comparezca a su firma, **c)** Para fines de seguimiento y ejecución de la presente Carta de entendimiento se designa a la Licenciada **MARIA BERTA CARTAGENA DE GUEVARA**, Encargada de la Unidad de la Mujer de esta municipalidad, la que deberá rendir además un presupuesto del gasto a realizar en el marco de la presente carta de entendimiento, **d)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones de dinero para ejecutar la presente Carta de Entendimiento que se cargarán al presupuesto asignado a la carpeta denominada “Plan Municipal de Atención y Prevención para una vida libre de violencia para las mujeres de Nejapa, 2019.” Notifíquese. **Votación Unánime.**””””””””””””, **ACUERDO NUMERO OCHO:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que se ha tenido a la vista la **solicitud** de fecha tres de septiembre del corriente año,interpuesta el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, por el Licenciado **OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO,** en su calidad de Apoderado de la señora **Benigna Antillon Viuda de Melara**, quien fuera esposa del señor **JOSE CLAUDIO MELARA**, ya fallecido y originario de esta ciudad, departamento de San Salvador, y que debido a que el esposo de su representada, es decir el señor José Claudio Melara, carece de registro de partida de nacimiento de conformidad al Decreto Legislativo No. 496, artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y en la calidad en que comparece solicita sea asentada nuevamente dicha partida, **anexando** a su solicitud la documentación consistente en: **a)** Certificación original de la Partida de Nacimiento número **CIENTO SETENTA Y SIETE** Pagina 60 del Libro de Partidas de Nacimientos que la oficina del Registro Civil de Nejapa, hoy Registro del Estado Familiar, llevo durante el año de mil novecientos doce, en la cual consta lo siguiente: “Partida número **CIENTO SETENTA Y SIETE, José Claudio Melara,** hombre, único, ladino, nació vivo el ocho del corriente mes, a las ocho de la mañana en el Cantón San Jerónimo Los Planes de esta jurisdicción, hijo legítimo de Antonio Melara y Alejandra Rivera, Salvadoreños y de este vecindario, originarios de Santa Ana y de esta Villa respectivamente. - El señor Melara da estos datos y no firma por decir no saber, pero a su ruego lo hace don Venancio Bruno.”, **b)** Certificación de Partida de matrimonio de los señores José Claudio Melara y Benigna Antillón, **c)** Certificación de Partida de Defunción del señor Claudio Melara Rivera y Benigna Antillón, **d)** Copia Certificada de Poder General Judicial, otorgada a su favor, y **e)** Constancia emitida el catorce de agosto del año dos mil veinte, por el licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliezar, Director de Registro de Personas, del Registro Nacional de las Personas Naturales, en la cual se hace constar “según solicitud realizada por Oscar Armando Zaldaña Lazo, se informa que se buscó el nombre de Claudio, quien según información brindada nació, siendo hijo de Alejandra Rivera y Antonio Melara, se hace del conocimiento que dicha información **NO SE HA ENCONTRADO REGISTRO DENTRO DE LOS SISTEMAS QUE ADMININSTRA ESTA INSTITUCION,** por lo que no es posible extender la información solicitada.” **II.** Quemediante memorándum de fecha 17 de septiembre del corriente año, enviado por Ana Evelin Castillo, Jefa del Registro del Estado Familiar, de esta municipalidad, solicita se emita Acuerdo municipal, esto para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, con el fin de asentar la partida relacionada en el Libro de Reposiciones que esta Oficina lleva durante el corriente año, manifestando que la partida que se pretende reponer ya fue buscada en los respectivos archivos de esta Alcaldía y en el Registro Nacional de las Personas Naturales y no se encuentra por la destrucción de los libros a las cuales pertenecía, anexando constancia de inexistencia. **LEGISLACION APLICABLE.** Que el Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**Cuando por efecto de cualquier siniestro o suceso quedasen destruidos o faltaren, en todo o en parte, los libros de los registros, o cuando algunas partidas o inscripciones se encontrasen parcialmente destruidas, el Registrador de Familia, de oficio o a solicitud de parte interesada, levantará un acta en la que haga constar detalladamente tales circunstancias. Con base en esa acta, el Concejo Municipal acordará la reposición de los Libros o de las inscripciones, cuando sea procedente.**”** El Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, establece: **“**La reposición total o parcial de libros destruidos, o desaparecidos por cualquier causa, o de partidas o inscripciones no legibles, se hará con base en los siguientes documentos: Certificaciones o fotocopias certificadas por notario de inscripciones o de partidas; testimonios de escrituras en las que se hayan protocolizado las partidas o inscripciones o de instrumentos públicos de identidad personales en los que aquellas se hayan relacionado; certificaciones notariales de fotocopias o de copias debidamente confrontadas, o certificaciones de partidas o inscripciones razonadas en autos, agregadas en juicios u otras diligencias, expedidas por funcionario judicial o administrativo; certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas, pronunciadas en juicios de estado familiar; certificaciones de partidas o inscripciones de los registros que llevan los agentes diplomáticos o consulares; certificaciones de películas, microfilms, u otros medios técnicos que emplean las municipalidades y el Tribunal Supremo Electoral, en donde consten en forma fehaciente las partidas o inscripciones que se pretenden reponer. A falta de los anteriores documentos, se podrá hacer la reposición en base a la certificación expedida por el Director General de Estadística y Censos o Jefe del Departamento respectivo, de datos que aparezcan en los archivos de esa Dirección General, o certificación de las Actas de Bautismos, de la iglesia respectiva, donde consten en forma fehaciente los datos necesarios para su reposición. Las partidas de matrimonio, además podrán reponerse con certificaciones de actas matrimoniales o testimonios de los respectivos instrumentos de matrimonio. Las partidas de divorcio, además podrán reponerse con certificaciones de sentencias definitivas ejecutoriadas pronunciadas en los respectivos juicios. Las partidas de defunción, también podrán reponerse con certificaciones de los archivos, expedidos por los administradores de cementerios o Alcaldías Municipales, siempre que conste en los mismos los datos de asiento de las partidas en su época oportuna. Los asientos previstos para las adopciones, también podrán reponerse con certificaciones de las sentencias definitivas pronunciadas en los procesos respectivos; o con testimonios de las escrituras de adopción, para el caso de las ocurridas antes de que entrase en vigencia el Código de Familia y la Ley Procesal de Familia.” **VISTO BUENO.** En base a la documentación anexa a la solicitud y las disposiciones legales citadas anteriormente, el suscrito emite su **visto bueno**, en el sentido que es viable seacuerde la Reposición de la Partida de nacimiento del señor JOSE CLAUDIO MELARA. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe y visto bueno presentado por el Licenciado Hector Mauricio Sandoval Miranda, y base legal citada, **ACUERDA: a)** Repóngase la partida de nacimiento del señor JOSE CLAUDIO MELARA, la cual **deberá reponerse literalmente conforme a la certificación de la Partida de Nacimiento presentada por el licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo, b)** Instrúyase e la Jefa del Registro del Estado Familiar para que ejecute el presente acuerdo**. Notifíquese. Votación Unánime.** “””””””””””; **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante Acuerdo Municipal número **VEINTIUNO** de Acta número **VEINTISIETE**, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, se acordó lo siguiente: “*a) Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para suscribir el DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS UTILIDADES correspondientes al Ejercicio Económico del año dos mil dieciocho, que la sociedad MIDES SEM DE C.V. ha decretado y girado instrucciones para que la Junta Directiva de dicha sociedad haga efectiva dichas utilidades a favor del COAMSS, en consecuencia de conformidad con el acuerdo emanado del COAMSS, AUTORIZASE al Señor Alcalde Municipal de Nejapa, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para suscribir, firmar y aceptar la cesión de derechos sobre las utilidades hasta por un monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 69/100 DOLARES AMERICANOS ($24,195.69), b) Faculta a dicho edil, para que pueda ordenar y delegar a cualquier funcionario municipal, para que lo acompañe en la negociación de la forma y plazo del pago de dichas utilidades a recibir de la sociedad MIDES SEM DE C.V. NOTIFIQUESE*.” **II.** Que se ha tenido a la vista el formato de Cesión de Derechos sobre las utilidades correspondientes al Ejercicio Económico del año dos mil dieciocho, que la sociedad MIDES SEM DE C.V. ha decretado y girado instrucciones para que la Junta Directiva de dicha sociedad haga efectiva dichas utilidades a favor del COAMSS, siendo este último quien cede a título gratuito los dividendos hasta por un monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($24,195.69)** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE NEJAPA**, cantidad que le corresponden según distribución en partes iguales a éste último, en base al reparto de dividendos que como accionista del Sector Público le corresponden al COAMSS, en la Sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V., para el año dos mil dieciocho. Cesión para la cual ya fue autorizado el señor AlcaldeIngeniero Adolfo Rivas Barrios, para comparecer a su firma. **III.** Que se observa en el documento relacionado en el numeral anterior, que se establece, que la municipalidad se compromete a lo siguiente: “Liquidar y hacer efectiva dicha obligación a la CESIONARIA por medio de la compensación y liquidación de las cuentas por cobrar a cargo de la Municipalidad de NEJAPA, contra la obligación generada por los dividendos por pagar a cargo de MIDES, S.E.M. DE C.V., directa y oportunamente con la Municipalidad de NEJAPA, conforme al detalle siguiente: En relación a los dividendos del año dos mil dieciocho, por el monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se compensará este mismo día, para lo cual se otorgará el documento respectivo de extinción de dicha obligación.” Compensación para la cual no ha sido facultado el señor alcalde. **Legislación Aplicable.** Que el articulo 30 numerales 8 y 18 del Código Municipal, establece que: “*Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio; 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales.”* Que el artículo 1525, del Código Civil, establece que: “*Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, del modo y en los casos que van a explicarse.”* **Recomendable.** Notando el suscrito que mediante Acuerdo Municipal número **VEINTIUNO** de Acta número **VEINTISIETE**, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, únicamente se autorizó al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para suscribir el DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS UTILIDADES correspondientes al Ejercicio Económico del año dos mil dieciocho, que la sociedad MIDES SEM DE *C.V.,* hace al COAMSS, y éste al municipio, y se facultó para que Compensara y liquidara las cuentas por cobrar a cargo de la Municipalidad de NEJAPA, contra la obligación generada por los dividendos del año dos mil dieciocho, por pagar a cargo de MIDES, S.E.M. DE C.V., por el monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el suscrito recomienda se amplíe el acuerdo relacionado. Este Concejo Municipal, con base al Recomendable presentado y base legal citada, **ACUERDA: a)** Amplíese el Acuerdo Municipal número **VEINTIUNO** de Acta número **VEINTISIETE**, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, en el sentido que se “*Autoriza al Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, para* Compensar y liquidar las cuentas por cobrar a favor de la Municipalidad de NEJAPA, contra la obligación generada por los dividendos del año dos mil dieciocho, por pagar a cargo de MIDES, S.E.M. DE C.V., por el monto de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debiéndose emitir el documento respectivo; **b)** Ratifíquense en todo lo demás los acuerdos tomados en el Acuerdo Municipal número **VEINTIUNO** de Acta número **VEINTISIETE**, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, al cual deberá dársele cumplimiento; **c)** Gírese instrucción al gerente de esta municipalidad para que verifique y coordine que cuenta será compensada con los dividendos del año dos mil dieciocho, que cederá COAMSS a la municipalidad y serán entregados por la sociedad MIDES, S.E.M. DE C.V.; **d)** Gírese instrucción al Jefe de la Unidad Jurídica para que por medio de su personal coordine con COAMSS, la firma de los documentos correspondientes. Notifíquese. **Votación Unánime.** “””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Este Concejo Municipal, **Considerando: I.** Que se tiene a la vista la “Modificación al Acuerdo de Inversión Publica número 03/2018, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPAL DE NEJAPA**”, suscrito el día doce de abril de dos mil dieciocho, en el cual textualmente se expresa lo siguiente: **“”“CONSIDERANDO: I.** Que el día doce de abril de dos mil dieciocho, las Partes firmamos un Acuerdo de Inversión Pública, con una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo de Inversión, para el desarrollo del proyecto de inversión pública, denominado “PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPAL DE NEJAPA”. **II.** Que el día diez de abril del dos mil veinte, se suscribió la Modificación Número UNO del Acuerdo de Inversión, conforme a la cual se prorrogó el plazo de vigencia de dicho Acuerdo hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veinte. **III.** Que debido a los efectos por la Pandemia por COVID-19 todos los proyectos de inversión pública ejecutados por FOMILENIO II se han visto retrasados, difiriendo la fecha de finalización de los mismos. Dicha interrupción afecta de manera determinante la culminación plazo de ejecución antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia del Convenio. **IV.** En virtud de los compromisos adquiridos por el gobierno en el convenio es necesario que la ejecución de los proyectos se continúe hasta su debida finalización; ahora diferida su programación para finales del presente año. En este panorama, se vuelve indispensable prorrogar la vigencia del Acuerdo de Inversión hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, debido a que la existencia del mismo es determinante para la ejecución, entrega y sostenibilidad del proyecto y para el Fondo de Apuesta por inversiones. **V.** Que el plazo de ejecución actual de la inversión pública aún no ha finalizado y de conformidad a la Sección 4.1 del Acuerdo de Inversión, la fecha de expiración del mismo está por cumplirse, por lo cual, es necesario prorrogar su plazo de vigencia, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. **VI.** Que de conformidad al NUMERAL 3.2 del Manual de Evaluación de Proyectos del Fondo de Apuesta por Inversiones (API), las modificaciones a los Acuerdos de Inversión, públicos o privados, que no disminuyan los valores de los parámetros calculados para los criterios de evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación de Proyectos (TIRE, relación inversión privada / inversión pública y riesgos socio ambientales y de género), solamente requieren ser informados al Comité, por lo cual no requieren aprobación de Junta Directiva de FOMILENIO II ni la No Objeción de MCC. **VII.** Que en la sesión VEINTINUEVE del Comité de Inversiones, del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se rindió el informe de avance de la ejecución de los proyectos de inversión pública y con base a los programas de implementación de cada proyecto presentado en esa Sesión, se estableció que era necesario ampliar los plazos de vigencia de los acuerdos de inversión privados y públicos que lo requieran y así garantizar la ejecución de los proyectos públicos en su plazo, tomando en cuenta que estas ampliaciones de plazo no modifican los valores de los parámetros de los Criterios de la Matriz de Evaluación de Proyectos API ni los montos de la inversión pública ni privada. **VIII.** Que las partes están de acuerdo que el presente Acuerdo esté vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte para garantizar la finalización de todas las actividades relacionadas con la inversión pública, y del Acuerdo. **POR TANTO, las Partes ACORDAMOS**: 1. **Modificar la SECCIÓN 1.4 PLAZO Y FECHA EFECTIVA del Acuerdo de Inversión Pública,** sustituyendo el texto conforme al siguiente detalle: “Este Acuerdo estará vigente a partir del **DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**. Las Partes podrán ajustar el plazo para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con el presente Acuerdo.” 2. El resto de las cláusulas y condiciones del Acuerdo de Inversión no mencionadas en el presente documento, que no contraríen lo dispuesto en el número precedente, se mantienen sin modificación alguna y se mantienen válidas y exigibles respecto a sus obligaciones. En consecuencia, firmamos la presente Modificación, para que sea ejecutada conforme a las Leyes de El Salvador, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.””” (fin de la transcripción) **II.** Que el articulo 4 numeral 5, establece que: “*Compete a los Municipios: 5) La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.”* **III.**Que el articulo 30 numeral 8 establece que: “*Son facultades del Concejo: 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio*.” Que el articulo 30 numeral 11 establece que: “*Son facultades del Concejo: 11.* Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.” Por tanto, **ACUERDA: a) R**atificar el contenido de la “Modificación al Acuerdo de Inversión Publica número 03/2018, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, del proyecto denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPAL DE NEJAPA**”, suscrito el día nueve de septiembre del año dos mil veinte, por el ingeniero Adolfo Rivas Barrios, en su calidad de Alcalde Municipal. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””; **ACUERDO NUMERO ONCE:** Visto el escrito presentado por el señor ***NOE FRANCISCO SCHETTINI HERNANDEZ,*** quien actúaen su calidad de Administrador Único y en consecuencia Representante Legal de la sociedad **CORFRUT, S.A. DE C.V.,** en adelante simplemente la sociedad, de fecha ocho de septiembre del corriente año, mediante el cual comparece ante este Concejo con respecto al Recurso de Apelación interpuesto el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, en contra de la resolución pronunciada por la Unidad de Administración Tributaria Municipal, a las ocho horas del día tres de agosto del año dos mil veinte, y habiendo comparecido el apelante dentro del término que señala la Ley, para mostrarse parte; este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE**: **I.** Téngase por parte al señor ***NOE FRANCISCO SCHETTINI HERNANDEZ*,** en su calidad de representante legal de la Sociedad **CORFRUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORFRUT, S.A. DE C.V**.; **II.** Mándese a Oír a la Apelante dentro de tercero día, contado a partir del día siguiente de la notificación, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal. **III.** Deléguese para la notificación de cualquier resolución que se emita en la tramitación del presente Recurso de Apelación, al señor Hugo Rolando Arguera, Auxiliar de la Unidad Jurídica de esta Alcaldía. Notifíquese. **Votación Unánime.** “”””””””””; **ACUERDO NUMERO DOCE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante nota de fecha veinte de agosto del presente año, presentada a esta municipalidad el día 21 de agosto del corriente año, por el señor Jesús Tito Niño Guerra, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** este manifiesta que son titulares de un inmueble ubicado en Cantón Galera Quemada, kilómetro 22 Bay Pass que de Quezaltepeque conduce a Redondel Integración, con una extensión superficial según antecedentes registrales es de área de ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados pero realmente según levantamiento topográfico es de ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta punto veintidós metros cuadrados, equivalentes a veintidós punto veinte manzanas, inmueble en el cual pretende desarrollar **un proyecto urbanístico habitacional a identificar como VILLA FORESTA que se conformara por aproximadamente 789 viviendas de diferentes estilos**, entre estas las de interés social, es decir viviendas accesibles que ofrecerán a todas sus residentes la oportunidad de vivir una fusión de creatividad urbanística con recreación y seguridad; contribuyendo a palear el déficit habitacional en dicha zona, estableciendo que el monto a invertir en el proyecto es de **CUATRO PUNTO CINCO MILLONES DE DOLARES**, por lo que con el objetivo de realizar trámites para iniciar el proyecto relacionado solicita a este Concejo se desafecte del Decreto 4b, el inmueble relacionado. **II.** Que con el objetivo de dar respuesta a petición del señor Jesús Tito Niño Guerra, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** se remitió expediente al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que conjuntamente con la Ingeniera Marta Celina Perla, Gerente Unidad la Unidad Ambiental y Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, emitan informe técnico, el cual a la fecha no ha sido remitido. **Legislación Aplicable al caso.** Artículo 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*Las Disposiciones de la presente Ley tienen por objeto regular: 1. Los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones administrativas de toda la Administración Pública; 2. Los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública; 3. El régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y de sus funcionarios; y, 4. El ejercicio de la potestad normativa, así como los principios y garantías del procedimiento administrativo sancionador*. Artículo 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*La presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y*

*sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial; y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen. Asimismo, se aplicará a los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público, cuando excepcionalmente ejerza potestades sujetas al derecho administrativo. Esta Ley será aplicable a los concesionarios de la Administración Pública.”* Artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*La Administración deberá dictar los actos de procedimiento, en los siguientes plazos máximos: 1. Los de mero trámite, en cinco días; 2.* ***Los dictámenes, peritajes e informes técnicos similares, en veinte días después de solicitados, salvo que por su naturaleza se establezca de manera fundamentada la necesidad de ampliación, la cual no podrá exceder en todo caso de otros veinte días; y,*** *3. Los informes administrativos no técnicos, quince días después de solicitados.* **RECOMENDABLE.** Que en base a lo anterior y notando el suscrito que para efecto de emitir un recomendable del proyecto de resolución final a ese Concejo, es necesario hacer las consideraciones siguientes: **a)** Que para emitir un dictamen jurídico sobre la posibilidad de acceder o denegar la solicitud realizada por el señor **Jesús Tito Niño Guerra**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** es necesario contar con el informe técnico del Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, conjuntamente con la Ingeniera Marta Celina Perla, Gerente Unidad la Unidad Ambiental y Arquitecta Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial de esta municipalidad, en el cual se establezca los argumentos técnicos que incluyan entre otras cosas aspectos como los usos de suelos, según lo regulado en las Directrices Ambientales, Esquema Director, Ordenanzas municipales o cualquier otro documento que sea vinculante al caso en concreto, así como el impacto (ambiental, social, etc) que tendrá el proyecto que pretende realizar la sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** informe que a la fecha no ha sido remitido a esta Unidad, por el grado de complejidad y que a la fecha aún no se ha efectuado inspección en el inmueble del cual se solicita su desafectación; b) Que el plazo para resolver la petición relacionada en el presente dictamen vence el día 22 de septiembre del corriente año; c) Que el proyecto que pretende realizar la sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** en el inmueble que solicitan se desafecte del Decreto 4B, es necesario para ello determinar si este traería consecuencias y efectos ambientales negativos sobre la calidad de vida de las personas que habitan alrededor del inmueble relacionado, así como de los habitantes del municipio en general o si por el contrario este beneficiaría desde la perspectiva social a sus habitantes, debiéndose realizar por parte de la Sociedad obras o proyectos cuantificables y mantenibles en el tiempo que contrarresten el impacto ambiental o cualquier otro efecto que pudiera provocar la realización del proyecto habitacional. Que debido a lo manifestado en los numerales anteriores, el **suscrito considera necesario** ampliar el plazo inicial de 20 días, que otorga la Ley de Procedimientos Administrativos para contestar la solicitud del peticionario, por un plazo adicional de 20 días más conforme a la normativa; lo anterior debido a la complejidad y magnitud del proyecto que pretende realizarse en el inmueble que solicitan se desafecte; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 86 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **recomienda** que se amplíe el plazo por 20 días más. Este Concejo Municipal de conformidad al informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, Asesor Legal de este Concejo y base legal citada, **ACUERDA: a)** Que por ser necesario el informe Técnico del arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, así como el informe de la Gerente de la Unidad Ambiental de esta Alcaldía, y de la Arquitecto Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, los cuales a la fecha no han sido emitidos, **ampliase** el plazo por veinte días más, contados a partir del día 23 de septiembre del corriente año, para contestar la solicitud del señor Jesús Tito Niño Guerra, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.,** de conformidad a lo establecido en el artículo 86 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **b)** Gírese instrucción al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que conjuntamente con la Ingeniera Marta Celina Perla, Gerente de la Unidad Ambiental y Arquitecta Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, para que remitan informe técnico a la Unidad Jurídica de esta Alcaldía, lo antes posible, a efecto que dicha Unidad emita opinión desde la perspectiva legal previo al vencimiento del plazo relacionado en el numeral anterior y con ello este Concejo pueda resolver lo que conforme a derecho corresponda; **c)** Notifíquese el presente acuerdo a todas las partes involucradas. **Votación Unánime.** “”””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO TRECE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que mediante memorándum de fecha 14 de septiembre del corriente año, la arquitecta Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de proyectos y Desarrollo Territorial, remite informe con el resumen de lo acontecido el día 5 de septiembre del corriente año, así mismo las consideraciones de parte de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial, que pueden ser tomados en cuenta para emitir la respuesta de la municipalidad ante sus posibles responsabilidades por dichos acontecimientos: **RESUMEN DE ACONTECIMIENTOS: 1. El día jueves 3 de septiembre** **de 2020**, en el marco de la ejecución del proyecto “Mejoramiento y mantenimiento de vías en el casco urbano del municipio de Nejapa”, se realizó la restitución de pavimento en una sección de concreto hidráulico, sobre la avenida Isaac Esquivel entre la 6° y la 8° calle oriente, frente a la sede de la Casa del adulto mayor. Los trabajos que se realizaron consistían en excavar y restituir la base con suelo cemento, y posteriormente colocar la capa de concreto hidráulico con un espesor de 15 cm. Para que el concreto logre su adecuada resistencia, se somete a un proceso de curado (humectación permanente) por 28 días, de los cuales los 7 primeros, el área no debe ser transitada. Para ello, como parte de una estrategia de seguridad vial, el área se deja cubierta con lona plástica y señalizada con cinta de precaución, la cual debe permanecer por esos primeros 7 días, es decir hasta el 10 de este mismo mes. **2.** **En fecha sábado 5 de septiembre de 2020**, en horas de la noche (09:00 pm, aproximadamente), se nos reporta vía aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp) un accidente sobre el área intervenida, donde una motocicleta y su conductor, identificado como Francisco Funes, resultaron con daños. **3.** **El día 09 de septiembre** **de 2020**, se nos hace entrega de una copia de la cotización a nombre del Sr. Francisco Funes, emitida por la empresa Ensambladora Salvadoreña S.A. de C.V. distribuidores de la marca de motocicletas Honda, en la que se detallan repuestos y precios de los mismos por un total de $583.35. **CONSIDERANDO: 1.** Que el hecho ocurrió en horario no laboral: fin de semana y en horas de la noche, por lo que la Gerencia de proyectos no cuenta con testimonio detallado de lo ocurrido. **2.** Que no se cuenta ni se ha tenido a la vista un parte policial que de fe y narre de manera detallada particularidades del hecho. **3.** Que la municipalidad a través de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial cumplió con la colocación y señalización de seguridad vial del proyecto relacionado y se contaba con todas las medidas de seguridad para evitar algún tipo de accidente. **3.** Que el señor Francisco Funes, manifiesta que sufrió daños en su motocicleta por haberse accidentado en el lugar en el que la municipalidad está ejecutando el proyecto “Mejoramiento y mantenimiento de vías en el casco urbano del municipio de Nejapa”, daños que según cotización presentada asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. **POR LO QUE SOLICITO: 1.** Someter a consideración del Concejo municipal el presente informe, con el que pueda pronunciarse sobre la erogación de fondos para el pago por daños ocasionados en la motocicleta del señor Francisco Funes.” **2.** Que el señor Franklin Funes, presento cotización, con fecha siete de septiembre del corriente año, de los daños ocasionados a la motocicleta en el incidente relacionado en el numeral anterior, los cuales ascienden a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA YTRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye lo siguiente: **a)** Pantalla Farol, **b)** Careta Azul, **c)** Aro delantero, **d)** Aro trasero, **e)** Retrovisor derecho, **f)** Retrovisor izquierdo, **g)** Manecilla freno de tambor, **h)** Tablero, **i)** Guardafango azul de CB1. **Legislación Aplicable al caso.** Artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración Pública de la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que ésta sea a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública. La responsabilidad del Estado es de carácter institucional y predominantemente objetiva, salvo las reglas especiales aplicables, cuando se trata de violación a derechos constitucionales. No serán indemnizables los daños producidos al particular cuando éste tenga el deber legal de soportarlos, ni cuando tales daños se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente en el momento en el que se han producido*.” La anulación en vía administrativa o judicial de los actos o Disposiciones administrativas no supone, por sí misma, derecho a la indemnización. Artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “*Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se regirán por la presente Ley, salvo en aquellos supuestos en que normas sectoriales que sean también de aplicación a la Administración Pública establezcan un régimen especial de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento del Órgano Judicial, se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica Judicial, sin perjuicio de la aplicación supletoria que pueda tener la presente Ley.* Artículo 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos*. “La reclamación de indemnización podrá ser formulada por cualquier persona, por los propios servidores públicos y por otro ente público, cuando la reclamación sea entre la administración central y la administración municipal, siempre que hayan sufrido un daño como consecuencia de una actuación u omisión administrativa.”* Artículo 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos*.* “*Cuando en la producción del daño intervengan diversos entes públicos, la responsabilidad será solidaria entre ellos, sin perjuicio del posterior ejercicio de la pretensión de regreso, con el objeto de recuperar lo pagado.* ***Cuando la lesión hubiera sido causada por una administración municipal o por una institución oficial autónoma, dado que a éstas se les reconoce personalidad jurídica, un patrimonio estatal propio y un poder de decisión o de administrarse a sí mismas, las reclamaciones se dirigirán contra éstas y, en su caso, las indemnizaciones se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos****.” A*rtículo 59 de la Ley de Procedimientos Administrativos*. “Son indemnizables los daños de cualquier tipo, patrimonial, físico o moral, por daño emergente o lucro cesante, siempre que sean reales y efectivos, evaluables económicamente e individualizados en relación con una persona o grupo de personas. La prueba del daño corresponde al reclamante. Las indemnizaciones se calcularán, de acuerdo con los criterios de valoración y baremos que se establezcan reglamentariamente, para cuya determinación deberán tenerse en cuenta las valoraciones predominantes en el mercado de seguros nacional y las reglas vigentes en materia de seguridad social. La indemnización podrá sustituirse, previa motivación, por una compensación en especie o por pagos periódicos cuando esto resulte más adecuado para lograr la reparación debida, de acuerdo con el interés público*.” Artículo 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos*. “El derecho a reclamar caduca a los dos años de producida la actuación pública causante del daño o, en su caso, de la declaración de sus efectos lesivos. En el caso de daños continuados, el plazo comenzará a contar desde el momento en que se conozca el alcance definitivo del daño. Cuando el daño derive de la aplicación de un acto declarado ilegal por Sentencia firme, el plazo caducará a los dos años desde la fecha en que sea notificada la resolución y podrá, en todo caso, solicitarse indemnización en el propio recurso que plantee la ilegalidad del acto.*” Artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos*. “*La *reclamación por daños y perjuicios se resolverá en el ámbito administrativo, siguiendo el procedimiento común establecido en esta Ley, con las particularidades siguientes: 1. Salvo que una Ley establezca algo diferente, los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial se instruirán y resolverán por la máxima autoridad de la institución contra la que se reclama.* ***En el caso de los Municipios, esta competencia siempre recaerá en el Concejo Municipal****; 2. Será preceptivo solicitar un informe detallado a la unidad, departamento o área o funcionario responsable de la actuación administrativa causante de la presunta lesión, el cual deberá rendirse en el plazo de quince días; 3. La resolución que ponga fin al procedimiento se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre la actuación administrativa y la lesión producida, y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. Transcurridos sesenta días desde que se hubiera iniciado el procedimiento sin que hubiese recaído resolución expresa o se hubiese formalizado el acuerdo, se entenderá que la indemnización solicitada ha sido denegada; y, 4. La resolución que resuelva el procedimiento de reclamación de daños y perjuicios pone fin a la vía administrativa. Reglamentariamente, podrá desarrollarse el procedimiento establecido en este apartado.”* Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA: a)** Instruir a la arquitecta Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, para que: i. Investigue y proporcione el nombre completo de la persona que resultó afectada el día 5 de septiembre del corriente año, en el marco de la ejecución del proyecto “Mejoramiento y mantenimiento de vías en el casco urbano del municipio de Nejapa”, restitución de pavimento en una sección de concreto hidráulico, sobre la avenida Isaac Esquivel entre la 6° y la 8° calle oriente, frente a la sede de la Casa del adulto mayor, ii. Proporcione copia de DUI y Nit del afectado, iii. Proporcione copia de Tarjeta de Circulación de la motocicleta afectada; **b)** Instruiral Encargado del Taller Municipal, para que realice un valuó de los daños ocasionados a la motocicleta del señor Francisco o Franklin Funes, debiendo coordinar con la arquitecta Xenia G. Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, para que dicho valuó sea remitido a la Unidad Jurídica lo más pronto posible, e efecto que dicha Unidad pueda emitir el dictamen jurídico correspondiente y lo remita a este Concejo para resolver conforme a derecho corresponda. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO CATORCE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** En relación a instrucción emitida mediante acuerdo número ***ONCE***, acta número **DIECISEIS,** de la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día cuatro de agosto del corriente año, respecto a autorizar a la Unidad Jurídica que presido para iniciar gestiones ante la Policía Nacional Civil y las áreas que sean necesarias para formalizar Convenio (o COMODATO) del terreno ubicado en **Colonia Los Tejadas, Calle a Quezaltepeque, Lote número CINCO, jurisdicción de Nejapa**, delegándosenos para que elaboremos la propuesta o instrumento legal más conveniente para ambas partes y su posterior formalización; al respecto informo a este Concejo, lo siguiente: **“a)** Que mediante informe enviado el día 04 de los corrientes, por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, respecto al inmueble ubicado en CANTON CONACASTE, este remite lo siguiente: **Ficha Catastral** (CNR) en la cual consta que dicho inmueble es propiedad del Concejo Municipal de Nejapa, que su área es de **8,031.7035m2. Escritura Extractada** en la cual consta que el propietario es **Candelaria Cucufate**, que su área es de **4,774.1200 m2**., **b)** Que mediante informe enviado el día 04 de los corrientes, por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, respecto al inmueble ubicado en **Colonia Los Tejadas Calle Antigua a Quezaltepeque, lote 5, Nejapa**, este remite lo siguiente: **Ficha Catastral** (CNR) en la cual consta que dicho inmueble es propiedad de la Alcaldía Municipal de Nejapa, que su área es de **487.6771m2. Certificación Extractada de escritura** en la cual consta que el propietario es el Municipio de Nejapa, que su área es de **484.9000m2.”** Que habiendo leído los informes remitidos por el arquitecto **Rivera Alemán**, respecto a la propiedad de los inmuebles ubicado en **CANTON CONACASTE** e inmueble ubicado en **Colonia Los Tejadas Calle Antigua a Quezaltepeque, lote 5,** ambos de esta jurisdicción y notando el suscrito que la información proporcionada, respecto al inmueble ubicado en **CANTON CONACASTE,** difiere en ficha catastral y escritura extrada y literal emitida por el Centro Nacional de Registros, ya que en la primera consta que el inmueble relacionado es propiedad del Concejo Municipal de Nejapa y que su área es de **8,31.7035m2** y enla segunda, consta que el propietario es **Candelaria Cucufate** y que su área es de **4,774.1200 m2.**, Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por parte del Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA: a)** Instrúyase al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, respecto a que realice los trámites correspondientes en CNR para verificar y solucionar la situación del inmueble ubicado en **CANTON CONACASTE,** debiendo determinar técnicamente el porqué de la diferencia entre la extensión superficial consignada en la ficha de la denominación catastral y la relacionada en la certificación de la escritura pública que aparece a nombre de la señora **Candelaria Cucufate**, lo anterior deberá informarlo en la próxima reunión de Concejo; **b)** Asimismo se le instruye al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, para que realice las acciones necesarias a efecto de verificar las medidas de ambos terrenos con el objetivo de constatar si son congruentes con las establecidas en la escrituras respectivas y de no ser así, poder contar con una descripción real de sus extensiones superficiales; así mismo se delega para que acompañe y auxilie en la realización de las diligencias al CNR, al auxiliar jurídico Hugo Rolando Arguera Urrutia, **c)** Instrúyase al Encargado de Activo Fijo, realice un inventario de todos los bienes inmuebles propiedad de esta Municipalidad e informe a este Concejo, el estado legal de las mismas. **Votación Unánime.** Comuníquese. “”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO QUINCE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Mediante Acuerdo Municipal número **SEIS**, Acta número **QUINCE**, de reunión celebrada el día veintiuno de julio del corriente año, el Concejo Municipal, emitió acuerdo en el sentido siguiente: “**a)** **DENEGAR LA DESAFECTACION**, solicitada por la sociedad **Industrias Deportivas Salvadoreña, S.A. DE C.V**., a través de su representada legal, del Decreto 4B, de un inmueble ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de 11,100 metros cuadrados, propiedad de la solicitante, por las razones y motivos antes relacionados; **b)** Se gira instrucción a la delegada Contravencional en base a sus facultades para que inicie las diligencias respectivas en contra de la sociedad **Industrias Deportivas Salvadoreña, S.A. DE C.V**., por la construcción **de una cerca perimetral y caseta de seguridad** en el inmueble de su propiedad ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. **c)** Se deja a salvo el derecho a presentar nuevamente su solicitud, siempre y cuando presente la documentación legal que respalde su petición y realice las diligencias necesarias respecto al esquema Director de OPAMSS y las Directrices Ambientales emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.” **II.** Que mediante resolución emitida por la Delegada Contravencional a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, esta resolvió: “*1. ARCHIVESE las presentes diligencias por no existir elementos constitutivos de infracción administrativa por parte de la sociedad UNDESA, S.A. DE C.V. 2. NOTIFIQUESE la presente resolución al Concejo Municipal de Nejapa a fin de que sea considerados los argumentos expuestos y se tenga a bien hacer una modificación del acuerdo citado si lo considera procedente, ya que en el mismo se ha realizado una afirmación que genera perjuicio a la sociedad UNDESA, S.A. DE C.V. en cuanto se afirma que no cuenta con los permisos para lo ejecutado a la fecha, aun cuando se mantenga firme lo resuelto sobre la desafectación solicitada. 3. NOTIFIQUESE a la Unidad Jurídica de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a fin de que considere lo resuelto por esta instancia.* “ **III.** Que mediante OFICIO NUMERO 045 enviado el día 10 de septiembre del corriente año, por el arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de esta municipalidad, remite “Informe de aclaración del procedimiento administrativo en el caso de la empresa UNDESA, S.A. DE C.V.” , en el cual manifiesta lo siguiente: “En reunión sostenida el día lunes 07/09/2020 a las 8.30 AM en su oficina con la delegada Contravencional Lic. Nedda Rebeca Velasco Zometa y la Lic. Karen Castillo para aclarar dudas en el procedimiento Administrativo con la empresa **UNDESA SA DE CV** en un terreno deMatricula **N° 60210013-00000** con un Área de **11,100.00 M2** equivalente a **15.881.88 V2** ubicado en el Cantón el Salitre, Parcela 60, Coordenadas: Latitud: **13° 48.894'N**, Longitud: **89° 14.365'O** del Municipio de Nejapa, San Salvador. El **06/09/2019** se realizó inspección en el terreno por existir denuncia de la colindante a la propiedad por lo cual se hicieron presentes José Heriberto Monroy, encargado ODT, Marlín Moran de la UEOC, Lic. Karen Castillo y por el propietario Arq. David Mauricio Cordero Martínez, se constató si estaba fuera del limite la construcción del muro perimetral de **433.32 M2** con un costo aprox. de **$ 17, 032.75** sin permiso y que estuviera en la propiedad de **UNDESA,** lo cual se le insto a que pagara la multa y realizara los tramites respectivos en la Alcaldía. El **15/11/2019** se realizó inspección en el terreno por existir denuncia de 60 tala de árboles y de construcción de una Caseta de Control y portón de acceso con un costo aprox. de **$14,948.67** por lo cual se hicieron presentes el Arq. Oscar Avalos de la UEOC, José Misael Perdomo Moran encargado de proyectos de infraestructura y mi persona, en donde efectivamente no tenía permiso de tala de árboles lo cual se le insto a que pagara la multa y realizara los tramites respectivos en la alcaldía. El **16/03/2020** se presentó informe Oficio **021** a la Unidad Jurídica en respuesta a la solicitud de Desafectación del Decreto 4B de fecha 10/02/2020 a la empresa **UNDESA SA DE CV** en dondequerían construir2 Naves Industriales con sus Áreas Administrativas con un costo aprox. de **$ 497,175.52,** la cual fue denegada por el honorable Concejo Municipal.En la reunión se me fue entregada una copia de la resolución S/N de fecha **07/12/2019** en la cual se presentan las siguientes discrepancias: 1. Se encuentra a nombre de José Manuel Hernández Mejía y debería estar a nombre de **UNDESA SA DE CV**. 2. Resolución que reza **“Construcción de Vivienda de 75 M² NO CAUSANDO PROBLEMA ALGUNO”** debiendo ser lo correcto decir: **“Construcción de Muro Perimetral y Caseta de Control de Acceso“,** según lo solicitado. En la Resolución que reza en el literal Resuelve: se le otorga al Sr. José Manuel Hernández Mejía permiso de Construcción y permiso de Habitar usos y/o funcionamiento de construcción de vivienda debiendo ser lo correcto decir: **“Permiso de** **Construcción de Muro Perimetral y Caseta de Control de Acceso“,** según lo solicitado. Por todo lo anterior, se notifica a su persona como al honorable Concejo municipal NO tener conocimiento de la resolución de fecha **07/12/2019** y sus discrepancias las cuales hasta este día las he visto, se especifica la tramitología del funcionamiento de las inspecciones a la fecha, así: 1. Se presenta el solicitante a la ventanilla de asistencia municipal **(VAM),** atendida por la Sra. Marlín Moran y le entrega el **FORMULARIO UNICO** de solicitud a llenar por él con todos los requisitos necesarios para su trámite de Permiso de Construcción menores de **50 M². 2.** Una vez llena la solicitud por el solicitante se programa inspección de campo al inmueble con mi persona lo más pronto posible en donde se levanta acta y si procedo o no su solicitud, lo cual le da seguimiento la Sra. Marlín Moran. Hasta ahí tengo conocimiento de los tramites de solicitud por lo cual desconocía dicha resolución de fecha **07/12/2019.** Para corregir esta situación de error involuntario y no se vuelva a repetir es necesario realizar acciones de seguimiento, control y de revisión por mi persona para asegurar y corregir los errores que se puedan dar, a saber: 1. Establecer un mecanismo de Sistematización del Procedimiento Administrativo para que ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL le puedan acreditar Personería (Firma y Sello) para que no se vuelva a repetir esta situación. 2. Es necesario corregir la Resolución de fecha **07/12/2019** y notificar debidamente a **UNDESA SA DE CV** para cambiarla. 3. Establecer un flujograma de actividades para instituir el mecanismo para otorgar o denegar un **“Permiso de Construcción menores de 50 M²”,** tanto para empresas como a personas particulares.” **Base Legal.** Que el artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “*Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida*.” Que el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: “*La Administración Pública podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la Ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público*.” Que el articulo VIII.4 Obras Autorizadas sin Solicitud Previa, - Remodelaciones y Construcciones Sencillas, literal a) y e) del Reglamento a la ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los municipios Aledaños, establece que: *“Los propietarios podrán desarrollar bajo su propia responsabilidad las obras que reúnan las condiciones siguientes: a) Que las construcciones sean de un solo piso y* ***e) Que la suma de superficie construida no exceda de cincuenta metros cuadrados (50.00 M2), en primer nivel****. Sí éstas se encuentran localizadas en el jardín exterior obligatorio, deberá respetar el alineamiento en lo relativo a acera, arriate, rodaje y zonas de retiro en caso de vías de circulación mayor, para lo cual deberá realizar el trámite de línea de Construcción correspondiente en la OPAMSS.”* **Recomendable.** Habiendo analizado la documentación relacionada y notando el suscrito que según lo manifestado por la Delegada Contravencional así como por el arquitecto Rivera Alemán, la sociedad **UNDESA S.A. DE C.V.,** éstasi contaba con el permiso de construcción **de una cerca perimetral y caseta de seguridad** en el inmueble de su propiedad ubicado a 362 metros al norte de la calle principal que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, en el Cantón El Salitre, lote sin número, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, lo cual consta en resoluciones emitida por la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, de fecha 27 de julio y 07 de diciembre de año 2019, situación que no fue informada a esta Unidad, ya que tal y como lo manifiesta el Arquitecto Rivera Alemán en su informe, que corre relacionado en el numeral III, del presente recomendable por un error involuntario y por desconocimiento, el permiso otorgado a la sociedad relacionada, se encuentra con errores cometidos por los que resolvieron y otorgaron dichos permisos de la referida Unidad, por lo que con el objetivo de que este Concejo así como los funcionarios de esta municipalidad, realicen los procedimientos administrativos y sancionadores apegados a la normativa legal, respectiva, se **recomienda** se revoque el literal b) del Acuerdo SEIS, Acta QUINCE, de fecha 21 de julio del 2020. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA: a)** Revocase el literal b) del Acuerdo Municipal número **SEIS**, Acta número **QUINCE**, de reunión celebrada el día veintiuno de julio del año 2020, por el Concejo Municipal, debido a que según informe enviado por arquitecto Rivera Alemán, por un error involuntario de los que emitieron la resolución y desconocimiento sobre la existencia de un permiso con errores otorgado por dicha Unidad, este Concejo instruyo sancionatorio para la sociedad UNDESA, S.A. DE C.V.; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos se revoca dicho literal, quedando vigente en todo lo demás el acuerdo relacionado; **b)** Se instruye a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial- Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**ODT**), para que sea más acuciosa y verifique de manera diligente las resoluciones y permisos, verificando nombres, direcciones, medidas, así como cualquier otro dato que sea relevante, a efecto de no incurrir en errores, debiendo para ello elaborar mecanismos de control sobre la tramitación de solicitudes; **c)** Se autoriza y se delega a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Territorial– Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**ODT**), para que emita las resoluciones de los permisos menores de 50 metros cuadrados, debiendo cumplir para ello con todos los requisitos que exige la normativa legal para dichas autorizaciones. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que según nota de fecha 3 de septiembre de 2020, suscrita por el Lic. Mario Roberto Recinos Hernández, Representante Legal de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA, la cual fue recibida con fecha 16 de septiembre de 2020, la que literalmente dice: “En relación con el proyecto “Diseño y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Área Urbana e Industrial del Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador”, con mucho respeto me dirijo a ustedes para solicitar su consideración respecto al pago del canon correspondiente a los meses que el contrato estuvo suspendido por parte de FOMILENIO II con nuestra empresa por motivo de la pandemia por COVID19. Además, durante dicho período de suspensión y restricción, desde el 18 de marzo hasta el 06 de julio, las instalaciones de la Nave 4 sufrieron las inclemencias de las depresiones tropicales Amanda y Cristóbal, ocasionando que los canales del techo no soportaran las cantidades de precipitación ocurrida, lo que generó la destrucción de documentación y planos aprobados por las instituciones, equipo de oficina, computación, impresión y ploteo con el que nuestra empresa contaba se arruinó debido a la filtración de agua en el techo de la nave, las tormentas también originaron daños en las instalaciones de alcantarillado que ya se había realizado así como robo de los materiales en los diferentes frentes de trabajo, por lo que la empresa debió incurrir en grandes gastos asociados a la reposición de documentos, equipo de oficina, materiales e incluso reparación de la misma nave por la situación acaecida durante el periodo de suspensión, de los cuales FOMILENIO II no ha reconocido a la empresa contratista. Es por tal motivo, que solicitando su consideración y empatía solicitamos la condonación de la deuda del pago por los meses adeudados durante el periodo de pandemia o que al menos se haga una reducción del 70% del pago de los meses de marzo a julio de 2020”. Además con fecha 21 de septiembre del corriente año el señor Recinos Hernández, solicita prórroga del contrato de arrendamiento de la Nave Industrial número CUATRO, el cual firmado en fecha 27 de julio del 2019, por un periodo de un año, dicha prorroga la solicita por un periodo de seis meses, contados a partir del día 28 de junio del 2020 hasta el 27 de diciembre del año 2020, que estima finalizará el proyecto. **II.-** Que con fecha 27 de junio del año 2019, se firmó contrato de arrendamiento de la Nave # 4 entre la Municipalidad y la empresa INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. dentro del cual se estableció en las Cláusulas VI y IX: **VI. OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA: a)** Realizar el pago mensual y oportuno de las cuotas de arrendamiento establecido en el presente instrumento y demás servicios que se le prestaren al inmueble arrendado; **IX. ACUERDOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CÁNONES.** El Arrendante no estará obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos o desprendimientos. Ni por los que pudieran sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo, y en general cualquier daño o accidente, los que serán de la exclusiva responsabilidad de los ocupantes de la correspondiente nave y del arrendatario. **III.-** Que en el contrato que antes se menciona se estableció en su cláusula **III. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: “**El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES**, contados a partir del día **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que vence el **día VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo entre los contratantes, previo acuerdo del Concejo, emitido con treinta o quince días de anticipación al vencimiento del plazo, siendo responsable de informar al Concejo dicha circunstancia, sobre su continuidad o prorroga o la finalización del mismo el Gerente General de la Alcaldía. **IV.-** Que, según estado de cuenta proporcionado por la Licenciada **Flor de María Saravia de Alvarado,** en calidad de Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, la empresa INYPSA, está pendiente del pago del canon de arrendamiento desde el mes de febrero al mes de septiembre 2020, haciendo una deuda por la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4,000). Legislación Aplicable. Art. 1416 del Código Civil**. “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”. Articulo 1422 C.C., dice: “El deudor está en mora: Ordinal 1° Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley en casos especiales exija que se requiera al deudor para constituirle en mora;” **Art. 1341 del Código Civil.** “Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento”. **Art. 1703 del Código Civil.** “El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado. **Art. 1730 del Código Civil:** “El arrendatario es obligado al pago del precio o renta”. **Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal**, señala que dentro las facultades del Concejo se encuentran la de: **“**Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.**” IV.- Análisis desde la perspectiva legal.** Que según lo menciona el representante legal de INYPSA, el contrato de arrendamiento suscrito entre ellos y FOMILENIO II estuvo suspendido por motivos de la pandemia por COVID – 19, expresa que durante dicho período de suspensión y restricción, desde el **18 de marzo** hasta el **06 de julio año 2020**, las instalaciones de la Nave 4 que esta Alcaldía les ha dado en arrendamiento sufrieron las inclemencias de las depresiones tropicales Amanda y Cristóbal, ocasionando que los canales del techo no soportaran las cantidades de precipitación ocurrida, lo que generó la destrucción de documentación y planos aprobados por las instituciones, equipo de oficina, computación, impresión y ploteo con el que dicha empresa contaba; que debido a todo ello, **solicita** la condonación de la deuda del pago por los meses adeudados durante el periodo de pandemia o que al menos se haga una reducción del 70% del pago de los meses de marzo a julio de 2020”. En este mismo orden, es preciso mencionar que según Decreto Legislativo 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial, Numero 52 Tomo 426 del 14 de ese mismo mes y año, se declaró estado de emergencia nacional producto de la Pandemia por COVID – 19, habiendo una inactividad laboral en todas las empresas y en la mayoría de instituciones, circunstancia que duró hasta el día quince de junio del corriente año; que no obstante lo anterior el contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Nejapa y la Sociedad INYPSA, estuvo vigente en sus efectos en todo el período de la emergencia decretada, por consiguiente la Sociedad arrendataria debía cancelar los cánones establecidos dentro del contrato en dicho período; sin embargo debe considerarse que este tipo de contratos está regido por lo que señala el Código Civil, pudiendo ser regulado por dicha normativa, la cual en su artículo 1416, establece: que Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, **y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales**; por consiguiente debido a lo anterior, en consideración del suscrito el Concejo Municipal no puede otorgar la condonación de la deuda solicitada por el representante legal de INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A., por existir prohibición legal al respecto; pero si puede llegar a un acuerdo entre partes, en el sentido que debido a la pandemia COVID – 19 y no haber laborado el personal de INYPSA en dicho período, EL Concejo en base a sus facultades puede acceder a la reducción del canon y modificar el contrato de manera retroactiva, a efecto que la sociedad solicitante pague en concepto de arrendamiento a partir del día 23 de marzo de año en curso hasta el mes de junio del presente año 2020, una cantidad ya se según la reducción solicitada u otra que el Concejo determine y/o denegar lo peticionado en virtud de las cláusulas contractuales, las cuales siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento; así mismo habiéndose verificado en el contrato que a la fecha no se ha elaborado la prórroga de dicho contrato no obstante haber finalizado su plazo; **que habiendo solicitud de prórroga del contrato por parte del representante legal de la Sociedad INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A., de fecha 21 del mes de septiembre del presente año,** se **sugiere** se elabore la prórroga del contrato por el período que la empresa haga uso de las instalaciones Nave 4 antes relacionado y según lo solicitado; aclarándose que a la suscripción de la prórroga del contrato, la solicitante deberá haber cancelado los cánones de los meses atrasados. Este Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por parte del Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal, y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA: a)** Denegar la condonación de la deuda de las cuotas de pago de arrendamiento de la Nave # 4, de Escuela de Empresa, situada en Avenida Isaac Esquivel, contiguo a Calle a Hacienda Mapilapa, jurisdicción de Nejapa, así mismo deniéguese la reducción del 70% solicitada por el representante legal de la Sociedad INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA, correspondiente a los meses de marzo a julio de 2020, ambas por no ser procedentes y existir contrato escrito que debe ser cumplido por las partes; **b)** Asimismo observando este Concejo que el contrato suscrito entre el Municipio de Nejapa y la Sociedad INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A., venció el día veintisiete del mes de junio del presente año, sin que se haya celebrado la prórroga del mismo y existiendo nota escrita por la Sociedad arrendataria sobre la necesidad de prorrogar dicho contrato hasta el día veintisiete de diciembre del presente año, en tal sentido Prorróguese dicho contrato de forma retroactiva a partir del día veintiocho de junio del años dos mil veinte hasta el día veintisiete de diciembre de este mismo año; **c)**Autorícese al Alcalde Municipal Adolfo Rivas Barrios, para que firme la respectiva modificación y prorroga del mismo, instruyéndose a la Unidad Jurídica para que la elabore; **d)** Se hace del conocimiento a la Sociedad INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A., que a la firma del presente contrato de modificación y prorroga deberá estar al día en los pagos de las cuotas adeudadas. NOTIFIQUESE. **Votación Unánime**.””””””””””””””; **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** Escuchado y discutido el informe presentado por el Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, en el cual expone: **I.** Que según consta en informe emitido por el señor Carlos Francisco Guardado Barahona, Director Interino del CAM de esta Alcaldía, de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual informa acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar, dicho informe en su texto dice: Que el día miércoles 09 de septiembre de los corrientes, como a eso de las 08:30 horas, fui informado por vía telefónica por parte del Agente. Julio Cesar Funes Rodríguez Encargado del grupo del Polideportivo Gasteiz, en el cual me informaba que, en el parqueo de la zona norte del polideportivo, se encontraba un presunto dueño de una parte de las instalaciones del polideportivo, por lo que giré instrucciones a los agentes de la unidad de inspecciones que se hicieran presente al lugar y después mi persona se dirigió a las instalaciones del polideportivo junto a los agentes Julio Sánchez Canjura y Alfredo Mercedes. Por lo que se dialogó con el señor llamado Carlos Rafael Siliezar, expresándole que no podía estar ahí y mucho menos ejecutar alguna obra en el inmueble, por lo que él respondió de una manera prepotente diciendo que él era el dueño de esa porción de tierra. Luego se dirigió al portón principal del parqueo de la zona norte para poner una cadena y un candado que es propiedad de él, al tratar de evitar dicha acción por parte de mi persona fui agredido físicamente al recibir un empujón por parte del señor Siliezar, luego el procedió a llamar al 911 de la PNC, también el señor Siliezar me dijo que ya se iban hacer presente los medios de comunicación en una forma de amenaza.”””… **II.** Consta informe realizado por la Delegada Contravencional Licenciada NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, a las ocho horas con cincuenta minutos del día miércoles nueve de septiembre del presente año, en el cual detalla las acciones suscitadas y realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, en la cual se especifica lo siguiente: “Habiendo sido trasladada por el agente del CAM Manuel de Jesús Díaz Romero, a las ocho horas con cincuenta minutos del día miércoles diez de septiembre de dos mil veinte, de las Oficinas de la Unidad Contravencional ubicada en el segundo nivel de la Nave 5 de la Escuela Empresa de esta Municipalidad al área designada como parqueo de las instalaciones del Polideportivo, este último propiedad de la Alcaldía Municipal de Nejapa y en mi calidad de Delegada Contravencional de esta municipalidad; ante el aviso interpuesto por miembros del Cuerpo de Agentes Municipales en el cual se hace de mi conocimiento que se hizo presente al lugar el señor **CARLOS RAFAEL SILIEZAR CAÑAS**, mayor de edad, empresario del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad y que según registros de archivos se identifica mediante su documento único de identidad personal número cero uno tres dos cuatro siete ocho tres – uno; pudiendo constatar al llegar al sitio que irrumpió de forma violenta al terreno ubicado en el sector Norte de dicho Centro Turístico, alegando ser el propietario de un inmueble que se encuentra en posesión de esta municipalidad desde hace más de 15 años; haciéndose acompañar de un total de 4 personas que realizaban acciones de medición, señalamiento con spray en diversos puntos del inmueble, labores de limpieza y terracería en el lugar que se cita, vulnerando para ello el cerco protector de malla ciclón existente en el perímetro del lugar, el cual cumple la función de garantizar la seguridad de las instalaciones de dicho Centro Recreativo, éste fue derribando por un costado con maquinaria comúnmente conocida como mini cargador marca Bob cat, manifestando ser el encargado de dicha maquinaria el señor ISRAEL GARCÍA; quien únicamente se identificó con su nombre sin que haya mostrado documento alguno de verificación; en tanto que el señor Siliezar, al llegar al lugar se mostró en una actitud totalmente violentan y prepotente, alegando de forma reiterada y con voz alzada en todo momento, que él era el propietario del inmueble y que como tal exigía a todos los que nos encontrábamos en el sitio que saliéramos de forma inmediata de dicho lugar, amenazando que de no hacerlo llamaría a la policía y seríamos demandados por actos arbitrarios y allanamiento de morada; por lo que al llegar al lugar y en el ejercicio de mis funciones legalmente establecidas, procedo a presentarme formalmente de forma cortés y sin agresiones con mi nombre y el cargo que ostentó actualmente, y posteriormente y de forma tranquila le solicito que se identifique por su nombre a lo que solo responde que él es el propietario del inmueble, una vez reitero mi solicitud sobre su identificación, a fin de identificarle legalmente, accede y me responde que su nombre es “Carlos Siliezar”; y que es Representante Legal de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V.; y el mismo me requiere que a fin de permitirme mi estancia en el lugar le muestre los documentos legales que me acrediten como propietaria de dicho inmueble, haciéndome saber que él si contaba con las suyas y que eran instrumentos suficientes para solicitar que nos retirásemos del lugar; a lo que respondo que mi función es estrictamente de verificación sobre aviso de posibles cometimientos de contravenciones establecidas en Ordenanzas Municipales o Leyes especiales de aplicación local; y siendo que para obras de limpieza y terracería se requiere que cuente con los permisos de la municipalidad, así como el desarrollo de la Lotificación y la venta de lotes como fin último, es que se le requiere que presente los permisos otorgado por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, en adelante OPAMSS y de la Alcaldía Municipal que avalen la legalidad de la lotificación y las obras de limpieza y terracería que se encontraba ejecutando bajo las órdenes del señor Siliezar; a lo que él responde únicamente con la exhibición de un plano parcelario de distribución de lotes, el cual afirmó que le ampara la legalidad del proyecto y manifestó ser suficiente para poder ejecutar las obras que se realizaban en ese momento, todo esto fue argumentado bajo una actitud prepotente y con total intolerancia a sostener una conversación bilateral de forma pacífica, posteriormente procedió a reiterar mediante gritos y amenazas de demandas ante la Fiscalía a los agentes del CAM, que ejercieron en todo momento su deber de custodiar y salvaguardar la integridad de los bienes municipales, sin embargo se le gritó en diversas ocasiones por parte del señor Siliezar que salieran de su propiedad y que nadie iba a impedirle realizar las obras que él quisiera sobre dicho inmueble, es importante consignar que procedió a remover además los candados colocados en el portón de malla que resguardaban la seguridad del sitio y colocados por la municipalidad, procediendo por tanto a colocar otros por su parte no permitiendo el acceso al personal de la municipalidad para el caso del Licenciado Felix Medina, quien acudió al lugar de la misma manera a reconocer los daños y constatar los argumentos con los que había procedido a ingresar al lugar, al cual le negó rotundamente el acceso y al momento que el Director del CAM el señor Francisco Barahona, quiso intentar abrir el portón fue agredido mediante contacto físico por el Señor Siliezar, a lo que se instruyó no responder ante ese tipo de provocaciones, sin embargo se consigna en el presente informe que tales acciones que describo, constituyen una contravención administrativa reconocida y sancionada en el Art. 46 como Acciones contra la Autoridad Municipal, de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Posteriormente intento explicarle que: 1. El terreno está en posesión de la Alcaldía Municipal de Nejapa, y que en caso de alegar y querer proceder a ejercer el derecho de propiedad del mismo y siendo que este ha estado en disputa, se le requiere como mínimo que presente una resolución judicial en la que se le restituya y reconozca tal derecho de propiedad; pues que el hecho de poseer escrituras que dicho sea de paso no permite tener a la vista a nadie de la municipalidad presente, no le genera derecho de proceder de forma violenta como consta que lo hizo; II. Que es importante acotar que el Municipio de Nejapa pertenece al Área Metropolitana de San Salvador y que por tanto está regido por lo dispuesto en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y su reglamento, en materia de Urbanización, Lotificación y/o construcción, desde el año 1992; y por tanto el proyecto que él menciona como parte de la Lotificación Macance, debería estar debidamente aprobada por dicha instancia; sin embargo consta en fotografías que conforme puede apreciarse en el plano que tenía bajo su poder y mostró es que este es una fotocopia certificada por el Ministerio de vivienda, la cual es confrontada con su original a los 05 días del mes de febrero de 2020; además en el registro de los sellos logra apreciarse que el mismo corresponde al proceso de legalización de Parcelación Tramitado ante el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, con No. De Expediente 000051, Res. 000026, de fecha 08 de agosto de 1997; y en el cual se consigna que será válido por un año, posteriormente se verifica que se extiende una revalidación con validez por un año emitido con fecha 24 de septiembre de 1998, según Expediente número 000474; por lo que puede inferirse que la validez de este ya está caducada conforme a lo resuelto y consignado y no presentó ningún otro documento con el cual acreditara la vigencia del mismo, por tanto la misma no puede considerarse a la fecha como legalmente vigente; ante esta situación en la que se le requieren los permisos correspondientes para acreditar en debida forma su derecho, manifiesta nuevamente que él es el propietario del inmueble, que él puede realizar las acciones que considere pertinentes y que a él no le importaba lo que la municipalidad quisiera o solicitara; por lo que procedimos en coordinación con el CAM a suspender las obras de terracería y limpieza que se estaban realizando con el mini cargador, a lo que el personal de la maquinaria accedió y acercándose el encargado de dicha maquinaria el Señor García, me informa que él como encargado de la máquina únicamente ha sido contratado por el señor Siliezar, sin embargo manifiesta no querer problemas y comprende que dichas acciones ameritan permiso y que al no contar con los permisos que se le requerían procedería a retirar la maquinaria y a su personal, lo cual realizó de forma inmediata, retirando el mini cargador por la misma zona en la que ingresó y en el que se violentó la malla ciclón. Minutos después se apersonó al lugar la Licenciada Karen Castillo, como parte de la Unidad Jurídica de la Municipalidad retomando de forma directa con el señor Siliezar la situación legal en la que éste se encuentra frente a la municipalidad, no solo desde la perspectiva de la legalización de dicha lotificación en la que existen múltiples denuncias por parte de los lote habientes ante el hecho de no haberse entregado las escrituras de sus lotes por parte de dicha sociedad a la que el Señor Siliezar representa, por encontrarse dicha lotificación en estado de ilegalidad, así como la deuda tributaria registrada en esta municipalidad, a lo que él respondía con agresiones verbales sin la menor muestra de conciliar una salida a la situación, finalmente se presentaron al lugar dos miembros de la Policía Nacional Civil, de los cuales solo hago referencia al ONI 21555, quienes al llegar al lugar, procedieron a solicitar el retiro de los candados del portón de malla y ordenaron que el acceso debía permanecer abierto y que el Señor Siliezar habiéndoles mostrado la documentación que portaba era el propietario de dicho inmueble, por lo que procedió a solicitar nuestro retiro del sitio, aclarando en mi calidad de Delegada Contravencional, que particularmente mi función me permitía realizar inspecciones en los lugares en los que se hubiese reportado el cometimiento de contravenciones administrativas (Art. 10 Lit. g) de la OCCCANJ) por tanto el señor Siliezar, se encontraba en el deber de permitir tal verificación y que de no hacerlo constituiría una falta administrativa tipificada en el Art. 46 de la OCCCANJ. Estando finalmente en el sitio como parte del staff municipal los Agentes Julio César Funes Rodríguez, Manuel de Jesús Díaz Romero, Alberto de Jesús Hernández Cordero, Ernesto Alonso Salinas Nerio, Julio Sánchez Canjura, Alfredo Mercedes, Carlos Francisco Guardado Barahona (Director del CAM); Licenciada Karen Castillo (Unidad Jurídica), Mercedes Hernández (Administración Polideportivo); Luis Calles (Polideportivo), y mi persona Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Delegada Municipal Contravencional. Por todo lo anteriormente detallado y los informes que el CAM posteriormente me remita es que en el uso de las facultades legales delegadas, se procede a: Analizar, recopilar y documentar cada uno de los hechos suscitados el día 9 de septiembre de 2020, mediante actas, informes, video o fotografías que puedan considerarse elementos probatorios suficientes, y en los que existió participación del Señor **CARLOS RAFAEL SILIEZAR CAÑAS**, quien se tiene identificado mediante su documento único de identidad personal número cero uno tres dos cuatro siete ocho tres – uno; a fin de establecer si los hechos ocurridos son constitutivos de infracción, y proceder al inicio formal del o los procedimientos administrativos sancionatorios que correspondan, por el momento identificándose la violación a las prohibiciones establecidas en los Art. 46,54 y 62 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa del municipio de Nejapa. Dar cumplimiento a lo resuelto en el literal b) del acuerdo número CINCO del acta número DIECINUEVE de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte. Realizar las acciones de consulta y solicitudes interinstitucionales de los antecedentes de dicha parcelación, ante las instancias involucradas OPAMSS, MVDU, UATM, u otra que sea necesaria a fin de establecer actualmente cual es el estado legal y tributario del inmueble, e incorporar lo correspondiente a las diligencias procesales que para el caso esta Unidad lleve. Así mi informe, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.” RECOMENDABLE. Que las acciones realizadas por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, representante legal de la Sociedad INTER HOLIDAY REAL STATE, S.A. DE C.V., perfectamente se adecuan al delito tipificado como “EJERCICIO VIOLENTO DEL DERECHO, el cual está regulado en el artículo 319 del Código Penal, el que literalmente dice: “El que con objeto de ejercer un pretendido derecho cuando podría haber acudido a la autoridad, se valiere de intimidación o violencia contra las personas, será sancionado por denuncia de la persona agraviada, con multa de cien a ciento cincuenta días multa. El que con el mismo propósito hubiere empleado fuerza sobre las cosas, SERÁ SANCIONADO con diez a cincuenta días multa.” Que en base a lo anterior y siendo que el artículo 30 numeral 17 del Código Municipal, establece que dentro de las facultades del Concejo está la de: “Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de árbitros de hecho o de derecho.” Este Concejo Municipal, habiendo escuchado el informe presentado por el Licenciado Sandoval Miranda, Asesor Legal y de conformidad a la base legal citada, **ACUERDA: a)** Autorizar al Licenciado Héctor Mauricio Sandoval Miranda, interponga la denuncia ante la Fiscalía General de la Republica o a donde corresponda, a efecto que investigue si la conducta realizada por el señor Carlos Rafael Siliezar Cañas, constituye delito, **b)** Se les requiere por segunda vez ala Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez y al Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, la primera Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial y segundo como Encargado de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Alcaldía, a efecto que presenten lo instruido en reunión de Concejo de fecha 04 de septiembre del presente año. **Votación Unánime.** Comuníquese.”””””””””””; **c)** **Solicitud presentada por el Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, Encargado de Ordenamiento Territorial, Contratación de Levantamiento topográfico y tramitología catastral para inmuebles de Los angelitos:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por el Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, mediante el cual manifiesta: **I.** Que con base a reunión sostenida el día viernes 18 de septiembre del corriente año, en la unidad jurídica de esta municipalidad con el Licenciado Hector Sandoval en seguimiento al Memorándum 51-UJ-2020 de fecha 19 de agosto, con el objetivo del Levantamiento topográfico y Tramitología Catastral a los inmuebles ubicados en la Comunidad “LOS ANGELITOS” y/o “EL CHORIZO” y así poder emitir un recomendable al Concejo, sobre la forma y procedimiento que deberán hacer los habitantes de dicha comunidad en la legalización y obtención de sus escrituras de propiedad, en donde me solicita el estado en que se encuentra el trámite de contratación del profesional que elaborará el Levantamiento Topográfico para cada una de las parcelas en la comunidad. Y en respuesta al Acta número 19, DECIMA SEPTIMA, Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 04/09/2020, que contiene el Acuerdo número NUEVE, la Unidad Jurídica (UJ) y Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) han consensuado en un Plan de Trabajo para la legalización y obtención de las escrituras de propiedad para los habitantes de la Comunidad “LOS ANGELITOS” y/o “EL CHORIZO” en dos FASES. FASE 1. El tramite Catastral que estará a cargo de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (ODT) y FASE 2. El Tramite Registral estará a cargo de la Unidad Jurídica. **II.** Por lo que considera necesario, se contrate a una empresa especialista en LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TRAMITOLOGIA CATASTRAL CON EL CNR ya que Ordenamiento y Desarrollo Territorial no dispone de una cuadrilla topográfica (personal, implementos y equipo), anexando los Términos de Referencia (TDR) para iniciar el proceso de Contratación de Servicios Profesionales para el LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TRAMITOLOGIA CATASTRAL CON EL CNR PARA LA COMUNIDAD LOS ANGELITOS. Y, **CONSIDERANDO:** **I.** Que el Estado de El Salvador reconoce que la vivienda es un bien de defensa contra los rigores climáticos; de intercambio social; de uso y desarrollo familiar; de mejoramiento de los estándares sociales; de salud y educación; y, un bien que transforma a su dueño en sujeto protagonista de la economía que lo rige y que le devuelve algo que es esencial para el ser humano: **su dignidad**. **II.** Que el artículo 119 de la Constitución de El Salvador establece: “que **la construcción de vivienda es una actividad de interés social y obliga al Estado a procurar que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.**  Siendo que para la mayoría de las familias representa su principal inversión y el patrimonio más importante. Tan relevante es la vivienda como determinante del bienestar y el nivel de vida de las personas. **III.** El reconocimiento del derecho a una vivienda digna en el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado recogido en el art. 25 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](http://www.un.org/es/documents/udhr/). **IV.** Que el artículo 2 del Código Municipal establece “El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **V.** Que la Municipalidad no cuenta con el equipo de medición ( Personal, implementos y equipo), para el levantamiento en campo de los puntos necesarios para la corroboración de las medidas del inmueble donde está asentada la comunidad solicitante, y siendo que en dicho inmueble ya existen vivienda populares mixtas que conforman la comunidad y a fin de garantizar el bien común de los solicitantes y darles seguridad jurídica de su patrimonio, debido a que estos son de escasos recursos económicos y graves necesidades de proyectos sociales. Por tanto, **ACUERDA:** **a)** Instruir a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite de Contratación de Servicios Profesionales para el **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y TRAMITOLOGIA CATASTRAL CON EL CNR PARA LA COMUNIDAD LOS ANGELITOS,** **b)** Aprobar los Términos de Referencia (TDR) presentados, **c)** Crear la Comisión Especial Evaluadora de Ofertas que estará integrada por la Jefa UACI Nora del Carmen Aguirre de Sanchez, el Encargado de Ordenamiento Territorial, Arquitecto Luis Arturo Rivera Alemán, el Gerente General, Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna. **Votación Unánime.** Comuníquese.””””””””””””””; **d)** **Solicitud presentada por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, Revocatoria de Acuerdo número 07 Acta 12 de fecha 23 de junio 2020:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal habiendo escuchado el informe presentado por la Arquitecta Xenia Guadalupe Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial, mediante el cual manifiesta: Que solicita la suspensión del proyecto de “Canalización de Aguas lluvias en Comunidad El Potrerito Cantón Tutultepeque, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador”, por los motivos siguientes: i) **ANTECEDENTE DE APROBACION**: La propuesta del proyecto fue aprobada junto a otros 14, mediante acuerdo número 03, Acta número 11, de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 09 de junio del 2020; b) La carpeta técnica fue aprobada en Acuerdo número SIETE, Acta número DOCE, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 23 de junio del 2020, por el monto de $14,068.26; c) El proyecto se ejecutaría con financiamiento proveniente de la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”; d) Con acuerdo de la Mesa de infraestructura se había anunciado a la comunidad la orden de inicio para el 10 de agosto del año en curso. ii. **CONTENIDO DE LA CARPETA APROBADA Y ACUERDOS CON LA COMUNIDAD**. A) Los alcances de la carpeta contemplaban un circuito de canalización de aguas lluvias con diferentes secciones, sobre la calle principal del caserío El Potrerito, hasta el derrame natural 120 metros más al sur sobre el margen oriente de la misma vía. Desde ese punto, el circuito de canalizaciones debía conectar con la quebrada existente cruzando por los terrenos de una familia. La familia Martinez, en el momento del levantamiento y posteriores consultas mientras se formulaba la carpeta dieron su aprobación para llevar a cabo la ejecución de obras dentro de sus terrenos. B) El 28 de julio, la familia solicitó una inspección técnica acompaño el concejal Milton Martinez y la técnica de proyectos Xenia Rodas, en la cual expresaron su preocupación por el hecho de que las obras propuestas dentro de sus parcelas fueran a afectarles de grave manera con un mayor riesgo de inundación, se le explico que debido a la topografía y la carga hídrica de la zona que forma la escorrentía natural que pasa por sus propiedades, por el contrario, las obras propuestas podrían minimizar el riesgo de inundación al tener el cauce un tratamiento formal que evitara las erosiones al suelo natural, a pesar de ello, en ese momento retiraron su permiso para que se realizaran obras de encauzamiento dentro de sus parcelas, y solicitaron un nuevo diseño que evitara dichos elementos. C) Posterior a esta solicitud, el estudio técnico de la Gerencia de proyectos, arrojó que cualquier alternativa de diseño incurriría en la ampliación de las obras y las áreas a intervenir, y por ende encarecería el monto del proyecto. Esto fue notificado a la mesa de infraestructura, de donde surgió la propuesta de una reunión con la comunidad para la exposición de estos datos. D. Por Lo anterior el día 07 agosto a las 2:00 pm. Se llevó a cabo una reunión con la comunidad del caserío El Potrerito y una comitiva en representación del concejo incluido el Alcalde, para escuchar y propiciar acuerdos para la ejecución del proyecto con los alcances originales. De la exposición de ideas entre la comunidad y los representantes de la Alcaldía se consensó el acuerdo de Reformular la Carpeta técnica, modificando el diseño del circuito de canalizaciones y ampliando los alcances necesarios para ejecutar un proyecto integral. iii **REFORMULACION DEL PROYECTO:** Alcanzado el acuerdo con la comunidad de reformular el proyecto con mayores alcances, la Gerencia de Proyectos hace un estimado de tiempo de 30 a 45 días para presentar una nueva propuesta, haciendo hincapié en que el monto aprobado inicialmente aumentará al menos tres veces. Se recomienda desde la mesa de infraestructura la contratación de un profesional externo para esta formulación, habiéndose presentado ya el requerimiento a UACI, unidad que ya ha comenzado el proceso de contratación. iv. **DEVOLUCION DE LOS FONDOS APROBADOS.** Sabiendo que los fondos especiales asignados en la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID19 y por la Alerta roja por la tormenta Amanda”, deben ejecutarse a la brevedad y que los inicialmente aprobados para este proyecto no serán suficientes, se recomienda al Concejo Municipal el acuerdo de retomar dichos fondos aprobados a la cuenta principal y reorientarlos de la manera que mejor se considere. De tomarse el anterior recomendable es necesario hacer notar que deberá descontarse el monto de apertura de cuenta bancaria y emisión de chequera, montos que ya se habían generado especialmente para el proyecto y aquellos aranceles en que se pueda incurrir por el cierre de la misma. Este Concejo Municipal, habiendo escuchado el informe presentado y Considerando: Que el artículo 2 del Código Municipal establece “El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. Por tanto, **ACUERDA:** **a)** Modificar el Acuerdo número TRES, que consta en Acta número ONCE, Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha nueve de junio del dos mil veinte, en el sentido de suprimir la aprobación del proyecto “Canalización de Aguas lluvias en Comunidad El Potrerito Cantón Tutultepeque, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador”, ratificando todos los demás del contenido del presente acuerdo; **b)** Revocar el Acuerdo número SIETE, que consta en Acta número DOCE, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintitrés de junio del año dos mil veinte; **c)** Instruir a la Tesorera Municipal para que el monto aprobado para el proyecto “Canalización de Aguas lluvias en Comunidad El Potrerito Cantón Tutultepeque, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador”, sea reintegrado a la cuenta “Fondos para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid19 y por la alerta roja por la tormenta Amanda”, no así los gastos administrativos derivados de la aprobación del proyecto relacionado; **d)** Instruir a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que inicie proceso de contratación de servicios profesionales para elaboración de carpeta técnica para el proyecto: “Canalización de Aguas lluvias en Comunidad El Potrerito Cantón Tutultepeque, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador”. **Votación Unánime.** Certifíquese y Notifíquese.””””””””; **e)** **Solicitud presentada por el Presbítero Julio Cesar Martinez García, Párroco de la Parroquia San Jerónimo, Modificación de Acuerdo 06 Acta 03, del 15 de mayo 2018:** Leída por la suscrita la solicitud presentada se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTE:** Leída por la suscrita la solicitud presentada por el Presbítero Julio Cesar Martinez García, Párroco de la Iglesia San Jerónimo Doctor, Nejapa, mediante la cual manifiesta que en Acuerdo Municipal del año dos mil dieciocho, se aprobó la cantidad de Tres mil ciento sesenta y nueve Dólares con Cuarenta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América ($3,169.49), que servirían para la construcción de una agalera al costo norte del templo parroquial, acuerdo que no se ejecutó por motivos ajenos a su voluntad, por lo que solicita que se modifique dicho acuerdo en el sentido que los fondos aprobados serán destinados para la elaboración de unos vitrales, que vendrán a sustituir los antiguos que ya están deteriorados y que generan peligro para la seguridad del templo que cuenta con más de cien años de antigüedad. Este Concejo Municipal, Considerando: **I.** Que según Acuerdo número UNO, que consta en Acta número OCHO, Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de ese entones, el día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, el Concejo Municipal entre otras cosas Acordó: **a)** Aprobar el apoyo económico con la cantidad de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($3,169.49),** que servirán para la compra de materiales de construcción para la construcción de una galera en el costado norte del Templo Parroquial, haciéndole la sugerencia al solicitante que busque otro lugar para la construcción de la misma con el fin de cuidar la estructura de la iglesia que es patrimonio cultural de los nejapenses, (….) **II.** Que según Acuerdo número SEIS, que consta en Acta número TRES, de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día quince de mayo del año dos mil dieciocho, este Concejo Acordó: “**a)** Ratificar elAcuerdo número **UNO,** que consta en Acta número **OCHO,** Octava Sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de ese entonces, el día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, en cuanto a la solicitud al Banco Hipotecario de El Salvador S.A., de la cantidad de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($3,169.49),** del Fondo del préstamo Referencia AA1039941 línea de crédito no rotativa,de los fondos disponibles en el destino siguiente: Reservado a solicitudes de las Comunidades, que servirán para la compra de materiales para la construcción de una galera en el costado norte del Templo Parroquial, San Jerónimo Doctor, Nejapa, **b)** Autorizar la emisión del cheque a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA, a fin de que sea depositado a la cuenta del Fondo Municipal número uno tres cuatro cero cero cero cinco siete cero cinco del Banco Agrícola S.A. **c)** Mandatar a la Tesorera Municipal que una vez disponibles los fondos, erogue los pagos de los materiales relacionados, **d)** Mandátese al Licenciado Salvador Paredes Barrera, Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que ejecute el presente acuerdo””””. **III.** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que: “*Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónoma*s.”. **IV.** El Articulo 35 del Código Municipal establece que Las Ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. Por tanto, **ACUERDA:** **a)** Modificar el Acuerdo número número SEIS, que consta en Acta número TRES, de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día quince de mayo del año dos mil dieciocho, en el sentido que el monto aprobado por la cantidad de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($3,169.49),** será utilizado para el pago de la elaboración de unos vitrales, que vendrán a sustituir los antiguos del templo parroquial San Jerónimo Doctor, Nejapa, ; **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que realice la erogación del monto aprobado y sea entregado al solicitante, **c)** Delegar al Gerente General Licenciado Felix Alfredo Medina Cerna, para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime**. Comuníquese. “”””””””””;**f)** **Solicitud presentada por la Licenciada Blanca María Nolasco, Tesorera Municipal, activación de cuenta Banco Hipotecario 00460011609:** Leída por la suscrita la solicitud presentada y discutida la misma se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** Este Concejo Municipal, en atención a requerimiento presentado por la Licenciada Blanca María Nolasco Vasquez, Tesorera Municipal, mediante la cual solicita se le autorice realizar la activación de la cuenta Bancaria 00460011609 con nombre “5% FIESTAS”, ante el Banco el Banco Hipotecario, debido a la inactividad de la cuenta por transcurrir seis meses sin realizar ningún movimiento. Por tanto, de conformidad a la solicitud presentada y con base a las facultades legales conferidas, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la solicitud de activación de la cuenta bancaria número 00460011609 con nombre “5% FIESTAS”, ante el Banco el Banco Hipotecario; **b)** Instruir a la Tesorera Municipal para que realice dicha gestión. **Votación Unánime.** Comuníquese”””””””””; **g)** **Carpeta: Mejoramiento de tramo de calle de acceso principal de Lotificación El Salitre:** Revisadas y discutidas la carpeta presentada se toma el acuerdo siguientes: **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** Revisada y discutida la Carpeta Técnica del Proyecto denominado: “Mejoramiento de tramo de calle de acceso principal de Lotificación El Salitre, Municipio de Nejapa departamento de San Salvador” y de conformidad a lo que establecen los Articulo. 4 numeral 3, y articulo 31 numeral 5 del Código Municipal, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto siguiente: **“MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL DE LOTIFICACIÓN EL SALITRE, MUNICIPIO DE NEJAPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,** por el monto de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($21,491.41),** **b)** Dicho proyecto se ejecutará vía administración y será financiado con Fondos FODES 75%, autorizando a la Tesorera Municipal aperture la cuenta bancaria y realice las erogaciones de fondos, **c)** Instrúyase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie el proceso respectivo, **d)** Instrúyase a la Gerente de Proyectos y Desarrollo Territorial para que ejecute el presente acuerdo. **Votación Unánime.** Comuníquese””””””””””””. **PUNTO SEIS: VARIOS.** Pide la palabra el Regidor José Arami Panigua Quijada, quien manifiesta que debe de trabajarse el presupuesto para el 2021, por lo que pide se conforme la Comisión, escuchado el punto se toma el acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal de Nejapa de conformidad al artículo 30 numeral 3 del Código Municipal **ACUERDA:** Nombrar la **Comisión de Presupuesto 2021**, que estará integrada por: Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo Rivas Barrios, Sindica Municipal, Licenciada Carmen Flores Canjura, Gerente General, Licenciado Félix Alfredo Medina Cerna, quien coordinara la Comisión, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Nora del Carmen Aguirre de Sanchez, Jefa de Contabilidad, Licenciada Sonia Estela Conrado de González, Encargado de Presupuesto, señor Edwin Mauricio Rodas Nerio, Tesorera Municipal, Licenciada Blanca María Nolasco Velásquez, Jefa de la Unidad de Administración Tributaria, Licenciada Flor de María Saravia. **Votación Unánime.** Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levantada el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes, enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

**ADOLFO RIVAS BARRIOS CARMEN FLORES CANJURA**

**ALCALDE MUNICIPAL SINDICA MUNICIPAL**

**NOE BALTAZAR RENDEROS GUTIERREZ MARIA ROXANA ACOSTA DURAN**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDORA PROPIETARIA**

**SANDRA YANIRA RODRIGUEZ DE SERRANO HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ**

**REGIDORA PROPIETARIA REGIDOR PROPIETARIO**

**GABRIEL RIVERA HERNANDEZ EULALIO RODRIGUEZ FLORES**

**REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**JACOBO TREJO MORALES MANUEL ALEXANDER MENDEZ MORAN REGIDOR PROPIETARIO REGIDOR PROPIETARIO**

**MILTON JONATHAN MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA ESMERALDA CRUZ DE SANDOVAL**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**JOSE ARAMI PANIAGUA QUIJADA DELIA YANIRA CALDERON VELASQUEZ**

**REGIDOR SUPLENTE REGIDORA SUPLENTE**

**SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**